



**Informe del Resultado
de la Revisión y Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2006**

Sector Educación Pública

**TOMO V
Volumen 2**

Índice

Volumen 2

V.2.	SECTOR EDUCACIÓN PÚBLICA (2ª Parte)	7
V.2.1.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (2ª Parte)	7
V.2.1.3.	Informes de las Auditorías de Desempeño	7
V.2.1.3.4.	Evaluación de los Programas Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio y de Carrera Magisterial	7
V.2.1.3.5.	Evaluación de los Resultados de las Acciones de la Secretaría de Educación Pública, Respecto de los Servicios que se Brindan a las Escuelas Primarias de las 125,562 Aulas Instaladas Durante 2006, Derivados de la Contratación de la "Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia"	127
V.2.1.3.6.	Evaluación de los Servicios de Educación Preescolar	171
V.2.1.4.	Informe de la Auditoría Especial	268
V.2.1.4.1.	Evaluación Financiera de las Universidades Públicas Estatales y de sus Sistemas de Pensiones y Jubilaciones	268
V.2.1.5.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	288
V.2.1.5.1.	Egresos Presupuestales de la Gestión de la Actividad Prioritaria R055, "Implementar el Programa Enciclomedia"	288
V.2.1.5.2.	Egresos Presupuestales de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"	326
V.2.1.5.3.	Egresos Presupuestales de la Partida 3306 "Servicios de Informática"	343
V.2.1.5.4.	Egresos Presupuestales de la Partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales"	359

V.2.2.	ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL	379
V.2.2.1.	Información General	379
V.2.2.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	384
V.2.2.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	388
V.2.2.3.1.	Egresos Presupuestales Gestionados para el Fideicomiso para Desarrollar el "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal"	388
V.2.3.	COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS	409
V.2.3.1.	Información General	409
V.2.3.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	416
V.2.3.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	421
V.2.3.3.1.	Egresos Presupuestales de Inversión Física "Otras Erogaciones"	421
V.2.3.4.	Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas	440
V.2.3.4.1.	Egresos Presupuestales de los Capítulos 5000 "Adquisiciones" y 6000 "Obras Públicas", Proyecto Construcción de la Biblioteca, José Vasconcelos de la Ciudad de México, en el Distrito Federal	440
V.2.3.4.2.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Centro Nacional de Detección de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, en México, Distrito Federal	463
V.2.3.4.3.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Centro Regional de las Artes de Michoacán y Teatro Obrero	480

V.2.4.	CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	497
V.2.4.1.	Información General	497
V.2.4.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	503
V.2.4.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	507
V.2.4.3.1.	Egresos Presupuestales de la Partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos"	507

V.2. SECTOR EDUCACIÓN PÚBLICA (2ª Parte)

V.2.1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (2ª Parte)

V.2.1.3. Informes de las Auditorías de Desempeño

V.2.1.3.4. Evaluación de los Programas Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio y de Carrera Magisterial

Auditoría: 06-0-11100-07-125

Criterios de Selección

Los Programas Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP) y de Carrera Magisterial (PCM) fueron seleccionados para su evaluación debido a que en 2006 concentraron actividades sustantivas orientadas a la profesionalización de los docentes y al mejoramiento de la educación básica. En ese año el presupuesto ejercido en la prestación del servicio docente ascendió a 207,539,624.1 miles de pesos, monto que representó el 55.7% del presupuesto erogado en la Función 0 "Educación". Asimismo, se consideró la magnitud de las variaciones presupuestarias de los programas, que para el PRONAP fue inferior en 39.0 millones de pesos (13.6%) al previsto y para el PCM superior en 1,570.9 millones de pesos (5,603.0%) al asignado. En ambos casos, en la Cuenta Pública no se presentaron las explicaciones sobre las variaciones registradas.

Objetivo

Evaluar los programas en términos de la congruencia de sus objetivos con el marco legal y normativo, las prioridades nacional y sectorial, y la estructura programática; la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de corto y mediano plazos; la eficiencia en la operación de los programas; la economía con que se aplicaron los recursos financieros asignados; y la competencia de los actores.

Alcance

Universo Seleccionado: 207,539,624.1 miles de pesos

Muestra Auditada: 207,539,624.1 miles de pesos

Se revisaron los 207,539,624.1 miles de pesos erogados en los sueldos y salarios de personal docente y administrativo que opera las escuelas en las entidades federativas; y en la prestación de los servicios de actualización, capacitación y superación profesional de los docentes de educación básica, para determinar el monto de recursos ejercidos en la operación del PRONAP, así como por concepto de incentivos económicos de los docentes inscritos en Carrera Magisterial. El monto de los recursos señalados corresponde al 100.0% del presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública de 2006, y su análisis se efectuó con base en el cierre del ejercicio programático-presupuestal y de los registros internos que justifican las acciones realizadas por la dependencia en los programas referidos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Planeación y Programación; de Administración Presupuestal y Recursos Financieros; de Personal; de Evaluación de Políticas; y de Formación Continua de Maestros en Servicio; así como la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial.

Antecedentes

En 1921 se creó la Secretaría de Educación Pública y se elaboraron las reformas constitucionales para conformar un sistema nacional de educación pública; sus prioridades fueron la lucha contra el analfabetismo y una atención preferente a la escuela rural.

A partir de la creación de la SEP, el desarrollo histórico de la formación, actualización, capacitación y superación profesionales del magisterio en educación básica se puede dividir en dos periodos:

- 1943 a 1991 se instrumentaron diversos programas tendientes a la profesionalización del magisterio.
- 1992 a 2006 se descentralizan los servicios educativos.

En 1943 se fundó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante el cual se inició una progresiva unificación del magisterio que agrupó a los docentes federales y estatales del país, y se fomentó la centralización de los apoyos para los maestros, por medio de diversas demandas económicas, laborales y profesionales para reducir la brecha entre los sueldos de los docentes estatales con los federales; las condiciones de trabajo, incluidos los programas de capacitación del magisterio; e igualando las oportunidades de todos los docentes, mediante la exención del examen profesional y de estudios de enseñanza normal, que se tradujeron en programas masivos de titulación expedita o en la titulación administrativa de los docentes que, por su antigüedad en el servicio y su edad, tenían derecho a este privilegio. Los esfuerzos más significativos realizados para profesionalizar al magisterio se presentan en el cuadro siguiente:

DESARROLLO HISTÓRICO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO

1943	Se creó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
1945	Se creó el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, con la finalidad de que los docentes que no estaban titulados se capacitaran en un periodo de 6 años, con carácter obligatorio, y se impulsara la unificación del sistema de enseñanza normal, al proporcionar a todos los docentes el mismo tipo de formación.
1972	Hasta este año la carrera de docente se consideró equivalente al bachillerato, lo que permitía a los egresados acceder posteriormente a estudios de nivel superior.
1973	Se promulgó la Ley Federal de Educación y se emitió un acuerdo complementario sobre la titulación masiva de docentes de educación primaria y maestras de jardines de niños.
1975	Se determinó que las escuelas adscritas a la Dirección General de Educación Normal impartirían las Licenciaturas en Educación Preescolar y Primaria, y los Cursos de Profesor de Educación Secundaria.
1978	Se creó la Universidad Pedagógica Nacional y en 1979 se le transfirieron las Licenciaturas para Profesores de Educación Primaria y Preescolar.
1984	La educación normal se integró al nivel de educación superior y para el ingreso se exigió como requisito el bachillerato. A partir de entonces, las Escuelas Normales se consideran formalmente instituciones de educación superior.

En 1992 se firmó por los gobernadores de los estados de la Federación, los representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el C. Presidente de la República, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), mediante el cual los gobiernos Federal y estatales se comprometieron a transformar el sistema de educación básica. En este marco, el Gobierno Federal transfirió y los gobiernos estatales recibieron los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, así como los recursos humanos y financieros utilizados en su operación.

En el Acuerdo referido, se estableció que el protagonista de la transformación educativa de México es el docente, ya que es quien transmite los conocimientos, fomenta la curiosidad intelectual y debe ser

ejemplo de superación personal; además de ser el agente que conoce las virtudes y debilidades del sistema educativo. Por ello, uno de los objetivos centrales de la transformación educativa fue revalorar la función del docente mediante cinco ejes fundamentales:

REVALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DEL DOCENTE	
Eje	Observaciones
Formación	Para la formación profesional inicial, se diseñaría un modelo con un tronco básico general y opciones orientadas a la práctica de preescolar, primaria y secundaria. De esta manera, el docente tendría las bases pedagógicas suficientes para ser flexible y apto ante los cambios de su mercado de trabajo y, a la vez, capaz de adquirir la profundización necesaria en el área de su interés principal.
Actualización, Capacitación y Superación del Magisterio en Servicio	Se convino el establecimiento de un Programa Emergente de Actualización del Maestro con miras a fortalecer, en el corto plazo, sus conocimientos y de coadyuvar a un mejor desempeño de su función. Este programa combinaría la educación a distancia, el aprendizaje en cursos presenciales, sesiones colectivas de estudio e intercambio de puntos de vista, y el trabajo individual del docente.
Salario Profesional	El Gobierno Federal y los gobiernos estatales convinieron en continuar esforzándose para mejorar las percepciones del magisterio.
Carrera Magisterial	La carrera magisterial daría respuesta a dos necesidades de la actividad docente: estimular la calidad de la educación y establecer un medio claro de mejoramiento profesional, material y de la condición social del docente. De esta forma se estableció un mecanismo de promoción horizontal para el personal docente frente a grupo de educación básica. Su propósito consistió en que los docentes accedieran, dentro de la misma función, a niveles salariales superiores con base en su preparación académica, su participación en los cursos de actualización, su desempeño profesional, y su antigüedad en el servicio y en los niveles de la propia carrera magisterial.
Aprecio Social hacia el Maestro	El Gobierno Federal y los gobiernos estatales procurarían el reconocimiento nacional al docente, instituyendo honores, premios, distinciones y estímulos económicos a su figura y labor.

En este contexto, la SEP puso en marcha el Programa Emergente de Actualización del Maestro, y un año después (1993) el Programa Nacional de Carrera Magisterial para fortalecer los conocimientos de los docentes y de coadyuvar al mejor desempeño de su función; con ese propósito, en ese año se promulgó la Ley General de Educación, en la que se estableció que las autoridades educativas constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, el que sería regulado por la autoridad educativa federal. En 1995, el Gobierno Federal asumió el compromiso de definir la propuesta de los lineamientos básicos de organización del sistema referido y que las autoridades estatales decidirían las formas para dar coherencia y articulación a la modalidad de organización que se adoptaría en cada entidad.

A partir de la suscripción del ANMEB en 1992, se reforzaron las acciones de actualización, capacitación y superación profesional del magisterio. La evolución histórica de estos programas se presenta a continuación:

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PRONAP, 1992-2006

Programa	Año						
	1992	1993	1994	1995	1995-1997	1998	2006
	Programa Emergente de Actualización del Maestro (PEAM)	Programa de Actualización del Maestro (PAM)	Criterios para la implementación del Programa de Actualización Permanente para Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP).	Convenio de Ejecución y Seguimiento del PRONAP, suscrito por la SEP y el SNTE	Convenio de extensión del PRONAP, suscrito entre la Federación y los Estados.	PRONAP	PRONAP
Propósito, líneas de actuación y componentes	Transmitir un conocimiento inicial, suficiente y sólido sobre la reformulación de contenidos y materiales para la educación básica.	Capacitar a grupos de capacitadores y coordinadores de grupo.	Nivelación: formación que tiene como objetivo que los maestros que cursaron sus estudios profesionales antes de la entrada en vigor del plan (1984) pudieran obtener la licenciatura en educación básica. Actualización: Formación de profesores para enfrentar los cambios curriculares y conocer las técnicas de la educación. Capacitación: formación destinada a maestros que no cursaron estudios formales de docencia y que laboraban en regiones apartadas y difíciles. Superación profesional: formación destinada a quienes deseaban especializarse en campos diversos relativos al quehacer educativo y alcanzar mayores niveles profesionales.	Establecer el Programa Nacional para la Actualización de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP).	Realización de Talleres Generales de Actualización. Oferta de cursos nacionales de actualización para maestros en servicio y actividades de apoyo académico a sus estudios. Instalación y FUNCIONAMIENTO de los Centros de Maestros. Evaluación y acreditación pedagógica de los Cursos Nacionales de Actualización. Planeación y evaluación nacional y estatal de las acciones, resultados e impactos del PRONAP. Otras acciones que se agregaron al programa para ampliar la oferta y la cobertura de actualización de los maestros.	Operación del PRONAP con los componentes de Talleres Generales; Cursos Nacionales; y Exámenes Nacionales.	Operación del PRONAP a través de Reglas de Operación en los 31 estados y el D.F.
Beneficiarios	Directores y supervisores	Directores y supervisores	Directores, supervisores y maestros en servicio	Directores, supervisores y maestros en servicio	Directores, supervisores y maestros en servicio	Directores, supervisores y maestros en servicio	Directores, supervisores y maestros en servicio

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF con datos proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, 1992 a 2006.

La evolución del Programa de Carrera Magisterial se muestra en el cuadro siguiente:

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PCM, 1992-2006			
Año	Propuestas/Objetivos/Conclusiones	Factores de evaluación	Vertiente/Beneficiario
1992 2º. Congreso Nacional Extraordinario del SNTE,	<i>Propuesta:</i> Establecimiento de la carrera magisterial. Sistema de estímulos y categorías laborales que se derivan de la calidad y la constancia en el trabajo docente, los esfuerzos de formación y actualización profesional y el grado de dificultad del trabajo realizado.		
1993 Lineamientos Generales del Programa de Carrera Magisterial	<i>Objetivos:</i> • Elevar la calidad de la educación, reconociendo y estimulando la labor de los mejores maestros. • Reforzar el interés en la actualización profesional del magisterio al ofrecer mejores niveles de remuneración a mayor calidad del docente. • Reconocer el desempeño y la permanencia del maestro en el servicio docente, así como la preparación académica, sus conocimientos y la asistencia a cursos de actualización. • Promover el arraigo profesional y laboral de los docentes en el nivel educativo y en el lugar donde trabajan. • Generar esquemas que promuevan una más amplia participación del maestro en la escuela y la comunidad.	• Antigüedad: 10 puntos • Grado Académico: 15 puntos • Preparación Profesional: 25 puntos • Acreditación de cursos de actualización, capacitación y superación del magisterio: 15 puntos • Desempeño Profesional: 35 puntos Total: 100 puntos	• Profesores frente a grupo. • Docentes en funciones directivas, de supervisión y comisionados. • Docentes en actividades técnico-pedagógicas.
1996-1997 Reuniones Regionales sobre Normatividad (documentos de Trabajo)	<i>Conclusiones</i> • Ratificación de los objetivos generales y específicos del Programa de Carrera Magisterial. • Reglamentación y definición de las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Nacional SEP-SNTE y de las Comisiones Paritarias Estatales. • Negar la participación en el programa a los docentes en funciones administrativas. • Disminución del puntaje asignado al Desempeño Profesional. • Elevar a rango de factor el Aprovechamiento Escolar.		
1998 Lineamientos Generales del Programa de Carrera Magisterial	<i>Objetivos</i> • Coadyuvar a elevar la calidad de la educación nacional por medio del reconocimiento e impulso a la profesionalización del magisterio. • Estimular a los profesores de educación básica que obtienen mejores logros en su desempeño. • Mejorar las condiciones de vida, laborales y sociales de los docentes de educación básica. Principales modificaciones respecto de los lineamientos de 1993: • Se matiza la posibilidad de influir en la calidad de la educación. • Se exponen las responsabilidades y atribuciones de las Comisiones Nacional y las Paritarias Estatales, y de los Órganos de Evaluación. • Se definen con precisión el universo de los docentes que pueden participar y los requisitos. • Se especifican los niveles de estímulos a los que puede acceder un docente. • Se establecen las tres vertientes de participación. • Se expone de manera exhaustiva el Sistema de Evaluación.	• Antigüedad: 10 puntos • Grado Académico: 15 puntos • Preparación Profesional: 28 puntos • Cursos de actualización, capacitación y superación del magisterio: 15 puntos • Desempeño Profesional: 10 puntos • Aprovechamiento Escolar (1ª. Vertiente): 20 puntos • Desempeño Escolar (2ª. Vertiente): 20 puntos • Apoyo Educativo (3ª. Vertiente): 20 puntos Total: 100 puntos	• Docentes frente a grupo. • Personal en funciones directivas, de supervisión y comisionados. • Profesores que realizan actividades técnico-pedagógicas

En este contexto, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006 1/ se señaló que para mejorar los niveles de educación y bienestar se consideraba necesario erradicar las causas de la pobreza, atender la satisfacción de las necesidades básicas, crear oportunidades de desarrollo humano y proporcionar la infraestructura para lograr que todos los mexicanos estén por encima de ciertos umbrales mínimos de educación y bienestar.

En correspondencia con lo establecido en el PND, en el Programa Nacional de Educación (PRONAE) 2001-2006 2/ se indicó que el docente es el factor más importante en cualquier avance sostenido hacia una educación de buena calidad para todos. Asimismo, en el programa se señaló que las escuelas ubicadas en las zonas marginadas indígenas, rurales y suburbanas a las que asisten los alumnos más necesitados de apoyo, recibían a los docentes con menor experiencia y preparación profesional. También precisó que el ausentismo y la inadecuada o insuficiente atención de los docentes contribuían a elevar las tasas de reprobación y deserción escolar que se concentraba en la población en situación de marginación o de extrema pobreza

En el PND y el PRONAE se reconoció que aspectos como la competencia de los docentes y su disposición para apoyar los procesos de aprendizaje de sus educandos; la necesidad de contar con materiales educativos adecuados y otros recursos para la enseñanza; y el liderazgo de los directores y el apoyo de la supervisión, constituían componentes importantes para mejorar la calidad del aprendizaje. También, se consideró que la transformación de las prácticas educativas era un elemento indispensable para alcanzar una educación básica de calidad para todos.

De manera particular, el PRONAE definió que uno de los problemas urgentes por atender correspondía a la saturación y la calidad desigual de la oferta de cursos de actualización dirigidos a los docentes.

Para atender esta problemática, de acuerdo con la Cuenta Pública, en 2006 se erogaron 207,539.6 millones de pesos en sueldos y salarios; y en la prestación de los servicios de actualización y capacitación de los docentes de educación básica y en el Programa de Carrera Magisterial.

En el ciclo escolar 2006-2007, en el Sistema Educativo Nacional había 1,125,790 docentes encargados de proporcionar los servicios educativos del tipo básico, de los cuales 206,635 (18.4%) laboraban en escuelas del nivel preescolar, 563,022 (50.0%) en primaria y 356,133 (31.6%) en secundaria.

1/ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2001.

2/ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2003.

De los 1,125,790 docentes de educación básica, 706,474 docentes (62.7%) estaban adscritos a escuelas federales; 254,095 (22.6%) a estatales; y 165,221 (14.7%) a colegios particulares. Por modalidad de servicio educativo, 895,970 docentes (79.6%) prestaban sus servicios en la modalidad general; 51,411 (4.6%) en la indígena; 30,161 en la comunitaria (2.7%); 87,118 en secundarias técnicas (7.7%); y 61,130 en telesecundaria (5.4%).

Para los efectos del presente informe, el análisis consideró los universales siguientes:

- Para el capítulo de Eficacia en el cumplimiento de metas del PRONAP: 1,195,453 maestros frente a grupo, directivos, supervisores y personal con actividades técnico-pedagógicas.
- Para el capítulo de Eficacia en el cumplimiento de metas del Programa de Carrera Magisterial: 1,069,901 plazas docentes de educación básica federal, sin considerar las plazas de docentes estatales, debido a que la SEP desconoce el universo de plazas estatales susceptibles de ser aceptados en el programa.
- Para los capítulos de Competencia de los Actores y Economía en la Aplicación de los Recursos Asignados: 930,408 docentes del subsistema escolarizado público, es decir, se excluye a 165,221 docentes adscritos a colegios particulares y a 30,161 figuras comunitarias encargadas de prestar los servicios en las comunidades atendidas por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Congruencia

1. Verificar que, de conformidad con la Ley de Planeación, las prioridades nacionales planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 sean congruentes con el marco legal aplicable, mediante la revisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación.
2. Verificar que la SEP instrumentó el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación.
3. Corroborar que los objetivos establecidos en el programa sectorial de la SEP guarden correspondencia con las prioridades de la planeación nacional, mediante el análisis del PND y

el PRONAE 2001-2006, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Planeación. Asimismo, verificar que los objetivos de los programas Nacional de Actualización Permanente de los Maestros en Servicio y de Carrera Magisterial sean congruentes con los definidos en el programa de mediano plazo.

4. Revisar la correspondencia de los objetivos y metas de los programas establecidos en los documentos de planeación de mediano y corto plazo, mediante la revisión del PRONAE 2001-2006 y el POA 2006.
5. Constatar que los indicadores y metas que estableció la SEP en el PEF de 2006, permiten medir el cumplimiento de los objetivos de los programas citados, mediante la revisión de la estructura programática autorizada en dicho documento.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano y corto plazos

6. Corroborar el grado de cumplimiento de las metas relativas al PRONAP y a Carrera Magisterial establecidas en el programa sectorial de mediano plazo, mediante la revisión de los resultados registrados en el Sistema de Evaluación de la Política Educativa (SEPE).
7. Verificar el cumplimiento del objetivo y las metas del PRONAP establecidas en el PEF 2006, mediante la revisión y el análisis de los resultados presentados en la Cuenta Pública 2006 y los registros internos de la SEP.
8. Constatar el cumplimiento del objetivo y las metas de Carrera Magisterial establecidas en el PEF 2006, mediante la revisión y el análisis de los resultados presentados en la Cuenta Pública 2006 y los registros internos de la SEP.
9. Verificar que las metas e indicadores en materia de actualización, capacitación y de Carrera Magisterial establecidos en el PRONAE 2001-2006 permiten evaluar el impacto del objetivo estratégico "Calidad del proceso y el logro educativos"; y constatar que en el PEF de 2006 se definieron metas e indicadores para medir el impacto del objetivo de Carrera Magisterial de coadyuvar a elevar la calidad de la educación.

Eficiencia en la operación de los programas

10. Comprobar que la SEP consideró en el Calendario Escolar la formación de maestros de educación básica, en cumplimiento de la Ley General de Educación.

11. Acreditar que las Reglas de Operación del PRONAP se hubieran publicado en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
12. Confirmar que la SEP realizó la operación del PRONAP conforme al objetivo general de regular los servicios de formación continua, establecido en sus reglas de operación.
13. Verificar que la dependencia cumplió con el objetivo de impulsar el desarrollo de opciones diversificadas y pertinentes de formación continua definido en sus reglas de operación, a través de la oferta de cursos de actualización.
14. Comprobar que la dependencia promovió la participación de los maestros de educación básica en los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio, como lo estableció en las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2006.
15. Corroborar el grado de cumplimiento del indicador "Fortalecer la capacidad institucional de las autoridades educativas estatales para organizar y gestionar la formación continua de los maestros en servicio de educación básica", en la meta "Lograr que el 50% de los Centros de Maestros dispongan de las condiciones materiales, técnicas y jurídicas", mediante la revisión de los registros de la SEP.
16. Evaluar el grado de cumplimiento del indicador "Fortalecer la capacidad institucional de las autoridades educativas estatales para organizar y gestionar la formación continua de los maestros en servicio de educación básica", en la meta "Lograr que el 100% del personal responsable de operar los servicios de actualización haya acreditado la actualización de sus saberes profesionales", mediante la revisión de los registros de la SEP.
17. Valorar el grado de cumplimiento del indicador "Ampliar las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación de alta calidad, con el concurso de actores diversos interesados en contribuir a la actualización de los docentes", en la meta "lograr que el 16.0% de los Colectivos Docentes diseñen y desarrollen un trayecto formativo con asesoría académica", mediante la revisión de los registros de la SEP.
18. Evaluar el grado de cumplimiento del indicador "Asegurar una mayor equidad en la distribución de opciones de actualización y capacitación para que puedan incorporarse las y los maestros de educación indígena", en la meta "Lograr que el 7.5% de las maestras y maestros de

educación indígena hayan acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos", mediante la revisión de los registros de la SEP.

19. Corroborar que la SEP sometió a evaluación externa el PRONAP, conforme a lo señalado en las reglas de operación del programa.
20. Verificar que la SEP publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
21. Comprobar que la SEP reguló la operación del Programa de Carrera Magisterial conforme a los lineamientos generales del mismo.
22. Confirmar que la dependencia implementó el sistema de evaluación considerado en los lineamientos generales del programa para la incorporación o promoción de los docentes de educación básica.
23. Corroborar que la incorporación o promoción de los docentes de educación básica cumplieron con el requisito de horas máximas establecidas en los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.

De la Competencia de los Actores

24. Revisar las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal y General de Educación, así como el Reglamento Interior de la SEP, a fin de determinar si la SEP y sus unidades responsables cuentan con el fundamento legal y la estructura orgánica que les permita cumplir con sus atribuciones en la materia.
25. Verificar si la SEP aplicó en 2006 el Programa de Servicio Profesional de Carrera, en la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio y de la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial y constatar que las nuevas incorporaciones a plazas directivas y administrativas cumplieron con la normativa aplicable.
26. Constatar si la SEP implementó y aplicó un sistema de contratación de las plazas docentes que definiera el perfil y los requisitos para ejercer la docencia en escuelas públicas de educación básica, conforme lo establece la normativa aplicable y determinar el grado de profesionalización de los docentes, mediante la revisión del Sistema de Explotación y Consulta de las Estadísticas Básicas del Sistema Educativo Nacional.

Economía con que se aplicaron los recursos asignados

27. Constatar que los recursos asignados y erogados por la SEP en el pago de los sueldos y salarios del personal de educación básica, así como para la operación y administración del PRONAP y Carrera Magisterial corresponden con lo reportado en el PEF y la Cuenta Pública, mediante la revisión de la documentación justificativa del presupuesto original y ejercido.
28. Verificar que los registros internos de gasto de la SEP permiten determinar el presupuesto erogado en cada uno de los niveles que componen el servicio de educación básica.
29. Corroborar que los recursos erogados en el PRONAP y en Carrera Magisterial correspondan con la importancia que se les otorga en la Ley General de Educación a las acciones de actualización, capacitación, así como a los reconocimientos y estímulos a los docentes por medio de estos programas.
30. Comprobar que los recursos aplicados en el PRONAP correspondan con lo reportado en el PEF y la Cuenta Pública de 2006.
31. Confirmar que la SEP concentró e integró la información del cierre del ejercicio programático-presupuestal anual de las entidades federativas, conforme lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2006.
32. Constatar que los recursos asignados y erogados en Carrera Magisterial guarden correspondencia con lo reportado en el PEF y la Cuenta Pública de 2006; y que la aplicación de éstos se haya efectuado conforme a la normativa aplicable.
33. Verificar que los Convenios suscritos por la SEP y los gobiernos de las entidades federativas se efectuaron conforme a la normativa aplicable.
34. Corroborar que la SEP distribuyó en 2006 los recursos asignados al programa conforme a los criterios de equidad y calidad establecidos en los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.
35. Determinar el costo promedio del servicio docente con base en la asignación de los recursos destinados para cubrir el pago de sueldos y salarios, la actualización de los docentes de educación básica mediante el PRONAP y la participación de éstos en el Programa de Carrera Magisterial, y efectuar el comparativo del costo de la política docente nacional respecto de los países miembros de la OCDE.

36. Determinar el presupuesto original y ejercido de los docentes de educación básica bajo la responsabilidad de la Administradora Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. CONGRUENCIA DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS NACIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO Y DE CARRERA MAGISTERIAL CON EL MARCO LEGAL Y LA PLANEACIÓN DE MEDIANO Y CORTO PLAZOS

De la Congruencia de las Prioridades Nacionales con el Marco Legal Aplicable

En la Ley de Planeación, artículo 2o., se establece que: “la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En la fracción III, del mismo artículo, se señala que la planeación estará basada en la igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de vida para lograr una sociedad más igualitaria.

Con el fin de corroborar la congruencia de la planeación nacional con el marco legal, se revisaron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, 3/ y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, como se muestra en el cuadro siguiente:

3/ Ley General de Educación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2006.

CORRESPONDENCIA DE LAS PRIORIDADES NACIONALES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 CON EL MARCO LEGAL APLICABLE

Documentos que contienen el marco legal	Prioridades
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.	Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 • Mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos. • Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades. • Brindar servicios con calidad uniforme a todos los educandos para lograr la igualdad de capacidades, sin distinción de condición socioeconómica, lugar de residencia, género, etnia, cultura o capacidad física e intelectual.
Ley General de Educación Artículo 2 Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.	
Artículo 3 El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.	

FUENTES: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; y Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Como se observa en el cuadro anterior, las prioridades nacionales establecidas en el PND 2001-2006 guardan correspondencia con el marco legal, toda vez que éste señaló como objetivos mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; y brindar servicios de calidad uniforme a todos los educandos, ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º. Constitucional, y 2 y 3 de la Ley General de Educación. Estos artículos señalan que todo individuo tiene derecho a recibir educación; y que el Estado impartirá la educación preescolar, primaria y secundaria, niveles que conforman la educación básica obligatoria.

En conclusión, los objetivos del PND 2001-2006 en materia educativa se ajustaron a lo establecido en los artículos 3º. Constitucional, y 2 y 3 de la Ley General de Educación en lo relativo al derecho que tienen todos los mexicanos de acudir a la educación, de conformidad con lo que señala el artículo 2º. de la Ley de Planeación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En la Ley General de Educación, artículo 20, se estableció que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá, entre otras, la finalidad siguiente: La actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio de educación básica.

En correspondencia con la Ley General de Educación, en el PRONAE 2001-2006 se estableció como objetivo particular "Impulsar una formación...continua de los maestros que asegure la congruencia de los contenidos y prácticas educativas con los propósitos de la educación básica..."

Para ello, en el PRONAE 2001-2006 se definió como línea estratégica: "Establecer y renovar las normas que permitan el fortalecimiento y articulación del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica, de manera coordinada entre la SEP y las autoridades educativas estatales", mediante, entre otras, las acciones siguientes: Promover la planeación institucional de los servicios de formación continua dirigidos a maestros y su adecuación a las necesidades de la educación básica; y reorientar la oferta de cursos y programas de actualización, capacitación y superación profesional.

En la revisión de la información proporcionada por la SEP, se observó que en 2006 la dependencia no integró el sistema referido. Al respecto, la dependencia informó que "En 1995 la SEP y el SNTE suscribieron el Convenio de Ejecución y Seguimiento del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros en Servicio (PRONAP) para atender la capacitación y actualización de los maestros de educación básica. Éste se definió como uno de los componentes del Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros y fue creado para iniciar la atención sistemática y ordenada de los maestros en materia de actualización. Sobre la base del PRONAP, la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio está integrando un Sistema Nacional de Formación Continua, con los 32 sistemas estatales. El documento con la propuesta se presentó en la 9a. Reunión del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU) en el mes de julio de 2007". 4/

En síntesis, en 2006 la SEP no estableció el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 20, de la Ley General de Educación.

4/ Oficio núm. DEDI-333/2007, del 28 de agosto de 2007.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de que se establezca el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la Congruencia con el marco de planeación para el mediano plazo

En la Ley de Planeación, artículo 9o., se establece que: “Las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable”.

En el artículo 23, del referido ordenamiento, se indica que los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate.

Con el fin de evaluar la congruencia de las prioridades nacionales con los objetivos sectoriales se revisaron el PND y el PRONAE 2001-2006. Los resultados se presentan en el cuadro siguiente:

CONGRUENCIA ENTRE LAS PRIORIDADES NACIONALES Y LOS OBJETIVOS SECTORIALES DE MEDIANO PLAZO

Prioridades Nacionales	Objetivo/Política Sectorial
Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 • Mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos. • Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades. • Brindar servicios con calidad uniforme a todos los educandos (...) para lograr la igualdad de capacidades, sin distinción de condición socioeconómica, lugar de residencia, género, etnia, cultura o capacidad física e intelectual.	Programa Nacional de Educación 2001-2006 • Garantizar que todos los niños y jóvenes que cursen la educación básica adquieran conocimientos fundamentales, desarrollen las habilidades intelectuales, los valores y las actitudes necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida. • Política de Formación Inicial, Continua y Desarrollo Profesional de los Maestros, que radica en orientar y fortalecer la formación(...)continua y el desarrollo profesional de los maestros de educación básica, para que responda adecuadamente a los fines que se persiguen en la educación de los niños y jóvenes, buscando la consolidación de las capacidades estatales en la materia.

FUENTES: Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, México, 2001; y Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Educación, 2001-2006, México 2001.

Como se aprecia en el cuadro, el objetivo sectorial establecido en el PRONAE 2001-2006 para la educación básica es congruente con las prioridades nacionales señaladas en el PND 2001-2006, ya que éste se orienta a garantizar que los estudiantes adquieran los conocimientos, habilidades, actitudes y valores conforme a los propósitos fundamentales de la política social de mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos e incrementar la igualdad de oportunidades y capacidades por medio de servicios educativos con calidad uniforme a todos los educandos.

Asimismo, se constató que los objetivos de los programas Nacional de Actualización Permanente de los Maestros en Servicio (PRONAP) y de Carrera Magisterial (PCM) corresponden con el establecido en el PRONAE 2001-2006, ya que se orientan al fortalecimiento de la formación permanente de calidad de los docentes de educación básica, a fin de mejorar su desempeño, así como a reconocer el papel del maestro en el proceso educativo, como se observa en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE LOS OBJETIVOS DEL PRONAE 2001-2006 CON LOS DEL PRONAP Y DE CARRERA MAGISTERIAL

Política/Objetivos Específicos	Objetivos de los programas de actualización y capacitación y de Carrera Magisterial
Programa Nacional de Educación 2001-2006 • Política de Formación Inicial, Continua y Desarrollo Profesional de los Maestros, que radica en orientar y fortalecer la formación inicial, continua y el desarrollo profesional de los maestros de educación básica, para que responda adecuadamente a los fines que se persiguen en la educación de los niños y jóvenes, buscando la consolidación de las capacidades estatales en la materia. • Fomentar el desarrollo profesional de los maestros asegurando una oferta de formación continua, variada, flexible y congruente con los propósitos educativos, así como las condiciones institucionales para esa formación, y un sistema de estímulos que aliente el ejercicio profesional y retribuya el trabajo eficaz de los maestros. • Reconocer de manera efectiva la función clave y el papel de los maestros en el proceso educativo.	Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio • Regular los servicios de formación continua, ampliando las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación permanente de alta calidad, con el concurso de actores competentes interesados en contribuir a la actualización de los docentes en el marco del artículo 3o. constitucional y la Ley General de Educación. Programa de Carrera Magisterial • Coadyuvar a elevar la calidad de la educación nacional por medio del reconocimiento e impulso a la profesionalización del magisterio; estimular a los profesores de educación básica que obtienen mejores logros en su desempeño; y mejorar las condiciones de vida, laborales y sociales de los docentes de educación básica.

FUENTES: Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Educación, 2001-2006, México 2001; Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP), edición 2006; y Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, 1998.

En síntesis, las prioridades nacional y sectorial muestran correspondencia entre sí, ya que están orientados a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9o., de la Ley de Planeación. Asimismo, los objetivos del PRONAP y de Carrera Magisterial se vinculan con los objetivos particulares definidos en el programa sectorial, toda vez que sus propósitos consisten en fortalecer la formación permanente de calidad de los docentes de educación básica y el reconocimiento del papel del maestro en el proceso educativo.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

De la Congruencia con el marco de planeación para el corto plazo

En la Ley de Planeación, artículo 16, fracción V, se establece: "A las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde: (...) elaborar los programas anuales para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes".

Durante la revisión se observó que la SEP modificó las seis metas establecidas originalmente en el PRONAE 2001-2006 en materia de actualización de los docentes de educación básica y de Carrera Magisterial, sin ajustarse a lo señalado en la Ley de Planeación. Las metas originales y modificadas del PRONAE se presentan en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE LAS METAS ORIGINALES Y MODIFICADAS DEL PRONAE 2001-2006

Originales	Modificadas
• En 2002, efectuar la evaluación externa del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio y de los subsistemas estatales de actualización y capacitación.	• De 2003 a 2006, dar seguimiento y evaluar externa y anualmente el desarrollo de los servicios y programas de formación continua para maestros de educación básica en servicio, con el propósito de asegurar su calidad, equidad y pertinencia respecto de la educación básica.
• En 2003, publicar los criterios y normas que permitan articular y fortalecer las distintas acciones del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. • Impartir dos cursos nacionales de actualización por año para el personal de apoyo técnico-pedagógico, por zona escolar y por sector, con el propósito de lograr su profesionalización.	• Consolidar en 2005 un cuerpo normativo con participación federal y estatal para desarrollar, regular y consolidar los servicios de formación continua de maestros de educación básica. • De 2002 a 2006, asegurar de manera permanente la equidad, calidad y pertinencia en la disponibilidad de programas de formación continua para maestros de educación básica y de oportunidades anuales para certificar lo aprendido.
• A partir de 2002, consolidar la transferencia del diseño y operación de los Talleres Generales de Actualización en las entidades federativas.	• Fortalecer la capacidad de las autoridades educativas estatales para organizar, gestionar y desarrollar los servicios de formación continua.
• A partir de 2002, fomentar la creación en los estados de cuerpos colegiados de maestros que participen en la generación de estrategias y propuestas de capacitación y actualización	• De 2002 a 2006, contribuir en la mejora de las capacidades profesionales de los 32 equipos técnicos estatales responsables de los servicios de actualización, a partir de su incorporación en procesos formales de desarrollo académico.
• Para 2002, evaluar externamente el programa de Carrera Magisterial.	• Concluir en 2005 la evaluación externa del Programa Carrera Magisterial. • Asegurar para el 2006, que las plazas docentes incorporadas y promovidas en Carrera Magisterial se dictaminen con un 100% de eficiencia con base en la normatividad establecida. • Alcanzar para el 2006, el 100% de eficiencia en las Coordinaciones Estatales de Carrera Magisterial con base en los criterios establecidos por la CNCM. • Actualizar en el 2006, el marco normativo del Programa Nacional de Carrera Magisterial con base en las consultas efectuadas por la Comisión Nacional SEP-SNTE, los resultados de la evaluación externa y las propuestas del Consejo Nacional de Autoridades Educativas. •

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Educación 2001-2006.

Al considerar las metas modificadas del PRONAE y efectuar su comparación con las metas anuales definidas en el Programa Operativo Anual (POA), se observó que en 2006 la dependencia estableció para la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio 1 objetivo y 6 metas registradas en su programación anual; y para la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial definió 6 objetivos y 7 metas. El comparativo del PRONAE 2001-2006 y el POA 2006 se presenta en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS OBSERVADAS EN EL COMPARATIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN 2001-2006 Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006 DE LA SEP

PRONAE 2001-2006		Programa Operativo Anual 2006	
Objetivo	Metas Modificadas	Objetivo	Metas
Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio	Fomentar el desarrollo profesional de los maestros asegurando una oferta de formación continua, variada, flexible y congruente con los propósitos educativos, así como las condiciones institucionales para esa formación, y un sistema de estímulos que aliente el ejercicio profesional y retribuya el trabajo eficaz de los maestros. De 2003 a 2006, dar seguimiento y evaluar externa y anualmente el desarrollo de los servicios y programas de formación continua para maestros de educación básica en servicio, con el propósito de asegurar su calidad, equidad y pertinencia respecto de la educación básica. Consolidar en 2005 un cuerpo normativo con participación federal y estatal para desarrollar, regular y consolidar los servicios de formación continua de maestros de educación básica. De 2002 a 2006, asegurar de manera permanente la equidad, calidad y pertinencia en la disponibilidad de programas de formación continua para maestros de educación básica y de oportunidades anuales para certificar lo aprendido. Fortalecer la capacidad de las autoridades educativas estatales para organizar, gestionar y desarrollar los servicios de formación continua. De 2002 a 2006, contribuir en la mejora de las capacidades profesionales de los 32 equipos técnicos estatales responsables de los servicios de actualización, a partir de su incorporación en procesos formales de desarrollo académico.	Proporcionar una educación de calidad adecuada a todos los mexicanos.	A partir de 2003, dar seguimiento y evaluar externa y anualmente el desarrollo de los servicios y programas de formación continua para maestros de educación básica en servicio, con el propósito de asegurar su calidad, equidad y pertinencia respecto de la educación básica. En 2002, instituir y actualizar anualmente hasta 2005 un cuerpo normativo que permita desarrollar, regular y consolidar los servicios generales de actualización y capacitación para maestros de educación básica. De 2002 a 2006, asegurar de manera permanente la equidad, en la disponibilidad de programas de actualización y capacitación para maestros de educación básica y de oportunidades anuales para certificar lo aprendido. En 2004, consolidar la transferencia del diseño y operación de los Talleres Generales de Actualización a las entidades federativas. De 2002 a 2006, consolidar los servicios de actualización y capacitación para maestros de educación básica en 32 entidades federativas, mediante el fortalecimiento de las condiciones y capacidades institucionales en acuerdo con las autoridades educativas estatales.
Coordinación Nacional de Carrera Magisterial	Reconocer de manera efectiva la función clave y el papel de los maestros en el proceso educativo, mediante la creación de mecanismos para garantizar su participación en el proceso de elaboración de políticas y propuestas pedagógicas para la educación básica. Concluir en 2005 la evaluación externa del Programa Carrera Magisterial. Asegurar para el 2006, que las plazas docentes incorporadas y promovidas en Carrera Magisterial se dictaminen con un 100% de eficiencia con base en la normatividad establecida. Alcanzar para el 2006, el 100% de eficiencia en las Coordinaciones Estatales de Carrera Magisterial con base en los criterios establecidos por la CNCM Actualizar en el 2006, el marco normativo del Programa Nacional de Carrera Magisterial con base en las consultas efectuadas por la Comisión Nacional SEP-SNTE, los resultados de la evaluación externa y las propuestas del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.	- Alcanzar el 100% de eficiencia en las Coordinaciones Estatales de Carrera Magisterial, así como asegurar que las plazas docentes incorporadas y promovidas en el programa se dictaminen con un alto grado de eficiencia. - Generar y difundir documentos cuantitativos y cualitativos con los resultados obtenidos por los docentes participantes en Carrera Magisterial para apoyar la toma de decisiones - Verificar la implantación de las propuestas para fortalecer la operación del programa en las Coordinaciones Estatales - Elaborar documentos que orienten el desarrollo de Carrera Magisterial. - Dar a conocer la versión actualizada de la normatividad del programa. - Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la regularización de los recursos para otorgar el estímulo al personal que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de Carrera Magisterial.	34 Dictámenes presupuestales programados. 1,200 Plazas docente dictaminada eficientemente. 2 Documentos cuantitativos y cualitativos programados. 10 Seguimientos. 10 Visitas de apoyo y asesoría a las Coordinaciones Estatales realizadas 6 reuniones regionales realizadas. 32 Visitas realizadas.

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Educación 2001-2006 y Programa Operativo Anual 2006.

Para el caso del PRONAP, el objetivo que se definió en el POA no guarda correspondencia con el establecido en el PRONAE, ya que el primero se refiere a fomentar el desarrollo profesional de los maestros; y el segundo a proporcionar una educación de calidad adecuada a todos los mexicanos.

Además, de las 5 metas modificadas en el programa sectorial, las dos últimas presentan inconsistencias debido a un cambio en la orientación de las mismas.

En relación con las acciones de Carrera Magisterial, el objetivo y las 4 metas establecidas en el PRONAE no son consistentes con los objetivos y las 7 metas del POA, ya que la segunda y tercera metas del programa sectorial se agruparon en el primer objetivo del programa anual, al cual se le asignaron metas cuantitativas específicas. Adicionalmente, la cuarta meta del PRONAE se incorporó como objetivo en el POA, al cual se le asignaron 2 metas cuantitativas. Asimismo, en el programa anual se agregó un objetivo para regularizar los recursos del estímulo del personal que participa en Carrera Magisterial, sin que se previera en el de mediano plazo.

De la revisión de la información se concluyó que los objetivos y las metas definidos en los programas anuales del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio y de Carrera Magisterial no guardan congruencia con las metas modificadas del PRONAE, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 16, fracción V, de la Ley de Planeación.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de que los objetivos y metas de los programas Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, en materia de actualización y capacitación de los docentes de educación básica, y de Carrera Magisterial establecidos en el programa sectorial de mediano plazo guarden correspondencia con los definidos en su programa operativo anual y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Planeación y 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la Estructura Programática

En la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 13, se dispuso que: "El gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos."

En el Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, en el Capítulo I "Disposiciones Generales y Específicas", apartado I, "Disposiciones generales y específicas", subapartado "Lineamientos Específicos a observar durante la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006", se señalan en materia de objetivos, metas e indicadores los lineamientos siguientes:

Numeral 9.- "Las dependencias y entidades deberán verificar que las estructuras programáticas que correspondan a actividades institucionales sustantivas, estén asociadas con árboles completos de objetivos, metas e indicadores".

Numeral 10.- "Tratándose de los objetivos y metas cuya 'medición' sólo pueda realizarse en forma cualitativa, será condición indispensable que los objetivos y metas se construyan expresando las características con las que se efectuará la valoración cualitativa. Por tanto en los campos del indicador se deberá anotar entre paréntesis la leyenda: (indicador cualitativo)..."

Numeral 11.- "Al establecer objetivos, invariablemente deberán derivarse cuando menos una meta y un indicador vinculados a cada objetivo. Por lo tanto, no procederá dar de alta objetivos que no se expresen en metas, ni metas que no sean evaluadas a través de indicadores..."

Numeral 12.- "Al formular metas e indicadores, las dependencias y entidades deberán abstenerse de incorporar indicadores de gestión diseñados para medir su operación administrativa interna (...)"

Numeral 34.- "Una adecuada construcción de metas presupuestarias, es requisito indispensable para generar una base sólida que ayude a las dependencias y entidades en el establecimiento jerárquico de las prioridades, lograr eficiencia en la asignación de los recursos presupuestarios en función de las prioridades, y durante la ejecución del presupuesto, alcanzar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el programa de gobierno".

Además, en el Capítulo II. "Insumos", apartado "Asociación de estructuras económicas", subapartado "Objetivos, metas e indicadores", numeral 21, se estableció que "las dependencias serán responsables

de verificar que las actividades institucionales definidas y autorizadas desde la fase de concertación, y en su caso, durante esta etapa de integración invariablemente tengan asociados objetivos, metas e indicadores, con el fin de garantizar que a las acciones estratégicas previstas en las actividades institucionales, se les pueda dar seguimiento y permitan la evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto".

Con la revisión de la estructura programática de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS) y de la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial (CNCM), se verificó que 6 de las 7 actividades prioritarias no estuvieron asociadas con árboles completos de objetivos, metas e indicadores, en las que la SEP omitió precisar la cuantificación de las metas con sus unidades de medida y denominación, e indicadores estratégicos que permitieran medir el cumplimiento del objetivo relativo a coadyuvar a elevar la calidad de la educación, y vincular las acciones de actualización y capacitación de los docentes de educación básica con los resultados de aprovechamiento escolar de los alumnos, así como ser la base de una adecuada rendición de cuentas. Los resultados de la revisión se presentan en el cuadro siguiente:

**METAS E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN
PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO
Y DE CARRERA MAGISTERIAL INCLUIDOS EN EL PEF DE 2006**

Función/Subfunción/Actividad Responsable/Actividad Prioritaria	Institucional/Unidad	Objetivo	Meta	Indicador
0 Educación				
01 Subfunción				
011 Formar y certificar para el trabajo				
		Fomentar la formación y el desarrollo profesional; así como la certificación de competencias laborales	-	-
314 Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio				
A001 Otras Actividades			-	-
R006 Diseñar, implementar y normar los servicios de capacitación y actualización			-	-
T127 Programa Nacional de Actualización Permanente para Maestros de Educación Básica en Servicio			Brindar atención de actualización y capacitación	Docentes y directivos de educación básica que han acreditado un examen nacional para maestros en servicio (305,456)
U105 Programa de Capacitación al magisterio para Prevenir la Violencia contra las Mujeres			-	-
U157 Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia contra las Mujeres			-	-
003 Diseñar y aplicar la política				
		Definir y coordinar la aplicación de la política educativa nacional		
215 Coordinación Nacional de Carrera Magisterial				
A001 Otras Actividades			-	-
R038 Planear, coordinar y evaluar el programa de carrera magisterial			-	-

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación 2006, México, 2005.

En la auditoría se observó que en la estructura programática de la DGFCMS, contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2006, la Actividad Institucional 011 "Formar y certificar para el trabajo" presentó el árbol completo con objetivos, indicadores y metas en la actividad prioritaria T127 "Programa Nacional de Actualización Permanente para Maestros de Educación Básica en Servicio". Sin embargo, la meta y el indicador establecidos no permiten vincular los resultados de las actividades de actualización y capacitación de los docentes de educación básica con los resultados de aprovechamiento escolar de los alumnos de ese servicio educativo y, por ende, su impacto en la calidad de la educación del nivel básico.

En el caso de la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, su estructura programática autorizada no permite dar seguimiento ni evaluar el cumplimiento de su objetivo general establecido en sus lineamientos relativo a coadyuvar a elevar la calidad de la educación nacional por medio del reconocimiento e impulso a la profesionalización del magisterio, debido a que no se establecieron metas ni indicadores para medir la eficacia del programa. Además, el objetivo que se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 para Carrera Magisterial es de carácter general, lo que no permite vincularlo con las acciones del mismo.

Al respecto, la dependencia informó que "de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SHCP, el número de indicadores que se incorporan al PEF es limitado, por lo que no se cuenta con los espacios suficientes para incluir indicadores de todos los programas a cargo de la SEP". Adicionalmente, señaló que "los recursos del Programa de Carrera Magisterial que en el presupuesto original se etiquetan en la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, posteriormente, son transferidos a las entidades federativas para su aplicación, siendo por lo tanto, estas últimas las responsables del ejercicio de los recursos. Por este motivo, no se contempla un indicador a nivel central para dicho programa". 5/

Asimismo, indicó que "Elevar la calidad de la educación no se le puede asignar a una Unidad Responsable, Subsector o Secretaría de Estado, debido a que para el cumplimiento de ese objetivo se requiere la concurrencia de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad en su conjunto". 6/

De la revisión de la información se concluye que la estructura programática contenida en el PEF para el ejercicio fiscal 2006 no permite vincular las acciones del PRONAP con los resultados de aprovechamiento escolar de los alumnos de ese servicio educativo, ni dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del objetivo de Carrera Magisterial relativo a coadyuvar a elevar la calidad de la educación, por lo que la SEP incumplió lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y en los numerales 9, 11, 21 y 34 del apartado "Disposiciones

5/ Oficio núm. 229.2.4/01721, del 10 de septiembre de 2007.

6/ Oficio núm. 215.CNCM,10.8/016/2008, del 25 de enero de 2008.

generales y específicas", subapartado "Lineamientos Específicos a observar durante la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006" y 21 del apartado "Asociación de estructuras económicas", subapartado "Objetivos, metas e indicadores" del Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de que en la estructura programática autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación se incluyan metas e indicadores que permitan vincular las acciones de actualización y capacitación de los docentes de educación básica del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio con los resultados de aprovechamiento escolar de los alumnos de ese servicio educativo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Manual de Programación y Presupuesto correspondiente.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes a fin de que en la estructura programática autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación se incluyan metas e indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento del objetivo del Programa de Carrera Magisterial relativo a coadyuvar a elevar la calidad de la educación, en observancia de lo señalado en el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacienda y de lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Manual de Programación y Presupuesto correspondiente.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

2. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DE MEDIANO Y CORTO PLAZOS

Metas de Mediano Plazo

En la Ley de Planeación, artículo 31, se señaló que: "El Plan y los programas sectoriales serán revisados con la periodicidad que determinen las disposiciones reglamentarias. Los resultados de las revisiones y, en su caso, las adecuaciones consecuentes al Plan y los programas, previa su aprobación por parte del titular del Ejecutivo, se publicarán igualmente en el Diario Oficial de la Federación".

En el artículo 32, primer párrafo, de la referida ley se estableció que: "Una vez aprobados el Plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias".

En el PRONAE 2001-2006, se establecieron los objetivos particulares siguientes: "Fomentar el desarrollo profesional de los maestros asegurando una oferta de formación continua, variada, flexible y congruente con los propósitos educativos, así como las condiciones institucionales para esa formación, y un sistema de estímulos que aliente el ejercicio profesional y retribuya el trabajo eficaz de los maestros"; y "Reconocer de manera efectiva la función clave y el papel de los maestros en el proceso educativo, mediante la creación de mecanismos para garantizar su participación en el proceso de elaboración de políticas y propuestas pedagógicas para la educación básica".

Para dar cumplimiento a estos objetivos se establecieron originalmente 6 metas: 5 bajo la responsabilidad de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio y 1 para la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, las cuales se presentan a continuación:

- ME101.- En 2002, efectuar la evaluación externa del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio y de los subsistemas estatales de actualización y capacitación.
- ME102.- En 2003, publicar los criterios y normas que permitan articular y fortalecer las distintas acciones del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica.
- ME103.- Impartir dos cursos nacionales de actualización por año para el personal de apoyo técnico-pedagógico, por zona escolar y por sector, con el propósito de lograr su profesionalización.
- ME104.- A partir de 2002, consolidar la transferencia del diseño y operación de los Talleres Generales de Actualización en las entidades federativas.
- ME105.- A partir de 2002, fomentar la creación en los estados de cuerpos colegiados de maestros que participen en la generación de estrategias y propuestas de capacitación y actualización.
- ME106.- Para 2002, evaluar externamente el Programa de Carrera Magisterial.

Durante el periodo 2003-2005, la SEP modificó las 6 metas originales establecidas en el PRONAE en materia de actualización y capacitación de los docentes de educación básica y de Carrera Magisterial, y adicionó 3 metas nuevas, sin que se ajustara al procedimiento establecido en el artículo 31 de la Ley de Planeación. La modificación de las metas se detalla en el cuadro siguiente:

METAS MODIFICADAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN 2001-2006

Núm.	Revisión de metas modificadas 2005	Tipo de modificación
ME101	De 2003 a 2006, dar seguimiento y evaluar externa y anualmente el desarrollo de los servicios y programas de formación continua para maestros de educación básica en servicio, con el propósito de asegurar su calidad, equidad y pertinencia respecto de la educación básica.	Recalendarización 1/ y Cambio de orientación
ME102	Consolidar en 2005 un cuerpo normativo con participación federal y estatal para desarrollar, regular y consolidar los servicios de formación continua de maestros de educación básica	Recalendarización 1/ y Cambio de orientación
ME103	De 2002 a 2006, asegurar de manera permanente la equidad, calidad y pertinencia en la disponibilidad de programas de formación continua para maestros de educación básica y de oportunidades anuales para certificar lo aprendido.	Reprogramación 2/ y Cambio de orientación
ME104	Fortalecer la capacidad de las autoridades educativas estatales para organizar, gestionar y desarrollar los servicios de formación continua.	Reprogramación 2/ y Cambio de Redacción
ME105	De 2002 a 2006, contribuir en la mejora de las capacidades profesionales de los 32 equipos técnicos estatales responsables de los servicios de actualización, a partir de su incorporación en procesos formales de desarrollo académico.	Recalendarización 1 y Cambio de Redacción
ME106	Concluir en 2005 la evaluación externa del Programa Carrera Magisterial.	Recalendarización 1/
ME309	Asegurar para el 2006, que las plazas docentes incorporadas y promovidas en Carrera Magisterial se dictaminen con un 100% de eficiencia con base en la normatividad establecida.	Meta Nueva
ME310	Alcanzar para el 2006, el 100% de eficiencia en las Coordinaciones Estatales de Carrera Magisterial con base en los criterios establecidos por la CNCM	Meta Nueva
ME362	Actualizar en el 2005, el marco normativo del Programa Nacional de Carrera Magisterial con base en las consultas efectuadas por la Comisión Nacional SEP-SNTE, los resultados de la evaluación externa y las propuestas del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.	Meta Nueva
FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Sistema de Evaluación de la Política Educativa, Revisión del Programa Nacional de Educación 2001-2006, Primera y Segunda Fases.		
1/	La recalendarización implica una modificación en el tiempo de cumplimiento.	
2/	La reprogramación implica una modificación en el alcance de la meta.	

De acuerdo con el Sistema de Evaluación de la Política Educativa (SEPE), al 2006 se cumplieron 8 de las 9 metas modificadas, como se observa en el cuadro siguiente:

AVANCE PORCENTUAL A 2006 DE LAS METAS MODIFICADAS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE EDUCACIÓN

Meta	Original	Avance
ME101	De 2003 a 2006, dar seguimiento y evaluar externa y anualmente el desarrollo de los servicios y programas de formación continua para maestros de educación básica en servicio, con el propósito de asegurar su calidad, equidad y pertinencia respecto de la educación básica.	100%
ME102	Consolidar en 2005 un cuerpo normativo con participación federal y estatal para desarrollar, regular y consolidar los servicios de formación continua de maestros de educación básica	100%
ME103	De 2002 a 2006, asegurar de manera permanente la equidad, calidad y pertinencia en la disponibilidad de programas de formación continua para maestros de educación básica y de oportunidades anuales para certificar lo aprendido.	100%
ME104	Fortalecer la capacidad de las autoridades educativas estatales para organizar, gestionar y desarrollar los servicios de formación continua.	92.3
ME105	De 2002 a 2006, contribuir en la mejora de las capacidades profesionales de los 32 equipos técnicos estatales responsables de los servicios de actualización, a partir de su incorporación en procesos formales de desarrollo académico.	100%
ME106	Concluir en 2005 la evaluación externa del Programa Carrera Magisterial.	100%
ME309	Asegurar para el 2006, que las plazas docentes incorporadas y promovidas en Carrera Magisterial se dictaminen con un 100% de eficiencia con base en la normatividad establecida.	100%
ME310	Alcanzar para el 2006, el 100% de eficiencia en las Coordinaciones Estatales de Carrera Magisterial con base en los criterios establecidos por la CNCM	100%
ME362	Actualizar en el 2005, el marco normativo del Programa Nacional de Carrera Magisterial con base en las consultas efectuadas por la Comisión Nacional SEP-SNTE, los resultados de la evaluación externa y las propuestas del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.	100%

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Sistema de Evaluación de la Política Educativa, 2006.

Del análisis de la información se desprende que la dependencia modificó las metas originales en materia de actualización y capacitación de los docentes de educación básica y de Carrera Magisterial, establecidas en el PRONAE 2001-2006, sin ajustarse a los procedimientos señalados en los artículos 31 y 32 de la Ley de Planeación. Asimismo, a 2006 la dependencia cumplió 8 de las 9 metas modificadas establecidas en el PRONAE 2001-2006 y su avance fue de 99.1%.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que los compromisos que en lo sucesivo se establezcan en su programa de mediano plazo se cumplan en tiempo y forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-9-11100-07-125-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión, consistentes en la modificación de las metas originales establecidas en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 y la adición de tres metas nuevas en materia de actualización de docentes y de Carrera Magisterial, sin ajustarse a los procedimientos señalados en el artículo 31 de la Ley de Planeación.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública comunicará a la Auditoría Superior de la Federación haber tomado conocimiento de esta solicitud, quedando a salvo el derecho de esta entidad de fiscalización superior de la Federación de realizar las revisiones de seguimiento procedentes.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1**Metas de Corto Plazo (PEF)*

En la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 13, se establece que "El gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos".

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en relación con el PRONAP, se incluyó el objetivo siguiente: "Fomentar la formación y el desarrollo profesional; así como la certificación de competencias laborales" y como meta para la educación básica "Brindar atención de actualización y capacitación" a 305,456 de un total de 1,009,257 docentes y directivos de educación básica, con el Indicador de Resultados "Docentes y directivos de educación básica que han acreditado un examen nacional para maestros en servicio".

Con la auditoría se constató que para ese año la SEP consideró un total de 1,195,453 docentes, directivos y personal técnico-pedagógico como beneficiarios del programa, tomando como base la Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional, inicio de cursos 2004-2005.

En la Metodología para el Proceso de Calificación de los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio (ENMS), se establecieron dos niveles de dominio o rangos de puntajes y se señaló que la evaluación de los exámenes estaría a cargo de un comité responsable que se integraría por los representantes de la Dirección General de Formación Continua para Maestros en Servicio y especialistas en el área o asignatura por evaluar.

Asimismo, en ese documento se indicaron 7 subniveles de dominio para la evaluación de los exámenes. Los niveles de dominio fueron: acreditado o suficiente y no acreditado o insuficiente; y los 7 subniveles correspondieron a: esperado, suficiente alto, suficiente medio, suficiente bajo, insuficiente alto, insuficiente bajo, y no dominio.

Con la revisión de la Cuenta Pública se observó que la dependencia registró a 319,714 docentes de educación básica que habían acreditado el ENMS, 7/ cifra superior en 4.7% a la meta original.

De acuerdo con la SEP, la meta registrada en el PEF de 2006 es acumulada, sin que esta situación se especificara en ese ordenamiento; por lo tanto, lo registrado en la Cuenta Pública corresponde al

^{7/} De acuerdo con la SEP, los ENMS son el único mecanismo mediante el cual se acredita la actualización de los conocimientos de los maestros del nivel básico.

número de docentes de educación básica que individualmente han acreditado por primera vez los exámenes nacionales desde el ciclo escolar 1997-1998 hasta 2005-2006, como se observa en el cuadro siguiente: 8/

DOCENTES ACREDITADOS EN LOS EXÁMENES NACIONALES PARA MAESTROS EN SERVICIO,
CICLOS ESCOLARES 1997-1998 A 2005-2006

Nivel educativo	Ciclo escolar									TMCA
	1997-1998	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	
Total acumulado	68,712	129,857	164,925	192,633	215,891	234,114	252,973	278,999	319,714	21.2
Total anual	68,712	61,145	35,068	27,708	23,258	18,223	18,859	26,026	40,715	

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio, Acumulado ciclos escolares 1997-1998 a 2005-2006.

TMCA Tasa Media de Crecimiento Anual.

Como se observa en el cuadro, a 2006 de los 1,195,453 docentes y directivos de educación básica, 26.7% (319,714) habían acreditado sus conocimientos mediante los ENMS.

Asimismo, la ASF corroboró que en ese año, del total de docentes y directivos de educación básica, 362,631 (30.3%) se inscribieron en los ENMS, de los cuales 268,849 (22.5%) presentaron el examen correspondiente; de estos últimos, 144,300 (53.7%) lo acreditaron y 124,549 (46.3%) lo reprobaron, sin que fuera posible la evaluación de dicho resultado debido a que la dependencia no estableció la meta anual correspondiente. Cabe señalar que los 144,300 docentes incluyen 40,715 maestros frente a grupo que por primera vez acreditaron los ENMS y 103,585 que habían aprobado al menos un examen en años anteriores. Con lo anterior, se observó que de los ciclos escolares 1997-1998 a 2005-2006, el número de docentes que acreditaron los exámenes nacionales para maestros en servicio presentó una tasa de crecimiento media de 21.2%.

Los resultados de los maestros de educación básica por nivel educativo y dominio de conocimiento de los ENMS se presentan en el cuadro siguiente:

8/ Oficio núm. DEDI-321/2007, del 22 de agosto de 2007.

**DOCENTES QUE SE INSCRIBIERON Y SUSTENTARON EL EXAMEN NACIONAL PARA
MAESTROS EN SERVICIO POR NIVEL EDUCATIVO Y DOMINIO DE CONOCIMIENTOS, CICLO
2005-2006**

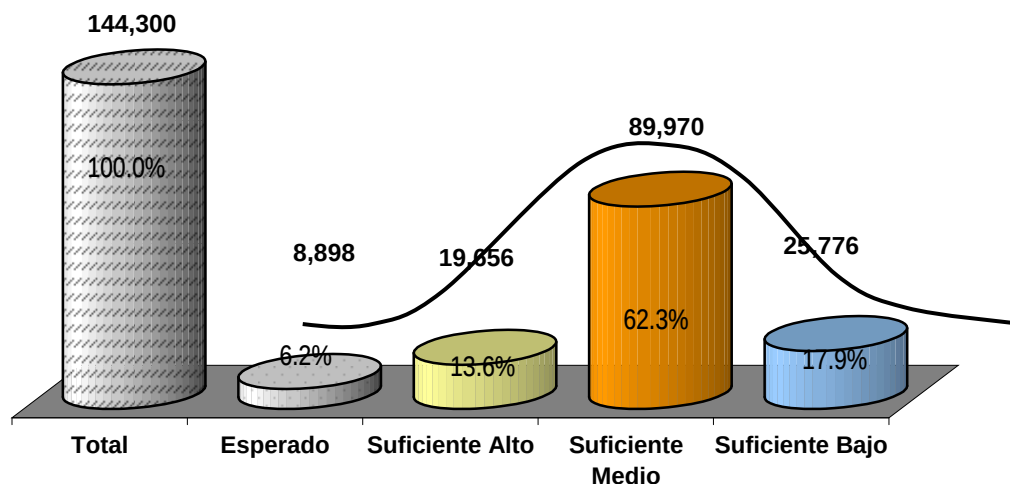
Nivel educativo	Inscritos	Sustentantes	Part. (%)	Dominio de conocimientos			
				Acreditados	Part. (%)	No acreditados	Part. (%)
Total	362,631	268,849	100.0	144,300	53.7	124,549	46.3
Educación primaria	200,529	153,430	57.1	76,994	50.2	76,436	49.8
Educación secundaria	68,626	50,198	18.7	26,584	53.0	23,614	47.0
Educación preescolar	43,822	28,657	10.7	19,956	69.6	8,701	30.4
Educación básica 1/	49,654	36,564	13.6	20,766	56.8	15,798	43.2

FUENTE: Secretaría de Educación Pública. Resultados de los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio, ciclo escolar 2005-2006.

1/ Incluyen contenidos de corte transversal, es decir, se refieren a los conocimientos que deben compartir los profesores de los tres niveles de educación básica, ya que el PRONAP no considera el criterio que tiene la SEP de integrar en una sumatoria las actividades señaladas de los niveles educativos preescolar, primaria y secundaria en el total de educación básica.

La ASF verificó que en el ciclo escolar 2005-2006, de los 144,300 docentes de educación básica que acreditaron los Exámenes Nacionales para maestros en Servicio mostraron en sus resultados una distribución normal: en promedio el 62.3%, de los docentes acreditados se ubicaron en el nivel Suficiente Medio al concentrar en este nivel a 89,970 de los sustentantes; asimismo, el 13.6% de los docentes se ubicaron en el subnivel de dominio suficiente alto, cuya cifra agrupó a 19,656 de los acreditados; en el subnivel de dominio suficiente bajo se agrupó al 17.9%, 25,776 docentes; y 8,898 de éstos aprobaron con el subnivel esperado de conocimientos (6.2%), por lo que recibieron Constancia al Mérito Académico por alcanzar los mayores puntajes (80 puntos o más de los 100 posibles). Los resultados se presentan en la gráfica siguiente:

SUBNIVELES DE DOMINIO OBTENIDO POR LOS DOCENTES QUE ACREDITARON LOS EXÁMENES NACIONALES PARA MAESTROS EN SERVICIO, CICLO ESCOLAR 2005-2006



FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Reporte Niveles de Dominio obtenido en los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio, 2006

En síntesis, se concluye que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 la SEP no especificó la meta de acreditación de los exámenes nacionales para maestros en servicio para ese año, por lo que la dependencia incumplió lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Además, se corroboró que de los 1,195,453 docentes y directivos de educación básica, 268,849 (22.5%) maestros en servicio sustentaron el examen, y de éstos 144,300 (53.7%) lo aprobaron y 124,549 (46.3%) lo reprobaron. De los 144,300 docentes aprobados, 62.3% con subnivel suficiente medio, 17.9% con subnivel suficiente bajo, 13.6% con subnivel suficiente alto y 6.2% lo hicieron con el subnivel esperado. Asimismo, se constató que a 2006, de los 1,195,453 docentes y directivos de educación básica, 26.7% (319,714) habían acreditado sus conocimientos mediante los ENMS.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se incluyan las metas en materia de acreditación de los exámenes nacionales de maestros en servicio, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 13, se establece que: "El gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos."

En el Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, en el Capítulo I "Disposiciones Generales y Específicas", apartado I, "Disposiciones generales y específicas", subapartado "Lineamientos Específicos a observar durante la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006", numeral 34, se señala que: "Una adecuada construcción de metas presupuestarias, es requisito indispensable para generar una base sólida que ayude a las dependencias y entidades en el establecimiento jerárquico de las prioridades, lograr eficiencia en la asignación de los recursos presupuestarios en función de las prioridades, y durante la ejecución del presupuesto, alcanzar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el programa de gobierno".

De acuerdo con la Lineamientos Generales de Carrera Magisterial el programa fue diseñado para incorporar o promover plazas docentes sin tomar en cuenta el número de personas que participan en él. 9/

En los lineamientos en comento, numeral 4, se establece que "Carrera Magisterial es un sistema de promoción horizontal, integrado por cinco niveles de estímulos ("A", "B", "C", "D" Y "E"), que permite al docente de educación básica superarse profesionalmente. La incorporación o promoción en el programa son un reconocimiento expreso a su vocación, entrega al servicio, preparación, experiencia,

9/ Existen docentes que cuentan con varias plazas jornada u horas, y que participan con dos o más de ellas en Carrera Magisterial.

eficacia en el desempeño y permanencia en la función, sin menoscabo de sus derechos laborales, así mismo propicia el arraigo y busca elevar la calidad de la educación".

Asimismo, se señala que "El estímulo económico que proporciona cada nivel de Carrera Magisterial representa un ingreso significativo para el docente, en relación con el valor de la plaza inicial. Entre los diferentes niveles existe un auténtico despegue, el cual varía en función de la categoría y sus características escalafonarias".

Con la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2006, se verificó que la SEP estableció para Carrera Magisterial el objetivo "Definir y coordinar la aplicación de la política educativa nacional", sin que estableciera metas e indicadores para evaluar la eficacia del Programa de Carrera Magisterial, lo cual limitó la evaluación de los resultados anuales.

Además, se constató que tampoco definió las metas correspondientes para medir la incorporación y promoción de plazas en los diferentes niveles de estímulo económico, en función de las categorías y características escalafonarias.

Al respecto, la SEP informó que en el formato "Presupuesto de Egresos de la Federación 2006, Metas Presupuestarias", el objetivo "Definir y coordinar la aplicación de la política educativa nacional" está alineado a la Actividad Institucional "003 "Diseñar y aplicar la política educativa" en el cual se incluyeron metas e indicadores, por lo que sí cumplió con lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto.

Asimismo, señaló que la Coordinación Nacional realiza una proyección de plazas para incorporarse y promoverse en cada etapa considerando un estimado del costo por plaza entre el presupuesto autorizado para la dictaminación conforme a la respuesta al Pliego General de Demandas que presenta a la SEP el SNTE. 10/

No obstante, como se señaló, en el Presupuesto de Egresos de la Federación no se establecieron metas ni indicadores para medir la eficacia del Programa de Carrera Magisterial.

Los docentes se agrupan en tres vertientes de participación: Primera Vertiente, docentes frente a grupo; Segunda Vertiente, personal directivo y de supervisión; y tercera vertiente, personal con actividades técnico-pedagógicas.

^{10/} Oficio núm. 215.CNCM,10.8/016/2008, del 25 de enero de 2008.

Asimismo, se corroboró que el programa consta de un sistema de promoción de 5 niveles de participación: "A" para las figuras que se incorporan; y "B", "C", "D" y "E" para los niveles de promoción de los maestros incorporados.

El programa considera la evaluación y, en su caso, incorporación y promoción de las plazas de los docentes, directivos, supervisores, y personal con actividades técnico-pedagógicas, adscritos a escuelas públicas, por lo que el análisis se efectuó con base en el número de plazas beneficiadas por el programa.

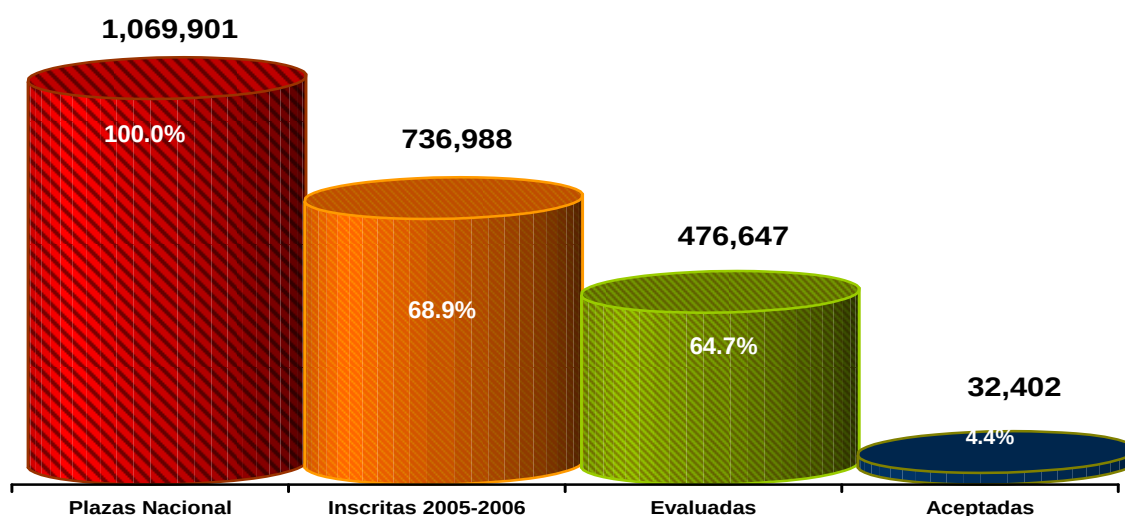
Con la revisión de la evaluación de Carrera Magisterial (décima quinta etapa) se verificó que en 2006 habían 1,069,901 plazas docentes federales de educación básica, 11/ (826,891 plazas jornada y 243,010 plazas hora) 12/, de los cuales se inscribieron al programa profesores que en conjunto estaban adscritos a 736,988 plazas (68.9%); se evaluaron a maestros que tenían 476,647 plazas (64.7%); y se aceptaron 32,402 plazas (4.4%) 13/ Los resultados del proceso de inscripción, evaluación, incorporación y promoción se presentan en la gráfica siguiente:

11/ No incluye las plazas estatales, debido a que la SEP desconoce el universo de plazas de sostenimiento estatal susceptibles de ser aceptadas en el programa.

12/ El resultado se deriva de la metodología utilizada por la SEP de dividir el total de horas con sostenimiento federal correspondiente a 6,075,242 horas/25 para convertir las horas a plazas. La plaza jornada se refiere a la plaza que ocupan los docentes de educación preescolar y primaria, y la plaza hora al maestro de educación secundaria.

13/ Datos estimados por la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, con la precisión de que podían variar debido a que, al momento de la revisión, la decimoquinta etapa estaba en proceso de validación.

PLAZAS DE DOCENTES INSCRITOS, EVALUADOS, INCORPORADOS
Y PROMOVIDOS EN EL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL, 2006
(Décima Quinta Etapa)

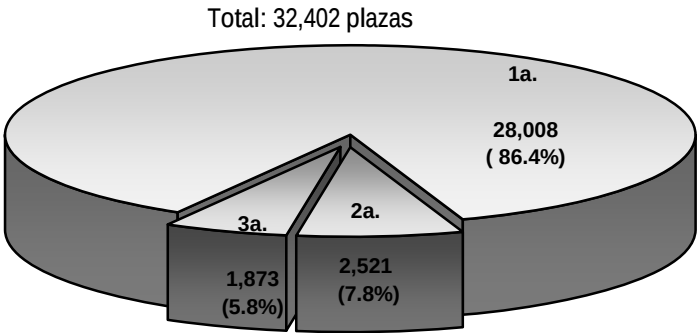


FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Reporte del número de plazas docentes Insritas, Evaluadas, Incorporadas y Promovidas a Carrera Magisterial, ciclo escolar 2005-2006.

De las 32,402 plazas aceptadas en ese año, 10,027 plazas (30.9%) se incorporaron y recibieron incentivos económicos, y se promovieron al siguiente nivel a profesores ligados a 22,375 plazas (69.1%).

Por vertiente de participación, de las 32,402 plazas aceptadas en 2006, 28,008 (86.4%) pertenecían a maestros frente a grupo (1a. vertiente); 2,521 (7.8%) a directivos y supervisores (2a. vertiente); y 1,873 (5.8%) a personal con actividades técnico-pedagógicas (3a. vertiente). La desagregación por vertiente del número de plazas en Carrera Magisterial y su porcentaje de participación se presenta en la gráfica siguiente:

PLAZAS POR VERTIENTE EDUCATIVA EN EL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL, 2006
(Plazas)



FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Base de Datos de Plazas Docentes Participantes en Carrera Magisterial, 2006.

En ese año, el estímulo económico por plaza que recibieron los maestros frente a grupo de preescolar y primaria al incorporarse al programa en el nivel "A" fue de 28.7% adicional a su sueldo base y como promoción en el nivel "E" de 230.1%; los directores que participaron en el nivel mínimo recibieron 27.9% y en el nivel máximo 226.1%; para los inspectores de zona el rango mínimo de estímulo fue de 16.5% y el máximo de 170.2%; y para los jefes de sector los rangos de incentivo económico en el nivel mínimo fue de 16.7 % y como máximo 172.5%. Los diferenciales de estímulo por nivel y categoría en Carrera Magisterial de preescolar y primaria se presentan en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAL DE ESTÍMULO ECONÓMICO DE CADA NIVEL DE CARRERA MAGISTERIAL CON RELACIÓN AL MONTO DE LA CATEGORÍA INICIAL EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA 1/
(Porcentajes)

Categorías	Niveles					
	A	B	BC 2/	C	D	E
Maestro de Grupo	28.7	64.3	89.1	111.6	163.6	230.1
Director	27.9	62.0	84.6	107.2	159.3	226.1
Inspector de Zona	16.5	37.4	55.7	73.9	116.2	170.2
Jefe de Sector	16.7	37.9	56.4	74.9	117.7	172.5

FUENTE: SEP, Coordinación Nacional de Carrera Magisterial.
1/ Los porcentajes se determinan tomando como antecedente el sueldo base más los conceptos adicionales autorizados.
2/ Se refiere a personal del esquema de educación básica con estudios de normal inscritos en la UPN a partir de 1992, que cursaron estudios de Licenciatura de Preescolar o Primaria.

Los profesores de secundaria frente a grupo que participaron en el programa recibieron, por plaza, como estímulo mínimo en el nivel "A" 28.6% adicional a su sueldo base y como estímulo máximo en el nivel "E" 234.0%; los subdirectores recibieron en el nivel mínimo de promoción 17.3% y el nivel máximo 187.3%; para los directores el rango mínimo de estímulo fue de 17.2% y el máximo de 186.6%; y para los jefes de enseñanza los rangos de incentivo económico en el nivel mínimo fueron de 17.0 % y como máximo 184.4%. Los diferenciales por categoría de estímulo en secundaria se presentan en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAL DE ESTÍMULO ECONÓMICO DE CADA NIVEL
DE CARRERA MAGISTERIAL CON RELACIÓN AL MONTO DE
LA CATEGORÍA INICIAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA 1/

(Porcentajes)

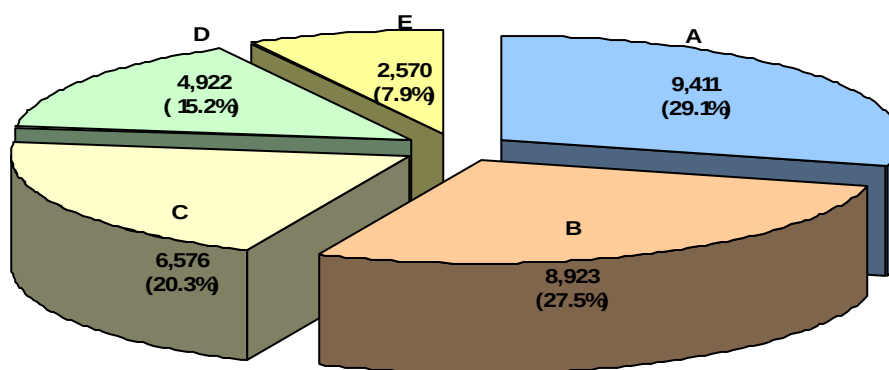
Categorías	Niveles				
	A	B	C	D	E
Profesor (42 hrs.)	28.6	65.4	111.8	165.4	234.0
Subdirector	17.3	43.3	82.9	128.7	187.3
Director	17.2	43.1	82.6	128.2	186.6
Jefe de Enseñanza	17.0	42.6	81.6	126.7	184.4

FUENTE: SEP, Coordinación Nacional de Carrera Magisterial.

1/ Los porcentajes se determinan tomando como antecedente el sueldo base más los conceptos adicionales autorizados.

Con el análisis de la información desagregada por nivel de estímulo económico de las plazas docentes, se corroboró que en ese año de las 32,402 plazas aceptadas en el programa, recibieron el estímulo que otorga a las plazas docentes en el nivel "A" un total de 9,411 (29.1%); en el nivel "B" 8,923 (27.5%); en el nivel "C" 6,576 (20.3%); en el nivel "D" 4,922 (15.2%), y en el nivel E 2,570 (7.9%). La desagregación por nivel de estímulo de las plazas participantes en Carrera Magisterial se presenta en la grafica siguiente:

PLAZAS POR NIVEL DE ESTÍMULO EN EL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL EN 2006
(Plazas)

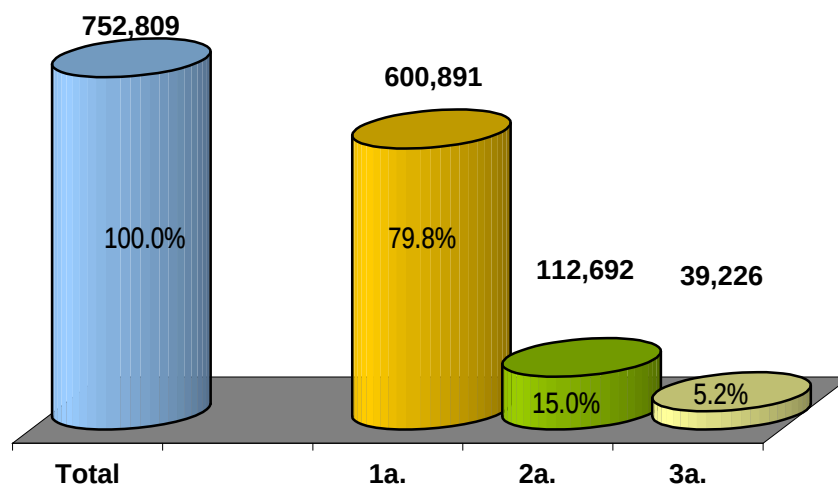


FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Base de Datos de Plazas Docentes Participantes en Carrera Magisterial, 2006.

Asimismo, se comprobó que desde su creación en 1992 y hasta 2006 participaron y percibieron estímulos monetarios profesores que tenían asignadas en conjunto 752,809 plazas docentes, es decir el 70.4% del total de las plazas en 2006 (1,069,901 plazas-jornada).

Por vertiente de participación, en el periodo referido de las 752,809 plazas, el 79.8% fueron docentes frente a grupo (600,891); el 15.0% personal directivo y de supervisión (112,692); y el 5.2% personal con actividades técnico-pedagógicas (39,226 plazas). La desagregación por vertiente del número de plazas en Carrera Magisterial y su porcentaje de participación se presenta en la gráfica siguiente:

TOTAL DE PLAZAS POR VERTIENTE DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA
DE CARRERA MAGISTERIAL, 2006
(Plazas)

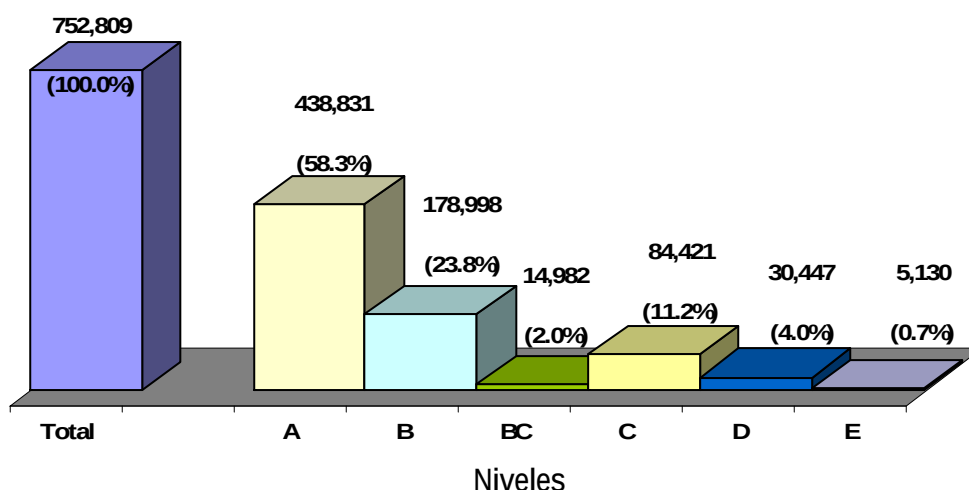


FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Base de Datos de Plazas Docentes Participantes en Carrera Magisterial, 2006.

Del análisis desagregado de la información por nivel de estímulo económico de las plazas docentes en el programa, se desprende que de las 752,809 plazas señaladas, recibieron el estímulo que otorga a las plazas docentes en el nivel "A" un total de 438,831 (58.3%); en el nivel "B", 178,998 (23.8%); en el nivel "BC", 14,982 (2.0%) ^{14/}; en el nivel "C", 84,421 (11.2%); del nivel "D", 30,447 plazas (4.0%), y en el nivel "E", 5,130 (0.7%). La desagregación por nivel de estímulo de las plazas participantes en Carrera Magisterial se presenta en la gráfica siguiente:

^{14/} Se refiere a las plazas del personal de educación básica con estudios de normal inscritos en la UPN a partir de 1992, que cursaba estudios de Licenciatura de Preescolar o Primaria.

TOTAL DE PLAZAS POR NIVEL DE ESTÍMULO EN EL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL,
A 2006
(Plazas)



FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Base de Datos de Plazas Docentes Participantes en Carrera Magisterial, 2006.

Al equiparar las 5,130 plazas jornada con las plazas consideradas en Carrera Magisterial se determinó un total de 5,790 plazas que participaban hasta 2006 en el programa en el nivel "E". De este total, 3,772 plazas (65.2%) correspondieron a docentes con una plaza en el nivel referido; 1,258 plazas (21.7%) a docentes que participaron con más de una plaza en éste nivel; 699 plazas (12.1%) con el nivel en comento y con una plaza en otro nivel; 55 (0.9%) con plazas en el nivel "E" y con más de una en otro nivel; y 6 (0.1%) con más de una plaza en el nivel analizado y con una plaza en otro nivel. Las combinaciones referidas se presentan en el cuadro siguiente: 15/

15/ La diferencia entre las 5,130 plazas jornada y las 5,790 plazas en Carrera Magisterial se explica porque, conforme a los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, las plazas beneficias en el programa no consideran la metodología de conversión de horas a plazas jornada.

ANÁLISIS DEL NÚMERO DE PLAZAS DOCENTES QUE PARTICIPARON HASTA 2006 EN EL NIVEL "E" DE CARRERA MAGISTERIAL POR CONCENTRACIÓN DE PLAZAS

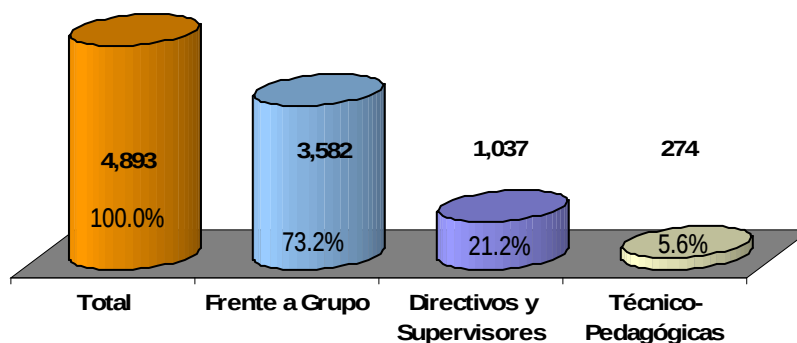
(Números Absolutos y relativos)

Plaza única en "E"	Más de una plaza en "E"	Una plaza en "E" y una en otro nivel	Una Plaza en "E" y más de una en otro nivel	Más de una plaza en "E" y más de una plaza en otro nivel	Total
3,772 (65.2%)	1,258 (21.7%)	699 (12.1%)	55 (0.9%)	6 (0.1%)	5,790 (100.0%)

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Base de Datos de Plazas Docentes Participantes en Carrera Magisterial, 2006

Además, se constató que de las 5,130 plazas que participaban hasta 2006 en el nivel "E" de Carrera Magisterial pertenecían en conjunto a 4, 893 docentes, de los cuales 3,582 (73.2%) fueron maestros frente a grupo, 1,037 (21.2%) directivos y supervisores, y 274 (5.6%) personal con actividades técnico pedagógicas. Los resultados se presentan en la gráfica siguiente:

DOCENTES PROMOVIDOS EN EL NIVEL "E" DE CARRERA MAGISTERIAL POR VERTIENTE, 2006



FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Base de Datos de Plazas Docentes Participantes en Carrera Magisterial, 2006

A fin de verificar la cobertura del Programa de Carrera Magisterial, la dependencia calculó la equivalencia de plazas con relación al número de docentes incorporados o promovidos que a partir del inicio del programa (1992) hasta 2006 se han incorporado o promovido en el programa, resultando una

participación de 631,012 personas, 16/ los cuales tenían en conjunto 752,809 plazas públicas de educación básica beneficiadas con Carrera Magisterial (70.4%), de un total de 1,069,901 plazas docentes de educación básica federal, sin considerar las plazas de docentes estatales, ya que la SEP desconoce el universo de plazas estatales susceptibles de ser aceptados en el programa.

Del análisis de la información se concluye que la SEP no incluyó metas ni indicadores para evaluar la eficacia del programa, ni para medir la incorporación y promoción de plazas en las diferentes vertientes y niveles de estímulo económico en función de las categorías y características escalafonarias, por lo que no cumplió cabalmente lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el numeral 34 del Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006.

Se corroboró que en 2006, de las 1,069,901 plazas docentes de educación básica existentes en el país, se inscribieron al programa 736,988 (68.9%); de las cuales 476,647 (64.7%) se evaluaron; y 32,402 (4.4%) se aceptaron; y de estas últimas, 10,027 (30.9%) fueron plazas incorporadas y 22,375 (69.1%) plazas promovidas al siguiente nivel.

Por vertiente de participación, 86.4% fueron maestros frente a grupo; 7.8% directivos y supervisores; y 5.8% personal con actividades técnico-pedagógicas. Por estímulo económico, 29.1% recibieron el nivel "A"; 27.5% el nivel "B"; 20.3% el nivel "C"; 15.2% el nivel "D"; y 7.9% el nivel "E".

Asimismo, se verificó que en el periodo 1992 a 2006, se han beneficiado con el programa a 752,809 plazas de las 1,069,901 plazas federales de docentes de educación básica en el país, de las cuales 600,891 (79.8%) fueron de maestros frente a grupo; 112,692 (15.0%) de directivos y supervisores; y 39,226 (5.2%) de docentes con actividades técnico-pedagógicas.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se incluyan metas e

¹⁶/Incluye docentes, directivos, supervisores y personal con actividades técnico-pedagógicas, adscritos a escuelas públicas.

indicadores que permitan medir la eficacia del Programa de Carrera Magisterial, a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Manual de Programación y Presupuesto correspondiente.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Impacto Educativo

En el PRONAE 2001-2006 se estableció el objetivo estratégico "Calidad del proceso y el logro educativos" que consiste en: "Garantizar que todos los niños y jóvenes que cursen la educación básica adquieran conocimientos fundamentales, desarrollen las habilidades intelectuales, los valores y las actitudes necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida".

En las Reglas de Operación del PRONAP 2006 se definió el Objetivo de "Regular los servicios de formación continua, ampliando las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación permanente de alta calidad, con el concurso de actores competentes interesados en contribuir a la actualización de los docentes en el marco del artículo 3o. constitucional y la Ley General de Educación".

En los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, vigentes en 2006, se estableció el objetivo siguiente: "Coadyuvar a elevar la calidad de la educación nacional por medio del reconocimiento e impulso a la profesionalización del magisterio (...)"

Con la revisión del PRONAE 2001-2006, se corroboró que las metas e indicadores en materia de actualización, capacitación y Carrera Magisterial establecidos en el programa sectorial no guardan correspondencia con el aprovechamiento escolar; tampoco definió en el PEF 2006 las metas e indicadores correspondientes para medir el impacto del objetivo de Carrera Magisterial relativo a coadyuvar a elevar la calidad de la educación.

Por lo anterior, a fin de vincular los objetivos del PRONAP y de Carrera Magisterial con el aprovechamiento escolar, se revisaron los resultados de los alumnos de educación básica obtenidos

en la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE) 2006; y los alcanzados por los jóvenes de 15 años en el ámbito internacional en la Prueba PISA, aplicada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ese mismo año.

Con base en sus atribuciones, en 2006 la Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP) instrumentó la Prueba ENLACE, cuyos objetivos fueron obtener información sobre el funcionamiento de la educación escolar en México a través de los conocimientos y habilidades en Matemáticas y Español que poseían los estudiantes de tercero, cuarto, quinto y sexto de primaria y tercero de secundaria de todo el país; e identificar los aspectos que se requería reforzar para mejorar las habilidades y conocimientos de los niños y jóvenes en edad escolar para desplegar todo su potencial, dado que estas asignaturas son consideradas como fundamentales en la educación básica. 17/

La Prueba ENLACE es uno de los elementos considerados para la evaluación del desempeño de los docentes que participan en el Programa de Carrera Magisterial (PCM).

En 2006, la prueba se aplicó en 121,585 escuelas de un total de 217,561 planteles de educación básica de todo el país. Los resultados que se obtuvieron se presentan a continuación:

PRIMARIA

- En 2006, la prueba ENLACE correspondiente a la asignatura de español se aplicó a 7,438,131 alumnos, que representó el 84.8% del total de alumnos de 3o., 4o., 5o. y 6o. grados de educación primaria de los diferentes estratos y modalidades en las que se imparte este nivel escolar. Los resultados indican que en el ámbito nacional, de cada 100 alumnos 58 se ubicaban en el nivel elemental, 21 no contaban con los conocimientos y habilidades requeridas por el nivel, 19 tenían un nivel bueno y 2 se consideraban excelentes.

^{17/} ENLACE es una serie de pruebas que se elabora para cada grado y asignatura. Las preguntas son de opción múltiple y son presentadas en un cuadernillo y en una hoja los alumnos registran sus respuestas. Tienen 102 preguntas como mínimo (para tercero de primaria) y hasta 134 como máximo (para tercero de secundaria), variando en cada asignatura-grado. Las diferentes pruebas evalúan los contenidos establecidos en los planes y programas de estudios oficiales vigentes de la SEP. Las preguntas que conforman el examen han sido revisadas por docentes de toda la República, así como por especialistas y expertos de instituciones públicas y privadas.

- Por lo que corresponde a la asignatura de matemáticas, la prueba se aplicó a 7,506,255 niños y jóvenes, 84.8% del total de los educandos evaluados de la matrícula de primaria. De acuerdo con los resultados, de cada 100 alumnos 61 obtuvieron el nivel elemental, 21 no reunían los conocimientos y habilidades que requiere el nivel; 16 presentaban un nivel bueno y 2 mostraban un nivel excelente.

SECUNDARIA

- En relación con la educación secundaria, en 2006 la prueba para la asignatura de español se aplicó a 1,373,651 alumnos, que representó el 84.8% del total de alumnos de 3er. grado de los diferentes estratos y modalidades en las que se imparte este nivel escolar. Los resultados indican que en el ámbito nacional de cada 100 alumnos evaluados, 44 se ubicaban en el nivel elemental, 41 no contaban con los conocimientos y habilidades requeridas en el nivel, 14 tenían un nivel bueno y 1 se calificó con nivel de excelente.

Respecto de la asignatura de matemáticas, la prueba ENLACE se aplicó a 1,371,202 jóvenes, que representaron el 84.8% de la matrícula nacional de estudiantes del 3er. grado de secundaria. Los resultados señalan de cada 100 alumnos evaluados, 61 no contaban con los conocimientos y habilidades necesarios, 35 se ubicaban en el nivel elemental, y 4 mostraban un nivel bueno.

Por lo que corresponde a la Prueba PISA (Programme for International Student Assessment), su propósito principal consistió en evaluar en qué medida los estudiantes de 15 años habían adquirido conocimientos y habilidades esenciales para participar plenamente en la sociedad, y hasta qué punto fueron capaces de extrapolar lo aprendido para aplicarlo a situaciones novedosas, tanto del ámbito escolar como extraescolar. PISA se ha establecido como un programa trianual que en cada ejercicio hace énfasis en áreas de evaluación diferentes. En el 2000 la prueba se centró en los conocimientos y habilidades de los alumnos en lectura; en el 2003 en matemáticas; y en el 2006 en ciencias.

En el caso de la escala global de lectura, 18/ la descripción de las tareas que los estudiantes debían realizar se agrupó en cinco niveles de desempeño, siendo el nivel 5 el más alto y el 1 el más bajo, como se muestra a continuación:

18/ La competencia lectora es la capacidad que tiene un individuo de comprender y utilizar textos escritos y reflexionar sobre ellos, a fin de lograr las metas individuales, desarrollar sus conocimientos y el potencial personal, y participar en la sociedad. Esta definición supera la idea tradicional de decodificar la información e interpretar literalmente el texto escrito. En lugar de ello, parte de la base de que la competencia lectora implica la comprensión de información escrita, su uso en diferentes tareas de aplicación y reflexión para cumplir una gran variedad de fines.

Nivel/Puntaje	Tareas
5 Más de 625.61	Los estudiantes que logran el Nivel 5 son capaces de realizar tareas complejas de lectura,...mostrar una comprensión detallada de dichos textos, deducir qué información del texto es relevante para la tarea, ser capaces de evaluar con sentido crítico y construir hipótesis, basarse en conocimientos especializados y adaptar conceptos que puedan ser contrarios a las expectativas.
4 De 552.89 a 625.61	Los estudiantes que alcanzan este nivel son capaces de realizar tareas de lectura difíciles, tales como localizar información oculta, abordar ambigüedades y evaluar un texto con sentido crítico.
3 De 480.18 a 552.61	Los estudiantes que alcanzan el Nivel 3 son capaces de realizar tareas de lectura de complejidad moderada, como localizar múltiples informaciones, establecer nexos entre distintas partes de un texto y relacionar el texto con conocimientos de la vida diaria.
2 De 407.47 a 480.18	Los estudiantes que alcanzan el Nivel 2 son capaces de realizar tareas básicas de lectura, como localizar informaciones sencillas, realizar deducciones simples de distintos tipos, averiguar lo que significa una parte claramente definida de un texto y usar ciertos conocimientos externos para comprenderlo.
1 De 334.75 a 407.18	Los estudiantes que se encuentran en este nivel sólo son capaces de realizar las tareas más sencillas, como localizar un único elemento de información, identificar el tema principal de un texto o establecer una relación sencilla con el conocimiento cotidiano.

De acuerdo con la aplicación de la Prueba PISA, en 2006 México se ubicó en el lugar 43 de 57 países participantes en esta asignatura, con un puntaje de 410 (Nivel 1) y una diferencia de 146 puntos respecto de Corea, que ocupó el primer lugar con 556 puntos, seguido de Finlandia con 547 y Hong Kong (China) con 536 puntos. Respecto de los países del Continente Americano, Canadá ocupó el mejor lugar en lectura al alcanzar un promedio de 527 puntos que lo ubicó en el nivel 3; Chile y Uruguay lograron 442 y 413 puntos, respectivamente, y se ubicaron en el nivel 2 en los lugares 38 y 42, en ese orden, por arriba de nuestro país; Brasil (393 puntos), Colombia (385 puntos) y Argentina (374 puntos) se posicionaron en los lugares 49, 51 y 53, respectivamente, los 3 por debajo de México y situados en el nivel 1. En relación con la evaluación de 2000, México se mantuvo estable; y respecto de 2003 subió 1 nivel de comprensión, lo cual evidencia que en lectura los resultados de los estudiantes nuestro país se mantuvieron constantes durante los últimos años.

En la prueba de habilidades matemáticas, ^{19/} se diseñó una escala de aptitudes que definen el nivel de dominio de competencias de los alumnos y miden el nivel de las calificaciones asignadas a los estudiantes, siendo el más alto el 6 y el más bajo el 1, como se presentan a continuación:

^{19/} La competencia matemática es la capacidad del individuo para identificar y comprender la función que desempeñan las matemáticas en el mundo, emitir juicios fundados, utilizar las matemáticas y relacionarse con ellas de forma que se puedan satisfacer las necesidades de la vida de los individuos como ciudadanos constructivos, comprometidos y reflexivos.

Nivel/porcentaje	Tareas
6 Más de 669.30	Los estudiantes que alcanzan este nivel poseen un pensamiento y razonamiento matemático avanzado. Pueden aplicar su entendimiento y conocimiento, así como su dominio de las operaciones y relaciones matemáticas formales y simbólicas, y desarrollar nuevos enfoques y estrategias para enfrentar situaciones nuevas. Pueden formular y comunicar con exactitud sus acciones y reflexiones respecto a sus hallazgos, argumentos e interpretaciones y adecuarlas a situaciones originales.
5 De 609.99 a 669.30	Los estudiantes que logran este nivel pueden desarrollar modelos y trabajar con ellos en situaciones complejas, identificando los condicionantes y especificando los supuestos. Pueden seleccionar, comparar y evaluar estrategias apropiadas de solución de problemas para abordar problemas complejos relativos a estos modelos. Pueden trabajar de manera estratégica al usar habilidades de pensamiento y razonamiento bien desarrolladas; así como representaciones adecuadamente relacionadas, caracterizaciones simbólicas y formales, y entendimiento pertinente de estas situaciones. Pueden reflexionar sobre sus acciones y formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos.
4 544.68 a 606.99	Los estudiantes son capaces de trabajar eficazmente con modelos explícitos en situaciones complejas y concretas que pueden implicar condicionantes o demandar la formulación de supuestos. Pueden seleccionar e integrar diferentes representaciones, incluyendo las simbólicas, asociándolas directamente a situaciones del mundo real. Saben usar habilidades bien desarrolladas y razonar con flexibilidad y con cierta perspicacia en estos contextos.
3 De 482.38 a 544.68	Los estudiantes son capaces de ejecutar procedimientos descritos claramente, incluyendo aquellos que requieren decisiones secuenciales. Pueden seleccionar y aplicar estrategias sencillas de solución de problemas. Saben interpretar y usar representaciones basadas en diferentes fuentes de información, así como razonar directamente a partir de ellas. Pueden elaborar escritos breves reportando sus interpretaciones, resultados y razonamientos.
2 De 420.07 a 482.38	Los estudiantes son capaces de ejecutar procedimientos descritos claramente, incluyendo aquellos que requieren decisiones secuenciales. Pueden seleccionar y aplicar estrategias sencillas de solución de problemas. Saben interpretar y usar representaciones basadas en diferentes fuentes de información, así como razonar directamente a partir de ellas. Pueden elaborar escritos breves reportando sus interpretaciones, resultados y razonamientos.
1 De 357.77 a 420.07 puntos	Los estudiantes son capaces de ejecutar procedimientos descritos claramente, incluyendo aquellos que requieren decisiones secuenciales. Pueden seleccionar y aplicar estrategias sencillas de solución de problemas. Saben interpretar y usar representaciones basadas en diferentes fuentes de información, así como razonar directamente a partir de ellas. Pueden elaborar escritos breves reportando sus interpretaciones, resultados y razonamientos.

De acuerdo con los resultados de 2006 en matemáticas, Taipei (China) con 549 puntos, Finlandia con 548, Hong Kong (China) y Corea, ambos con 547 puntos, alcanzaron el nivel 4 ubicándose en los primeros lugares en esta prueba. México se colocó en el lugar 48 con 406 puntos lo que lo situó en el Nivel 1 de desempeño.

Respecto de los países del Continente Americano, Canadá se situó en el lugar 7 en el nivel 3 de desempeño; Estados Unidos y Uruguay ocuparon los lugares 35 y 47, al alcanzar 474 y 427 puntos, respectivamente, con el nivel 2 de desempeño; Chile ocupó la posición 47, una arriba de México, con 411 puntos y Argentina, Colombia y Brasil ocuparon los lugares 52, 53 y 54, en ese orden, todos ellos con el nivel 1 de desempeño. En relación con las evaluaciones de 2000 y 2003, los resultados de los estudiantes de México se mantuvieron constantes en el nivel 1 de desempeño.

En relación con la prueba PISA en ciencias, 20/ asignatura que se evaluó por primera vez, las tareas que los estudiantes son capaces de realizar se califican en seis niveles de desempeño, siendo el 6 el más alto y el 1 el más bajo. Los niveles de desempeño se describen en el cuadro siguiente:

Nivel/Puntaje	Tareas
6 Más de 708	Los estudiantes pueden consistentemente identificar, explicar y aplicar el conocimiento científico y conocimiento sobre la ciencia en una variedad de situaciones complejas de la vida real. Relacionan distintas fuentes de información y explicación, y hacen uso de evidencias a partir de esas fuentes para justificar sus decisiones. Son capaces de demostrar clara y consistentemente un pensamiento y razonamiento científicamente avanzado; y pueden usar su comprensión científica como apoyo para resolver situaciones científicas y tecnológicas poco familiares. Utilizan el conocimiento científico y desarrollan argumentos que sustentan recomendaciones y decisiones en contextos personales, sociales o globales.
5 De 633.36 a 708	Los estudiantes pueden identificar los componentes científicos de situaciones complejas de la vida, además aplican tanto los conceptos científicos como el conocimiento sobre la ciencia a esas situaciones; y pueden comparar, seleccionar y evaluar qué tan apropiada es la evidencia científica para responder a situaciones de la vida. Los estudiantes pueden usar habilidades de investigación bien desarrolladas, relacionar apropiadamente el conocimiento y ser capaces de comprender aspectos críticos de las situaciones. Construyen explicaciones basadas en evidencias y argumentos a partir de un análisis crítico.
4 De 558.72 a 633.36	Los estudiantes pueden trabajar efectivamente con situaciones y temas que les implique explicar un fenómeno y que les requiera realizar inferencias sobre el papel de la ciencia y la tecnología. Seleccionan e integran explicaciones de distintas disciplinas de la ciencia o la tecnología, y las vinculan directamente a situaciones de la vida. Son capaces de reflexionar sobre sus acciones y comunicar decisiones mediante el uso del conocimiento científico y de la evidencia.
3 De 484.08 a 558.72	Los estudiantes pueden identificar claramente los temas científicos descritos en una variedad de contextos. Pueden seleccionar hechos y conocimientos para explicar fenómenos, y también pueden aplicar modelos simples o estrategias de investigación. Interpretan y usan conceptos científicos de diferentes disciplinas y los pueden aplicar directamente. Son capaces de desarrollar oraciones cortas utilizando hechos, y tomar decisiones basadas en el conocimiento científico.
2 De 409.45 a 484.08	Los estudiantes tienen un conocimiento científico adecuado para proporcionar posibles explicaciones en contextos familiares, o pueden llegar a conclusiones basadas en investigaciones simples. Tienen un razonamiento directo y llegan a interpretaciones literales de los resultados de una investigación científica o de la solución tecnológica de un problema.
1 De 334.81 a 409.45	Los estudiantes tienen un conocimiento científico limitado que sólo es aplicable a pocas situaciones familiares. Dan explicaciones científicas obvias que se obtienen directamente de la evidencia dada.

En 2006, Finlandia se clasificó en el primer lugar con 563 puntos, ubicándolo en el nivel 4 de desempeño, seguido de Hong Kong (China) con 542 puntos. México se situó en el lugar 49 con 410

20/ La competencia científica es la capacidad de un individuo que posee conocimiento científico y lo usa para adquirir nuevos conocimientos, identificar temas científicos, explicar científicamente fenómenos y obtener conclusiones basadas en evidencias, con el fin de comprender y tomar decisiones relacionadas con el mundo natural y con los cambios producidos por la actividad humana. También, incluye la capacidad para comprender las principales características de la ciencia, entendida ésta como una forma de conocimiento y de investigación humana; para percibir el modo en que la ciencia y la tecnología conforman el entorno material, intelectual y cultural; y la disposición para involucrarse en asuntos relacionados con la ciencia y con las ideas de la ciencia, como un ciudadano reflexivo.

puntos que lo colocan en el límite inferior del nivel 2 de desempeño, con una diferencia de 153 puntos respecto del primer lugar.

Respecto de los países participantes del Continente Americano, Canadá y Estados Unidos ocuparon los mejores lugares en ciencias al alcanzar 534 y 489 puntos, respectivamente, que los ubicó en el nivel 3 de desempeño; seguidos por Chile con 438 y Uruguay con 428 puntos, que los situó en el nivel 2 por arriba de nuestro país; Argentina, Brasil y Colombia con puntajes de 391, 390 y 388 se ubicaron en el nivel 1 de desempeño por debajo de México ocupando los lugares 51, 52 y 53, en ese orden.

En síntesis, se concluye que las metas e indicadores en materia de actualización y capacitación de los docentes de educación básica (PRONAP) y de Carrera Magisterial establecidos en el PRONAE 2001-2006 no guardan correspondencia con el aprovechamiento escolar; tampoco definió en el PEF 2006 las metas e indicadores correspondientes para medir el impacto del objetivo de Carrera Magisterial relativo a coadyuvar a elevar la calidad de la educación.

En relación con los resultados de aprovechamiento escolar, las pruebas ENLACE y PISA revelaron que en los últimos años no se registraron cambios significativos en el logro escolar de los estudiantes de educación básica y, por tanto, en la calidad de su educación. Con la revisión de los resultados de la primera prueba, se verificó que en el ámbito nacional de cada 100 alumnos de primaria, 21 no contaban con los conocimientos y habilidades de las asignaturas de español y matemáticas; y en secundaria, 41 en español y 61 estudiantes en matemáticas, presentaban estas carencias; y los resultados de la segunda prueba indican que los conocimientos y habilidades de los alumnos mexicanos los ubican en el nivel básico de desempeño: en lectura (nivel 1 de 5); matemáticas (nivel 1 de 6); y en ciencias (nivel 2 de 6). Comparando los resultados obtenidos en 2006 con los registrados en 2000 y 2003, el desempeño de los alumnos mejoró marginalmente en lectura al incrementarse un punto y mantenerse en el mismo nivel en matemáticas. Además, en las tres asignaturas evaluadas, México ocupó el último lugar entre los países miembros de la OCDE.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes a fin de que las metas e indicadores en materia de actualización y capacitación del

Programa Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio y de Carrera Magisterial que se incluyan en el programa de mediano plazo guarden correspondencia con el aprovechamiento escolar, para medir el impacto de estas acciones en el rendimiento educativo de los alumnos de educación básica.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes a fin de incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación metas e indicadores que permitan medir el objetivo general de Carrera Magisterial relativo a coadyuvar a elevar la calidad de la educación, para evaluar el impacto del programa en el rendimiento educativo de los alumnos de educación básica.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

3. EFICIENCIA EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

En la publicación del calendario escolar

En la Ley General de Educación, artículo 51, se establece que: "La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar (...) y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables (...)"

Con los trabajos de auditoría, se verificó que la SEP publicó el calendario escolar para el periodo lectivo 2006-2007, vigente para las escuelas de educación básica, normal y las de formación de

maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al SEN. 21/ En ese calendario se especificó que las clases iniciarían el 22 de agosto de 2005 y el fin de cursos se realizaría el 6 de julio de 2006, por lo cual las clases serían 200 días efectivos; y los Talleres Generales de Actualización se llevarían a cabo del 16 al 18 de agosto de 2006. Sin embargo, en el calendario referido no se indicaron las fechas de inscripción a los Cursos Nacionales de Actualización ni de los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio.

De la revisión de la información se concluye que la SEP determinó y publicó el calendario escolar para la educación básica, con un total de 200 días efectivos de clases, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley General de Educación. En materia de actualización y capacitación, se verificó que en el calendario escolar se estableció el periodo para desarrollar los Talleres Generales de Actualización, sin que se especificaran los correspondientes a la realización de los Cursos Nacionales de Actualización y los Exámenes Nacionales de Maestros en Servicio.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Eficiencia en la operación del PRONAP

De las Reglas de Operación

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, artículo 54, fracción I, se especificó la obligatoriedad de las dependencias y entidades que tuvieran a su cargo programas sujetos a reglas de operación de publicar las modificaciones a dichas reglas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar el 17 de febrero de ese año.

En la fracción II, del mismo artículo, se señala que la SHCP y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) deberán emitir respectivamente, la autorización y el dictamen..., una vez que los proyectos de reglas de operación o de modificaciones a las mismas cumplan todos los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.

Con la revisión del DOF se verificó que la SEP publicó las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2006 en dicho medio, el 17 de febrero de ese año, con lo cual cumplió lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

21/ Acuerdo número 359, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2005.

Además, se constató que con objeto de obtener la autorización y dictamen de las Reglas de Operación del PRONAE, el 10 de febrero de 2006 la SEP envió la solicitud de exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR). Asimismo, se corroboró que la COFEMER respondió con oficio núm. COFEME/06/0527, la procedencia para la exención de la MIR y la remisión del anteproyecto debidamente sellada y rubricada, con el fin de que la SEP continuara con las formalidades para la publicación en el DOF.

Por lo anterior, se concluye que la SEP envió a la COFEMER para su autorización y dictamen el proyecto de Reglas de Operación del PRONAP, y publicó las modificaciones a éstas en el DOF, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54, fracciones I y II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2006, se señala como objetivo general del programa: "Regular los servicios de formación continua, ampliando las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación permanente de alta calidad, con el concurso de actores competentes interesados en contribuir a la actualización de los docentes en el marco del artículo 3o. constitucional y de la Ley General de Educación".

Para regular la operación del programa en 2006, en las reglas referidas la SEP estableció los procesos y requisitos para que las entidades federativas tuvieran acceso a los recursos del programa, entre los que destacan: la presentación del Programa Rector Estatal de Formación Continua para Maestros en Servicio (PREFCMS); la suscripción del Convenio Marco de Colaboración SEP-Autoridad Educativa Estatal; y la apertura de una cuenta bancaria para la asignación y administración de los recursos.

Con la revisión efectuada se comprobó que la SEP operó los procesos siguientes:

- 31 entidades federativas se inscribieron en el programa y entregaron el PREFCMS, cuyo contenido comprendió: las disposiciones generales, las formas de organización, los recursos materiales, humanos y financieros, y los indicadores y metas definidos por la autoridad educativa estatal para desarrollar los servicios estatales de formación continua de maestros en servicio.
- 30 entidades federativas suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en el cual se establecieron, entre otros aspectos, el objeto del convenio, el acuerdo de coordinación entre la

SEP y los gobiernos estatales para operar y administrar, en el ámbito de su competencia, los recursos para el desarrollo del PRONAP. El estado de Oaxaca no suscribió el Convenio Marco y la dependencia informó que el Distrito Federal no está obligado a presentar los requisitos establecidos en las reglas debido a que su operación depende directamente de los servicios educativos federales.

- Las 30 entidades federativas comunicaron a la SEP las cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos del programa.
- La SEP entregó a las 30 entidades federativas los recursos para la operación del PRONAP. 22/

En síntesis, se verificó que la SEP cumplió con el objetivo de regular los servicios de formación continua, ya que la dependencia estableció y aplicó los procesos y requisitos para la operación del programa en el ámbito nacional establecidos en las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2006.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En el PRONAP, en el objetivo específico 2.2, inciso b), se establece el compromiso de “Impulsar el desarrollo de opciones diversificadas y pertinentes de formación continua dirigidas a los maestros (...) de las escuelas de educación básica”

Con la revisión se verificó que las opciones de formación continua implementadas por la SEP mediante el PRONAP para los maestros de educación básica comprendieron: Los Talleres Generales de Actualización (TGA), los Cursos Nacionales de Actualización (CNA) y los Cursos Estatales de Actualización (CEA).

Talleres Generales de Actualización. Son la opción básica de actualización obligatoria para todos los maestros de las escuelas públicas del país, los cuales se operan en las escuelas de los tres niveles que componen la educación básica: preescolar; primaria (modalidades general e indígena) y secundaria. Dichos talleres tienen una duración de 12 horas y se desarrollan en el horario laboral de los docentes antes de comenzar el ciclo escolar. Los propósitos para los colectivos docentes incluidos en los TGA se presentan en el cuadro siguiente:

22/ El desglose de la ministración de recursos se detalla en el apartado correspondiente al gasto de los recursos del PRONAP, del capítulo denominado “Economía con que se Aplicaron los Recursos Financieros Asignados”.

PROPÓSITOS DE LOS TALLERES GENERALES DE ACTUALIZACIÓN POR NIVEL
EDUCATIVO, 2006.

Preescolar	- Analizar, a partir de los planteamientos del Programa de Educación Preescolar las finalidades y la función práctica de la evaluación educativa... - Reconocer los desafíos que implica para la educadora y la escuela una educación centrada en competencias... - Comprender como registrar a partir de la observación sistemática la información relevante sobre logros y dificultades de los niños y como aprovecharla en la práctica docente...
Primaria	- General: Reconocer y analizar la necesidad de impulsar la formación cívica y ética... - Multigrado: reconocer los elementos, estrategias de trabajo y sugerencias de la Propuesta Educativa Multigrado a fin de planear su trabajo con un tema común y diferenciando actividades por ciclo y/o grado, para atender la heterogeneidad de los grupos, además, fortalecer su trayecto formativo. - Indígena: aprender más, acerca de la enseñanza de los contenidos fundamentales...
Secundaria	Reconocer el sentido que tiene la formación de los adolescentes...y la importancia de asumirlo como una tarea compartida de toda la escuela.

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Calendario Escolar 2006-2007, Folletos Explicativos 1 y 2, México 2006.

La SEP señaló que las entidades federativas se responsabilizaron de garantizar la participación del 100% de la población docente, personal directivo y de apoyo técnico-pedagógico; toda vez que el calendario escolar oficial establece la obligatoriedad de que antes de iniciar el ciclo escolar se desarrollarán los TGA. Además, la dependencia informó que para apoyar la operación de los TGA editó, imprimió y distribuyó 1,855,800 ejemplares de guías de estudio, correspondientes a 57 títulos, cuyas propuestas fueron responsabilidad de las entidades federativas.

Con la revisión se verificó que en 2006 los docentes y directivos que participaron en los TGA ascendieron a 964,041, que correspondió al 88.7% del total de maestros en el país (1,195,453).

- Cursos Nacionales de Actualización: son cursos de autoaprendizaje y de carácter voluntario para los docentes, los cuales se estima que tienen una duración en promedio de 100 a 120 horas de estudio. Constituyen una oferta nacional diseñada por la SEP, en coordinación con diversas organizaciones de la Administración Pública Federal y organismos desconcentrados, integrados en un Catálogo Nacional de Formación Continua de Maestros en Servicio. Las

entidades federativas realizan las propuestas de los cursos necesarios con base en ese catálogo para fortalecer los procesos de formación, actualización, capacitación y superación profesional de maestros, directivos y personal de apoyo técnico-pedagógico mediante los CNA.

Con la revisión efectuada se verificó que en 2006, con base en el Programa General de Formación Continua y del Catálogo Nacional de Formación Continua de Maestros en Servicio, las entidades federativas, a través de sus respectivas Instancias Estatales, elaboraron los Catálogos Estatales de Formación Continua de Maestros en Servicio, los cuales incorporaron las propuestas de actualización y fueron analizados, autorizados y supervisados, en términos académicos, por la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS).

Asimismo, la ASF comprobó que el catálogo de materiales de apoyo para los Cursos Nacionales constó de 15 títulos, cuya distribución fue la siguiente: 5 para primaria, 9 para secundaria y 1 para educación básica.

Para verificar los propósitos y la estructura general de los cursos, se revisó una muestra de 5 de los 15 títulos definidos en ese año, que representaron el 33 % del universo total de los materiales de apoyo. Los cursos revisados fueron: La Adquisición de la Lectura y la Escritura en la Escuela Primaria, El Primer Curso Nacional para Directivos de Educación Primaria, La Enseñanza del Español en la Escuela Secundaria, La Enseñanza de las Matemáticas en la Escuela Secundaria, y Primer Curso Nacional para Directivos de Educación Secundaria, cuyos resultados son los siguientes:

Los cursos tuvieron como propósitos que los participantes con base en el autoestudio reconocieran la importancia de la escuela en el desarrollo del lenguaje; adquirieran, ampliaran o profundizaran sus conocimientos; generaran estrategias didácticas y desarrollaran sus capacidades; conocieran las propuestas, enfoques y contenidos de los programas; crearan y desarrollaran recursos para la enseñanza; conocieran y analizaran los propósitos educativos; y examinaran la situación de la educación básica. Los cursos revisados y sus propósitos se presentan en el cuadro siguiente:

CONTENIDO DE LOS MATERIALES DE APOYO REVISADOS DE LOS CURSOS NACIONALES DE ACTUALIZACIÓN, 2006

Título	La Adquisición de la Lectura y la Escritura en la Escuela Primaria	Curso Nacional para Directivos de Educación Primaria	La Enseñanza del Español en la Escuela Secundaria	La Enseñanza de las Matemáticas en la Escuela Secundaria	Primer Curso Nacional para Directivos de Educación Secundaria
Propósitos	Reconocer la importancia de la participación de la escuela en el desarrollo del lenguaje de los alumnos a partir del análisis de los fundamentos teóricos del enfoque comunicativo y funcional para la enseñanza del español. Ampliar los conocimientos de la propuesta didáctica para la enseñanza del español, presente en los materiales educativos. Generar estrategias didácticas, para aplicarlas en el salón de clase, congruentes con el enfoque para la enseñanza del español y con los materiales de apoyo destinados al trabajo docente. Desarrollar las capacidades como usuario de la lengua.	Conocer los principios filosóficos y las bases legales que orientan la labor educativa,...así como los propósitos de la educación primaria. Analizar la situación actual de la educación primaria e identificar los factores principales que influyen en los resultados educativos. Distinguir la influencia que la función directiva ejerce en el funcionamiento de las escuelas y en los resultados educativos. Adquirir conocimientos y habilidades para orientar el ejercicio de la función directiva hacia el mejoramiento de la calidad de la educación en la escuela o en las escuelas a su cargo.	Auxiliar al docente en la mejor aplicación del enfoque comunicativo y funcional adoptado por la SEP en el programa vigente. Estimular la reflexión acerca de la enseñanza de la lengua para que, basados en su propia experiencia docente y en el conocimiento de materiales bibliográficos actuales, accesibles y funcionales, puedan enriquecer su práctica educativa.	Desarrollar las capacidades docentes, matemáticas y profesionales de los maestros que imparten esta disciplina en secundaria, mediante actividades que favorezcan. Conocer las propuestas, enfoques y contenidos de los programas de matemáticas para la escuela secundaria. Crear y desarrollar recursos para la enseñanza de las matemáticas, su planeación y su evaluación Profundizar los conocimientos matemáticos del profesor. Desarrollar las capacidades del profesor para expresar y comunicar su pensamiento, en forma oral y por escrito.	Apoyar a los directivos para que realicen sus tareas con eficacia en el marco de los principios del sistema educativo mexicano. Conocer y analizar los propósitos educativos, los principios filosóficos y las bases legales que orientan y norman la labor educativa. Examinar la situación actual de la educación secundaria y el papel que los directivos pueden desempeñar para mejorar la calidad y la equidad de este servicio educativo.
Destinatarios	Maestros en servicio de escuelas primarias.	Directivos y supervisores de zona o sector y los jefes de enseñanza de escuelas primarias	Maestros en servicio de secundaria	Maestros en servicio de secundaria	Directivos y supervisores de zona o sector y los jefes de enseñanza de escuelas secundarias.

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Cursos Nacionales de Actualización, 2006.

Cada participante elige si acredita el curso en el Programa Nacional de Carrera Magisterial, para lo cual deberá presentar y aprobar el examen nacional de maestros en servicio respectivo. Los CNA son uno de los seis factores para la evaluación de las tres vertientes de Carrera Magisterial (CM) para lo cual se les asigna un valor máximo de 17 puntos: 12 puntos para los cursos de alcance nacional y 5 para la acreditación de cursos impartidos por las entidades federativas. 23/

Además, los docentes tienen la opción de solicitar el servicio de asesoría que ofrece el PRONAP en los Centros de Maestros. 24/

- Otra oferta de formación docente fueron los Cursos Estatales de Actualización cuyo diseño, organización e impartición es responsabilidad de las entidades federativas.

La SEP no proporcionó la información del registro del número de docentes inscritos en el año de revisión en los CNA y en los CEA; además, la dependencia señaló que dicho registro correspondió a los “profesores que se encontraban inscritos en Carrera Magisterial y que solicitaron su puntaje”, lo cual limitó el análisis correspondiente.

Se concluye que la SEP cumplió con lo establecido en las Reglas de Operación del PRONAP de 2006, al impulsar el desarrollo de opciones diversificadas y pertinentes de formación continua dirigida a los maestros...de las escuelas de educación básica a través de los Talleres Generales, Cursos Nacionales y Estatales de Actualización.

Además, se verificó que la participación docente en los talleres generales representó el 88.7% del total de docentes de educación básica. Asimismo, la institución no proporcionó la información del registro del número de docentes inscritos en el año de revisión en los CNA y en los CEA, lo cual limitó la evaluación correspondiente.

23/ Secretaría de Educación Pública, Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, Comisión Nacional de Carrera Magisterial SEP-SNTE, México 1998. pp. 25 y 30.

24/ En las Reglas de Operación del PRONAP se define al Centro de Maestros (CM) como el espacio educativo cuya función sustantiva es ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional. Integran, junto con las instancias estatales de formación continua, la estructura básica para la operación y desarrollo de los servicios educativos de formación continua.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En las Reglas de Operación del PRONAP 2006 se estableció el objetivo específico siguiente: "Promover entre los maestros de educación básica su participación en los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio."

Con la revisión de la información se verificó que la SEP, en coordinación con las autoridades educativas e institutos de educación de las 31 entidades federativas del país y el Distrito Federal, desarrollaron en materia de promoción de los exámenes nacionales los procesos siguientes:

- La publicación y difusión de las Convocatorias para la Evaluación de Docentes mediante los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio, en los centros educativos.
- La edición de 15 folletos informativos y guías de materiales de apoyo.
- La publicación en Internet, en el portal del PRONAP, de la Convocatoria Nacional, los folletos informativos, los cuadernillos de diagnóstico, los exámenes de práctica, los materiales educativos de los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio y la opción de inscripción a los exámenes.

En síntesis, se concluye que la SEP, al publicar y difundir las convocatorias correspondientes, promovió la participación de los docentes de educación básica en los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio, cumpliendo lo establecido en las Reglas de Operación del PRONAP 2006.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

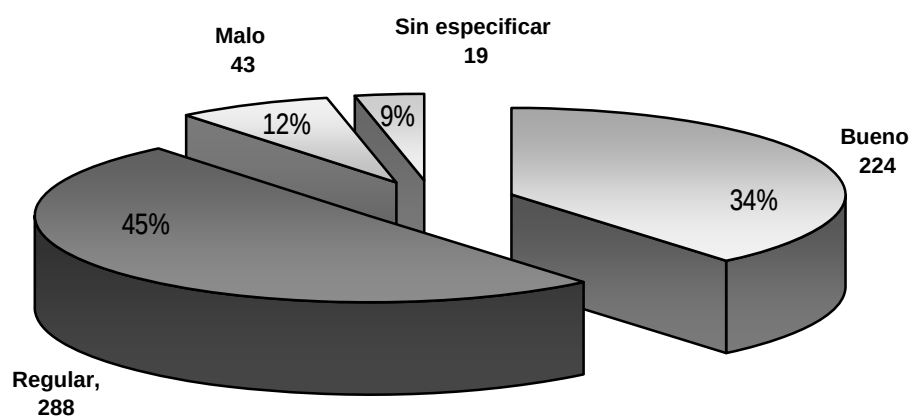
En las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2006, se estableció el indicador: "Fortalecer la capacidad institucional de las autoridades educativas estatales para organizar y gestionar la formación continua de los maestros en servicio de educación básica" y como meta lograr que el 50% (287) de los Centros de Maestros dispongan de las condiciones materiales, técnicas y jurídicas".

Con la auditoría se precisó que en 2006 operaron 574 Centros de Maestros (CM) en el país, de los cuales el 36.6% (210) contaban con las condiciones materiales, técnicas y jurídicas para fortalecer la capacidad institucional de ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica, cifra inferior en 13.4 puntos porcentuales a la meta prevista.

Según la SEP, el incumplimiento de la meta se debió a que las autoridades educativas estatales no cumplieron con el compromiso de proveer a los Centros de Maestros de espacios dignos. 25/

Conforme con el estado general de la infraestructura reportado por la SEP, de los 574 CM, 224 se encontraba en buen estado, 288 en regular estado, 43 en mal estado y en 19 de ellos no especificó su situación. Las condiciones de infraestructura de los CM se presentan en la gráfica siguiente:

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE MAESTROS,
2006



FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Reporte del estado general de la infraestructura de los Centros de Maestros, 2006.

Del análisis de la información se concluye que la dependencia, al lograr que 210 centros de maestros contaran con las condiciones necesarias, cumplió en 73.2% la meta prevista en las Reglas de Operación del PRONAP 2006 relativa a que el 50% (287) de los Centros de Maestros dispongan de las condiciones materiales, técnicas y jurídicas. En relación con las condiciones de infraestructura, se corroboró que de los 574 CM que había en ese año, 224 se encontraba en buen estado, 288 en regular estado, 43 en mal estado y en 19 de ellos se desconoce su situación.

25/ Oficio núm. DEDI-507/2007, del 29 de noviembre de 2007.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de que se cumpla en tiempo y forma la meta para que los Centros de Maestros dispongan de las condiciones materiales, técnicas y jurídicas que, en lo sucesivo, se establezcan en las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En la Reglas de Operación del PRONAP de 2006 se estableció el indicador "Fortalecer la capacidad institucional de las autoridades educativas estatales para organizar y gestionar la formación continua de los maestros en servicio de educación básica" y como meta "Lograr que el 100% del personal responsable de operar los servicios de actualización haya acreditado la actualización de sus saberes profesionales".

Con la revisión efectuada, se verificó que en ese año 2,018 responsables de operar los servicios de actualización acreditaron la actualización de sus saberes profesionales, 46.5% menos que lo previsto (3,771). Por lo anterior, se concluye que la SEP cumplió en 53.5% la meta prevista relativa a que el 100.0% del personal responsable de operar los servicios de actualización acreditara la actualización de sus saberes profesionales.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de que se cumplan en tiempo y forma las metas para el personal responsable de operar los servicios del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio que, en lo sucesivo, se establezcan en las Reglas de Operación del programa.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2006, se estableció el indicador "Ampliar las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación de alta calidad, con el concurso de actores diversos interesados en contribuir a la actualización de los docentes" y como meta "lograr que el 16.0% de los Colectivos Docentes diseñen y desarrollen un trayecto formativo con asesoría académica".

En el numeral 4.2.1. de las referidas reglas se señaló que "Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes formularán trimestralmente el informe de (...) acciones de formación continua bajo su responsabilidad, que deberán de remitir a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de la SEP durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes deberán acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones (...) de las metas.

"Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

"Será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

"El incumplimiento a esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el presente, o en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal."

Con la revisión, se verificó que en 2006 se atendieron 8,569 colectivos docentes, los cuales representaron el 4.6% del total (187,779 colectivos docentes), cifra inferior en 11.4 puntos porcentuales a la cobertura prevista (16.0%).

La SEP señaló que la variación registrada obedeció a que "no todas las entidades tenían reportado el número de colectivos docentes que habían desarrollado un trayecto formativo". Al respecto, la ASF identificó que 15 entidades federativas (Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luís Potosí, Sonora, Tlaxcala y Yucatán) no habían reportado la atención del número de colectivos docentes que diseñaron y desarrollaron un trayecto formativo.

En resumen, se verificó que de un total de 187,779 colectivos docentes, 8,569 (4.6%) diseñaron y desarrollaron un trayecto formativo, con lo que se incumplió la meta original relativa a que "el 16.0% de los colectivos docentes diseñen y desarrollen un trayecto formativo con asesoría académica", establecida en las Reglas de Operación del PRONAP de 2006. También, se constató que la dependencia no aplicó la sanción correspondiente a las 15 entidades federativas que no reportaron el alcance de la meta prevista, en infracción de lo señalado en el numeral 4.2.1. de las reglas referidas.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de que la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio tome las medidas conducentes para que las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes remitan la información programático-presupuestal necesaria para la toma oportuna de decisiones y, con ello, se dé cumplimiento a los compromisos que, en lo sucesivo, se establezcan en las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se cumplan en tiempo y forma las metas para los colectivos docentes que, en lo sucesivo, se establezcan en las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 13, se señala que "El gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos".

En las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2006, se estableció el indicador "Asegurar una mayor equidad en la distribución de opciones de actualización y capacitación para que puedan incorporarse las y los maestros de educación indígena" y como meta "Lograr que el 7.5% de las maestras y maestros de educación indígena hayan acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos".

De acuerdo con los registros internos de la SEP, en 2006 el 9.0% de los maestros indígenas acreditó sus conocimientos, cifra superior en 1.5 puntos porcentuales a la meta original.

Con la información proporcionada por la dependencia se determinó que el registro de la meta alcanzada en 2006 corresponde a un acumulado de 4,706 docentes que certificaron oficialmente sus conocimientos en los ciclos escolares 1997-1998 a 2005-2006.

Por lo anterior, se concluye que la SEP no estableció para 2006 la meta referente a que el 7.5% de las maestras y maestros de educación indígena hubieran acreditado oficialmente la actualización de sus

conocimientos, en contravención de lo establecido en el artículo 13, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que las metas incluidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio para la actualización de los conocimientos de los maestros de educación indígena se cuantifiquen anualmente, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Para el proceso de evaluación en las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2006 se previó la "evaluación permanente y sistemática del PRONAP, de forma (...) externa".

Con la revisión efectuada se comprobó que en 2006 la SEP realizó la evaluación externa del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

La evaluación la practicó la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), en la cual México participa como país miembro. La OEI es una organización cuyos propósitos son: fomentar el desarrollo de la educación y la cultura, (...) colaborar con los estados miembros en el propósito de conseguir que los sistemas educativos cumplan su cometido, (...) asegurar la igualdad de oportunidades educativas y la equidad social, (...) preparar para la vida del trabajo, y contribuir (...) al perfeccionamiento de los métodos y técnicas de la enseñanza.

La evaluación realizada se centró en los resultados y el impacto del PRONAP con un enfoque cualitativo y con la recopilación de datos cuantitativos para analizar el cumplimiento de los objetivos, entre los que destacan: Identificar la situación actual de la actualización y capacitación, con el propósito de evaluar las condiciones de mejora de la formación de los docentes.

Los principales resultados y recomendaciones de la evaluación se detallan en el cuadro siguiente:

RESULTADOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DEL PRONAP SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABA LA FORMACIÓN CONTINUA EN 2006 Y SUS RECOMENDACIONES.

RESULTADO	RECOMENDACIÓN
• Se avanzó hacia una cultura organizacional y desencadenando procesos de aprendizaje de grupo; sin embargo, se reconoce que existen debilidades en el diagnóstico de las problemáticas educativas y de los Servicios de Formación Continua en los Estados. • Los maestros y el programa institucional están desvinculados y habría que revisar los procesos y la falta de articulación en las políticas estatales en materia de formación y las condiciones institucionales en las que opera el programa: infraestructura, recursos, ubicación...y formadores (asesoría) con falta de currículum de formación. • Espacios de formación apreciados como propicios para la interacción entre pares. • Plataforma nacional permanente con recursos para la transformación en centros de autoformación. • Vinculación y firmas de convenios con ONG, la UPN y las escuelas normales. • Disponibilidad de computadoras con acceso a Internet con impacto en los usuarios y en las capacidades de los equipos de coordinación para brindar la capacitación.	• Fortalecer a los equipos en las entidades federativas para que se influya en los cambios de enseñanza en las aulas. • Sistematización de acciones y mecanismos de seguimiento y evaluación. • Transformación y mejoramiento del programa a través del cumplimiento de los convenios de colaboración. • Generación de estrategias diversificadas para la conformación y permanencia de los colectivos escolares. • Profundizar en la formación de formadores y definir el papel académico de las figuras de asesoría. • Recuperar los Centros de Maestros como espacio interactivo para la formación de estrategias de trabajo autónomo para el docente y el trabajo colectivo entre pares. • Consolidar la vinculación con otras instituciones formadoras de docentes con acuerdos de colaboración y una agenda de formación planeada, operada y evaluada conjuntamente. • Mejorar la infraestructura de los espacios. • Mejorar el mobiliario y equipamiento. • Favorecer los servicios de Red Escolar, Edusat y Enciclomedia, para su aprovechamiento óptimo. • Mejorar la situación de permanencia de los coordinadores técnicos estatales (existe gran movilidad de éstos). • Evaluar los convenios y las reglas de operación. • Favorecer el acercamiento de los Centros de Maestros a la escuela, y el acercamiento de los maestros a los centros. • Convertir a los Centros de Maestros en espacios de autoformación y acompañamiento.

FUENTE: Información proporcionada por la SEP, Resultados de la Evaluación Externa del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio 2006, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Del análisis de la información se concluye que la SEP cumplió con lo establecido en las Reglas de Operación del PRONAP 2006 al someter a la evaluación externa el Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Programa de Carrera Magisterial

De los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial

En la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículo 3, se establece que son elementos y requisitos del acto administrativo, entre otros: 26/ ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuera colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo; estar fundado y motivado; ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta ley; y mencionar el órgano del cual emana.

En la Ley General de Educación, artículo 11, se establece que "Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I.- Autoridad educativa federal, o Secretaria, a la Secretaria de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

II.- Autoridad educativa local al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y

III.- Autoridad educativa municipal al ayuntamiento de cada municipio.

Asimismo, en el Reglamento Interior de la SEP, artículo 5, expedido en 1989 se señala, entre otras, la facultad para el Secretario de fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como planear, coordinar y evaluar, en términos de la legislación aplicable, la del sector educativo. Para tal efecto, procederá de conformidad con las metas, objetivos y políticas nacionales que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; así como las demás facultades indelegables por disposición legal y

26/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México, Tomo 1, Segunda Parte, Serie E, pp. 78, México, 1982. En sentido formal, acto administrativo es todo acto del poder ejecutivo, que es el órgano administrativo del Estado. El acto administrativo es una declaración de voluntad de conocimiento y de juicio, unilateral, concreta y ejecutiva que constituye una decisión ejecutoria que emana del sujeto: la Administración Pública, en el ejercicio de una potestad administrativa.

aquella que con tal carácter le correspondan como coordinador del sector educativo o le confiere el Presidente de la República.

Por su parte, en el Reglamento Interior de la SEP publicado en 2005 en el DOF, en el artículo 4, se señala que corresponde originalmente al secretario la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de todos los asuntos que son competencias de ésta. Para tales efectos, contará con todas las facultades que resulten necesarias. 27/

Con la revisión efectuada se precisó que la Comisión Nacional SEP- SNTE emitió los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, firmados el 6 de marzo de 1998 por el entonces Secretario de Educación Pública y el Secretario General del CEN del SNTE, los cuales estuvieron vigentes en 2006.

Los lineamientos tuvieron como objetivos generales: "Coadyuvar a elevar la calidad de la educación nacional por medio del reconocimiento e impulso a la profesionalización del magisterio; estimular a los profesores de educación básica que obtienen los mejores logros en su desempeño; y mejorar sus condiciones de vida, laborales y sociales."

Los objetivos específicos de esos lineamientos fueron: "valorar la actividad docente fortaleciendo el aprecio por la función social del profesor; motivar a los profesores para que logren un mejor aprovechamiento en sus alumnos; promover el arraigo profesional y laboral de los docentes; (...) reforzar el interés por la actualización, capacitación y superación profesionales del magisterio, y la acreditación de cursos de mejoramiento académico."

Los lineamientos señalan a la Comisión Nacional SEP-SNTE como el máximo órgano de gobierno y el único facultado para emitir normas, lineamientos, disposiciones y acuerdos, así como para supervisar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Carrera Magisterial, cuya estructura se integra por representantes de la SEP y del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del SNTE. 28/

Dicha Comisión tienen las atribuciones siguientes: Respetar los principios establecidos en las disposiciones legales vigentes; basar la toma de decisiones en la discusión, el análisis y el consenso entre los miembros de la Comisión; emitir normas, lineamientos, disposiciones y acuerdos de aplicación nacional sobre Carrera Magisterial, los cuales serán signados por los representantes de la SEP y del CEN del SNTE para que tengan validez en el programa; vigilar su cumplimiento (...); distribuir el presupuesto otorgado por la Federación a las diferentes entidades; y tomar las medidas

27/ El 21 de enero de 2005 se publicó el nuevo Reglamento Interior de la SEP, el cual abrogó al anterior reglamento publicado el 20 de diciembre de 2002.

28/ Lineamientos Generales de Carrera Magisterial vigentes en 2006, proporcionados por la SEP mediante oficio DGAPyRF.- 30.1/3632, del 6 de septiembre de 2007.

que se consideren pertinentes cuando las decisiones de las otras instancias del programa no se apeguen a lo establecido en los Lineamientos Normativos.

En general, los lineamientos contienen los aspectos siguientes: los objetivos generales y específicos del programa; las instancias de evaluación y sus atribuciones; los requisitos para la participación de los docentes; el sistema de evaluación; y el proceso de dictaminación para la evaluación de la incorporación y promoción de los profesores en el programa.

Al respecto, mediante el oficio núm. 215.CNCM/522/07, del 14 de noviembre de 2007, la SEP informó que “El Acuerdo de Modernización de la Educación Básica y Normal entre la SEP y el SNTE facultó la creación de la Comisión Nacional SEP-SNTE como órgano colegiado del Programa Nacional de Carrera Magisterial. Ello, debido a las obligaciones y atribuciones que tiene asignadas la SEP en las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento. Por ello, Carrera Magisterial es un programa cuyo diseño y desarrollo es responsabilidad conjunta de la Comisión SEP-SNTE, la cual se integra por autoridades educativas de la SEP y representantes del CEN del SNTE”.

En conclusión, se verificó que los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial fueron suscritos por el entonces Titular de la Secretaría de Educación Pública conforme a las facultades que le confirió el Reglamento Interior de la SEP, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, se estableció que la Comisión Nacional SEP-SNTE, 29/ tiene, entre otras, la responsabilidad de elaborar el Cronograma de Actividades, las Convocatorias y los Documentos de Orientación para cada una de las etapas.

29/ Los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial señalan tres instancias responsables del programa: la Comisión Nacional SEP-SNTE, conformada por representantes de la SEP y del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE con las atribuciones y facultades descritas; las Comisiones Paritarias Estatales, integrada por representantes de la SEP y el SNTE en las entidades federativas del país y que tiene como responsabilidades difundir los lineamientos y documentos normativos, emitir el cronograma de actividades en cada estado y las convocatorias del programa, dictaminar el número de horas y plazas a incorporar y promover, y publicar los resultados de la dictaminación; y los Órganos de Evaluación, integrados por los profesores del Consejo Técnico Escolar, directivos y supervisores que en coordinación con los representantes del SNTE evalúan a sus homólogos en las vertientes en las que participan.

Como resultado de la revisión, se constató que la Comisión referida elaboró el Cronograma de Actividades, la Convocatoria y los Documentos de Orientación para la decimoquinta etapa correspondientes al ciclo escolar 2005-2006.

En el Cronograma de Actividades se fijó que en septiembre de 2005 se iniciarían las actividades de generación de documentos de Carrera Magisterial (propuestas, cronograma de actividades, modelos de convocatorias, acta de instalación del Órgano de Evaluación y carteles informativos); en febrero de 2007 se entregaría la base de datos del programa por parte de las Coordinaciones Estatales a la Coordinación Nacional; y en octubre de 2007 se concluirían los dictámenes de los docentes incorporados y promovidos en las entidades participantes.

Durante la revisión se observó que en el Cronograma no se especificaron las fechas para la conclusión de la decimoquinta etapa ni para la validación de la base de datos de la etapa correspondiente.

Asimismo, se constató que el proceso de validación no se había concluido y las bases de datos de los participantes en el programa se entregaron extemporáneamente por las 32 entidades federativas.

En relación con las convocatorias para participar en Carrera Magisterial, se verificó que la SEP y el SNTE diseñaron el modelo de convocatoria para las 31 entidades federativas del país y el Distrito Federal, el cual comprendió las bases para la participación en el programa, sus características, los requisitos para la inclusión o promoción de los docentes, y las fechas de inscripción y evaluación.

En cuanto a los documentos de orientación, se constató que en 2006 la Comisión SEP-SNTE emitió la Guía Técnica, la cual precisa el número de plazas a incorporar o promover en el programa y que contiene los lineamientos para orientar a las Comisiones Paritarias Estatales y los Órganos de Evaluación en la integración de expedientes, la constitución de las bases de datos docentes, la administración de los recursos financieros; y la dictaminación de las incorporaciones y promociones.

En resumen, la Comisión SEP-SNTE elaboró el Cronograma de Actividades, las Convocatorias y la Guía Técnica, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial vigentes para 2006.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial se señaló que "El sistema de evaluación de Carrera Magisterial tiene como finalidad determinar las características, requisitos y perfiles que debe cubrir el docente de educación básica para incorporarse o promoverse en el programa".

Con la revisión efectuada, se precisó que para la operación del Programa de Carrera Magisterial se establece un mecanismo de promoción horizontal para el personal docente frente a grupo (primera vertiente), directivo y de supervisión (segunda vertiente) y con actividades técnico-pedagógicas (tercera vertiente). Para cada una de las vertientes se califican seis factores de los ocho que se establecen: antigüedad; grado académico; cursos de actualización; desempeño profesional; preparación profesional; y aprovechamiento escolar (primera vertiente), desempeño escolar (segunda vertiente) y apoyo educativo (tercera vertiente).

El esquema de evaluación se realiza para integrar o promover a los docentes que lo soliciten de acuerdo con cada vertiente. El puntaje máximo para cada una suma un total de 100 puntos. La evaluación les permite a los docentes incorporarse o promoverse en el programa si dicho puntaje “los ubica entre los profesores de educación básica que obtienen los mejores logros en su desempeño.”

30/ Los puntajes por vertiente y factor se muestran en el cuadro siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL
POR VERTIENTE, 2006

Factores	1ª vertiente	2ª vertiente	3ª vertiente
Total	100	100	100
Antigüedad	10	10	10
Grado Académico	15	15	15
Cursos de Actualización y Superación Profesional	17	17	17
Desempeño Profesional	10	10	10
Preparación Profesional	28	28	28
Aprovechamiento Escolar	20	n.a.	n.a.
Desempeño Escolar	n.a.	20	n.a.
Apoyo Educativo	n.a.	n.a.	20

Fuente: Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, SEP-SNTE, 1998

n.a. No aplica

- La evaluación y los puntajes de los Factores Antigüedad y Grado Académico califican con puntos los años que el docente ha laborado en las actividades educativas que participan en el programa, y el nivel de estudios terminados en licenciatura, maestría o doctorado (para educación indígena el requisito es sexto semestre de la licenciatura en la Universidad Pedagógica Nacional).
- La evaluación de los factores Cursos de Actualización y Superación Profesional, Preparación Profesional y Aprovechamiento Escolar son responsabilidad de las autoridades educativas

30/ Comisión Nacional SEP- SNTE, Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, México 1998, p. 8.

federal o local. Se califican los cursos nacionales o estatales de actualización acreditados por los participantes de las tres vertientes. El factor Preparación Profesional se evalúa con base en los conocimientos que el docente requiere para desarrollar su función; y el de Aprovechamiento Escolar mediante el aprendizaje que los alumnos han obtenido en su grado o asignatura.

- Para medir el desempeño de los docentes, se evalúa el Factor Preparación Profesional, con base en un examen de conocimientos que aplica la SEP; y el de Aprovechamiento Escolar se mide a través de la Prueba ENLACE, para determinar el grado de logro educativo de los alumnos.
- La evaluación del Desempeño Profesional es responsabilidad de los órganos de evaluación y se refiere a las acciones que inciden en el aprovechamiento de los alumnos y en la preparación profesional de los docentes; el Desempeño Escolar es el puntaje promedio obtenido por los docentes y directivos en el Factor Aprovechamiento Escolar; y para el personal de supervisión se obtiene el promedio del Factor Preparación Profesional de los docentes y directivos a su cargo.
- En el Factor Apoyo Educativo se califican las acciones de investigación, actualización y elaboración de materiales que contribuyen al mejoramiento de los procesos y procedimientos de enseñanza-aprendizaje.

En síntesis, se concluye que la SEP cumplió con lo establecido en los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, ya que cuenta con un sistema de evaluación integrado por ocho factores de medición para incorporar o promover en el programa a los docentes de educación básica.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

En los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial se estableció como requisito que los docentes frente a grupo podrán incorporarse o promoverse hasta con un máximo de 42 horas-semana y el personal directivo o de supervisión con 48 horas-semana, con base en la compatibilidad horaria. Asimismo, se indicó que la SEP, en corresponsabilidad con el SNTE, vigilará el cumplimiento de las normas.

Con la revisión de la base de datos, se verificó que en 2006 en el ámbito nacional se incorporaron o promovieron a Carrera Magisterial 32,402 plazas docentes de educación básica, de las cuales 32,388 plazas participaron con un número de horas igual o menor a las 42 y 48 horas-semana señaladas en los lineamientos; y se precisó que en 14 casos las plazas docentes sumaron entre 44 a 80 horas.

Al respecto, se constató que en 6 de las 32 entidades federativas participaron profesores con más horas de las señaladas en los referidos lineamientos (Aguascalientes con 3 docentes y sus respectivas plazas y horas, Chihuahua 2, Distrito Federal 1, Sinaloa 2, Sonora 1, y Veracruz 5). La relación de las entidades, plazas docentes, tipo de plaza y horas se presenta en el cuadro siguiente:

ENTIDADES CON DOCENTES PARTICIPANTES EN CARRERA MAGISTERIAL
CON MÁS DE LAS 42 Y 48 HORAS PERMITIDAS

Entidad	Concepto			
	Número de plazas docentes	Tipo de plaza	Número de horas	Nivel de Carrera Magisterial
Aguascalientes	3	Maestro de Educación Física	44, 47 y 48	B
Chihuahua	2	Director de Primaria y Maestro de Educación Física	Una plaza directiva y 52 horas	C
Distrito Federal	1	Maestro de Educación física	44 horas	D
Sinaloa	2	Maestro de Educación Secundaria	43 y 104	C, A.
Sonora	1	Maestro de Educación Artística	65	A
Veracruz	5	Maestro de Educación Secundaria	43, 45, 45, 58, 80	C, B, B, C, D.

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Base de Datos de la Decimoquinta etapa, Docentes Incorporados y Promovidos en Carrera Magisterial.

Del análisis de la información se concluye que en 2006 se incorporaron o promovieron al programa 32,402 plazas docentes de educación básica que participaron con un número menor o igual a las 42 y 48 horas-semana señaladas, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos de Carrera Magisterial. También se verificó que en 14 casos, que se presentaron en 6 entidades federativas, la participación de las plazas docentes se ubicó en los rangos de 44 a 80 horas, superiores al nivel definido en dicho ordenamiento.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-07-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que se garantice que las incorporaciones o promociones de plazas docentes en Carrera Magisterial cumplan con las horas límite para participar en el programa (48 horas-semana para los docentes y 42 horas-semana para el personal directivo o de supervisión), con base en la compatibilidad horaria, con objeto de dar cumplimiento cabal a lo establecido los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

4 COMPETENCIA DE LOS ACTORES

Funciones y Atribuciones de la SEP

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), artículo 38, se señalan las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, en particular se establece que, en materia de educación básica le corresponde, entre otras, el despacho de los asuntos siguientes: "(...) organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas; a la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural, (...); crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación; (...) vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, (...) establecidas en la Constitución; y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional".

Para verificar que la SEP cuenta con el fundamento legal y normativo y con la estructura orgánica que le permita cumplir con su mandato Constitucional y con sus funciones y atribuciones de ley, se revisó la Ley General de Educación y su Reglamento Interior.

De acuerdo con la Ley General de Educación, en el artículo 11, fracción I, la SEP es la autoridad educativa federal.

En el artículo 12, del mismo ordenamiento, se indica que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes: Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, para la formación de maestros de educación básica; establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para

cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria y la secundaria; elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos; regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar.

Por su parte, en el Reglamento Interior de la SEP se precisan las atribuciones y facultades de la dependencia, y se define su estructura orgánica. En el artículo 1 se señala que la SEP tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda la LOAPF, la Ley General de Educación y demás leyes aplicables.

En el artículo 2 se precisa que al frente de la SEP estará un Secretario del Despacho, quien “para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrados”. Para ello, la Secretaría se compone, entre otras, de 3 subsecretarías y 1 Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

En el artículo 33, del mismo ordenamiento, se señala que la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio tiene, entre otras, la atribución de proponer normas y criterios académicos que regulen los programas nacionales de actualización, capacitación y superación profesional de los maestros de educación básica y para la acreditación y validación de los estudios derivados de los programas, proyectos y acciones de formación continua de maestros en servicio; proponer los perfiles profesionales y de desempeño que orienten el mejoramiento de la labor educativa de los docentes; procurar la articulación y congruencia entre los contenidos, planes y programas de la educación básica con los programas de educación normal y los de formación continua para maestros en servicio; y asesorar a las autoridades educativas estatales en lo relativo al contenido de los programas de formación continua, así como en el uso de apoyos didácticos y la aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación y acreditación de los mismos.

Por otra parte, el artículo 43 le confiere a la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial (CNCM), entre otras, la atribución de coordinar la participación de la Secretaría en el seno de la Comisión Nacional de Carrera Magisterial y orientarla a la consecución de los objetivos del Programa de Carrera Magisterial y al fortalecimiento de su operación con estricto ajuste a la normativa que lo rige; elaborar y proponer a la Comisión para su análisis y aprobación, en su caso, proyectos que fortalezcan el desarrollo y la normativa del Programa, así como la distribución equitativa de los recursos asignados; promover la profesionalización de los docentes mediante cursos de actualización y capacitación, tanto en el ámbito federal como en el estatal, así como el mejoramiento de los procedimientos de evaluación de la preparación profesional de los docentes y del aprovechamiento escolar de los alumnos; comunicar el monto autorizado por la Comisión para la dictaminación de incorporaciones y

promociones y verificar que el recurso se aplique de conformidad con los lineamientos correspondientes; solicitar la información necesaria para llevar a cabo los procesos de seguimiento y evaluación del PCM, e Integrar y mantener actualizados los registros de los docentes inscritos, incorporados y promovidos en Carrera Magisterial.

Con la revisión de la información se concluye que en relación con las acciones del PRONAP y de Carrera Magisterial, la SEP cuenta con el fundamento legal y normativo, y con la estructura orgánica que le permite cumplir con sus funciones y atribuciones de ley.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Servicio Profesional de Carrera SEP

En la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), artículo 2, se establece que: "El Sistema de Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad".

En el Artículo 13, de esa ley se establece que: "El Sistema comprende los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos; Ingreso; Desarrollo Profesional; Capacitación y Certificación de Capacidades; Evaluación del Desempeño, Separación, y Control y Evaluación..."

En 2006, la SEP operó el Sistema Profesional de Carrera (SPC) con base en cuatro objetivos, siete principios y seis subsistemas como se detalla en el cuadro siguiente:

SUBSISTEMAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Objetivos	Principios	Subsistemas
• Atraer • Retener • Motivar • Formación Competente	• Legalidad • Eficiencia • Objetividad • Calidad • Imparcialidad • Equidad • Competencia por Mérito	• Planeación • Ingreso • Desarrollo Profesional • Capacitación y Certificación • Evaluación del Desempeño • Separación

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Personal.

La finalidad y características de cada uno de los subsistemas se señalan a continuación:

- Mediante el Subsistema de Planeación se capta y proporcionan los candidatos requeridos por las unidades administrativas para ocupar las plazas operativas vacantes en la SEP.
- Con el de Ingreso se regula y administra la convocatoria para el reclutamiento y selección de personal.
- El de Desarrollo Profesional se utiliza para registrar el intercambio de los servidores públicos de carrera titulares a fin de enriquecer su experiencia profesional; coordina la aplicación de la herramienta de evaluación diagnóstica para el desarrollo de los servidores públicos de carrera titulares, con objeto de identificar el potencial y clasificarlos en el banco de talento distintivo; administra los planes individuales de carrera y los proyectos individuales de desarrollo, a fin de establecer la posible trayectoria de desarrollo profesional de los servidores públicos de carrera titulares; registra los movimientos laterales de los servidores públicos de carrera titulares para lograr su desarrollo profesional; proporciona los puntos acumulados en la evaluación integral individual a efecto de que los servidores públicos de carrera titulares puedan canjearlos por una promoción horizontal, reconocimientos o estímulos; y registra la rotación de los servidores públicos de carrera titulares, a fin de incrementar sus conocimientos y capacidades.
- Con el de Capacitación y Certificación se establecen las líneas para la operación del proceso de capacitación en el interior de las unidades responsables de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.
- Mediante el de Evaluación del Desempeño se define el mecanismo para aplicar, registrar y dar a conocer la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera eventuales.
- Por su parte, en el de Separación se establece los pasos para determinar la separación del sistema del servicio profesional de carrera y de la plaza a los servidores públicos de carrera, en caso de renuncia voluntaria o defunción.

En ese año, la SEP contaba con 43,070 plazas, de las cuales 103 correspondieron a mando superior, 1,089 a mando medio, 883 a enlaces, 38,765 a operativos de base y 2,230 a personal de confianza.

Con la revisión se verificó que de las 43,070 plazas administrativas, 1,996 estaban sujetas al SPC (4.6% del total de plazas en la SEP), de las cuales 34 correspondieron a direcciones generales, 62 a direcciones generales adjuntas, 175 a direcciones de área, 370 a subdirecciones, 513 a jefaturas de

departamento y 842 a puestos de enlace, concursándose en ese año 92 plazas (4.6 % del total), y de éstas 49 se ocuparon y en 43 casos se declararon desiertas las convocatorias.

Asimismo, se corroboró que de las 1,996 plazas sujetas al SPC, 54 (2.7%) correspondieron a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, de las cuales se sometieron a concurso en el SPC, mediante el subsistema de ingreso, 4 plazas vacantes (7.4% del total de plazas sujetas al SPC de la DGFCMS).

Como resultado, se verificó que de las 4 plazas concursadas 2 fueron ocupadas (3.7% de las plazas de esa dirección) y su concurso se efectuó de acuerdo con la norma aplicable y con base en la evaluación de las capacidades técnicas y gerenciales de los participantes. En 2 casos quedó desierto el concurso.

Por lo que corresponde a la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, la SEP informó que en ese año, 27 plazas estaban sujetas al SPC (1.3% del total), sin que esa coordinación solicitara participar en el SPC.

Del análisis de la información se concluye que la SEP dispone de un Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en cumplimiento de los artículos 2 y 13 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. En 2006, se concursaron 92 plazas administrativas que representaron el 4.6% de las plazas sujetas al SPC (1,996 plazas), de las cuales el 0.1% correspondieron a la DGFCMS (2 plazas) y ninguna de la CNCM.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Sistema de Selección del Personal Docente

En la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo 62, se indica que "Los aspirantes para ocupar las plazas vacantes deberán reunir los requisitos que para esos puestos, señala cada una de las Dependencias".

En la Ley General de Educación, artículo 21 se establece que: "El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo (...) Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por

el Estado (...), los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes". 31/

La ASF verificó que la SEP elaboró en 2004 el documento "Incorporación de Profesores al Servicio Educativo mediante Examen de Ingreso", en el cual se definió el perfil y las competencias que los maestros de educación básica deben cubrir para realizar su labor docente en escuelas públicas; sin embargo, a 2006 no ha establecido los mecanismos para su instrumentación, debido a que, según la dependencia, el documento está en proceso de análisis por parte del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU) para su aprobación.

Al respecto, la SEP informó que para la implementación de un sistema de evaluación, selección y contratación del personal docente se realizaron las actividades siguientes: "En complemento de lo convenido en el Compromiso Social para la Calidad de la Educación y, en forma específica, sobre el acceso de los maestros al servicio y su incorporación a puestos directivos, el CONAEDU, convino en desarrollar un proceso de Consulta Nacional para determinar una Política Integral para la Formación de Maestros, proceso que tuvo efecto de agosto de 2003 a julio de 2004".

Como resultado se elaboraron tres documentos:

- El Documento Rector.
- Para los Exámenes.
- Para la Promoción mediante Concurso.

En el documento rector se precisó que la política de evaluación, selección y contratación de maestros tiene, entre otros, el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, incorporando a la docencia al personal que reúna el perfil requerido y transparentar el proceso de asignación de plazas a los maestros de nuevo ingreso.

En el mismo documento se establece que el proceso de evaluación y selección sería un requisito obligatorio que deberán cubrir los maestros recién egresados de las escuelas normales, los docentes interinos u otros profesionistas interesados en acceder a una plaza docente en los distintos niveles y servicios de educación básica.

31/ Ley General de Educación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2006.

La implementación de esta política se llevaría a cabo en dos etapas:

- En la primera fase, la evaluación y selección de maestros se realizaría a través de un examen de conocimientos. Para ello, se aplicaría el examen diseñado por la Dirección General de Evaluación, a solicitud de las autoridades educativas de siete entidades federativas.
- En la segunda fase, la evaluación y selección se efectuaría con base en un examen de conocimientos, la evaluación del ejercicio de la práctica docente y de la presentación del portafolio de evidencias. Para esta fase, se contaría con una propuesta de estándares nacionales de evaluación de las competencias que se requieren para ingresar al servicio y con un examen diseñado especialmente.

En el documento rector, se identificaron las competencias que los docentes de educación básica deben cubrir: habilidades intelectuales específicas; dominio de los propósitos y contenidos de la educación básica (según el nivel y modalidad de servicio al que aspiran acceder); competencias didácticas; identidad profesional y ética; y capacidad de percepción y respuesta a las condiciones sociales del entorno de la escuela.^{32/}

Además, con la revisión del documento denominado "La Participación de la Dirección General de Políticas en los Concursos de Asignación de Plazas Iniciales y Ascensos Escalafonarios en las Entidades Federativas de 2006", elaborado por esa dirección general a petición de los gobiernos de los estados, se verificó que de las 22 entidades federativas que han aplicado concursos de ingreso al sistema estatal, 16 autoridades educativas locales instrumentaron mecanismos de concurso en ese año, a partir de un perfil, conocimientos, capacidades y habilidades mínimas, complementario al requisito formal de contar con nivel de licenciatura, para el ingreso de nuevos docentes al sistema educativo estatal. Los concursos de selección del personal docente por entidad federativa y los periodos en que se instrumentaron, se presentan en el cuadro siguiente:

^{32/} Conviene señalar que los planteamientos del Documento Rector son congruentes con el documento preparado por la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la SEP para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en mayo de 2004. sin embargo, en este último se precisó que la iniciativa de política nacional referente a la evaluación, selección y contratación de los maestros de educación básica a través de un examen de ingreso, fue aprobada recientemente por las autoridades educativas federal y estatal.

ENTIDADES FEDERATIVAS QUE IMPLEMENTARON
CONCURSOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA Y EL
PERIODO EN QUE SE APLICARON

Entidad Federativa	Periodo en que se aplicaron los concursos de ingreso al Sistema Estatel
Baja California Sur	2002-2006
Chiapas	2002-2006
Quintana Roo	2002-2006
Yucatán	2002-2006
Jalisco	2003-2006
Morelos	2003-2006
Nayarit	2002-2004
Colima	2004-2006
Tabasco	2004-2006
Tamaulipas	2004-2006
Nuevo León	2002-2003
Michoacán	2002-2003
Guerrero	2004-2005
Puebla	2004-2005
Aguascalientes	2005-2006
Hidalgo	2005-2006
Sonora	2005-2006
Chihuahua	2004
Baja California	2006
Distrito Federal	2006
Estado de México	2006
Veracruz	2006

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, La Participación de la Dirección General de Políticas en los Concursos de Asignación de Plazas Iniciales y Ascensos Escalafonarios en las Entidades Federativas a 2006.

Con la revisión se constató que los estados de Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas no han implementado este mecanismo para la contratación de su personal docente de educación básica.

También, se verificó que la SEP no ha establecido la obligatoriedad de aplicar los concursos de evaluación, selección y contratación de docentes ni de los lineamientos establecidos en el documento rector, debido a que el documento está en proceso de análisis de la CONAEDU, ya que de acuerdo con la dependencia es a este Consejo a quien le corresponde la toma de decisiones en la materia.

Además, con la revisión y análisis de las Estadísticas Básicas del SEN, se verificó que en el ciclo escolar habían 1,125,790 docentes encargados de proporcionar los servicios de educación básica, de los cuales, 706,474 docentes (62.7%) estaban adscritos a escuelas federales; 254,095 (22.6%) a

estatales; y 165,221 (14.7%) a colegios particulares. Por modalidad de servicio educativo, 895,970 docentes (79.6%) eran de la modalidad general; 51,411 (4.6%) de la indígena; 30,161 de la comunitaria (2.7%); 87,118 de secundarias técnicas (7.7%); y 61,130 de telesecundaria (5.4%).

Para los efectos del presente informe, el análisis consideró a 930,408 docentes del subsistema escolarizado público, es decir, se excluye a 165,221 docentes adscritos a colegios particulares y a 30,161 figuras comunitarias encargadas de prestar los servicios en las comunidades atendidas por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

De los 930,408 docentes de educación básica pública escolarizada, 876,018 (94.1%) contaban con título de licenciatura, 45,192 (4.9%) carecían de éste y en 9,198 casos (1.0%) no se especificó su nivel de escolaridad. Asimismo, del total de los maestros de educación básica que contaban con título de licenciatura, 422,897 presentan estudios profesionales en licenciaturas que no son afines a su función docente, es decir 46 de cada 100 maestros frente a grupo. Los resultados se presentan en el cuadro siguiente:

DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA POR NIVEL EDUCATIVO Y GRADO DE ESCOLARIDAD, CICLO ESCOLAR 2006-2007

Nivel de Escolaridad	Nivel Educativo							
	Preescolar	Part. (%)	Primaria	Part. (%)	Secundaria	Part. (%)	Total Básica	Part. (%)
Total	147,099	100.0	499,231	100.0	284,078	100.0	930,408	100.0
Con Estudios de Licenciatura	133,935	91.1	488,548	97.9	253,535	89.2	876,018	94.2
En Educación Preescolar	27,141	18.5	4,628	0.9	718	0.3	32,487	3.5
En Educación Primaria	8,690	5.9	181,460	36.3	5,255	1.8	195,405	21.0
En Educación Secundaria	7084	4.8	63,260	12.7	108,286	38.1	178,630	19.2
Otras Licenciaturas	85,468	58.1	220,520	44.2	116,909	41.2	422,897	45.5
Posgrado	5,552	3.8	18,680	3.7	22,367	7.9	46,599	5.0
Sin Estudios Profesionales	11,033	7.5	8,825	1.8	25,334	8.9	45,192	4.9
Otros	2,131	1.4	1,858	0.4	5,209	1.8	9,198	1.0

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Sistema de Explotación y Consulta de las Estadística Básicas del Sistema Educativo Nacional, ciclo escolar 2006-2007.

Por nivel educativo, de cada 100 maestros en educación preescolar, 58 contaban con título de licenciatura distinta a su labor docente; 19 cursaron la licenciatura de ese nivel; 7 no tenían estudios de licenciatura; 6 efectuaron la Licenciatura de Educación Primaria; 5 la de Educación Secundaria; 4 realizaron estudios de posgrado; y 1 no especificó su nivel de estudios.

En educación primaria, de cada 100 docentes, 44 estudiaron otras licenciaturas; 36 cursaron la licenciatura del nivel en que ejercían su profesión; 13 en secundaria; 4 contaban con posgrado; 2 no tenían preparación profesional; y 1 realizó la Licenciatura en Educación Preescolar;

En secundaria, de cada 100 profesores en servicio 41 realizaron otras licenciaturas; 38 tenían la Licenciatura en Educación Secundaria; 9 no tenían estudios profesionales; 8 contaban con posgrado; 2 tenían estudios de Licenciatura en Primaria; y 2 no lo especificaron.

Para los tres niveles educativos, la SEP no especificó que licenciaturas se incluyen en la categoría de “otras” y cuales son las que se consideran afines respecto del nivel educativo impartido por los docentes.

En conclusión, la SEP no presentó evidencia sobre el establecimiento de mecanismos para la instrumentación de concursos para la evaluación, selección y contratación de los docentes en el que se definan los requisitos que deben satisfacer los maestros de educación básica en escuelas públicas para impartir la docencia en 2006, incumpliendo lo señalado en el artículo 21 de la Ley General de Educación, ya que según informó se está en espera de que el CONAEDU apruebe el documento rector donde se establecen las políticas y lineamientos para la evaluación, selección y contratación de los docentes de educación básica. Además, se corroboró que en ese año, 16 entidades federativas aplicaron los concursos de asignación de plazas iniciales y ascensos escalafonarios.

En el ciclo escolar 2006-2007, de cada 100 maestros en educación preescolar, 19 realizaron la licenciatura del nivel en que impartían la docencia; en primaria, 36 de cada 100 profesores presentaban estudios de licenciatura del nivel en que daban clases; y en secundaria 38 de cada 100 docentes cumplían con esa condición.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que se agilicen los trámites para la aprobación, por parte del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, del documento rector en el que se establecieron las políticas y lineamientos para la evaluación, selección y contratación de los docentes de educación básica pública, con objeto de que se incorpore a la docencia pública al personal que reúna el perfil requerido y se transparente el proceso de asignación de plazas a los maestros de nuevo ingreso y, con ello, se cumpla con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

5. ECONOMÍA CON QUE SE APLICARON LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS

En la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF), artículo 15, se indica que "El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expensar, durante el período de un año a partir del 1o. de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalen".

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), artículo 58, se señala que "Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa; b) funcional y programática; c) Económica; y d) Geográfica. II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes".

Con la revisión efectuada, se precisó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se aprobaron recursos por 353,020.0 millones de pesos en la Función 0 "Educación", de los cuales el 64.5% (227,761.4 millones de pesos) correspondieron a la Subfunción 01 "Educación Básica"; y el 35.5% (125,258.6 millones de pesos) se canalizó a las subfunciones que incluyen los servicios de Educación Media Superior, Superior, Posgrado, Educación para Adultos, Cultura, Deporte, Apoyos Administrativos y Otros Servicios.

Del presupuesto destinado a educación básica, 200,755.6 millones de pesos (88.1%) se asignaron para el pago de sueldos y salarios del personal docente y administrativo que opera las escuelas de

educación básica, así como para los Programas Nacional de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio y de Carrera Magisterial.

Con la revisión del Cierre del Estado del Ejercicio al 31 de diciembre de 2006, se constató que la SEP erogó los 207,539.6 millones de pesos registrados en la Cuenta Pública de ese año en el servicio docente, monto superior en 3.4% al presupuesto aprobado en el PEF (200,755.6 millones de pesos), debido principalmente a los incrementos salariales del 1.2 y 4.3% autorizados por la SHCP al personal administrativo y docente y sus repercusiones al personal docente participante en el Programa de Carrera Magisterial; a la incorporación y promoción al programa referido en 2006; y al apoyo extraordinario que autorizó la SHCP para Carrera Magisterial; así como a la creación de plazas nuevas.

De los 207,539.6 millones de pesos erogados en el servicio docente, el 99.1% se canalizó al pago de sueldos y salarios del personal administrativo y docente, así como estímulos a este último, por medio de los Ramos 25 y 33; el 0.1% se destinó para la administración y operación del PRONAP, y el 0.8% para el Programa de Carrera Magisterial. El presupuesto original y ejercido se presenta en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL Y EJERCIDO DESTINADO AL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE Y A LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRONAP Y DEL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL, 2006

(Millones de pesos)

Concepto/Ramo/Unidad Responsable	Original	Part. (%)	Ejercido	Part. (%)	Variación (%)
Total	200,755.6	100.0	207,539.6	100.0	3.4
Sueldos y Salarios	200,440.5	99.9	205,692.6	99.1	2.6
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	32,635.3	16.3	20,010.5	9.6	(38.7)
33 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica	167,805.2	83.6	185,682.1	89.5	10.7
PRONAP	287.1	0.1	248.1	0.1	(13.6)
11 Dirección General de Formación Continua para Maestros en Servicio	287.1	0.1	248.1	0.1	(13.6)
Carrera Magisterial	28.0	0.0	1,598.9	0.8	5,610.4
11 Coordinación Nacional de Carrera Magisterial	28.0	0.0	1,598.9	0.8	5,610.4

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2006 proporcionado por la SEP.

Por lo anterior, se concluye que la SEP erogó 207,539.6 millones de pesos en el servicio docente, monto superior en 3.4% al presupuestado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la LPCGPF, artículo 25, se señala que "El gasto público federal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas que se señalen como de ampliación automática en los presupuestos, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea posible prever".

En el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (RLPCGPF), artículo 16, numeral I, se establece que "Los programas institucionales que formulen las entidades, para efectos de su presupuestación, deberán contener: I. La desagregación en subprogramas y en su caso, proyectos, cuando las actividades a realizar requieran un nivel de desagregación mayor".

Con la revisión de la estructura programática aprobada en el PEF, se verificó que se asignaron los 200,755.6 millones de pesos para los servicios de educación básica, sin que se desagregaran los recursos canalizados para la atención en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las entidades federativas y el Distrito Federal, como se observa en el cuadro siguiente:

**PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DOCENTE DEFINIDAS EN LA ESTRUCTURA
PROGRAMÁTICA DEL PEF**

GF	FN	SF	PG	R	AI	UR	AP	Denominación
2								Desarrollo Social
	0							Educación
		01						Educación Básica
			18					Programa Nacional de Educación 2001-2006
				25				Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos
					003			Proporcionar servicios de educación básica y normal en el D.F.
						C00		Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
							A001	Otras Actividades
			33					Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
					003			Canalizar recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
						416		Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (SHCP)

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Con la revisión del Cierre del Estado del Ejercicio al 31 de diciembre de 2006, se constató que la SEP y la SHCP erogaron los 207,539.6 millones de pesos reportados en la Cuenta Pública Federal, monto superior en 3.4% al aprobado en el PEF. Asimismo, se constató que los recursos asignados se erogaron conforme a la estructura programática aprobada en el PEF, sin que ésta presentara la desagregación del gasto por nivel educativo.

Al respecto, la SEP informó que la "integración del Presupuesto de Egresos se elabora de conformidad con catálogos que la SHCP proporciona en los lineamientos para la integración de estructuras programáticas. En este caso, se presentó el Catálogo de Categorías Programáticas de la Administración Pública Federal 2006, y de acuerdo a éste, la Función y Subfunción donde se encuentran las actividades de la SEP, están determinadas por tipo educativo, es decir, se presenta la Subfunción 01 "Educación Básica" sin mayor desagregación, por tal motivo, no fue posible aperturarla por nivel educativo (preescolar, primaria y secundaria)".

En conclusión, la falta de desagregación del gasto por nivel educativo limitó el seguimiento y la evaluación de los recursos erogados en la atención de los servicios de educación preescolar, primaria y secundaria, por lo que la SEP y la SHCP no se ajustaron cabalmente a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se gestione ante las instancias pertinentes la inclusión de la desagregación del gasto por nivel educativo en la estructura programática autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de que permita evaluar la aplicación de los recursos asignados para atender cada uno de los niveles que integran la educación básica, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En la Ley General de Educación, artículo 21, se señala que, “El educador es promotor, ordenador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento”. Además, indica que “El Estado otorgará un salario profesional para que los educadores de los planteles del propio Estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como para que dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional”.

“Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio”.

De acuerdo con los registros presupuestarios de la SEP, 33/ en 2006 se autorizaron 227,761.4 millones de pesos para la subfunción 01 “Educación Básica”, de los cuales 287.1 millones de pesos (0.1%) se destinaron para las acciones de formación continua de los maestros en servicio de

33/ Cierre del Estado del Ejercicio al 31 de diciembre de 2006; Presupuesto 2006 y Presupuesto Modificado al 31 de diciembre de 2006 (Ramo 33); y oficios DGAPyRF.- 0149 del 19 de enero de 2006 y 0045, del 21 de enero de 2008 emitido por la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP (Ramo 25).

educación básica por medio del PRONAP y 25,225.3 millones de pesos (11.1%) para el estímulo de los docentes beneficiados por el Programa de Carrera Magisterial. 34/ Ambos programas tuvieron una asignación de 25,512.4 millones de pesos, que representaron el 11.2% del presupuesto total aprobado para la educación básica.

Con la revisión se verificó que se ejercieron 253,240.7 millones de pesos en la Subfunción 01 "Educación Básica", 11.2% más que lo autorizado. De este total, el PRONAP concentró 248.1 millones de pesos (0.1%), y Carrera Magisterial 28,575.6 millones de pesos (11.3%) 35/.

En conjunto se ejercieron 28,823.7 millones de pesos, lo que representó el 11.4% del presupuesto ejercido en educación básica.

Por lo anterior, la ASF concluye que, aun cuando en conjunto se asignó al PRONAP y a Carrera Magisterial el 11.4% del presupuesto erogado en educación básica, la SEP no cumplió cabalmente con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Educación, en cuanto a otorgar los medios que le permitan a los docentes realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento, ya que los recursos destinados para la actualización y capacitación de los maestros en servicio representaron el 0.1%, del presupuesto ejercido de la Subfunción 01 "Educación Básica" (253,240.7 millones de pesos), lo cual se reflejó en la programación y cumplimiento de las metas establecidas en las Reglas de Operación del PRONAP de 2006, cuyo análisis se presentó en los resultados núms. 15 a 18 del presente informe.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que los recursos presupuestarios que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio sean congruentes con la

^{34/} Incluye 28.0 millones de pesos autorizados a la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, 100.8 millones de pesos canalizados al Distrito Federal, por medio del Ramo 25 y 25,096.5 millones de pesos transferidos a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica del Ramo 33.

^{35/} Incluye 24.9 millones de pesos autorizados para la operación de la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, 1,574.0 millones que corresponden al apoyo extraordinario que autorizó la SHCP al Programa de Carrera Magisterial, 286.0 millones de pesos canalizados al Distrito Federal, por medio del Ramo 25 y 26,690.7 millones de pesos transferidos mediante el FAEB a las entidades federativas.

importancia que se le otorga al constante perfeccionamiento de los docentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Programas Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP)

En la LPCGPF, artículo 15, se indica que “El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expensar, durante el período de un año a partir del 1o. de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalen”.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, artículo 17, se establece que “Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos del artículo 9 de este Decreto y las demás disposiciones aplicables”.

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), artículo 58, se señala que “las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa; b) funcional y programática; c) Económica; y d) Geográfica; II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

Con la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2006, se verificó que la SEP ejerció en el PRONAP recursos por 248.1 millones de pesos, 13.6% menos que lo presupuestado (287.1 millones de pesos). La distribución del gasto por capítulo se presenta en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL Y EJERCIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA
ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO,
2006

(Millones de Pesos)

Concepto/ Capítulo de Gasto	Presupuesto		Part. (%)	Variación (%)
	Original	Ejercido		
Total	287.1	248.1	100.0	(13.6)
1000 Servicios Personales	26.8	30.0	12.1	11.9
2000 Materiales y Suministros	14.9	16.6	6.7	11.4
3000 Servicios Generales	21.8	84.8	34.2	288.9
4000 Subsidios y Transferencias	220.1	116.0	46.7	(47.3)
7500 Erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	3.5	0.7	0.3	(80.0)

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en el Estado del Ejercicio al 31 de diciembre de 2006 de la SEP.

Con la revisión, se constató que la SHCP autorizó reducciones líquidas debido a que la SEP no suscribió los convenios con Oaxaca para las acciones del PRONAP y con ninguna de las 32 las entidades federativas para realizar las actividades del Programa de Capacitación al Magisterio para prevenir la violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, se concluye que la SEP ejerció en las acciones del PRONAP 248.1 millones de pesos, cifra inferior en 13.6% a lo presupuestado (287.1 millones de pesos), debido a que la SHCP autorizó reducciones líquidas, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la LFPRH.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

En las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, numeral 4.2.3 Cierre del Ejercicio, se establece que "Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes integrarán el cierre del ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirán en documento y medios magnéticos a más tardar el 10 de enero del ejercicio fiscal siguiente, a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, y a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano estatal de control".

Además, en el mismo ordenamiento se establece que: "Será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las secretarías estatales de educación las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe

notificar a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero del próximo año".

Con la revisión se verificó que la SEP no cuenta con los registros correspondientes al ejercicio programático-presupuestal anual que elaboran las entidades federativas; tampoco se dispuso de las notificaciones a la Secretaría de la Función Pública sobre el incumplimiento en la entrega del informe referido por las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes.

Al respecto, la dependencia informó, mediante el oficio núm. DEDI-355/2007, del 10 de septiembre de 2007, que sólo recibe los informes técnicos y financieros establecidos en el numeral 3.5.3 contenido en las Reglas de Operación.

Por lo anterior, se concluye que la SEP incumplió lo dispuesto en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, ya que no cuenta con evidencia de que hubiese concentrado los cierres del ejercicio programático presupuestal anual de las entidades federativas ni de que notificara a la Secretaría de la Función Pública la falta de entrega del informe correspondiente por parte de las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, a fin de que se soliciten los cierres del ejercicio programático presupuestal anual de las entidades federativas o, en su caso, se notifique a la Secretaría de la Función Pública la falta de entrega de los mismos, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1**Programa de Carrera Magisterial (PCM)*

En la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF), artículo 15, se establece que "El presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expensar, durante el período de un año a partir del 1o. de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalen".

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 18, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior".

En el artículo 39, del mismo ordenamiento, se señala que "La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso de la Unión, y la Cámara de Diputados, respectivamente, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero".

En el artículo 58, del referido ordenamiento, se señala que "Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa; b) funcional y programática; c) Económica; y d) Geográfica. II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto; y III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes".

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, artículo 17, se establece que "Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos del Artículo 9 de este Decreto y las demás disposiciones aplicables".

En los Lineamientos para Racionalizar el Cierre Presupuestario del ejercicio fiscal 2006 36/, en el numeral 3, se establece que "Para el proceso de cierre presupuestario 2006, las dependencias y

36/ Emitidos mediante los oficios 315-A-05025 del 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Programación y Presupuesto A de la SHCP y 307-A-1144 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la misma dependencia.

entidades deberán realizar a más tardar el 30 de septiembre de 2006 las adecuaciones presupuestarias necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas presupuestarios..."

Asimismo, en el numeral 4 del referido documento, se establece que "las dependencias y entidades apoyadas, deberán concluir a más tardar el 30 de octubre de 2006, el proceso correspondiente a la celebración de compromisos que les resulten de mayor importancia y prioridad para la ejecución de sus programas prioritarios, en el entendido de que su formalización no podrá rebasar esta fecha".

En el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2006, se le aprobaron 28.0 millones de pesos a la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial para la administración y operación del programa.

Con oficio núm. 215.01.06/448, del 26 de octubre de 2006, la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial (CNCM) le informó al Oficial Mayor de la SEP que la SHCP "dejó de reconocer a partir de 2002 el registro de plazas del personal docente estatal subsidiado y de apoyos compensatorios y, por ende, de autorizar los recursos presupuestales para el pago del estímulo".

Además, señaló que "Esta Secretaría otorgó a la entidades federativas los recursos correspondientes al 2002, 2003 y 2004, con cargo a sus economías, quedando pendiente de cubrirles 1,601 millones de pesos en 2005 y 1,750 millones de pesos aproximadamente en 2006. Por lo anterior, la CNCM solicitó la intervención del Oficial Mayor para que se regularizaran y radicaran a los estados los recursos presupuestales antes señalados".

Mediante el oficio núm. 215.01.06/496, del 10 de noviembre de 2006, la CNCM envió a la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros (DGAPRF) el cuadro resumen de la memoria de cálculo (por 1,024.8 millones de pesos) con los costos de los incrementos del 1.2 y 4.3%, respectivamente, autorizados a partir del 1o. y 16 de mayo de 2006, en ese orden, como resultado de la negociación salarial del Pliego General de Demandas del SNTE, para estímulos del personal docente de educación básica federal incorporado al Programa de Carrera Magisterial, así como un incremento similar para el personal estatal subsidiado y de apoyos compensatorios.

Con el oficio núm. 307-A-2.-16977, del 5 de diciembre de 2006, la Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria de la SHCP le comunicó a la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Educación de la misma secretaría la procedencia del movimiento presupuestario relativo a los incrementos de 1.2 y 4.3% para el personal federal transferido, medida que sería cubierta con recursos de las previsiones del paquete salarial asignado al Ramo 25 para el ejercicio fiscal 2006, indicando que la implementación y aplicación de los recursos sería responsabilidad de la SEP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, párrafo tercero del PEF.

Asimismo, precisó que "Por lo que se refiere al personal estatal y de apoyos compensatorios, no se considera procedente la aplicación de la medida antes señalada, de conformidad a lo que establece el oficio núm. 308-3285, del 31 de agosto de 2001, emitido por la extinta Unidad de Servicio Civil, el cual menciona:..."Para el personal estatal y los denominados apoyos compensatorios, por ser ajenos al ámbito de la Administración Pública Federal quedan fuera de la esfera de competencia de esta Unidad Administrativa".

Mediante solicitud núm. 11-100-2508, del 29 de diciembre de 2006, la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP remitió a la SHCP la afectación presupuestaria por 1,574.0 millones de pesos para "cubrir los incrementos salariales autorizados al estímulo correspondiente al personal docente de origen estatal subsidiado y de apoyos compensatorios incorporados en el Programa de Carrera Magisterial, durante el periodo del 2002 a 2005", 90 días después de la fecha límite para efectuar las adecuaciones presupuestarias establecidas en los Lineamientos para Racionalizar el Cierre Presupuestario del ejercicio fiscal 2006. Los 1,574.0 millones de pesos solicitados difieren en 549.2 millones de pesos de los 1,024.8 millones de pesos registrados en el cuadro resumen de la memoria de cálculo que la CNCM le remitió a la DGAPRF.

El 31 de enero de 2007, la SHCP autorizó la afectación presupuestaria solicitada por la SEP, mediante el oficio núm. 11-100-2508, del 29 de diciembre de 2006, por 1,574.0 millones de pesos para que la CNCM "Se encuentre en condiciones de cubrir apoyo extraordinario al Programa de Carrera Magisterial, que le permitirá un mejor cumplimiento de objetivos y metas de los programas a cargo de la SEP".

Con la revisión del estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre, se corroboró que la SEP erogó 1,598.9 millones de pesos, monto superior en 5,610.4% a lo aprobado en el PEF, ya que incluye los 1,574.0 millones de pesos autorizados por la SHCP que se destinaron, de acuerdo con lo convenios suscritos por la SEP y las autoridades estatales, para regularizar el adeudo de los incrementos autorizados del 2002 al 2005 a los docentes incorporados o promovidos de la 1a. a la 13a. etapas; al pago de nuevas incorporaciones o promociones de la 11a. 12a. y 13a. etapas; y para cubrir el diferencial resultante entre el presupuestado autorizado por la Comisión Nacional SEP-SNTE y el radicado por la SHCP de la 14a. etapa, para estímulos del personal docente federal, estatal subsidiado y de apoyos compensatorios; por tanto, los recursos ejercidos de la ampliación presupuestaria no se relacionaron con "un mejor cumplimiento de objetivos y metas del programa", toda vez que se destinaron al pago de estímulos de años anteriores.

Asimismo, con el oficio núm. 215.CNCM,10.8/013/2008, del 21 de enero de 2008, la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial informó que "el dictamen que emite la SHCP mediante oficio 307-A-2/16977, del 5 de diciembre del 2006, considera procedente desde el punto de vista presupuestario el

1.2 y el 4.3% de incremento y niega la regularización del estímulo para el personal estatal subsidiado y de apoyos compensatorios". Continúa señalando que "los 1,574.0 millones de pesos corresponden a los recursos autorizados a fin de regularizar el adeudo del 2005, para el estímulo de Carrera Magisterial del personal docente estatal subsidiado y de apoyos compensatorios".

Por lo anterior, se concluye que la SEP ejerció 1,598.9 millones de pesos, monto superior en 5,610.4% a lo aprobado en el PEF, debido a que la SHCP autorizó una ampliación líquida por los 1,574.0 millones de pesos como apoyo extraordinario al Programa de Carrera Magisterial.

También, se verificó que la solicitud de la afectación presupuestaria por 1,574.0 millones de pesos se entregó 90 días después de la fecha límite para presentar las adecuaciones presupuestarias, definida en el numeral 3, de los Lineamientos para Racionalizar el Cierre Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2006.

Se comprobó que la SEP transfirió los 1,574.0 millones de pesos para regularizar el adeudo de los incrementos autorizados del 2002 al 2005 a los docentes por concepto de estímulos del personal docente federal, estatal subsidiado y de apoyos compensatorios, sin considerar la opinión de la SHCP, y en incumplimiento de lo señalado en los artículos 15 de la LPCGPF y 39 de la LFPRH. Asimismo, se constató que el destino de los recursos no se relacionó con el mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, incumpliendo lo establecido en el artículo 58 de la LFPRH.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, a fin de que las solicitudes de las afectaciones presupuestarias se ajusten a los plazos definidos en los Lineamientos para Racionalizar el Cierre Presupuestario establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,574,034,201.00 pesos (mil quinientos setenta y cuatro millones, treinta y cuatro mil doscientos un pesos 00/100 M.N.), por concepto de la regularización del adeudo de los incrementos autorizados de 2002 a 2005 a los docentes por concepto de estímulos del personal docente estatal subsidiado y de apoyos compensatorios, en incumplimiento de los artículos 39 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Secretaría de Educación Pública proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En el Decreto de Presupuesto de Egresos para la Ejercicio Fiscal de 2006, artículo 14, fracción I, se establece que los convenios que permiten que las dependencias y entidades, con cargo a sus presupuestos, transfieran recursos correspondientes a programas federales, "deberán formalizarse a más tardar durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, al igual que los anexos respectivos, con el propósito de facilitar su ejecución por parte de las entidades federativas y de promover una calendarización eficiente de la ministración de los recursos respectivos a las entidades federativas..."

En los Criterios para la Atención de Consultas sobre el Cierre Presupuestario 2006, numeral 1, comunicados mediante el Oficio-Circular núm. 307-A-1402, del 13 de noviembre de 2006, se señaló que "Tratándose de donativos, subsidios o aportaciones federales, la formalización de los respectivos convenios tendrá que efectuarse a más tardar el 17 de noviembre de 2006, siempre y cuando las dependencias y entidades hayan cumplido con todas las disposiciones aplicables y cuenten con la debida justificación para la aplicación de los recursos".

Para corroborar lo anterior, se revisaron los convenios suscritos por la SEP y las entidades federativas, firmados con motivo de la Afectación Presupuestaria 2006-11-100-2508 autorizada por la

SHCP por 1,574.0 millones de pesos a la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, toda vez que se radicó el recurso mediante el concepto 4200 Subsidios a las entidades federativas y municipios. Con la revisión se verificó que la dependencia suscribió 31 convenios con igual número de entidades federativas, de los cuales 29 se firmaron el 20 de diciembre de 2006, 1 el día 26 (Baja California), y otro el 31 del mismo mes y año (San Luis Potosí), 51, 57 y 62 días posteriores a la fecha límite definida para celebrar compromisos establecida en los Criterios para la Atención de Consultas sobre el Cierre Presupuestario 2006.

En los convenios suscritos por los estados y la SEP se establece el compromiso de pagar los incrementos autorizados del 2002 al 2005 a los docentes incorporados o promovidos de la 1a. a la 13a. etapas; las nuevas incorporaciones o promociones de la 11a. 12a. y 13a. etapas; y regularizar el adeudo de la 14a., originado entre el presupuestado autorizado por la Comisión Nacional SEP-SNTE y el radicado por la SHCP para pagar los estímulos del personal docente federal, estatal subsidiado y de apoyos compensatorios; y en el oficio de autorización de la SHCP se indica que los recursos deberán destinarse para que la dependencia se encuentre en condiciones de cubrir apoyo extraordinario al Programa de Carrera Magisterial, que le permitirá un mejor cumplimiento de objetivos y metas de los programas a cargo de la SEP.

Al respecto, la SEP informó que, “por tratarse de un apoyo extraordinario para servicios personales la SEP firmó convenios de colaboración con las entidades federativas para transferir a las mismas el monto de dicho apoyo. Lo anterior, con fundamento al artículo 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la SEP, que a la letra dice se faculta al Oficial Mayor suscribir, de conformidad con los lineamientos que expida el secretario, los convenios y contratos que celebre la Secretaría de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo, así como los demás documentos que impliquen actos administrativos. Esta atribución, previa autorización del Secretario, podrá ser delegada al servidor público que para tal efecto señale el Oficial Mayor”.

Del análisis de la información se concluye que la SEP formalizó los convenios con los gobiernos de las entidades federativas para la transferencia de recursos para cubrir el pago de los estímulos al personal docente estatal entre 51 y 62 días posteriores a la fecha establecida en el numeral 1 de los Criterios para la Atención de Consultas sobre el Cierre Presupuestario 2006.

Además, se precisó que los convenios suscritos por la SEP y los estados, y el oficio de autorización de la SHCP no muestran relación, porque en los primeros se señaló que los recursos se destinarían para pagar los incrementos autorizados del 2002 al 2005 de la 1a. a la 12a. etapas, las incorporaciones y promociones de las 12a., 13a. y 14a. etapas y regularizar el adeudo de la 14a. etapa por la diferencia entre lo autorizado y lo radicado; y en el segundo se estableció que los recursos tendrían como objetivo un mejor cumplimiento de objetivos y metas de los programas de la SEP.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, a fin de que los convenios que, en lo sucesivo, suscriba la dependencia con los gobiernos estatales para la transferencia de recursos en lo relativo al pago de los estímulos al personal docente se efectúen en tiempo y forma, de acuerdo con lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en los Criterios para la Atención de Consultas sobre el Cierre Presupuestario correspondiente.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

En los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, numeral 2.1.2.11, se señaló que, como parte de la Comisión Nacional SEP-SNTE, la SEP tiene la responsabilidad de "Distribuir el presupuesto otorgado por la Federación con base en los Criterios de Equidad y Calidad, y conforme a los resultados de la operación del programa, considerando los tiempos establecidos en el Cronograma de Actividades".

La ASF verificó que la SEP estableció para la distribución del presupuesto un Modelo de Distribución de Recursos para 2006 (Decimoquinta Etapa) que consideró Criterios de Equidad y Calidad. Con base en éste, la Comisión Nacional SEP-SNTE acordó la distribución del recurso a las entidades federativas para nuevas incorporaciones y promociones al programa. Al Criterio de Calidad, se le asignó una participación del 25% de la evaluación total y al factor de equidad el 75%.

Para el Criterio de Calidad se estableció un sistema de evaluación de las entidades federativas que consideró los aspectos siguientes: el desempeño normativo; el desarrollo del programa; los tiempos empleados para la dictaminación; las valoraciones de los factores Preparación Profesional y Aprovechamiento Escolar; y la aplicación del recurso presupuestal en la etapa anterior.

El Criterio de Equidad tomó como base el número de docentes que se inscriben para participar en el proceso de evaluación por entidad federativa, así como las incorporaciones y promociones por vertiente y modalidad educativa. La distribución del recurso en el Criterio de Equidad se realizó

aplicando un 25% para la incorporación de docentes en la etapa y un 75% para las promociones horizontales del programa.

En la revisión del documento "Recursos Presupuestales Autorizados para Dictaminar Incorporaciones y Promociones en la Décima Quinta Etapa", se observó que los 300 millones de pesos autorizados en el Pliego General de Demandas se distribuyeron conforme a los criterios establecidos: 25% para el Criterio de Calidad (75.0 millones de pesos), de los cuales, 18.7 millones de pesos se destinaron para incorporaciones y 56.3 para promociones; y el 75% para equidad (225 millones de pesos), los cuales se distribuyeron en 56.3 millones de pesos para incorporaciones y 168.7 millones de pesos para promociones.

Con la revisión de la base de datos de los docentes incorporados y promovidos de ese año, se verificó que al adicionar las economías, los recursos del programa sumaron 384.4 millones de pesos, de los cuales 75.0 millones de pesos (19.5%) fueron para las incorporaciones y 309.4 millones de pesos (80.5%) para promociones, porcentajes diferentes a los establecidos en los Lineamientos Generales del Programa 37/.

En conclusión, al aplicar el 19.5% del presupuesto asignado en incorporaciones y el 80.5% para promociones, la SEP no cumplió con la distribución del presupuesto definido en los Criterios de Calidad y Equidad, en infracción de lo que establece el numeral 2.1.2.11 de los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, vigentes en 2006.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, a fin de que la aplicación de los criterios de Calidad y Equidad se ajusten a lo establecido en el numeral 2.1.2.11 de los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

^{37/} Considera recursos adicionales que se reasignan por concepto de licencias, jubilaciones, renunciaciones o defunción del personal que estaba incorporado al programa.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones**Costo promedio del servicio docente*

En la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF), artículo 15, se indica que "El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expensar, durante el período de un año a partir del 1o. de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalen".

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), artículo 57, se señala que "Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo..."

En la Ley General de Educación, artículo 21, se señala que "El Estado otorgará un salario profesional para que los educadores de los planteles del propio Estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia;...Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio".

Con la revisión se corroboró que los 200,755.6 millones de pesos asignados al servicio docente corresponden con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 y que los 6,784.1 millones de pesos adicionales corresponden a las ampliaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP en ese año (el gasto federal ejercido fue de 207,539.6 millones de pesos en 2006).

Con la revisión se determinó que los estímulos para los docentes que participan en el Programa de Carrera Magisterial ascendió a 28,682.7 millones de pesos, considerando la bolsa de recursos redistribuibles por concepto de licencias, jubilaciones, renunciaciones, defunciones y la concurrencia estatal, a que se hace referencia en los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, cifra que representó el 15.8% del costo de la política del servicio docente (180,722.8 millones de pesos).

Además, se verificó que la SEP no cuenta con el costo anual de la política docente, por lo que la ASF lo determinó considerando los aspectos siguientes:

Incluye:

- 135,629.3 millones de pesos de gasto federal transferido a los 31 estados a través del FAEB por concepto de sueldos y salarios del personal docente (Ramo 33).

- 248.1 millones de pesos de gasto de operación del PRONAP (Ramo 11).
- 28,575.6 millones de pesos por concepto de estímulos al personal docente de educación básica del Programa de Carrera Magisterial (26,690.7 millones de pesos del Ramo 33, 1,598.9 millones de pesos del Ramo 11 y 286.0 millones de pesos del Ramo 25). 62.7 millones de pesos para la operación de las escuelas de educación básica que proporcionan los estados con recursos locales.
- 107.1 millones de pesos de la Bolsa de Recursos de economías que redistribuye la Comisión Nacional SEP-SNTE, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.

Excluye:

- 3,624.5 millones de pesos que ejerció la Administradora Federal de los Servicios Educativos del Distrito Federal por concepto de sueldos y salarios del personal administrativo de educación básica, así como de docentes y administrativos que atienden los servicios de educación superior (Ramo 25).
- 23,362.1 millones de pesos por concepto de sueldos y salarios del personal administrativo de las escuelas canalizado a través del FAEB (Ramo 33).

El monto total de recursos erogados se relacionó con los 930,408 docentes en educación básica pública para determinar el costo promedio anual de la política docente. 38/

38/ No incluye 62,502 docentes de educación básica del Distrito Federal.

La estimación del costo de la política del servicio docente se presenta en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DEL COSTO PROMEDIO DE LA POLÍTICA DEL SERVICIO DOCENTE, 2006

(Millones de pesos)

Concepto	Importe
Gasto Federal en el servicio docente de educación básica	207,539.6
Sueldos y salarios del personal docente de educación básica transferidos por medio del Ramo 33 (FAEB).	135,629.3
Sueldos y salarios del personal docente de educación básica en el Distrito Federal ejercido mediante el Ramo 25.	16,100.0
Operación del PRONAP.	248.1
Recursos por concepto de estímulos al personal docente de educación básica mediante el Programa de Carrera Magisterial	28,575.6... 1/
Se excluye el gasto en sueldos y salarios del personal administrativo que atiende los servicios de educación básica, así como del personal docente y administrativo que atiende los servicios de educación superior.	(3,624.5)
Se excluye el gasto por concepto de sueldos y salarios del personal administrativo de las escuelas canalizado por medio del FAEB.	(23,362.1)
Gasto Estatal	169.8
Gasto estatal en educación básica	62.7
Bolsa de recursos redistribuibles de Carrera Magisterial por concepto de licencias, jubilaciones, renunciaciones y defunciones.	107.1

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2006; Secretaría de Educación Pública, Reporte del Gasto de Educación Básica Estatal 2006; y Bolsa de Recursos por concepto de licencias, jubilaciones, renunciaciones y defunciones que estaba incorporado en alguno de los niveles de Carrera magisterial, más la concurrencia estatal.

1/ Incluye 26,690.7 millones de pesos transferidos a los estados a través del Ramo 33; 1,598.9 millones de pesos ejercidos por la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial y 286.0 millones de pesos transferidos al Ramo 25 para el pago de los estímulos del programa.

En 2006, la ASF determinó que la política pública de docentes representó un gasto de 180,722.8 millones de pesos, que relacionados con los 930,408 docentes de educación básica pública representaron un costo promedio anual por docente de 194,240.3 pesos. Los resultados del análisis del gasto promedio anual de la política docente por entidad federativa se presentan en el cuadro siguiente:

COSTO PROMEDIO ANUAL DE LA POLÍTICA DOCENTE, 2006

(Pesos)

Entidad Federativa	Presupuesto ejercido	Docentes	Costo promedio Por docente
Campeche	2,089,761,463.2	6,577	317,737.8
Baja California Sur	1,432,678,604.8	4,788	299,222.8
Morelos	3,113,927,862.7	11,713	265,852.3
D.F.	16,518,642,706.1	62,502	264,289.8
Colima	1,446,238,436.8	5,553	260,442.7
Quintana Roo	2,317,430,055.0	9,425	245,881.2
Querétaro	2,739,863,653.9	11,274	243,025.0
Nayarit	2,559,131,439.7	10,551	242,548.7
Tamaulipas	5,860,590,025.3	24,374	240,444.3
Zacatecas	3,655,064,508.9	15,232	239,959.6
Aguascalientes	2,072,338,586.0	9,248	224,085.1
Durango	3,740,663,903.1	16,784	222,870.8
Coahuila	4,692,315,917.4	21,138	221,984.9
Hidalgo	5,459,270,219.5	24,606	221,867.4
Tabasco	4,031,943,215.7	18,405	219,067.8
Tlaxcala	2,101,564,000.4	9,601	218,890.1
Sonora	4,196,717,686.1	19,833	211,602.8
Guerrero	8,361,423,566.2	39,783	210,175.8
San Luis Potosí	5,377,206,884.0	25,893	207,670.3
Oaxaca	8,870,513,988.2	43,010	206,243.1
Chiapas	9,268,142,710.0	45,036	205,794.1
Michoacán	8,107,868,325.1	41,180	196,888.5
Yucatán	3,186,913,795.8	16,327	195,192.9
Nacional	180,722,760,452.4	930,408	194,240.3
Sinaloa	4,631,562,515.3	24,137	191,886.4
Chihuahua	5,056,442,635.9	26,660	189,664.0
Veracruz	13,325,904,433.0	71,978	185,138.6
Baja California	4,389,762,464.8	23,986	183,013.5
Puebla	7,441,276,023.8	45,717	162,768.2
Guanajuato	6,756,818,876.0	43,650	154,795.4
Jalisco	8,540,706,738.9	55,590	153,637.5
Nuevo León	5,198,532,456.3	34,703	149,800.7
México	14,181,542,754.7	111,154	127,584.6

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la SEP.

NOTA: Cuadro ordenado de acuerdo con el costo por docente.

Para vincular el costo promedio anual por docente con la calidad de la educación medido con el aprovechamiento escolar se consideraron los resultados obtenidos por los alumnos de educación básica en la Prueba ENLACE de 2006, los cuales se presentan en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DEL COSTO PROMEDIO POR DOCENTE Y LAS POSICIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA PRUEBA ENLACE 2006

Entidad Federativa	Costo promedio por docente	Primaria		Secundaria	
		Español	Matemáticas	Español	Matemáticas
Campeche	317,737.8	20	17	17	16
Baja California Sur	299,222.8	3	6	18	28
Morelos	265,852.3	8	10	9	13
D.F.	264,289.8	1	4	1	1
Colima	260,442.7	18	18	5	4
Quintana Roo	245,881.2	7	19	3	5
Querétaro	243,025.0	21	22	16	17
Nayarit	242,548.7	24	16	19	15
Tamaulipas	240,444.3	9	21	11	25
Zacatecas	239,959.6	19	11	27	21
Aguascalientes	224,085.1	15	15	4	2
Durango	222,870.8	16	14	21	10
Coahuila	221,984.9	5	5	12	23
Hidalgo	221,867.4	28	29	13	19
Tabasco	219,067.8	29	30	25	30
Tlaxcala	218,890.1	14	8	23	22
Sonora	211,602.8	12	13	22	12
Guerrero	210,175.8	31	31	30	32
San Luis Potosí	207,670.3	26	27	14	18
Oaxaca	206,243.1	32	32	24	31
Chiapas	205,794.1	30	26	29	14
Michoacán	196,888.5	22	9	31	24
Yucatán	195,192.9	23	28	6	7
Sinaloa	191,886.4	11	3	20	20
Chihuahua	189,664.0	13	12	32	29
Veracruz	185,138.6	25	25	8	9
Baja California	183,013.5	17	23	26	27
Puebla	162,768.2	27	20	15	8
Guanajuato	154,795.4	6	7	10	3
Jalisco	153,637.5	4	2	7	6
Nuevo León	149,800.7	2	1	28	26
Estado de México	127,584.6	10	24	2	11

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Resultados de la Prueba ENLACE 2006.

NOTA: Cuadro ordenado conforme a la columna de costo promedio por docente.

Al relacionar el gasto por entidad federativa con los resultados obtenidos por los alumnos de educación básica en las pruebas ENLACE, se observó que el costo promedio en el servicio docente en los estados no se correlaciona con los resultados obtenidos por los alumnos del nivel básico.

En Campeche se registró con el costo promedio más alto en el servicio docente con 317,737.8 pesos y se ubicó en el lugar 20 en español y 17 en matemáticas en educación primaria y en secundaria en el lugar 17 en español y 16 en matemáticas; Baja California Sur con un costo promedio de 299,222.8 pesos se situó en educación primaria en el lugar 3 en español, 6 en matemáticas y en secundaria en la posición 18 en español y 28 en matemáticas.

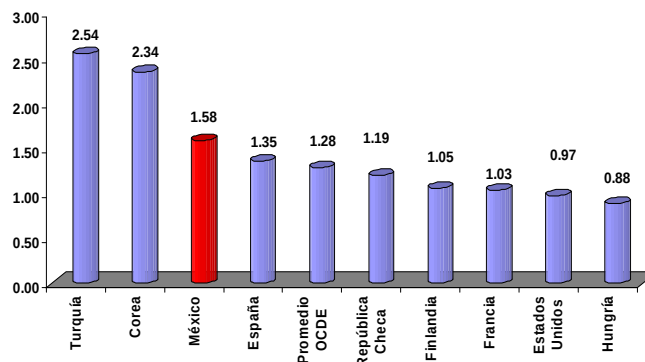
El Estado de Morelos registró 265,852.3 pesos, que correspondió al tercer lugar en costo promedio por docente y sus alumnos obtuvieron en la Prueba ENLACE los lugares 8 en español y 10 en matemáticas en primaria, y 9 y 13, respectivamente, en secundaria; el Distrito Federal tuvo un costo promedio por docente de 264,289.8 pesos y fue el cuarto gasto más alto en promedio y obtuvo los lugares 1 en español y 4 en matemáticas en primaria, y 1 en ambas materias en secundaria; y Colima con un costo por docente de 260,442.7 pesos, se ubicó como en el quinto promedio más alto de gasto público por docente y se situó en el lugar 18 en las dos asignaturas en primaria, y 5 en español y 4 en matemáticas en secundaria.

Por su parte, el Estado de México reportó el costo promedio más bajo por docente (127,584.6 pesos) y se situó en el lugar 10 en español y 24 en matemáticas en educación primaria, y 2 y 11, respectivamente, en secundaria; Nuevo León se situó en penúltimo lugar en el costo promedio al ascender su gasto a 149,800.7 pesos y obtuvo el segundo lugar en español y el primero en matemáticas de primaria, y el 28 en español y 26 en matemáticas de secundaria; Jalisco, con el antepenúltimo lugar en el costo promedio (153,637.5 pesos) se situó en el lugar 4 y 2, en ese orden, en primaria y en el 7 y 6, respectivamente, en secundaria.

En relación con los estándares internacionales, se observó que entre los países miembros de la OCDE, Turquía es el país que mayores recursos destinó para cubrir los sueldos de los maestros de educación primaria como porcentaje del PIB per cápita (2.54%), seguido de Corea (2.34%) y México (1.58%) que los ubican por arriba del promedio de los países miembros de la OCDE (1.28%), 39/ como se aprecia en la gráfica siguiente:

39/ Heredia, Blanca. Panorama de la Educación 2007. OCDE.

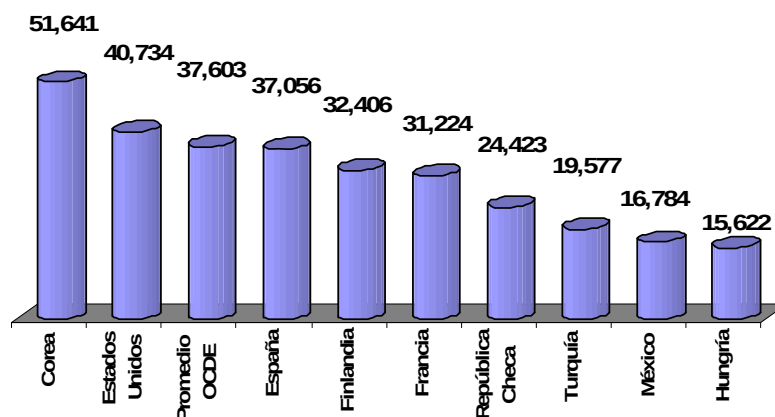
RELACIÓN ENTRE EL SALARIO DE LOS MAESTROS Y EL PIB PER CÁPITA EN 2005
(Por ciento)



FUENTE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, Panorama de la Educación, 2007.

De acuerdo con el mismo documento, en términos absolutos, los maestros de educación primaria de Corea son los mejor pagados con un ingreso anual de 51,641 dólares, seguido de Estados Unidos con 40,734 dólares, que los sitúan por arriba del promedio de la OCDE (37,603 dólares). En México el sueldo promedio anual fue de 16,784 dólares, monto inferior en 20,819 dólares al promedio registrado por los países miembros de la OCDE, como se observa en la gráfica siguiente:

SALARIOS PROMEDIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE, 2005
(Dólares)



FUENTE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, Panorama de la Educación, 2007.

Sin ser determinante, el salario promedio anual de los docentes registrado en el ámbito nacional (16,784 dólares) es consistente con los resultados obtenidos por los alumnos de 15 años que participaron en la Prueba PISA (lugar 48 en matemáticas, 43 en lectura y 49 en ciencias), aplicada por la OCDE en 2006. Por su parte, los docentes de educación primaria mejor pagados fueron los de Corea (51,641 dólares), lo cual se reflejó en los resultados obtenidos por sus alumnos en la Prueba PISA 2006, al ubicarlo entre los primeros lugares del total de participantes en ese año (4o. en matemáticas, 1o. en Lectura, y 11o. en Ciencias).

Del análisis de la información, se concluye que en 2006 la SEP cubrió los salarios de los docentes de educación básica con base en el presupuesto aprobado para educación básica y las ampliaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP.

Asimismo, se verificó que la SEP no cuenta con el costo promedio de la política docente. La ASF cuantificó el costo de la política pública de docentes, la cual registró un costo promedio anual por docente de 194,240.3 pesos.

Al relacionar el gasto de la política docente por entidad federativa con los resultados obtenidos por los alumnos de educación básica en la prueba ENLACE, se observó que el costo promedio en el servicio docente en los estados no se correlaciona con los resultados obtenidos por los alumnos del nivel básico. En Campeche se registró el costo promedio mayor en el servicio docente (317,737.8 pesos) y se ubicó en el lugar 20 en español y 17 en matemáticas en educación primaria y en secundaria en el lugar 17 en español y 16 en matemáticas; y el Estado de México reportó el costo promedio más bajo por docente (127,584.6 pesos) y se situó en el lugar 10 en español y 24 en matemáticas en educación primaria, y 2 y 11, respectivamente, en secundaria.

En el ámbito internacional, se observó que al comparar el PIB per cápita con el salario de los docentes, México (1.58%) se encuentra por arriba del promedio de la OCDE y por debajo de Turquía (2.54%) y Corea (2.34%), que ocuparon el primero y segundo lugar, respectivamente. Además, los salarios profesionales de los docentes de educación primaria en México (16,784 dólares) se ubican por debajo del promedio de los países miembros de la OCDE (37,603 dólares), y por arriba de Hungría (15,622 dólares) ubicado en el último lugar, siendo el más alto el reportado por Corea (51,641 dólares), lo cual es congruente con los resultados obtenidos en la Prueba PISA, aplicada por este organismo internacional.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

En el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (RLPCGPF), artículo 100, se indica que “La contabilidad de las entidades deberá contener registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público”.

En el RLPRH, artículo 31, fracción I, inciso b, numeral ii, se establece que “El presupuesto correspondiente a las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades se integrará conforme a los tipos de personal siguientes: (...) Educación: personal (...), docente, de apoyo y asistencia, y directivo de educación básica, media superior y superior (...)”

En el Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, apartado II “Insumos”, numeral 35, se señala que “durante la etapa de formulación del proyecto de presupuesto, las dependencias llevarán a cabo la revisión de sus estructuras programáticas y a través del módulo de estructuras programáticas, procederán a dar de alta o a realizar las modificaciones y actualizaciones a las estructuras programáticas que sea necesario realizar para reflejar con mayor precisión las acciones a desarrollar en 2006 (...) Se verificará que las funciones y subfunciones concertadas reflejen realmente las acciones que le corresponde efectuar a cada dependencia y entidad, de conformidad con las atribuciones previstas en las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos que les dan sustento(...)”

Con la revisión del oficio mediante el cual se comunicó a la Administradora Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal el presupuesto de servicios personales, se observó que se incluyen en la Subfunción 01 “Educación Básica”, los recursos correspondientes a servicios personales de la Subfunción 03 “Educación Superior”. Lo anterior limitó el análisis del costo del servicio docente de educación básica, así como el relativo a la actualización y capacitación y al de Carrera Magisterial.

Sobre el particular, con el oficio núm. 0047, del 21 de enero de 2008, la SEP proporcionó la desagregación de los recursos ejercidos por el Distrito Federal, mediante el Ramo 25. La distribución del presupuesto se presenta en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN LA SUBFUNCIÓN 01 EDUCACIÓN BÁSICA
CORRESPONDIENTE

AL RAMO 25 A CARGO DE LA ADFSEDF, 2006

(Millones de Pesos)

Partida	Educación Básica			Educación Superior			Total
	Docentes (1)	Administrativos (2)	Mandos Medios y Superiores (3)	Docentes (4)	Administrativos (5)	Mandos Medios y Superiores (6)	
Total	16,386.0	2,681.2	199.7	588.8	148.8	6.0	20,010.5
4301 Transferencias para servicios personales	14,949.5	2,438.5	154.3	531.8	133.4	4.8	18,212.3
4322 Transferencias para Honorarios	0.0	4.7	18.5	0.0	0.0	0.0	23.2
4312 Transferencias para aportaciones al ISSSTE	983.1	162.9	18.6	38.8	10.5	0.8	1,214.7
4323 Transferencias para Aportaciones al FOVISSSTE	370.0	61.4	7.3	15.2	4.1	0.4	458.4
4330 Transferencias para el SAR	83.4	13.7	1.0	3.0	0.8	0.0	101.9

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SEP.

En conclusión, al registrar incorrectamente el presupuesto de servicios personales de la Subfunción 03 Educación Superior en la Subfunción 01 Educación Básica, la SEP incumplió lo establecido en los artículos 100 del RLPCGP, 31 de la LFPRH y numeral 35 del apartado II "Insumos" del Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006.

Acción Emitida

06-0-11100-07-125-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, a fin de que el presupuesto correspondiente a servicios personales del personal adscrito a la Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, se registre en la subfunción correspondiente, con objeto de evitar que los recursos con cargo a la Subfunción 03 "Educación Superior" se registren en la Subfunción 01

"Educación Básica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión

Impacto de las Observaciones

Repercusión en el Control

La auditoría evidenció que la falta de implementación del Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros limita la evaluación de la política docente.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,574,034.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,574,034.2 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 1,574,034.2 miles de pesos

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó una ampliación líquida por 1,574,034.2 miles de pesos como apoyo extraordinario al Programa de Carrera Magisterial para un mejor cumplimiento de objetivos y metas; la SEP utilizó dichos recursos para el pago de adeudos de ejercicio fiscales anteriores a 2006, a fin de cubrir incrementos salariales al personal docente estatal y de apoyos compensatorios incorporados al programa.

Consecuencias Sociales

Las metas e indicadores definidos en la estructura programática autorizada en el PEF limitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos de los Programas Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP) y de Carrera Magisterial, impiden dar seguimiento a las acciones de actualización y capacitación de los docentes de educación básica, no permiten vincular los resultados de estas acciones con el aprovechamiento escolar de los alumnos de ese servicio educativo y, por ende, limitan determinar su impacto en la calidad de la educación del nivel. Asimismo, al relacionar el gasto de la política docente con los resultados obtenidos por los alumnos en la prueba ENLACE, se observó que el costo promedio en el servicio docente en los estados no guarda correspondencia con las evaluaciones de los educandos del nivel básico.

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 20 observaciones que generaron 25 acciones, de las cuales corresponden: 10 a Recomendación, 1 a Promoción de Intervención de la Instancia de Control, 1 a Pliego de Observaciones y 13 a Recomendación al Desempeño.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 25 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; investigar y en su caso determinar las responsabilidades administrativas; fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía; fomentar el óptimo aprovechamiento y aumentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

15 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

4 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación al desempeño.

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

4 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Educación Pública, en relación con la Evaluación de los Programas Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio y de Carrera Magisterial, en términos de la congruencia de sus objetivos con el marco legal y normativo, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de corto y mediano plazos; la eficiencia en la operación de los programas; la economía con que se aplicaron los recursos financieros asignados y la competencia de los actores, se determinó analizar un monto de 207,539,624.1 miles de pesos que representan el 100.0% del presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública de 2006. La evaluación comprendió la documentación justificativa sobre las acciones realizadas y los registros programático-presupuestarios.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan las siguientes:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- La Ley de Planeación.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del artículo 123 "B" Constitucional.
- La Ley General de Desarrollo Social.
- La Ley General de Educación.
- La Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- El Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- El Reglamento para la Administración e Inversión de los Recursos Financieros.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
- El Programa Nacional de Educación 2001-2006.
- El Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006.
- Las Reglas de Operación del Programa Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio
- Los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial

El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado se ejecutó de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente.

La Auditoría Superior de la Federación considera que en 2006 las metas e indicadores definidos en la estructura programática autorizada en el PEF no permiten una eficaz evaluación del cumplimiento de los objetivos de los Programas Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP) y de Carrera Magisterial; no proporcionan los elementos para dar seguimiento a las acciones de actualización y capacitación de los docentes de educación básica; no vinculan los resultados de estas acciones con el aprovechamiento escolar de los alumnos de ese servicio educativo y, por ende, limitan determinar su impacto en la calidad de la educación del nivel.

La ASF realizó un análisis de los resultados de las pruebas ENLACE y PISA aplicadas en 2006 y constató que las acciones del PRONAP y de Carrera Magisterial no se han reflejado en un mejor aprovechamiento escolar de sus alumnos: en la primera prueba, de cada 100 alumnos de primaria, 21 no contaban con los conocimientos y habilidades de las asignaturas de español y matemáticas; y en secundaria, 41 en español y 61 estudiantes en matemáticas presentaban estas carencias. Los resultados de la segunda prueba indican que los conocimientos y habilidades de los alumnos mexicanos los ubican en el nivel básico de desempeño: en lectura en el nivel 1 de 5; en matemáticas en el nivel 1 de 6; y en ciencias en el nivel 2 de 6; en las tres asignaturas evaluadas, México ocupó el último lugar entre los países miembros de la OCDE.

De los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, destacan los siguientes:

Con la revisión se constató que en 2006 la SEP no estableció el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros, lo que limitó la evaluación correspondiente; y se verificó que la dependencia no presentó evidencia sobre el establecimiento de los requisitos de ingreso que deben satisfacer los maestros de educación básica para impartir la docencia en escuelas públicas.

En materia financiera, se precisó que la SEP no cuenta con la cuantificación del costo de la política docente; la ASF estimó que la política pública tuvo un costo promedio anual por docente de 194,240.3 pesos. Al relacionar el gasto con los resultados de la prueba ENLACE, se observó que el costo promedio en el servicio docente en las entidades federativas no muestra correspondencia con resultados alcanzados por los educandos en el nivel básico. También, se determinó que los recursos destinados para la actualización y capacitación de los maestros en servicio representaron el 0.1%, del presupuesto ejercido de la Subfunción 01 "Educación Básica", lo cual se reflejó en el alcance de la programación y su correspondiente incumplimiento de las metas establecidas en las Reglas de Operación del PRONAP de 2006.

Asimismo, se comprobó que la SHCP autorizó una ampliación líquida por 1,574.0 millones de pesos como apoyo extraordinario al Programa de Carrera Magisterial para un mejor cumplimiento de objetivos y metas; la SEP utilizó dichos recursos para el pago de adeudos de ejercicio fiscales anteriores a 2006, a fin de cubrir incrementos salariales al personal docente estatal y de apoyos compensatorios incorporados al programa.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Resultado Núm. 2

En relación con la instrumentación del Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros, la SEP informó que:

"La Ley General de Educación (LGE) invoca en dos ocasiones (artículos 12 y 20) el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica (SNFACSPMEBS); sin embargo, en virtud de la importancia que revisten las tareas comprendidas en dicho sistema, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública preceptúa que el SNFACSPMEBS ha de estar constituido y regulado por dos de sus dependencias: por una parte, en el artículo 21 del reglamento se indica que es facultad de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), regular la integración de un sistema nacional de formación de profesionales de la educación; por otro, de acuerdo con el artículo 33 del mismo ordenamiento, le corresponden las atribuciones de actualizar y capacitar a los maestros de educación básica en servicio a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS), adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica.

Durante el 2007, la DGFCMS generó una propuesta para modificar los artículos 6 y 33 del Reglamento Interior de la SEP, con el propósito de facultar tanto a la SES como a la DGFCMS, para organizar y regular un Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros que coordine un Consejo Consultivo de Formación Inicial y un Consejo Consultivo de Formación Continua.

Para que la SEP esté en condiciones de construir y regular el SNFACSPMEBS referido en la Ley General de Educación, es necesario organizarlo (en) dos sistemas nacionales: uno, de Formación Inicial de Maestros, cuyo desarrollo y regulación ya es atribución de la DGESPE; y otro -en proceso de construcción-, el anunciado por el Presidente de la República, Lic. Felipe Calderón Hinojosa, en el

punto 3.2.2 de su Primer Informe de Gobierno: la presente administración trabaja en la conformación del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

La presente administración educativa ha redoblado las acciones para constituir y regular el SNFACSPMEB, así quedaron plasmadas en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, específicamente en el objetivo 1.2, el cual prescribe: ...fortalecer los sistemas de formación continua y superación profesional de docentes en servicio, de modo que adquieran las competencias necesarias para ser facilitadores y promotores del aprendizaje de los alumnos.

En la pasada administración educativa se avanzó en la constitución del SNFACSPMEB con la regulación del Sistema de Formación Inicial de Maestros; y en esta administración se completará el tramo correspondiente a la Capacitación, Actualización y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica, mediante la actualización del marco normativo que permita organizar, regular y coordinar un Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional".

Resultado Núm. 5

En cuanto a la estructura programática autorizada en el PEF de 2006, la dependencia indicó que:

"Los recursos para la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, se asignan en la Unidad Responsable 215, con la clave programática GF (2); Función (0); SF (01); AI (003); AP (A001 y R038)", a través de los conceptos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y Otros de Corriente, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto. Como se puede observar, dichos recursos y la clave programática están asociados a la actividad Institucional 003 "Diseñar y Aplicar la Política Educativa". Ahora bien, esta Actividad Institucional (AI) tiene un árbol que incluye: Objetivo, meta e indicadores, de acuerdo al formato del PEF.

La estructura programática permite dar seguimiento al objetivo del Programa de Carrera Magisterial, referente a coadyuvar a elevar la calidad de la educación, debido a que se diseñan y aplican políticas para que las comisiones paritarias estatales dictaminen el estímulo del programa a docentes que obtienen los más altos puntajes en su Sistema de Evaluación y cumplen estrictamente con la normatividad vigente; en la Actividad Prioritaria R038 "Planear, coordinar y evaluar el Programa de Carrera Magisterial" se cumplen con el proceso administrativo que inicia con la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación de la Carrera Magisterial; lo cual permite que a través del cumplimiento eficaz y eficiente de las metas comprometidas en el POA 2006 se cumpla estimulando a los mejores docentes y, por tanto, coadyuvar a elevar la calidad de la educación".

Resultado Núm. 10

Por lo que corresponde al resultado en el cual se señala que en el Calendario Escolar no se indicaron las fechas de inscripción a los Cursos Nacionales de Actualización ni las de los Exámenes nacionales para Maestros en Servicio, al respecto la SEP señaló las consideraciones siguientes:

- a) El carácter de participación de ambos es voluntario,
- b) Ambas actividades se realizan fuera de los horarios de servicio de los docentes de educación básica.

Estas características los hacen diferentes a los Talleres Generales de Actualización, los cuales están dirigidos a todos los profesores de educación básica en servicio y se consideran como parte de las actividades del ciclo escolar (esta actividad si está programada en el calendario escolar).

No omito mencionar que esta última característica hace que los exámenes nacionales se apliquen en un fin de semana en más de 800 puntos en toda la República Mexicana. Se debe consultar el calendario escolar, el calendario de fiestas y ferias regionales, previo a fijar la fecha de aplicación del examen, con la finalidad de evitar contratiempos y distractores en esta actividad académica.

Sin embargo, la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio realiza en por lo menos dos fechas durante el año, una convocatoria pública en al menos dos periódicos de mayor circulación del país; donde se invita a los profesores de educación básica a participar de manera voluntaria en estos procesos.

Resultado Núm. 31

Respecto a la falta de entrega de los cierres programático-presupuestal por parte de las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes, la SEP informó que "por el tipo de unidad responsable que es la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, no está facultada para tener una interlocución directa con las áreas administrativas de los gobiernos estatales, por lo que no es posible solicitar de manera directa este tipo de documentos. De acuerdo a la recomendación de la Auditoría 9/2007 del Órgano Interno de Control, es necesario revisar minuciosamente el texto de las Reglas para evitar este tipo de observaciones, lo cual se realizó en las correspondientes al ejercicio fiscal de 2008".

V.2.1.3.5. Evaluación de los Resultados de las Acciones de la Secretaría de Educación Pública, Respecto de los Servicios que se Brindan a las Escuelas Primarias de las 125,562 Aulas Instaladas Durante 2006, Derivados de la Contratación de la "Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia"

Auditoría: 06-0-11100-07-562

Criterios de Selección

Esta revisión se programó ya que en los medios de comunicación escrita, la opinión pública denuncia irregularidades en el sentido de que los objetivos del "Programa Enciclomedia" no se alcanzan en relación con los recursos gestionados para su operación.

Objetivo

Evaluar el impacto que ocasionan las acciones de los servicios derivado de la contratación de la "Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia", en la Secretaría de Educación Pública en cuanto a conectividad, monitoreo, tiempo de respuesta, la solución a problemas de las 125,562 aulas instaladas durante 2005 y verificar si el proveedor del servicio cumplió en tiempo y forma con lo convenido en el Programa Enciclomedia.

Alcance

Universo Seleccionado: 66,007.1 miles de pesos

Muestra Auditada: 66,007.1 miles de pesos

De acuerdo con las cifras reportadas en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006 (CHPF), se constató que la Dirección General de Tecnología de la Información de la Secretaría de Educación Pública ejerció en la partida 3414 "Subcontratación de Servicios con Terceros" 66,007.1 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración Presupuestal y Recursos Financieros (DGAPyRF), Tecnología de la Información (DGTEC) dependientes de la Oficialía Mayor y de Materiales Educativos (DGME) dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB).

Antecedentes

Con la finalidad de llevar a cabo las actividades de coordinación y supervisión de la logística de instalación, así como el monitoreo de la operación, la revisión “en sitio” de las instalaciones efectuadas y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica instalada del Programa Enciclomedia, la SEP decidió contratar los servicios relacionados principalmente con un centro de contacto y control “Contact Center” denominado Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia o MSC, consistentes en:

- la atención y soporte técnico a usuarios, seguimiento de incidentes en la operación del equipo instalado y control de infraestructura en 21,434 Aulas del Sistema Administrado (Aulas ASA);
- la atención y soporte a usuarios, seguimiento de incidentes en la operación del equipo instalado y control de infraestructura en las Aulas MMS, de manera incremental hasta llegar a un total de 125,562 Aulas del Modelo Multianual de Servicios (Aulas MMS);
- la verificación en sitio de las características y calidad en la instalación de los Equipos ASA realizada por los proveedores respecto de 2,588 Aulas ASA instaladas durante 2004, en diferentes localidades de la República Mexicana;
- la verificación en sitio de las características y calidad en la instalación de los Equipos MMS realizada por los proveedores respecto de 2,876 Aulas MMS, en diferentes localidades de la República Mexicana;
- el seguimiento del equipamiento, la instalación, la configuración y puesta en operación de 125,532 Aulas MMS en todos los estados de la República Mexicana; y
- el seguimiento de la instalación, configuración y puesta en operación del denominado Sistema de Conectividad y Monitoreo Remoto en 21,434 Aulas ASA.

El objetivo general de la MSC es fungir como punto de contacto, registro y soporte técnico entre los Usuarios de la MSC, es decir entre los Docentes del Aula, las Autoridades de la Escuela, las

Autoridades Educativas Estatales, la SEP, los Proveedores MMS y ASA, los proveedores del Sistema de Conectividad y Monitoreo Remoto para las Aulas ASA, y las Mesas de Servicios y Control de Calidad de los Proveedores MMS (MSP), para asegurar que los Usuarios de la MSC cuenten con un canal único para reportar incidentes y para recibir el soporte técnico que se pueda proporcionar a través de una mesa de servicios y/o para que el problema de que se trate sea canalizado a la persona responsable para su resolución y dar el seguimiento correspondiente para verificar que los Proveedores MMS, ASA y del Sistema de Conectividad y Monitoreo Remoto ASA (SCMR-ASA) cumplan en tiempo y forma con todas sus obligaciones bajo los contratos que hubieren celebrado con la secretaría.

Asimismo, el Prestador deberá llevar el control del proceso de instalación y puesta en operación del Equipo Enciclomedia en las Aulas MMS, la medición de la prestación de servicios por parte de los Proveedores Enciclomedia, así como una revisión física de la instalación de un cierto número de las Aulas MMS y de las Aulas ASA a fin de verificar que la misma por los proveedores de que se trate se ajustó a los contratos que hubieren celebrado con la secretaría.

La infraestructura tecnológica mínima para la prestación del servicio constará de lo siguiente:

Hardware

La infraestructura telefónica deberá contar con un sistema IVR (Interactive Voice Response) con mensaje de saludo y bienvenida exclusivo para el Programa Enciclomedia.

La infraestructura de cómputo deberá contar con servidores dedicados, equipos de escritorio y laptops y la infraestructura de apoyo como UPS (fuente ininterrumpida de energía por siglas en inglés) y planta de emergencia.

La oficina donde se localice la MSC deberá contar con un acceso a Internet con al menos una IP fija y un ancho de banda suficiente para brindar un servicio aceptable de acuerdo con el número de usuarios y volumen de información por manejar.

La infraestructura deberá contar con al menos un sistema alternativo de operación para casos de falla o contingencia.

Software

De administración de equipo y software; de administración y gestión de Incidentes; de administración de servicios en campo para proceso de instalación; de estadísticas operativas y funcionales de la MSC y los Agentes de la MSC; de reporte y análisis de información; de digitalización de documentos; de

IVR y ACD de aplicación específica para los servicios de la MSC; de administración y medición de niveles de servicio y cálculo de penalizaciones a los Proveedores Enciclomedia y de monitoreo del Sistema de Telecomunicaciones con reportes de disponibilidad de dispositivos.

Portal de servicios vía Internet para el acceso al sistema de consulta de la Base de Datos de la MSC y todo el software relacionado con la instalación y operación de Aulas Enciclomedia.

Construir y mantener una base de datos de conocimientos a la que se pueda acceder vía Internet, que permita al Usuario de la MSC tener procedimientos de solución documentados.

Recursos Humanos

Estructura de personal capacitada para atender los requerimientos de la MSC y cumplir con los Niveles de Servicio y de certificación indicados.

Agentes, Ingenieros de Soporte Técnico especializados, Ingenieros y técnicos de campo para la verificación en sitio, Coordinador(es) de la MSC, Gerente o Líder de Proyecto y Personal Directivo.

Durante 2006, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios de la MSC, el área responsable de la SEP para la supervisión del contrato de la MSC fue la Dirección General de Tecnología de la Información.

Mediante oficio circular núm. 226/07 del 29 de marzo de 2007, la Titular de la SEP encomendó a la Dirección General de Materiales Educativos la operación del Programa Enciclomedia.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Realizar el estudio general del marco normativo que rige a DGTEC, con la finalidad de identificar las atribuciones de las áreas por revisar de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
2. Comprobar que las unidades auditadas contaron con Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y vigentes en 2006, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público Federal, y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de las actividades programadas y si cuentan con indicadores que permitan medir la eficiencia y eficacia de sus funciones, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
5. Verificar la aplicación de los recursos del área a revisar, respecto del monto aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como su vinculación con el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Reglamento Interior de la SEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, en sus artículos 30, y 38, establece las atribuciones de la DGME y de la DGTEC, respectivamente; la estructura orgánica fue autorizada por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio núm. SSFP/USPRH/412/1155/2005 del 20 de abril de 2005, de conformidad con los artículos 18, y 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

El Manual de Organización fue expedido y aprobado por el C. Secretario de la SEP y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1994, sin embargo no se encuentra actualizado ya que no contempla las modificaciones efectuadas a la estructura orgánica (en forma sustancial durante 2005), en contravención del artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se actualice el Manual General de Organización de la Secretaría, se obtenga su autorización y se difunda, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

La DGTEC contó con el Manual de Procedimientos, autorizado mediante el oficio núm. 712.04.989 del 10 de septiembre de 2004, sin embargo no se encuentra actualizado, en contravención del artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5º, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

A la fecha de la revisión, se encuentra en proceso de actualización en atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2005.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se continúe con la actualización del Manual de Procedimientos, se obtenga su autorización y se difunda, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Durante 2006, el área responsable de la SEP para la supervisión del contrato de la MSC, fue la Dirección General de Tecnología de la Información, de conformidad con lo señalado en el Anexo 18, "Requerimientos y Especificaciones Técnicas", Apartado 2, "Información Técnica, de las Bases de Licitación", del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y Toptel, S. de R.L. de C.V., en consorcio con la empresa Technidata, S.A. de C.V.; sin embargo, estas funciones no se encuentran consideradas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública para esta dirección, en contravención del artículo 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que cuando se asignen nuevas funciones a las Unidades Administrativas de la Secretaría se efectúen las modificaciones correspondientes en el Reglamento Interior, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-9-11100-07-562-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no efectuaron las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública para incluir las nuevas funciones asignadas a la Dirección General de Tecnología de la Información, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal..

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de la DGTEC, área responsable de la supervisión del contrato de la MSC, se observó que a pesar de la importancia y magnitud del Programa Enciclomedia (27,927,200.0 miles de pesos) no se le dotó de un área específica con el personal necesario, ya que contó solamente con 5 personas (Director General, Director de Servicios y Gestión de Bienes Informáticos, Subdirector de Coordinación de Proyectos de Tecnología de la Información, Departamento de Investigación de Tecnología de la Información y Coordinador Administrativo), lo que impidió llevar el manejo, control y supervisión de los servicios contratados, así como de políticas, normas, sistemas y procedimientos que permitieran validar los reportes generados por la misma. Lo anterior adquiere mayor relevancia al considerar que ello constituye la base misma para autorizar, con fundamento, los pagos al proveedor de la MSC, ya que se autorizan pagos sin validar la ejecución de los trabajos, en contravención de los artículos 44, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6, inciso XVI, y 7, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se analice la conveniencia de que exista un área específica responsable del manejo, control y supervisión del Programa Enciclomedia, que cuente con el personal necesario y con las capacidades y perfiles requeridos, así como establecer políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas, en cumplimiento de los artículos 44, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6, inciso XVI, y 7, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que, antes de la autorización del pago al proveedor de la MSC, se lleve a cabo la validación de la ejecución de los trabajos en calidad, cantidad y oportunidad, en cumplimiento de los artículos 44, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-9-11100-07-562-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no dotaron a la DGTEC de un área específica con el personal necesario que permitiera llevar el manejo, control y supervisión de los servicios contratados, así como de políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas, en cumplimiento de los artículos 44, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6, inciso XVI, y 7, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la finalidad de llevar a cabo las actividades de coordinación y supervisión de la instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Programa Enciclomedia, que le permitiera contar con información respecto de la conectividad, monitoreo, tiempo de respuesta y solución a problemas, la SEP decidió contratar los servicios de un centro de contacto y control "Contact Center" denominado Mesa de Servicios y Control de Calidad, por lo que llevó a cabo la Licitación Pública Internacional LPI00011001-030/05 y con fecha 10 de enero de 2006 celebró el contrato de prestación de servicios 003/2006, con Toptel, S. de R.L. de C.V., en consorcio con la empresa Technidata, S.A. de C.V., con objeto de otorgar los siguientes:

1. Servicio de Atención, Soporte y Seguimiento ASA;
2. Servicio de Atención, Soporte y Seguimiento MMS;

3. Servicio de Seguimiento de Instalación MMS;
4. Servicio de Seguimiento de Instalación del SCMR-ASA;
5. Servicio de Verificación de Aulas ASA; y
6. Servicio de Verificación de Aulas MMS.

Lo anterior, cumplió el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

El contrato de prestación de servicios 003/2006, con Toptel, S. de R.L. de C.V., en consorcio con la empresa Technidata, S.A. de C.V., estipula en la cláusula 4, "Puesta en Operación de la MSC", numeral 4.1, "Obligación de Alcanzar la Fecha de Inicio del Servicio de la MSC", que a la letra dice: "El prestador realizará todas las acciones conducentes y ejecutará a su exclusivo cargo todas las actividades necesarias o convenientes para alcanzar la Fecha de Inicio del Servicio de la MSC, a más tardar en la Fecha Programada de Inicio del Servicio de la MSC, así como prestar los demás Servicios materia de este Contrato en los plazos y términos previstos en el mismo.", sin embargo, no se establece ninguna fecha cierta, lo que impide el cálculo de las penalizaciones que pudieran haberse generado por incumplimiento del contrato en comento, así como determinar la eficiencia y eficacia con que se cumplieron las metas y el impacto económico de las citadas sanciones, en contravención del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 55 A cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que invariablemente en los contratos de prestación de

servicios se incluya cada una de las condiciones señaladas en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 55 A, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-9-11100-07-562-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión celebraron el contrato de prestación de servicios 003/2006, con Toptel, S. de R.L. de C.V., en consorcio con la empresa Technidata, S.A. de C.V., sin definir una fecha de inicio de operaciones, lo que impide el cálculo de las penalizaciones que pudieran haberse generado por incumplimiento, así como determinar la eficiencia y eficacia con que se cumplieron las metas y el impacto económico de las citadas sanciones, en cumplimiento del artículo 45 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 55 A, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que se hubiesen llevado a cabo las Pruebas de Inicio de Operaciones de la MSC especificadas en el Anexo 16 del Contrato de Prestación de Servicios, se revisó el Acta de Protocolo de Pruebas para el Inicio de la Disponibilidad de la MSC fechada el 25 de enero de 2006 en Satélite, Estado de México, lugar en el que se encuentran ubicadas las oficinas del proveedor, en la

que determinaron por parte de la SEP el Director General de Tecnología de la Información, el Subdirector de Proyectos de Tecnología de la Información y el Coordinador Administrativo de la citada dirección, el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en los Requerimientos y Especificaciones técnicas y que son congruentes con la sección técnica de la Propuesta del Prestador y en la que concluyen que la ejecución de las Pruebas de Inicio de Operaciones de la MSC resultó exitosa, por lo que la DGTEC está de acuerdo en otorgar el Certificado de Inicio de Operaciones de la MSC con la fecha de inicio de operaciones, de conformidad con la cláusula 4, del Contrato de Prestación de Servicios 003/2006.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Sin embargo, en la revisión del Certificado de Inicio de Operaciones de la MSC, se observó que no presenta el sello de la SEP y la documentación de Evidencia de la Ejecución del Protocolo de Pruebas para el Inicio de la Disponibilidad de la MSC no cuenta con las firmas y sello de la SEP, con objeto de dotarla de validez jurídica, en contravención de la cláusula 4, del contrato de prestación de servicios 003/2006.

Cabe mencionar que la documentación verificada es fotocopia, ya que a esta fecha no han proporcionado la documentación original.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que esta documentación sea firmada y sellada para darle la validez jurídica correspondiente, así como para que se instrumenten mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que invariablemente la documentación cumpla con los preceptos jurídicos convenidos.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se proporcionen la documentación original del Certificado de Inicio de Operaciones de la MSC, así como la Evidencia de la Ejecución del Protocolo de Pruebas para el Inicio de la Disponibilidad de la MSC, en cumplimiento de la cláusula 4 del contrato de prestación de servicios 003/2006.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En el análisis del contrato de prestación de servicios de la Mesa de Servicios y Control de Monitoreo Remoto (MSC), se observó que lo señalado en la Cláusula 2, "Objeto del Contrato", numeral 2.2 "Disponibilidad de la Infraestructura MSC" que a la letra dice: "Para la prestación de los Servicios a que se refiere la Cláusula 2.1 anterior, el Prestador deberá contar con la disponibilidad, usar, operar y mantener la infraestructura MSC y cualquier otra infraestructura que sea necesaria para la adecuada prestación de dichos Servicios, ...", es vago y subjetivo, ya que la disponibilidad de usar, operar y mantener la infraestructura de la MSC para atención del Programa Enciclomedia no se describe en forma pormenorizada, por lo que no se cuenta con evidencia de que la infraestructura sea suficiente, eficiente, eficaz y económica, en contravención del artículo 45, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que invariablemente en la elaboración y estructura de los contratos de prestación de servicios que celebre la SEP se incluyan las descripciones

pormenorizadas de los alcances del contrato, de conformidad con el artículo 45, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realice un estudio que permita determinar indicadores para evaluar la infraestructura mínima y máxima con que deberá contar el prestador del servicio para la adecuada prestación del mismo, de conformidad con el artículo 45, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión del contrato 003/2006, referente a la contratación de los servicios de la MSC, se observó que la Cláusula 6.1, inciso 10, señala que los mensajes de Monitoreo de las Aulas MMS son realizados a través del SCMR-ASA, cuando debió ser SCMR-MMS, asimismo, que el área responsable de la supervisión del contrato de la MSC será la DGTEC, y esta función la lleva a cabo a partir del 29 de marzo de 2007 la DGME, en contravención de la cláusula 6, "Servicio de Atención, Soporte Técnico y Seguimiento de Incidentes de las Aulas MMS" y de lo señalado mediante el oficio circular 226/07 signado por la Secretaría de Educación Pública y fechado el 29 de marzo de 2007.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realice un adéndum al contrato 003/2006 de fecha 10 de enero de 2006 para que se especifique que los mensajes de monitoreo de las aulas MMS serán realizados a través del Sistema de Control y Monitoreo Remoto-MMS, así como que a partir del 17 de mayo de 2007 la Dirección General de Materiales Educativos adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica tendrá la encomienda de la operación del Programa Enciclomedia, de conformidad con la cláusula 6, "Servicio de Atención, Soporte Técnico y Seguimiento de Incidentes de las Aulas MMS" y el oficio circular 226/07 firmado por la Secretaría de Educación Pública y fechado el 29 de marzo de 2007.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que durante 2006 se efectuaron pagos a la MSC por 66,007.1 miles de pesos, integrados como sigue:

PAGOS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON LA MSC DURANTE 2006

MES	Servicio de Atención, Soporte y Seguimiento ASA	Servicio de Atención, Soporte y Seguimiento MMS	Servicio de Seguimiento de Instalación MMS	Servicio de Verificación de Aulas ASA	Servicio de Verificación de Aulas MMS	TOTAL POR MES
Enero	69.0	86.2	0.0	0.0	0.0	155.2
Febrero	295.8	555.3	169.0	59.8	0.0	1,079.9
Marzo	295.8	841.2	3,662.3	4,399.9	161.0	9,360.2
Abril	295.8	1,079.6	3,720.9	897.0	16.1	6,009.4
Mayo	295.8	1,786.8	6,019.5	55.2	995.9	9,153.2
Junio	295.8	2,071.7	2,287.3	322.0	1,331.7	6,308.5
Julio	295.8	2,369.6	2,539.2	6.9	600.3	5,811.8
Agosto	295.8	2,433.7	524.6	0.0	487.6	3,741.7
Septiembre	295.8	2,552.2	1,140.5	16.1	1,807.8	5,812.4
Octubre	295.8	2,981.7	3,468.4	80.5	328.9	7,155.3
Noviembre	295.8	3,217.7	2,185.0	6.9	687.7	6,393.1
Diciembre	295.8	3,404.6	1,334.9	0	0	5,035.3

Nota de crédito

Mayo		(8.9)				(8.9)

Totales	3,322.8	23,371.4	27,051.6	5,844.3	6,417.0	66,007.1

FUENTE: Facturas y Notas de Crédito 2006.

Se revisó el pago de los servicios que se efectuó mediante 13 Cuentas por Liquidar Certificadas (66,007.1 miles de pesos) y de conformidad con las tarifas establecidas en el Anexo 21 del Contrato de Prestación de Servicios 003/2006.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

No se tiene evidencia de que la SEP haya llevado a cabo la difusión de que la MSC era el único medio para reportar cualquier incidente de las aulas, así como de los servicios que proporciona y de la forma

de contactarlos, en contravención del Anexo 19, "Modelo de Contrato MMS", apartado Anexo 14, "Mesa de Servicios y Control de Calidad de la SEP (MSC)".

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias con el propósito de llevar a cabo un programa de difusión de los servicios que presta la MSC como el único medio para reportar cualquier incidente de las aulas, así como la forma de contactarlos, en cumplimiento del Anexo 19, "Modelo de Contrato MMS", apartado Anexo 14, "Mesa de Servicios y Control de Calidad de la SEP (MSC)".

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En lo que se refiere a los Servicios de Atención, Soporte y Seguimiento de las Aulas ASA y MMS que presta el proveedor de la MSC, consistentes en contestar y atender todas y cada una de las llamadas telefónicas que se reciban de cualquiera de los usuarios de la misma, en las que se reporte un incidente relacionado con las citadas aulas, así como elaborar los reportes correspondientes, se verificó que la SEP no cuenta con parámetros que evalúen la eficiencia, eficacia y economía con que se llevan a cabo los Servicios de Atención, Soporte y Seguimiento de las Aulas ASA y MMS, en contravención del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias con el propósito de establecer un sistema integral de medición que permita contar con parámetros que evalúen la eficiencia, eficacia y economía con que se llevan a cabo los Servicios de Atención, Soporte y Seguimiento de las Aulas ASA y MMS, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En lo que se refiere al Servicio de Seguimiento de Instalación MMS, consistente en registrar en la Base de Datos de la MSC como Aulas MMS en Alta, las aulas que en dicha base de datos se hayan registrado como Aulas MMS Instaladas y/o respecto de las cuales se haya levantado un evento de Aula MMS Instalada en la Mesa de Servicios Provisional, así como elaborar los reportes correspondientes relacionados, se verificó que la SEP no cuenta con parámetros que permitan evaluar la eficiencia, eficacia y economía con que se lleva a cabo el Servicio de Seguimiento de Instalación MMS, en contravención de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias para establecer un sistema integral de medición que permita contar con parámetros que evalúen la eficiencia, eficacia y economía con que se lleva a cabo el Servicio de Seguimiento de Instalación MMS, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En lo que se refiere al Servicio de Seguimiento de Instalación y Puesta en Operación del Sistema de Conectividad y Monitoreo Remoto en las Aulas ASA (SCMR-ASA), se constató que no se presta este servicio y desde el inicio de la operación de la MSC hasta la fecha, el proveedor no ha realizado este cobro en sus facturas. Cabe señalar que para que la mesa pudiera prestar este servicio, la SEP debía adquirir el Equipo de Conectividad y Monitoreo ASA, lo cual a la fecha no se ha realizado, por lo que las 21,434 Aulas ASA (975,591.6 miles de pesos) no son monitoreadas, por lo que se desconoce si están siendo utilizadas, la periodicidad en su uso y el funcionamiento de los equipos y del software Enciclomedia, sin que a la fecha de cierre de la auditoría (Dic. 2007), se tenga evidencia de haber emprendido acciones para conocer las condiciones de operación y mantenimiento, así como vigilar que se destinen al cumplimiento del Programa Enciclomedia. Además la garantía de estos equipos está próxima a vencerse (31 de diciembre de 2007). Mediante la Atenta Nota de la Coordinación Nacional del Programa Enciclomedia del 16 de octubre de 2007, se informó que la adquisición no se efectuó debido a la falta de presupuesto; sin embargo, en ejercicios anteriores hubo presupuesto disponible, ya que se destinaron recursos del Programa R055 Implementar el Programa Enciclomedia para subsanar presiones de gasto en diferentes áreas de la SEP, en contravención del artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 1.6 "Que cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato en el ejercicio fiscal 2006, con cargo a su presupuesto autorizado en dicho ejercicio con cargo a la clave presupuestaria: 2006 11 713 2 0 09 18 002 R055 4314 1 1, del apartado Declaraciones, del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la SEP y Toptel, S. de R.L. de C.V. , en consorcio con la empresa Technidata, S.A. de C.V.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que emprendan acciones para conocer las condiciones de operación y mantenimiento de las Aulas ASA, así como vigilar que se destinen al cumplimiento del Programa Enciclomedia y se instrumente un sistema de monitoreo permanente para el mantenimiento y conservación de estas aulas propiedad de la SEP, cuya garantía está próxima a vencerse, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 1.6 del apartado Declaraciones, del Contrato de

Prestación de Servicios celebrado entre la SEP y Toptel, S. de R.L. de C.V., en consorcio con la empresa Technidata, S.A. de C.V.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-9-11100-07-562-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no adquirieron el Equipo de Conectividad y Monitoreo ASA, así como tampoco de haber emprendido las acciones para conocer las condiciones de operación, mantenimiento y uso de las 21,434 aulas ASA (975,591.6 miles de pesos), en infracción del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 1.6 del apartado declaraciones, del contrato de prestación de servicios entre la SEP y Toptel, S de R.L. de C.V. en consorcio con la empresa Technidata, S.A. de C.V. O, en su caso, resuelva lo procedente.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En lo que se refiere a los Servicios de Verificación de Aulas ASA y MMS, consistentes en llevar a cabo una verificación pormenorizada y detallada de los conceptos de las Aulas ASA y MMS seleccionadas, así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas, si bien es cierto que se realizó la verificación, también lo es que no fue posible determinar la eficiencia, eficacia y economía con que se llevó a cabo el servicio, ya que la DGME no proporcionó los cronogramas correspondientes, en los que se señalan las metas establecidas para estos servicios, en contravención de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se proporcionen los Cronogramas de Verificación ASA y MMS, en los que se establecen las metas para la prestación de estos servicios.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-07-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias para establecer sistemas y procedimientos que permitan validar la información que proporciona la MSC mediante un sistema integral de medición que permita contar con parámetros que evalúen la eficiencia, eficacia y economía con que se lleva a cabo el Servicio de Verificación de Aulas ASA y MMS, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En lo que se refiere a los Servicios de Atención, Soporte y Seguimiento ASA, Servicio de Atención, Soporte y Seguimiento MMS, Servicio de Seguimiento de Instalación MMS, Servicio de Verificación de Aulas ASA y Servicio de Verificación de Aulas MMS que presta el proveedor de la MSC, se verificó que la SEP no cuenta con ningún sistema o procedimiento que permita validar la información que proporciona la MSC, por lo que los pagos por concepto de disponibilidad de las Aulas (renta) se efectúan como los presenta el proveedor, en contravención de los artículos 44, fracción I, del

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias con el propósito de establecer sistemas y procedimientos que permitan validar la información que proporciona la MSC, en cumplimiento de los artículos 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-9-11100-07-562-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no implementaron sistemas y procedimientos que permitieran validar la información que proporciona la MSC, por lo que los pagos por concepto de disponibilidad de las Aulas (renta) se efectuaron como los presenta el proveedor, en cumplimiento de los artículos 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria..

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Respecto del cumplimiento de los servicios contratados (Servicio de Atención, Soporte y Seguimiento ASA, Servicio de Atención, Soporte y Seguimiento MMS, Servicio de Seguimiento de Instalación MMS, Servicio de Seguimiento de Instalación del SCMR-ASA, Servicio de Verificación de Aulas ASA y Servicio de Verificación de Aulas MMS), se verificó que durante 2006 la MSC presentó a la DGTEC los reportes respectivos, que son los generadores para la autorización y procedencia del pago a los prestadores del servicio, así como para la determinación de las penalizaciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Anexo 17 del Contrato de Prestación de Servicios 003/2006.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Sin embargo, en la revisión de los reportes presentados durante 2006, se observó que 29 no fueron presentados y 54 reportes, si bien fueron presentados, no cumplen con las especificaciones señaladas en el Anexo 17 del contrato de prestación de servicios, como se muestra a continuación:

REPORTES QUE NO FUERON PRESENTADOS O QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES

TIPO DE REPORTE	MES											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<i>Servicios de Atención, Soporte Técnico, Seguimiento MMS (Reportes SS-MMS).</i>												
4.2.8. Listado de Aulas MMS detectadas, a través del SCMR-MMS, fuera de operación por más de tres días consecutivos en un Año Escolar, organizado por cada Entidad Federativa.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4.3. Servicios de Seguimiento de Instalación MMS (Reportes SI-MMS).												
4.3.4. Reporte de atrasos conforme al Cronograma MMS indicando aquéllos imputables al Proveedor MMS y los no imputables al Proveedor MMS; dicho Reporte deberá incluir la cantidad de días de retraso en la instalación por cada Aula MMS conforme al Cronograma MMS y estará organizado por Partida y por Entidad Federativa.												
4.3.7. Estadística detallada de Aulas MMS Instaladas y de Aulas MMS Concluidas indicando las fechas registradas en el Evento de Aula MMS Instalada y en el evento de Aula MMS Concluida, organizada por Partida y por Entidad Federativa.												
4.3.8. Lista de Aulas cuya instalación haya sido pospuesta, indicando la fecha en las que debió llevarse a cabo la instalación conforme al Cronograma MMS y la nueva fecha señalada por la DGTec para la instalación.												
4.7. Sobre los servicios de la MSC, el Prestador deberá entregar los siguientes reportes.												
4.7.1. Estadística directa del conmutador telefónico respecto de la entrada a y salida de la MSC de llamadas telefónicas, indicando frecuencia por día, por semana y por mes.												
4.7.2. Número de llamadas telefónicas Atendidas desglosado por Agente de la MSC directo del registro del ACD (<i>Automatic Call Distribution</i>).												
4.7.7. Reporte de disponibilidad del Sistema de Telecomunicaciones de la MSC directo del software de monitoreo a que se refiere el punto 2.4.2.1.9 del Anexo 18.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4.7.8. Reporte en relación con Incidentes generados a través del SCMR, en el que se indique la fecha y hora en que se registró un incidente en el SCMR-MMS o el SCMR-ASA que haya dado lugar a la generación de un Ticket en la Base de Datos de la MSC, así como la fecha y hora en que el Agente de la MSC Resolvió el Incidente y Cerró el Ticket o bien, Canalizó el Incidente a una Instancia para la Resolución de Incidentes. Este reporte lo obtendrá el Prestador directamente de la Base de Datos de la MSC.	X	X	X	X	X							

FUENTE: Reportes Mensuales presentados por la MSC durante 2006.

X No se presentó

☞ No cumplen con lo solicitado en el Anexo 17

El reporte señalado en el numeral 4.3.4, no indica los atrasos presentados conforme al Cronograma MMS indicando aquéllos casos imputables al Proveedor MMS y los no imputables, así como los días de retraso en la instalación de Aulas MMS.

En lo que se refiere al reporte señalado en el numeral 4.3.7, no se indican en todos los casos las fechas registradas en el Evento de Aula MMS Concluida.

El reporte señalado en el numeral 4.3.8 no indica la fecha en la que debió llevarse a cabo la instalación conforme al Cronograma MMS y la nueva fecha señalada por la DGTEC para la instalación.

En relación con los numerales 4.7.1 y 4.7.2, se presentan en forma conjunta y no incluye la estadística directa del conmutador telefónico respecto de la salida de la MSC de llamadas telefónicas.

Lo anterior propicia opacidad en la autorización y procedencia del pago a los proveedores, así como en la determinación de las penalizaciones a éstos.

La DGME no presentó evidencia de la aplicación de penalizaciones al proveedor de la MSC por los incumplimientos señalados, en contravención de la cláusula 17, "Garantía de Cumplimiento; Penalizaciones", Numeral 17.2, "Penalizaciones", inciso (2), que a la letra dice: "Por incumplimiento en la entrega de alguno de los Reportes o por la entrega de Reportes Incompletos, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) de la facturación total correspondiente a todos los Servicios prestados el Mes al que se refiera la información que deba reflejarse en el Reporte o Reportes de que se trate,..." y del Anexo 22 "Niveles de Servicios MSC y Penalizaciones" del Contrato de Prestación de Servicios 003/2006.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que se realice la entrega total de los reportes y en su caso se apliquen las penalizaciones correspondientes al proveedor de la Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia, de conformidad con la cláusula 17 "Garantía de Cumplimiento; Penalizaciones", Numeral 17.2, "Penalizaciones", inciso 2, y del Anexo 22 "Niveles de Servicios MSC y Penalizaciones" del contrato de prestación de servicios 003/2006.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-03-003 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se proporcionen los reportes faltantes y se aclare lo referente a los reportes que no cumplen con las especificaciones señaladas en el Anexo 17 del contrato de prestación de servicios.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión de los reportes presentados por la MSC, se observó que éstos son entregados el último día del mes que se reporta, cuando debió ser durante los primeros 5 días del mes siguiente, por lo que la información contenida en los mismos no es exacta, ya que no considera los incidentes presentados el último día del mes, en contravención del Anexo 17, "Reportes", numeral 1, del Anexo 17, del Contrato de Prestación de Servicios 003/2006.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que los reportes se entreguen por mes vencido y en los primeros 5 días del mes siguiente al que se reporta, de conformidad con el Anexo 17 "Reportes", numeral 1, del Anexo 17, del Contrato de Prestación de Servicios 003/2006.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el objeto de supervisar el desarrollo de las actividades del prestador y dar seguimiento al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato de la MSC, la SEP por conducto de la DGTEC como área responsable para la supervisión del citado contrato tendrá en todo momento el derecho a verificar que el prestador cuente con la infraestructura indicada en la Propuesta Técnica y mantener un supervisor en sitio durante la vigencia del contrato o por los periodos de tiempo que considere convenientes; sin embargo, la SEP no proporcionó evidencia de llevar a cabo visitas de inspección o un programa para tal efecto que le permitiera verificar la eficiencia y eficacia con que se prestan los servicios contratados, en contravención de la cláusula 13, "Otras Obligaciones del Prestador", numeral 13.8, "Acceso a Información y Derechos de Inspección y Supervisión", inciso b, del Contrato de Prestación de Servicios 003/2006.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-07-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que exista supervisión en sitio durante la vigencia del contrato o por los periodos de tiempo que se considere convenientes, que permitan verificar la eficiencia y eficacia con que se prestan los servicios contratados con el prestador de la Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia, en cumplimiento de la de la cláusula 13, "Otras Obligaciones del Prestador", numeral 13.8, "Acceso a Información y Derechos de Inspección y Supervisión", inciso b, del Contrato de Prestación de Servicios 003/2006.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la finalidad de determinar el servicio que proporciona la MSC, se llevaron a cabo visitas en las que se aplicaron cuestionarios a los responsables de las Aulas Enciclomedia, y se seleccionaron para su revisión las instaladas en el Distrito Federal durante 2006 (5464) mediante un muestreo estadístico, 77 aulas distribuidas en las 16 delegaciones políticas, como se muestra a continuación:

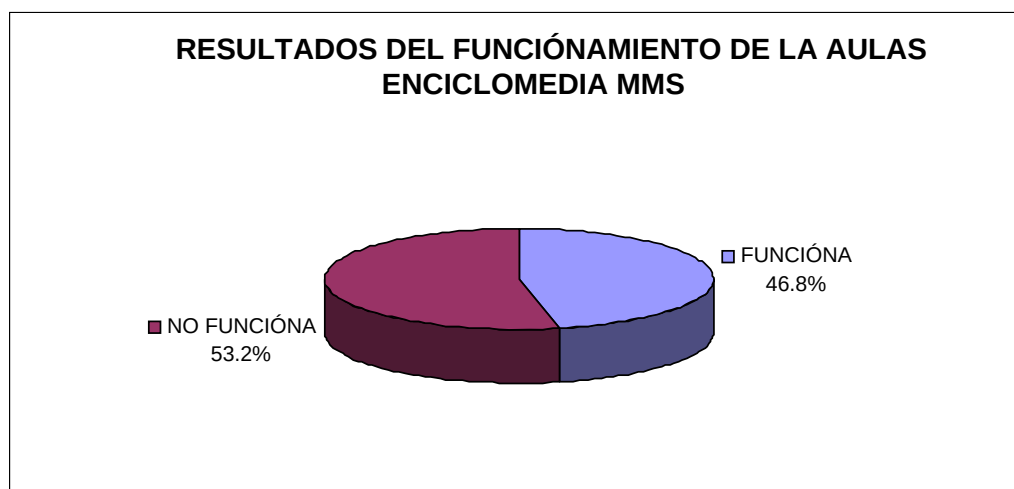
RELACIÓN DE ESCUELAS SELECCIONADAS PARA VERIFICACIÓN

NÚM. CONSEC	NOMBRE DE LA ESCUELA	DELEGACIÓN	FECHA DE INSTALACIÓN
1	LIC EDUARDO FACHA GUTIÉRREZ	ÁLVARO OBREGÓN	2006-04-04
2	CARLOS ALVARADO LANG	ÁLVARO OBREGÓN	2006-04-04
3	JUAN A. MATEOS	ÁLVARO OBREGÓN	2006-04-05
4	MARIANO ESCOBEDO	ÁLVARO OBREGÓN	2006-04-06
5	REPÚBLICA FRANCESA	ÁLVARO OBREGÓN	2006-04-06
6	MEXITLI	AZCAPOTZALCO	2006-02-09
7	FRANCISCO J MUJICA	AZCAPOTZALCO	2006-02-09
8	TEMACHTIANI	AZCAPOTZALCO	2006-02-10
9	PROFR. MANUEL S. HIDALGO	AZCAPOTZALCO	2006-02-10
10	PETRÓLEOS MEXICANOS	AZCAPOTZALCO	2006-03-29
11	LEYES DE REFORMA	AZCAPOTZALCO	2006-06-09
12	CAM NO. 93	BENITO JUÁREZ	2006-01-17
13	15 DE MAYO	COYOACÁN	2006-02-06
14	FUNDACIÓN DE MEXICO	COYOACÁN	2006-02-27
15	ENRIQUE AGUILAR GONZÁLEZ	COYOACÁN	2006-03-15
16	BELISARIO DOMÍNGUEZ	CUAJIMALPA	2006-06-21
17	MAESTROS DE MÉXICO	CUAJIMALPA	2006-05-23
18	CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO EN EL D.F.	CUAUHTÉMOC	2006-01-19
19	CENTRO DE MAESTROS "LUIS ÁLVAREZ BARRET	CUAUHTÉMOC	2006-01-19
20	REVOLUCIÓN	CUAUHTÉMOC	2006-02-07
21	REPÚBLICA DE ARGENTINA	CUAUHTÉMOC	2006-03-30
22	REPÚBLICA DE CUBA	CUAUHTÉMOC	2006-04-28
23	FRANCISCO MEDINA ASCENCIO	CUAUHTÉMOC	2006-04-28
24	RAMÓN LÓPEZ VELARDE	CUAUHTÉMOC	2006-06-21
25	LA PRENSA	GUSTAVO A. MADERO	2006-02-06
26	MOCTEZUMA ILHUICAMINA	GUSTAVO A. MADERO	2006-02-07
27	PROFRA. JOSEFINA TOLSA MARAÑÓN	GUSTAVO A. MADERO	2006-02-15
28	MELCHOR OCAMPO	GUSTAVO A. MADERO	2006-02-17
29	LA PRADERA	GUSTAVO A. MADERO	2006-03-10
30	NICOLÁS BRAVO	GUSTAVO A. MADERO	2006-05-02
31	PROFR. MOISÉS SAENZ	GUSTAVO A. MADERO	2006-05-02
32	EMILIANO ZAPATA	GUSTAVO A. MADERO	2006-05-02
33	NIÑO HÉROE JOSÉ LUIS ORDAZ LÓPEZ	GUSTAVO A. MADERO	2006-05-04
34	TATA VASCO	GUSTAVO A. MADERO	2006-06-13
35	MANUEL SABINO CRESPO	GUSTAVO A. MADERO	2006-06-26
36	CAM NO. 30	IZTACALCO	2006-01-26
37	PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES	IZTACALCO	2006-02-08
38	EL AMO TORRES	IZTAPALAPA	2006-01-24
39	JAPÓN	IZTAPALAPA	2006-01-25
40	FRAY MARTÍN DE VALENCIA	IZTAPALAPA	2006-02-01
41	ENRIQUE LAUBSCHER	IZTAPALAPA	2006-02-02
42	JORGE ALACIO PÉREZ	IZTAPALAPA	2006-02-03

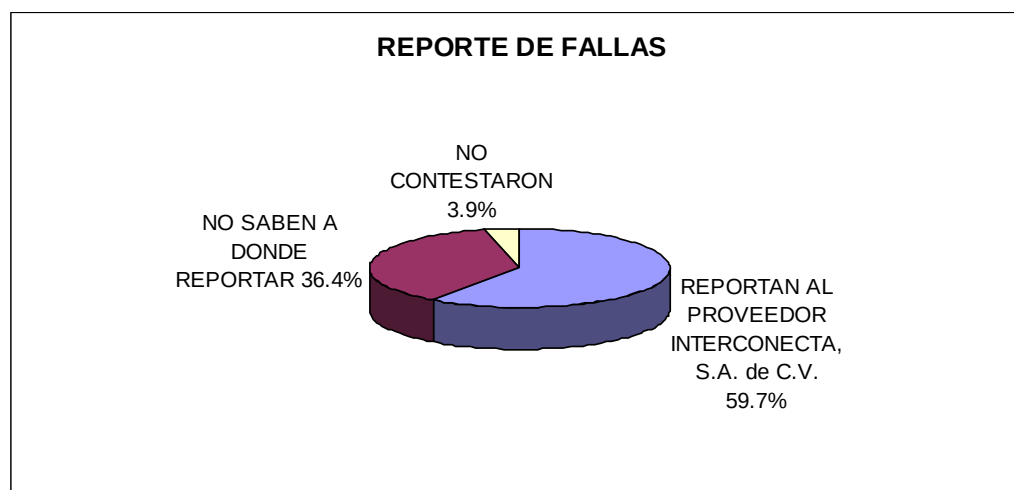
NUM. CONSEC	NOMBRE DE LA ESCUELA	DELEGACIÓN	FECHA DE INSTALACIÓN
43	PROFR. BRAULIO RODRÍGUEZ	IZTAPALAPA	2006-02-15
44	NUEVA ZELANDIA	IZTAPALAPA	2006-02-27
45	CERRO DE LA ESTRELLA	IZTAPALAPA	2006-02-28
46	ROSARIO MA. GUTIÉRREZ ESKILDSE	IZTAPALAPA	2006-05-09
47	REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM	IZTAPALAPA	2006-05-12
48	ARTURO ROSENBLUETH	IZTAPALAPA	2006-06-13
49	JOSÉ DÁVILA	IZTAPALAPA	2006-06-30
50	MÉDICO BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ	MAGDALENA CONTRERAS	2006-05-08
51	PROCERES DE LA REFORMA	MAGDALENA CONTRERAS	2006-05-10
52	BENEMERITA ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS	MIGUEL HIDALGO	2006-01-31
53	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MILPA ALTA	2006-06-23
54	CENTRO DE MAESTROS "JESÚS MASTACHE ROMAN	MILPA ALTA	2006-01-23
55	PRINCIPADO DE MÓNACO	TLAHUAC	2006-03-31
56	MAESTRO FELIX JIMÉNEZ NAJERA	TLÁHUAC	2006-03-31
57	SOSTENES NICOLÁS CHAPA NIETO	TLÁHUAC	2006-04-07
58	CAM NO. 40	TLALPÁN	2006-01-17
59	PROFR JOSÉ S. BENITEZ	TLALPÁN	2006-03-01
60	LEGIÓN AMERICANA	TLALPÁN	2006-03-29
61	PROFR EFRÉN NUÑEZ MATA	TLALPÁN	2006-03-29
62	LUIS DE LA BRENA	TLALPÁN	2006-03-29
63	PROFR SAÚL VENANCIO ANCHONDO LOZOYA	TLALPÁN	2006-03-30
64	PROFRA AMANDA PALAFOX Y BAZ	TLALPÁN	2006-03-30
65	PROFR RAFAEL CRUZ MANJARREZ	TLALPÁN	2006-03-30
66	DEFENSORES DE VERACRUZ DE 1914	VENUSTIANO CARRANZA	2006-02-08
67	AMÉRICAS UNIDAS	VENUSTIANO CARRANZA	2006-02-08
68	ESTADO DE PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	2006-02-13
69	DR. MIGUEL SILVA	VENUSTIANO CARRANZA	2006-02-28
70	ARTEMIO DE VALLE ARIZPE	VENUSTIANO CARRANZA	2006-03-30
71	CHICHEN-ITZA	XOCHIMILCO	2006-01-26
72	MARIANO GALVAN RIVERA	XOCHIMILCO	2006-01-27
73	PROFR. AGUSTÍN BANDA SEVILLA	XOCHIMILCO	2006-03-23
74	INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE MEXICO	XOCHIMILCO	2006-03-24
75	AARON CAMACHO LÓPEZ	XOCHIMILCO	2006-03-24
76	DANIEL RAMÍREZ PÉREZ	XOCHIMILCO	2006-03-27
77	DR. EPIFANIO JIMÉNEZ ÁVILA	XOCHIMILCO	2006-03-27

FUENTE: BASE DE DATOS DE AULAS INSTALADAS EN EL AÑO 2006.

FUNCIÓNAMIENTO DE LAS AULAS ENCICLOMEDIA MMS: 41 (53.2%) presentan fallas y 36 (46.8%) funcionan adecuadamente.



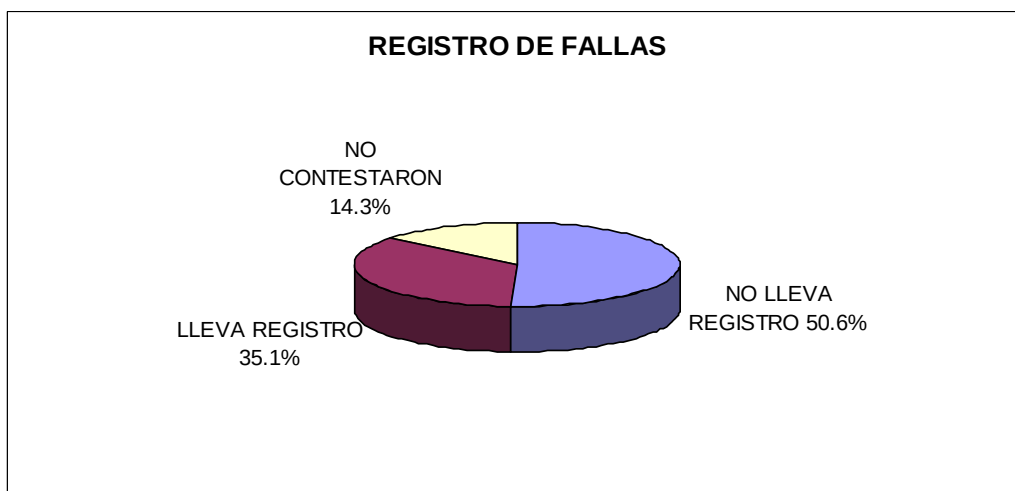
REPORTE DE FALLAS: 46 (59.7%), saben a donde reportar las fallas, pero el número telefónico corresponde al proveedor INTERCONECTA, S.A. de C.V., responsable de las aulas del Distrito Federal, 28 (36.4%) no saben a donde reportar y 3 (3.9%) no contestaron.



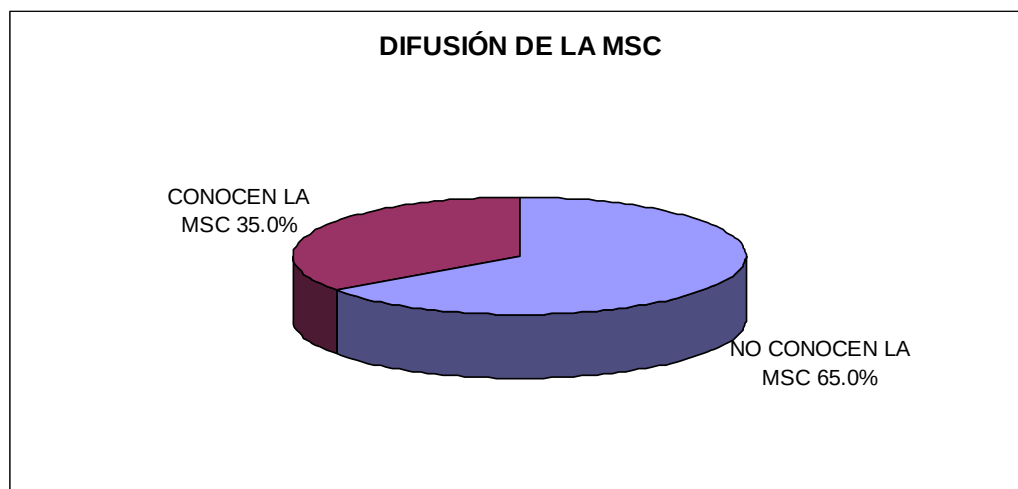
EN DONDE REPORTA FALLAS: 31 (40.2%), con el director de la escuela; 13 (16.9%) a la MSC; 3 (3.9%) no tuvieron fallas y 30 (39.0%) no contestaron.



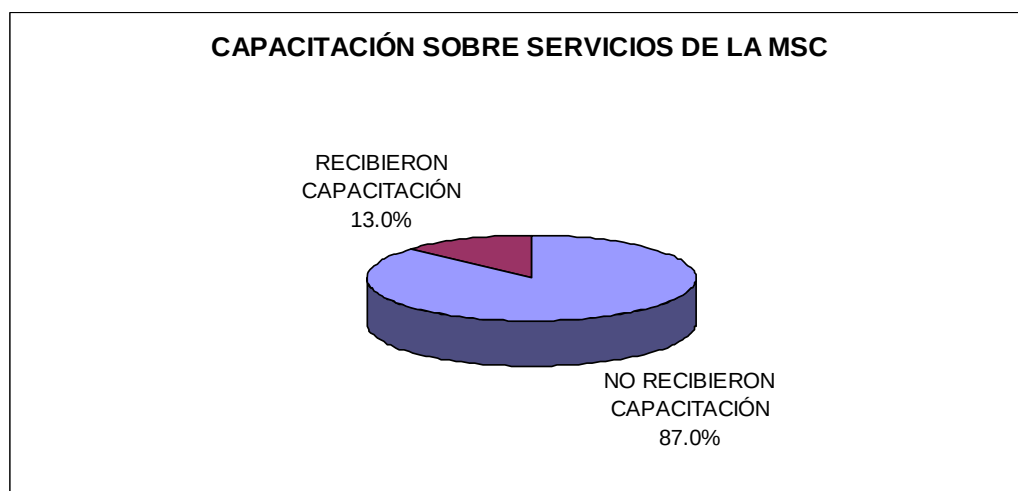
REGISTRO DE FALLAS: 39 (50.6%) no llevan registro; 27 (35.1%) llevan un registro y 11 (14.3%) no contestaron.



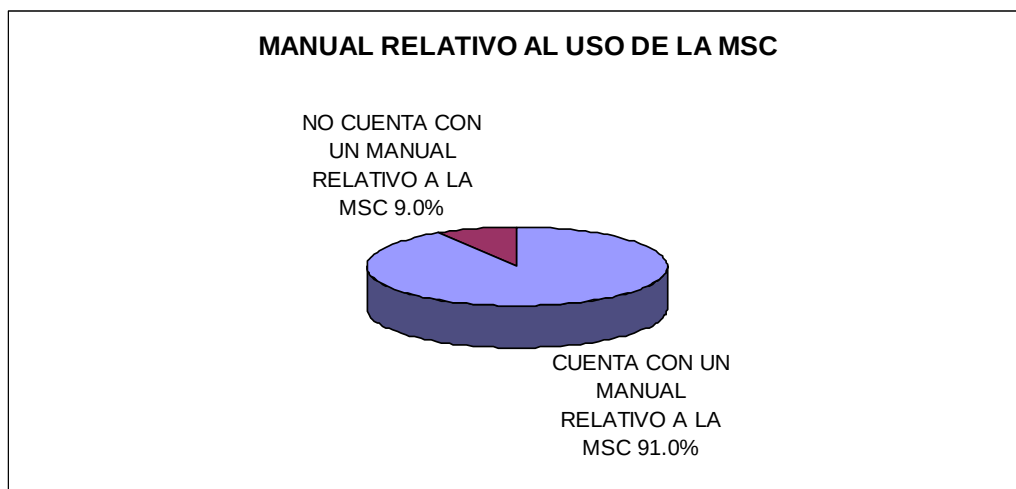
CONOCE LAS SERVICIOS DE LA MSC: 50 (64.90%) no conocen los servicios que proporciona la MSC y 27 (35.1%) conocen los servicios que proporciona la MSC.



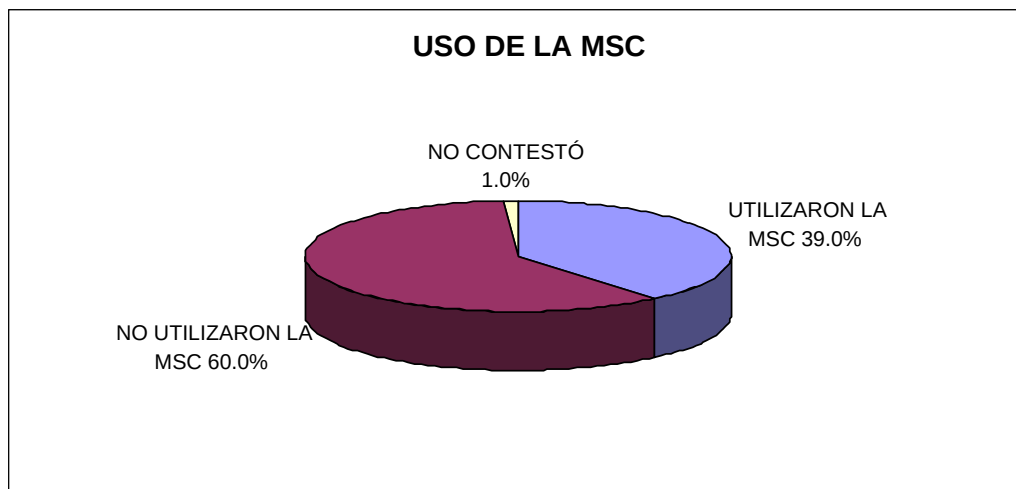
CAPACITACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE LA MSC: 67 (87.0%) no recibieron capacitación sobre los servicios que proporciona la MSC y 10 (13.0%) recibieron capacitación.



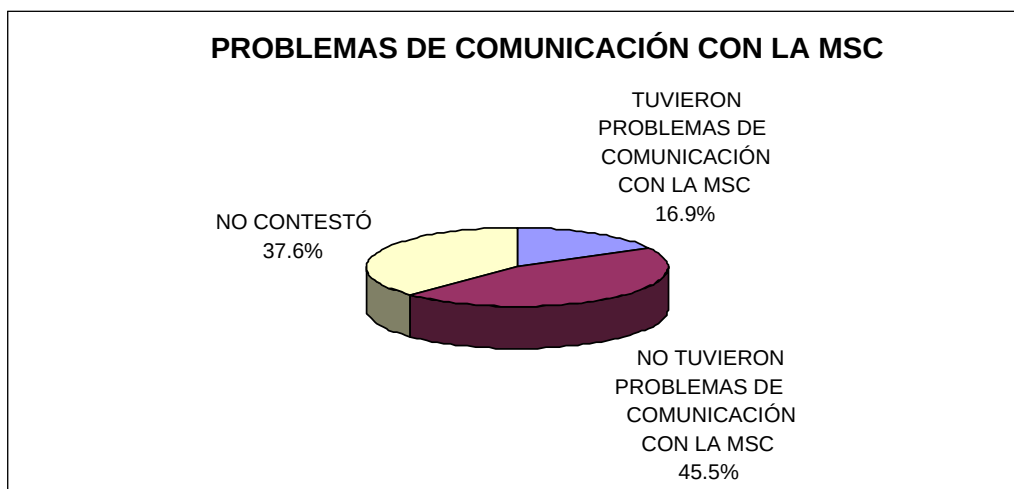
CUENTA CON MANUAL O FOLLETO SOBRE SERVICIOS DE LA MSC: 70 (91.0%) no cuentan con manual o folleto sobre la forma de utilizar los servicios de la MSC y 7 (9.0%) si cuentan con manual o folleto, sin embargo no lo proporcionaron.



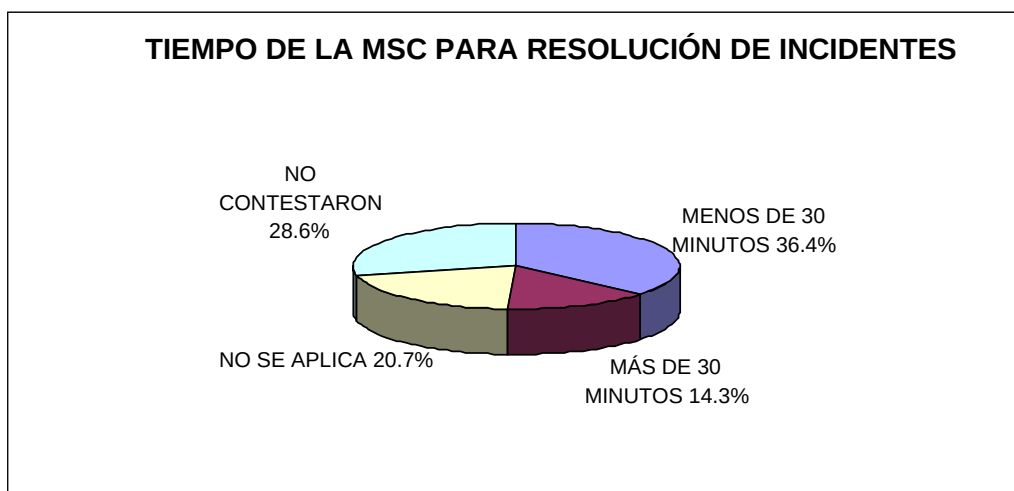
UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA MESA DURANTE 2006: 30 (39.0%) utilizaron los servicios de la MSC; 46 (60.0%) no utilizaron los servicios y 1(1.0%) no contestó.



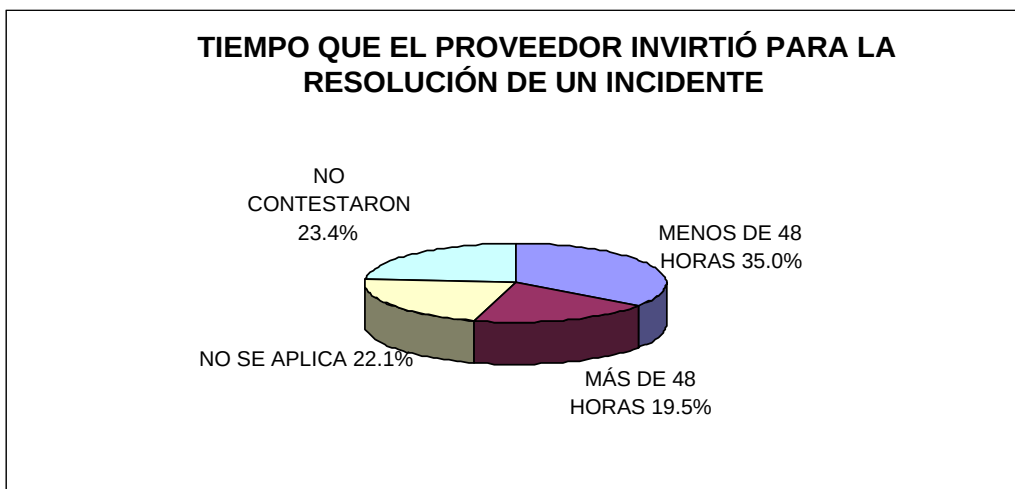
PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN CON LA MSC: 13 (16.9%) tuvieron problemas para comunicarse; 35 (45.5%) no tuvieron problemas y 29 (37.6%) no contestaron.



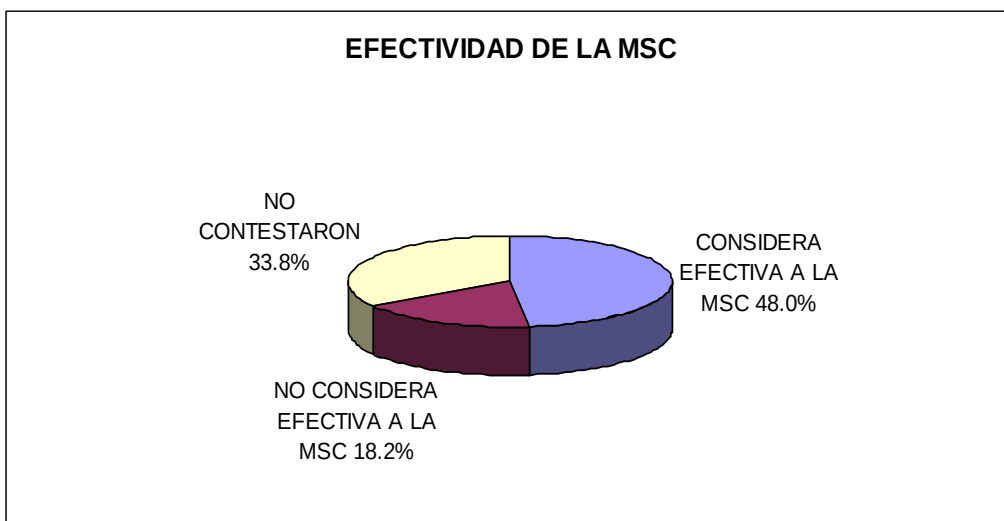
TIEMPO QUE TARDÓ LA MSC EN RESOLVER EL INCIDENTE: 28 (36.4%) menos de 30 minutos; 11 (14.3%) más de 30 minutos, 6 (20.7%) no se aplica y 22 (28.6%) no contestó.



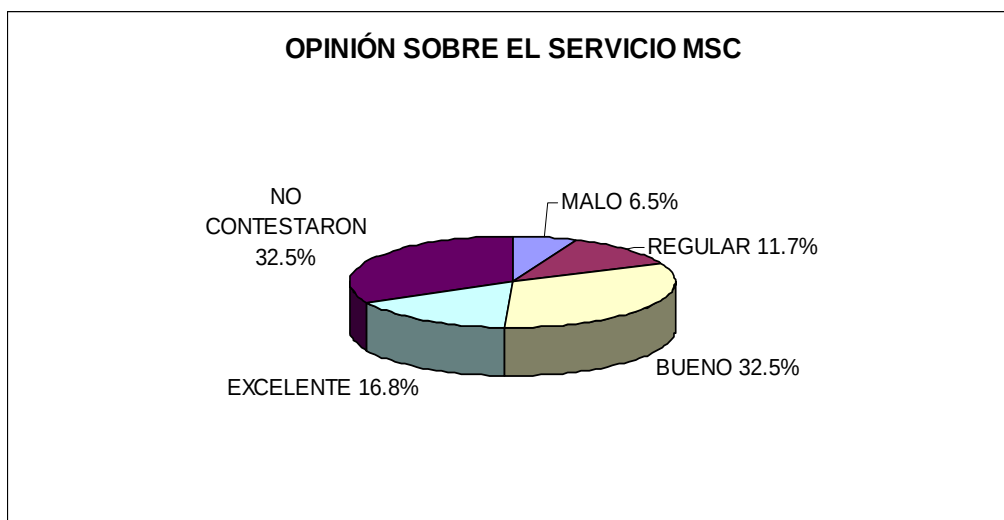
TIEMPO DE ATENCIÓN DE INCIDENTE CANALIZADO AL PROVEEDOR: 27 (35.0%) menos de 48 horas, 15 (19.5%) más de 48 horas, 17 (22.1%) no aplica y 18 (23.4%) no contestaron.



CONSIDERA A LA MSC COMO UN MEDIO EFECTIVO: 37 (48.0%), considera que si; 14 (18.2%), considera que no y 26 (33.8%), no contestaron.



SERVICIO DE LA MSC. 5 (6.5%) lo considera malo; 9 (11.7%), lo considera regular; 25 (32.5%), lo considera bueno; 13 (16.8%), lo considera excelente y 25 (32.5%), no contestaron.



La falta de lineamientos mediante los cuales se establezcan políticas y procedimientos ha propiciado como puede apreciarse que los servicios que proporciona la MSC no hayan sido difundidos, de acuerdo con la muestra el 64.9% no los conoce y el 87.0% no recibió capacitación para la utilización de los mismos, se constató que la SEP no ha llevado a cabo una campaña que permita dar a conocer que es la MSC la única responsable para dar atención a los reportes de fallo.

Por otra parte en la visita efectuada al proveedor de la MSC, comunicó que a la fecha de la revisión (diciembre de 2007), se encontraba en elaboración un póster para informar sobre los servicios que proporciona, así como el número telefónico (01 800 00128527) al que deben comunicarse para recibir asistencia y realizar el reporte correspondiente, en contravención de los artículos 12 , fracción V, de la Ley General de Educación; 30, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se emitan lineamientos mediante los cuales se establezcan políticas y procedimientos sobre las funciones que desarrolla la Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia, un programa de capacitación y difusión, así como el número telefónico de los servicios que realiza la citada mesa, de conformidad con los artículos 12, fracción V, de la Ley General de Educación; 30, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Durante el ejercicio 2006 se recibieron en la Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia (MSC) 21,138 reportes de Aulas MMS, que representan el 16.8% de las 125,562 aulas instaladas en la República Mexicana, sin embargo en las visitas efectuadas a las aulas instaladas en el Distrito Federal (77 aulas), se observó que el 53.2% de las mismas han presentado fallas en uno o más de sus componentes y desconfiguración del Software Enciclomedia, lo cual no ha sido reportado a la MSC, ya que no la conocen. Lo anterior denota falta de difusión por parte de la SEP de los servicios que proporciona la MSC, lo que propicia que los equipos sean subutilizados o no utilizados por fallas en los mismos y con esto el incumplimiento del objetivo principal del Programa Enciclomedia "Contribuir a mejorar la calidad de la educación en las escuelas públicas del país".

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumente un programa de difusión de los servicios contratados con la Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia que permita disminuir el porcentaje de equipos que son subutilizados o no utilizados por fallas en los mismos y estar en posibilidad de cumplir con el objetivo principal del Programa Enciclomedia "Contribuir a mejorar la calidad de la educación en las escuelas públicas del país".

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la finalidad de verificar la eficiencia y eficacia de los servicios de la MSC, y que la señal se recibiera en forma simultánea en la Mesa de Servicio del proveedor y en la MSC, se efectuó una prueba a cuatro Aulas Enciclomedia instaladas en el Distrito Federal, escuelas Ramón López Velarde, República Socialista de Vietnam, Aarón Camacho López y Prof. Manuel S. Hidalgo, al proveedor Interconecta, S.A. de C.V. y MSC, de la que se observó, que la señal se recibe primero en la Mesa de Servicio del proveedor Interconecta, S.A. de C.V., que da acceso a través de una página de Internet a la MSC con un intervalo de 30 min., lo que ocasiona que no se determinen adecuadamente las penalizaciones a los proveedores, en contravención del anexo 19, "Modelo de Contrato MMS", anexo 12, "Contrato Multianual de Prestación de Servicios", apartado "Consola de Administración", tercer párrafo, del Contrato 003/2006 de la MSC.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de control y supervisión que garanticen que la Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia reciba la señal en forma simultánea y la señal llegue en forma y tiempo, en cumplimiento del anexo 19, "Modelo de Contrato MMS", anexo 12, "Contrato Multianual de Prestación de Servicios", apartado "Consola de Administración", tercer párrafo, del Contrato 003/2006 de la MSC.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

En la revisión de las Aulas MMS, se observó que el monitoreo que realiza la MSC es poco confiable, ya que al verificar las Aulas, se encontraron algunas desconfiguradas por la presión de la tecla F-11

que ocasiona que los equipos se formateen, borrando todos los archivos que se hubieren grabado en el equipo, incluido el Software instalado para monitorear las aulas, sin embargo la señal que recibe la MSC es de funcionamiento adecuado, en contravención de la cláusula 13.1 del contrato 003/2006.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se efectúe la modificación que corresponda al Software, para que en caso de que los archivos se borren la MSC reciba la señal correspondiente y pueda dar atención a las aulas, en cumplimiento de la cláusula 13.1 del contrato de prestación de servicios 003/2006.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Los servicios que proporciona la MSC no permiten contar con la información suficiente para evaluar el funcionamiento de los equipos de las Aulas Enciclomedia, adicionalmente la SEP no participa en la administración y control de éstos, lo que trae como consecuencia que no se tenga un control del estado de los equipos de las Aulas Enciclomedia, así como de los servicios que proporciona la MSC, en contravención a la cláusula 13.8, incisos b) y d) del contrato de prestación de servicios 003/2006 y del artículo 55, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se analice, y en su caso, se modifiquen los términos del contrato celebrado con la MSC, que permita obtener la información necesaria para evaluar el funcionamiento de los equipos de las Aulas Enciclomedia, así como se instrumenten mecanismos de control y supervisión de los que proporciona la MSC, en cumplimiento de la cláusula 13.8, incisos b y d del contrato 003/2006 y del artículo 55, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Mediante el oficio circular núm. 226/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 4 y 11, fracción XV del Reglamento Interior de la SEP, encomendó a la DGME, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, la operación del Programa Enciclomedia, en consideración de las atribuciones que se le confieren en el artículo 30 del propio Reglamento.

Asimismo, se instruyó al Subsecretario de Educación Básica y al Oficial Mayor, con objeto de que establecieran la coordinación necesaria y realizaran los actos procedentes a fin de que se transfirieran a la DGME los recursos presupuestarios y materiales que se aplican en el referido programa, con la intervención correspondiente del Órgano Interno de Control (OIC) y deberá concluirse dentro de los 60 días siguientes a la fecha del referido oficio (último día de mayo).

La DGME, a través de la Dirección General Adjunta de Materiales Educativos (DGAME), encargada de la Coordinación Nacional del Programa Enciclomedia, durante el periodo de revisión por parte de esta ASF, demostró no tener los conocimientos de la operación del Programa Enciclomedia y falta de coordinación con la DGTEC; ya que no se atendieron los requerimientos de documentación en los plazos establecidos, o la información proporcionada no correspondía con lo solicitado, y algunos casos al cierre de la auditoría (dic- 2007) no los ha atendido, lo que ha derivado en un desorden absoluto en el archivo y ha impedido el acceso a la información, además se corre el riesgo de que se extravíe información histórica y relevante sobre el Programa Enciclomedia.

Lo anterior se debe en parte a que no se cuenta con la estructura específica para monitorear el proyecto Enciclomedia, ya que únicamente cuenta con 2 personas de estructura y 10 de honorarios, así como a la falta de procedimientos, políticas, indicadores y lineamientos específicos, que permitan

determinar la eficiencia, eficacia y economía con que se llevaron a cabo las funciones, en incumplimiento de los artículos 6, fracciones IV, y XVI, y 7, fracciones III, y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Emitida

06-0-11100-07-562-01-020 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se efectúen las gestiones que garanticen la designación de una estructura orgánica y área específica, que cuente con la infraestructura humana, material, de servicios y presupuestal, para llevar a cabo el seguimiento, control y supervisión del Proyecto Enciclomedia en cumplimiento de los artículos 6, fracciones IV y XVI, y 7, fracciones III y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-9-11100-07-562-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no han acatado la instrucción superior para establecer la coordinación necesaria y realizar los actos procedentes a fin de transferir a la Dirección General de Materiales Educativos los recursos presupuestarios y materiales que se aplican en el referido programa, situación que debió quedar concluida dentro de los 60 días siguientes a la fecha del Oficio Circular 226/07 del 29 de marzo de 2007, en cumplimiento de los artículos 6, fracciones IV y XVI, y 7, fracciones III y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Impacto de las Observaciones

Repercusión en el Control

No se identifica que el área encargada en la SEP de la supervisión del contrato cuente con un área específica que permita llevar el manejo, control y supervisión de los servicios contratados; tampoco se establecen sistemas y procedimientos que permitan validar la información que proporciona la MSC, no se cuentan con indicadores estratégicos que contengan la información y los elementos que permitan determinar la eficiencia, eficacia y economía con que se llevaron a cabo los servicios que proporciona la MSC; por otra parte no se difunden entre las áreas usuarias los servicios que proporciona la MSC; asimismo se incumple con la presentación de los reportes por parte de la MSC y no se realizan visitas de inspección y no se tiene un programa para tal efecto que le permita a la SEP verificar la eficiencia y eficacia con que se prestan los servicios contratados y la señal de fallas en los equipos.

Consecuencias Sociales

La Secretaría de Educación Pública no adquirió el Equipo de Conectividad y Monitoreo ASA, lo cual imposibilita el Seguimiento de Instalación y Puesta en Operación del Sistema de Conectividad y Monitoreo Remoto en las Aulas ASA (SCMR-ASA), por lo que se desconoce si 21,434 Aulas ASA están siendo utilizadas, la periodicidad en su uso y el funcionamiento de los equipos y del software Enciclomedia, por lo que no se ha cumplido íntegramente con el objetivo principal del Programa Enciclomedia "Contribuir a mejorar la calidad de la educación en las escuelas públicas del país".

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 23 observaciones que generaron 34 acciones, de las cuales corresponden: 20 a Recomendación, 3 a Solicitud de Aclaración-Recuperación, 5 a Recomendación al Desempeño y 6 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 34 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

30 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación al desempeño.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Educación Pública, se determinó revisar 66,007.1 miles de pesos que representan el 100% de los 66,007.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2006, en relación con la Evaluación de los Resultados de las Acciones de la Secretaría de Educación Pública, Respecto de los Servicios que se Brindan a las Escuelas Primarias de las 125,562 Aulas Instaladas Durante 2006, Derivados de la Contratación de la "Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia", cuyo objetivo consistió en evaluar el impacto que ocasionan las acciones de los servicios derivado de la contratación de la "Mesa de Servicios y Control de Calidad Enciclomedia", en la Secretaría de Educación Pública en cuanto a conectividad, monitoreo, tiempo de respuesta, la solución a problemas de las 125,562 aulas instaladas durante 2005 y verificar si el proveedor del servicio cumplió en tiempo y forma con lo convenido en el Programa Enciclomedia.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y

desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Educación Pública no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a planeación, administración y control, de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan las siguientes: la SEP no cuenta con sistemas y procedimientos que permitan validar la información que proporciona la MSC, por lo que los pagos se efectúan como los presenta el proveedor; la dirección general encargada de la supervisión del contrato no contó con un área específica que permitiera llevar el manejo, control y supervisión de los servicios contratados; no cuentan con indicadores estratégicos que contengan la información y los elementos que permitan determinar la eficiencia, eficacia y economía con que se llevaron a cabo estos servicios; por otra parte no se tuvo evidencia de haber llevado a cabo la difusión de los servicios que proporciona la MSC; incumplimientos en la presentación de reportes por parte de la MSC; no llevaron a cabo visitas de inspección o un programa para tal efecto que le permitiera verificar la eficiencia y eficacia con que se prestan los servicios contratados y la señal de fallas en los equipos se recibe primero en la Mesa del proveedor Interconecta, S.A. de C.V., que da acceso a través de una página de Internet a la MSC con un intervalo de 30 min., lo que ocasiona que no se determinen adecuadamente las penalizaciones a los proveedores.

V.2.1.3.6. Evaluación de los Servicios de Educación Preescolar

Auditoría: 06-0-11100-07-098

Criterios de Selección

Los Servicios de Educación Preescolar fueron seleccionados para su evaluación por su vinculación con las prioridades nacional y sectorial relativas a impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales, y garantizar que todos los niños y jóvenes que cursen la educación básica adquieran los conocimientos fundamentales, desarrollen las habilidades intelectuales, los valores y las actitudes necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena.

En 2006, la SEP atendió a 4.7 millones de alumnos, con lo que alcanzó una cobertura de 73.9% con respecto a la población en edad de cursar el nivel preescolar (3, 4 y 5 años de edad), y 1.7 millones de niños en ese rango de edad no tuvieron acceso a ese nivel educativo.

Objetivo

Evaluar los servicios de educación preescolar, en términos de la congruencia de sus acciones con el marco legal aplicable y con la planeación nacional y sectorial de corto y mediano plazo; la eficacia en la cobertura y en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para ese nivel educativo; la eficiencia en su operación; la economía con la que se aplicaron los recursos financieros asignados para el efecto; la calidad del servicio; y la competencia de los actores.

Alcance

Universo Seleccionado: 253,240,700.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 253,240,700.0 miles de pesos

La muestra auditada comprende los recursos federales ejercidos en la Subfunción 01 "Educación Básica", debido a que en la Cuenta Pública no se desagrega la información presupuestal por nivel de la educación básica (preescolar, primaria y secundaria).

Los trabajos de auditoría se concentraron en la evaluación de los resultados obtenidos en la atención de alumnos del nivel preescolar durante el ciclo escolar 2006-2007. Para el efecto, la ASF estimó, con base en los cuestionarios de financiamiento educativo estatal, que en 2006 se erogaron en la educación preescolar 23,669.9 millones de pesos en el ámbito nacional.

Antecedentes

El análisis de la información referente a la educación preescolar muestra que en la historia reciente se ha dado mayor importancia a este nivel educativo, lo cual se ve reflejado en tres aspectos principales: la institucionalización de la educación preescolar establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el aumento de la cobertura de atención entre la población infantil; y la revisión y actualización de la currícula, enfocada en la adquisición de competencias y aprendizajes de los niños.

Importancia institucional de la educación preescolar

El primer antecedente de la institucionalización de la educación preescolar se remonta a 1930, cuando el presidente Cárdenas decretó que quedaba adscrita a la Dirección de Asistencia Infantil, la cual en 1938 pasó a ser la Secretaría de Asistencia Social.

En 1941 la educación preescolar se incorporó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) con la creación del Departamento de Educación Preescolar y se formó una comisión que reorganizó los programas relacionados con salud, educación y recreación.

En 1946 se otorgó al Departamento de Educación Preescolar el rango de Dirección General y por primera vez la SEP se orientó a preparar educadoras en todo el país. Para este fin, se utilizó la radio con programas diarios que debían desarrollar las maestras con los niños.

En 1992 se suscribió el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, y se promulgó el Programa de Educación Preescolar 1992 (PEP 92), que comprendió las acciones de capacitación en las entidades federativas; la distribución de materiales de apoyo para los niños, maestros, directivos y padres de familia; y la instrumentación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la práctica docente y el desempeño educativo en los jardines de niños. Sin embargo, la inexistencia de una instancia federal encargada de la educación preescolar impidió el cumplimiento de estos compromisos. 40/

En 1999 se puso en práctica un nuevo Plan de Estudios para la Licenciatura en Educación Preescolar, que comprendió, entre otros aspectos, fortalecer la formación inicial de las nuevas educadoras y educadores en el estudio de los procesos de desarrollo y aprendizaje infantil, así como la adquisición de competencias didácticas por medio de la observación y la práctica en los jardines de niños.

40/ El establecimiento del PEP 92 coincidió con la reestructuración de la SEP, derivada de la federalización de los servicios educativos. El ámbito de acción de las direcciones generales de la dependencia, que hasta entonces habían coordinado centralmente la operación nacional de la educación preescolar, primaria y secundaria, se redujo al Distrito Federal.

En 2002 se reformó el artículo 3o. Constitucional, para establecer la obligación del Estado de proporcionar la educación preescolar. En esta reforma, se estableció que "la educación preescolar será obligatoria para todos en los plazos siguientes: el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, al inicio del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, durante el ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo." 41/

Con base en esa reforma, la SEP publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004, el Acuerdo 348, que determina el Programa de Educación Preescolar (PEP), que es de observancia general en todos los planteles públicos y privados, y por tipo de modalidad en que se imparte la educación preescolar en el país.

En ese ordenamiento, se indica que los primeros años de vida ejercen una influencia muy importante en el desenvolvimiento personal y social de todos los niños, debido a que en ese periodo se desarrolla su identidad personal, adquieren capacidades fundamentales y aprenden las pautas básicas para integrarse a la vida social.

Crecimiento de la matrícula y la cobertura

A partir de 1950 se observó una tendencia a aumentar la cobertura de los servicios educativos de preescolar, como se muestra en el cuadro siguiente:

41/ Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona al artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002.

**CRECIMIENTO DE LA MATRÍCULA Y LA COBERTURA DE LOS
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, 1950-2006**
(Miles de personas y porcentajes)

Año	Población de 3 a 5 años	Matrícula de preescolar	Cobertura
Crecimiento por década			
1950	2,421.1	110.0	4.5
1960	3,559.9	230.0	6.5
1970	5,052.7	390.0	7.7
1980	6,214.0	1,071.6	17.2
1990	6,472.9	2,734.1	42.2
2000	6,696.1	3,423.6	51.1
TMC (%)	22.6	98.9	
Crecimiento anual			
2001	6,748.0	3,432.30	50.9
2002	6,741.2	3,635.90	53.9
2003	6,778.2	3,742.30	55.2
2004	6,780.5	4,086.80	60.3
2005	6,658.8	4,452.20	66.9
2006	6,416.3	4,739.2	73.9
TMCA (%)	-1	6.7	

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Estadísticas Básicas del Sistema Educativo Nacional; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Población en edad escolar de 3 a 24 años por sexo y grupos de edad, 1950 a 2005.

De 1950 a 2000, la matrícula de preescolar creció en 98.9%, en promedio. De 2000 a 2006 el porcentaje de niños atendidos con educación preescolar aumentó en 23 puntos porcentuales y tuvo un crecimiento anual de 6.7%, debido principalmente a que a partir de 2004 se dio el carácter de obligatorio al tercer grado de preescolar.

Evolución de la currícula de preescolar

En la década de los cincuenta, los objetivos que integraban la currícula de la educación preescolar fueron los siguientes:

- a) La salud del niño.
- b) El desarrollo de su personalidad.
- c) El desarrollo de un ambiente sano de las relaciones con los padres de familia a quienes se consideraba como los mejores educadores de los pequeños.

En los años sesenta se realizó una Reforma de la Educación Preescolar, con base en los propósitos siguientes:

- a) Protección y mejoramiento de la salud física y mental.
- b) Comprensión y aprovechamiento del medio natural.
- c) Comprensión y mejoramiento de la vida social.
- d) Adiestramiento en actividades prácticas.
- e) Expresión y actividades creadoras.

En la década de los setentas se reestructuraron los planes de trabajo de la educación preescolar considerando las modernas corrientes psicopedagógicas existentes y adecuándolas a las características de cada región del país. Se concebía el proceso de aprendizaje por medio de dos actividades fundamentales: la ampliación de las experiencias sensomotrices mediante el juego y el fortalecimiento de las experiencias socio afectivas.

Conforme a dicha reforma, la educación preescolar tuvo los siguientes contenidos:

- a) El lenguaje.
- b) Las matemáticas.
- c) El hogar y el Jardín de Niños.
- d) La comunidad.
- e) La naturaleza.
- f) El niño y la sociedad
- g) El niño y el arte
- h) Las festividades y los juguetes

En el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (PRONAE) se identificó como principal problema del nivel preescolar la falta de lineamientos sobre los contenidos curriculares de ese nivel educativo. Conforme a ese diagnóstico, en 2002 se planteó la necesidad de una reforma a la currícula de la educación preescolar, con el fin de adaptarla a la diversidad de la población que año con año se

incorporaba a ese nivel y para integrar los avances mundiales sobre el aprendizaje y desarrollo de los niños.

En 2004, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Programa de Educación Preescolar (PEP), cuyo propósito fundamental consistió en contribuir a la formación integral de la población infantil, garantizando que los niños participen en experiencias educativas que les permitan desarrollar sus competencias afectivas, sociales y cognitivas.

Asimismo, en este programa se establecieron propósitos específicos relativos a las competencias y aprendizajes fundamentales que los niños deben desarrollar y adquirir en la educación preescolar organizados en seis campos formativos: desarrollo personal y social, lenguaje y comunicación, pensamiento matemático, exploración y conocimiento del mundo, expresión y apreciación artística, y desarrollo físico y social.

En el Apartado Estrategia Programática Sectorial del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se indicó que la educación preescolar reflejaría un incremento derivado de la demanda provocada por la obligatoriedad de ese servicio. Con ese propósito, se autorizaron 253,240,700.0 miles de pesos para educación básica, sin que se precisara el presupuesto específico para la educación preescolar. Los recursos aprobados se distribuyeron en tres ramos: el Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", a cargo de la SEP; y los Ramos Generales 25 "Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", y 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", bajo la responsabilidad de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respectivamente.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Congruencia

1. Verificar que la planeación nacional de mediano plazo, en materia de educación, es congruente con el mandato Constitucional de proporcionar servicios de educación básica a todos los mexicanos, mediante el análisis de los propósitos, objetivos y metas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, como lo establece la Ley de Planeación.
2. Verificar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación, el objetivo del Programa de Educación Preescolar corresponde con la planeación nacional y sectorial de mediano y corto

plazos contenida en el PND 2001-2006, en el PRONAE 2001-2006 y en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Eficacia en la cobertura

3. Para verificar el cumplimiento del mandato constitucional en materia de educación preescolar, determinar la cobertura de los servicios de educación preescolar con respecto a su población objetivo por edad (niños de 3, 4 y 5 años de edad), y por modalidad (general, indígena y comunitario), así como por sostenimiento (público o privado).
4. Con base en los lineamientos establecidos en las reglas de operación de los Programas Escuelas de Calidad (PEC) y para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (PAREIB), determinar la cobertura, con respecto a las escuelas públicas de preescolar que en 2006 eran susceptibles de recibir los apoyos de esos programas.

Eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas.

5. Determinar, para la educación preescolar, en qué medida se cumplieron a 2006 los objetivos sectoriales referentes a justicia educativa y equidad, calidad del proceso y el logro educativo y reforma de la gestión institucional, establecidos en el PRONAE.
6. Evaluar en qué medida se cumplió en 2006 el objetivo para la educación preescolar establecido en el Programa de Educación Preescolar.
7. Verificar el cumplimiento de las metas de mediano plazo, en materia de educación preescolar, establecidas en el PRONAE 2001-2006.
8. Verificar el cumplimiento de las metas programadas para 2006, en cuanto a alumnos atendidos en educación preescolar por nivel educativo.
9. Verificar si se cumplieron las metas de escuelas de preescolar programadas para incorporarse al PEC y el PAREIB en 2006.

Eficiencia en la operación

10. De acuerdo con los lineamientos del Acuerdo 348 por el que se establece el Programa de Educación Preescolar, determinar el porcentaje de escuelas en las que se aplicó dicho programa en 2006.

11. Con base en lo establecido en la Ley General de Educación en materia de evaluación del sistema educativo nacional, verificar que la SEP diseñara y aplicara los mecanismos de seguimiento y evaluación de la operación de las escuelas de preescolar públicas y privadas, y determinar cuáles son los resultados obtenidos.
12. Analizar los sistemas de control interno de la SEP para verificar que las escuelas (públicas y privadas) de educación preescolar cumplieron el calendario escolar y las horas clase establecidas para ese nivel educativo, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación. Asimismo, precisar los principales resultados.

Calidad del servicio

13. Revisar el Programa de Educación Preescolar para precisar si su contenido se enfoca en el desarrollo de competencias en los alumnos y su vinculación con el plan de estudios de primer grado de primaria, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación.
14. Verificar, por nivel escolar y modalidad, si la relación profesor-alumno se ajustó a los estándares establecidos en el ámbito nacional e internacional.
15. Con el fin de verificar el cumplimiento del mandato constitucional en materia de requisitos para impartir educación preescolar, determinar el nivel de escolaridad de los docentes frente a grupo de ese nivel educativo.

Competencia de los actores

16. Verificar las atribuciones de la SEP para regular y proporcionar los servicios de educación preescolar en el país, conforme a la Ley de la Administración Pública Federal y la Ley General de Educación.
17. Verificar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera establecido por la SEP para el personal administrativo y constatar que la dependencia aplica dicho perfil en la contratación de los servidores públicos que laboran en el sector educativo, con el fin de determinar si la dependencia se ajustó a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Economía en la aplicación de los recursos

18. Determinar el costo de la educación preescolar en el ámbito nacional, considerando la proporción de recursos federales y estatales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Determinar el gasto por alumno de educación preescolar en el ámbito nacional y estatal, así como por tipo de servicio y sostenimiento, con el fin de verificar lo establecido en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En la Ley de Planeación, artículo 2º, se estableció que: "la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Con objeto de verificar si la planeación nacional en materia de educación se ajustó al marco legal que la rige, se revisaron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3o., se dispuso que: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria".

En la Ley General de Educación, artículo 2o., se estableció el derecho que tiene todo individuo a recibir educación, así como de contar con las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional con sólo satisfacer los requisitos que se establezcan. Asimismo, en el artículo 3o., se señaló la obligatoriedad del Estado para prestar los servicios educativos a toda la población a efecto de que pudiera cursar la educación básica, tal y como lo prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en el artículo 4o., se indicó que todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

En el artículo 32 de la Ley General de Educación, se dispuso que las autoridades educativas deberían tomar medidas tendientes a establecer las condiciones que permitieran el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa y el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, preferentemente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

Al respecto, en el PND se establecieron como objetivos rectores de la política educativa los relativos a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; e impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, lo cual corresponde con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación.

En conclusión, la planeación nacional en materia de educación se ajustó a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en lo relativo al derecho de todos los mexicanos a cursar la educación básica y la obligación del Estado de proporcionar el servicio para toda la población con igualdad de oportunidades, atendiendo lo establecido en la Ley de Planeación, referente a que la planeación nacional deberá tender a la consecución de los fines y objetivos sociales y culturales contenidos en la Constitución.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En la Ley de Planeación, artículo 9, se estableció que: "Las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable".

Para evaluar la congruencia del objetivo de la educación preescolar establecido en el Programa de Educación Preescolar (PEP), ^{42/} con la planeación nacional y sectorial de mediano plazo, se revisaron el PND y el PRONAE 2001-2006. En el cuadro siguiente se presentan los objetivos en materia educativa fijados en los tres documentos señalados.

^{42/} El Acuerdo número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004.

CONGRUENCIA DEL OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y SECTORIAL DE MEDIANO PLAZO

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)	PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN (PRONAE)	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR (PEP)
- Mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos. - Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades. - Impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva.	Objetivos estratégicos en materia de educación básica - Justicia Educativa y Equidad Garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todos los niños y jóvenes del país en la educación básica. - La Calidad del Proceso y el Logro Educativos Garantizar que todos los niños y jóvenes que cursen la educación básica adquieran conocimientos fundamentales, desarrollen las habilidades intelectuales, los valores y las actitudes necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida. - Reforma de la Gestión Institucional Transformar el funcionamiento del sistema educativo con el fin de asegurar la eficacia en el diseño y puesta en marcha de las políticas, su evaluación continua, la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos y la rendición de cuentas, para garantizar una política centrada en el aula y la escuela	Contribuir a la formación integral de la población infantil, garantizando que los niños participen en experiencias educativas que les permitan desarrollar sus competencias afectivas, sociales y cognitivas.

FUENTE: Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, México, 2001; y Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Educación, 2001- 2006, México, 2001 y Programa de Educación Preescolar, México 2004.

Los objetivos del programa sectorial corresponden con las prioridades nacionales establecidas en el PND relativas a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad e impulsar el desarrollo de capacidades individuales y colectivas.

Asimismo, el propósito del Programa de Educación Preescolar guarda correspondencia con los objetivos nacionales y sectoriales, ya que se orienta al desarrollo de las competencias de los niños para contribuir a su formación integral.

Del análisis de la información se desprende que los objetivos del PRONAE y del Programa de Educación Preescolar fueron congruentes con la planeación nacional establecida en el PND en materia de educación básica, consistentes en mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades e impulsar la educación para lograr el

desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; por lo tanto, la SEP cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 16 de la Ley de Planeación, en cuanto a que la planeación de las dependencias de la administración pública centralizada deberá ser consistente con las prioridades nacionales.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En la Ley de Planeación, artículo 2o., se estableció que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que: "la educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009."

En el artículo Octavo Transitorio se estableció que al entrar en vigor ese Decreto, deberían impulsarse las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Con la auditoría se verificó que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (PRONAE) se aprobó por el Ejecutivo Federal el 20 de diciembre de 2002, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2003, es decir 38 y 64 días después de la publicación del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (12 de noviembre de 2002), respectivamente.

En el PRONAE se establecieron las metas siguientes:

- "Para 2006, contar con un modelo articulado de educación básica de 10 años (uno de preescolar, seis de instrucción primaria y tres de secundaria)".

- "Asegurar, para 2006, que en todas las comunidades que cuentan con escuelas primarias intercultural bilingüe o con un servicio del Proyecto de Atención Educativa a Poblaciones Indígenas, del CONAFE, cuenten también con al menos un grado de educación preescolar".

Con la revisión se determinó que las metas establecidas en el PRONAE no correspondieron con el mandato constitucional relativo a la obligatoriedad de la educación preescolar, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARACIÓN DEL DECRETO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL
Y EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN

PRONAE 2001-2006	DECRETO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 3º
Metas	Grados obligatorios
Para 2006, contar con un modelo articulado de educación básica de 10 años (uno de preescolar, seis de instrucción primaria y tres de secundaria)	Tres años obligatorios de preescolar
	Plazo para la universalización del servicio (tres grados)
Asegurar, para 2006, que en todas las comunidades que cuentan con escuelas primarias intercultural bilingüe o con un servicio del Proyecto de Atención Educativa a Poblaciones Indígenas, del CONAFE, cuenten también con al menos un grado de educación preescolar	Tercer grado a 2005
	Segundo grado a 2006
	Primer grado a 2009

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Educación 2001-2006, México 2001; Secretaría de Gobernación, Decreto por el que se aprueba el diverso por el cual se adiciona el artículo 3º, en su párrafo primero, fracción III, V y VI y 31 fracción I, de la Constitución, México, 2002.

Como se observa en el cuadro, la SEP consideró en el PRONAE 2001-2006 que la educación básica comprendería un año de educación preescolar; y en el Decreto de referencia, se estableció la obligatoriedad de cursar tres años en ese nivel educativo.

En cuanto a los plazos para universalizar el servicio, en el PRONAE se consideró que en 2006, las comunidades en las que hubieran primarias interculturales bilingües de la SEP y en las localidades indígenas atendidas por el CONAFE, se establecería al menos un grado de educación preescolar; y en el Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3º, en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se dispuso que en 2006 sería obligatorio en todo el país cursar dos grados de preescolar.

Del análisis de la información anterior, se concluye que las metas establecidas en el PRONAE no correspondieron con las disposiciones del decreto que modificó el artículo 3o. constitucional, en cuanto a los grados obligatorios y los plazos establecidos para cursar y universalizar el servicio educativo de preescolar. Por lo tanto, la dependencia no se ajustó a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Planeación y en el octavo transitorio del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se instrumenten las medidas necesarias a fin de que las metas que se establezcan en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 correspondan con los lineamientos establecidos en la normativa aplicable en materia de educación preescolar, con el fin de cumplir con lo previsto en el artículo 2º de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 13, se especifica que el gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 8, establece que la programación-presupuestación del gasto público federal comprende: las acciones que deberán realizar las entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias y metas derivadas de las directrices y planes de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo Federal de la secretaría.

En el Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, emitido por la SHCP en julio de 2005, apartado I) "Disposiciones generales y específicas", subapartado "Lineamientos Específicos a observar durante la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006", se estableció que: "Las dependencias y entidades deberán verificar que las estructuras programáticas que correspondan a actividades institucionales sustantivas, estén asociadas con árboles completos de objetivos, metas e indicadores".

En el Numeral 11 "Construcción obligada de la Cadena de Objetivos, Metas e Indicadores", del manual señalado, se indicó que: "al establecer objetivos, invariablemente deberán derivarse cuando menos una meta y un indicador vinculados a cada objetivo. Por lo tanto no procederá dar de alta objetivos que no se expresen en metas, ni metas que no sean evaluadas a través de indicadores".

En el numeral 12 "Construcción de metas e indicadores orientados al presupuesto por resultados", del manual referido, se señaló que las dependencias debían abstenerse de incorporar indicadores de gestión, ya que bajo un enfoque de presupuesto por resultados no era relevante medir el total de casos o eventos atendidos entre el total programado.

En el numeral 34 "Metas e Indicadores de Resultados", párrafo tercero, se refirió la necesidad de una revisión continua al contenido de los elementos programáticos, en especial a las metas e indicadores establecidos, con el fin de verificar que éstos fueran los adecuados para llevar a cabo la evaluación del desempeño en las dependencias.

En el Acuerdo por el que se establece el Programa de Educación Preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004, se estableció para ese nivel educativo, el objetivo de contribuir a la formación integral de la población infantil, garantizando que los niños participen en experiencias educativas que les permitan desarrollar sus competencias afectivas, sociales y cognitivas.

Con la revisión del PEF para el ejercicio fiscal 2006, se verificó que para la operación de la educación preescolar se desagregaron las actividades institucionales, metas y recursos en tres ramos: el Ramo Administrativo 11 a cargo de la SEP; y los Ramos Generales 25, bajo la responsabilidad de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, y 33 a cargo de la SHCP.

Por lo que corresponde al Ramo 11 se revisaron las actividades institucionales y metas relacionadas con la educación preescolar siguientes:

**ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y METAS APROBADAS EN EL PEF 2006
PARA LA SUBFUNCIÓN 01 EDUCACIÓN BÁSICA**

Actividad institucional	Objetivo	Indicador	Metas		Unidad de Medida
			Absoluta	%	
003 Diseñar y aplicar la política educativa	Definir y coordinar la aplicación de la política educativa nacional	Tasa de cobertura de educación básica	25,385,039	97.39	Alumno
		Índice de eficiencia terminal en primaria	2,267,652	91.61	Alumno
		Índice de eficiencia terminal en secundaria	1,697,834	80.35	Alumno
		Escuela incorporada y reincorporada al Programa Escuelas de Calidad	20,000	90.91	Escuela
004 Normar los servicios educativos	Diseñar, desarrollar e implementar las políticas y estrategias	Reforma curricular para preescolar	1	100.00	Documento
008 Llevar a cabo programas compensatorios en las entidades federativas de mayor rezago educativo	Fortalecer la equidad y la oportunidad de acceso a la educación básica de los grupos vulnerables en el medio rural e indígena	Apoyo a las escuelas de educación básica general e indígena	66,451	88.60	Apoyo
009 Producir y editar libros, materiales educativos y culturales y fomentar la lectura	Fomentar el acceso a la lectura	Libros de texto para educación básica distribuidos	201,310,585	133.14	Libro

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, México, 2006.

Del análisis de PEF, se constató que las cuatro actividades institucionales aprobadas para la Subfunción 01 en el Ramo 11 tuvieron árboles completos de objetivos, indicadores y metas. Sin embargo los indicadores y metas se construyeron de manera agregada para la educación básica y no permitieron medir los resultados de las acciones realizadas en cada uno de los tres niveles que la conforman (preescolar, primaria y secundaria), lo que impidió conocer el desempeño de la dependencia en los servicios de educación preescolar.

Asimismo, los indicadores y metas aprobados no permitieron evaluar el cumplimiento del objetivo de la educación preescolar, porque no midieron el desarrollo de competencias de los alumnos que cursaron ese nivel educativo.

En síntesis, se observó que, para el Ramo 11, la SEP cumplió lo establecido en los numerales 9 y 11 del apartado I) "Disposiciones generales y específicas", subapartado "Lineamientos Específicos a observar durante la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006" del Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, relativos a que en la elaboración del presupuesto las dependencias deberían establecer árboles completos de objetivos, indicadores y metas. Sin embargo, los indicadores y metas no permiten evaluar el desempeño de la dependencia en los servicios de educación preescolar, ni el cumplimiento del objetivo establecido en el Programa de Educación Preescolar, relativo al desarrollo de competencias en los alumnos que cursan ese nivel educativo, por lo cual la dependencia no se apegó a lo establecido en el artículo 13 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal en cuanto a que el gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables; ni al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal en cuanto a que la programación-presupuestación del gasto público federal comprende: Las acciones que deberán realizar las entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias y metas de los planes de desarrollo económico y social; y los numerales 12 y 34 del apartado I del Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006 en cuanto a que los indicadores y metas establecidos sean los adecuados para evaluar el desempeño de las dependencias.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de incorporar en el Presupuesto de Egresos de la Federación indicadores y metas en materia de atención de alumnos para cada uno de los niveles de la educación básica (preescolar, primaria y secundaria), con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 27 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto en relación con la formulación de un presupuesto por resultados.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de incorporar en el Presupuesto de Egresos de la Federación indicadores y metas que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo de la educación preescolar establecido en el Programa de Educación Preescolar, en materia del desarrollo de competencias de los alumnos que cursan ese nivel educativo, con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 27 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto en relación con la formulación de un presupuesto por resultados.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En el numeral 33 del apartado I) "Disposiciones generales y específicas", subapartado "Lineamientos Específicos a observar durante la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006" del Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, se estableció que: "con el propósito de mantener estable la composición de la clave presupuestaria, la estructura programática aplicable para 2006 continuará reflejándose a través de un arreglo que contiene las categorías indispensables para reflejar las acciones del sector público; es decir, funciones, subfunciones, programas y subprogramas y la inclusión de categorías con un mayor nivel de detalle como son las actividades institucionales y las actividades prioritarias".

En el numeral 26, del apartado II) "Insumos", subapartado "Analítico de claves AC 01 Ramos" del Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, se indicó que: "al llevar a cabo la formulación del proyecto de presupuesto de los ramos generales, por parte de las unidades

responsables que administran dichos ramos, no será necesario establecer objetivos, metas e indicadores ni programas y proyectos de inversión, y por lo tanto esos elementos programáticos no se asociarán a estructuras programáticas autorizadas. Esto, en virtud de que se trata de recursos que no forman parte del gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de las mismas”.

En el PEF de 2006 se estableció la siguiente estructura programática para los Ramos Generales 25 “Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a cargo de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; y 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESENTADA EN EL PEF 2006, RAMOS 25 Y 33

GF	FN	SF	PG	AI	UR	AP	Denominación
Ramo 25 "Provisiones y aportaciones para los sistemas de educación básica, normal, tecnológica y de adultos"							
2	0	01	18	003	C00	A001	Desarrollo Social
							Educación
							Educación Básica
							Programa Nacional de Educación 2001-2006
							Proporcionar servicios de educación básica y normal en el D.F.
							Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
							Otras Actividades
Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"							
2	0	01	18	003	416	R000	Desarrollo Social
							Educación
							Educación Básica
							Programa Nacional de Educación 2001-2006
							Canalizar recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
							Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
							Las 31 entidades federativas
				009	416	R034	Canalizar recursos del Fondo de Aportaciones Municipales para Infraestructura educativa básica
							Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
							No distribuible geográficamente

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, México, 2006.

Nota: GF: Grupo funcional; FN: Función; SF: Subfunción; PG: Programa; AI: Actividad Institucional, UR: Unidad Responsable; AP: Actividad Prioritaria.

Como se observa, la estructura programática presentada en el PEF para los Ramos Generales 25 y 33 integra la Función 0 Educación, Subfunción 01 Educación Básica, Programa 18 Programa Nacional de Educación 2001-2006 y las actividades institucionales y prioritarias que les corresponden, sin considerar objetivos, metas ni indicadores.

Conviene señalar que la falta de objetivos, metas e indicadores en la programación y presupuestación anual de los ramos generales 25 y 33 limitó la evaluación porque no permitió conocer, en materia de educación preescolar, los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos sectoriales establecidos por la SEP ni el impacto presupuestario de las acciones realizadas por la dependencia para cumplir el mandato constitucional de universalizar la educación preescolar.

De lo anterior, se concluye que la estructura programática y la información presentadas en el PEF de 2006 para los ramos generales 25 y 33 cumplió lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, ya que incluyó la función, subfunción, el programa y las actividades institucionales y prioritarias para la educación básica. Sin embargo, la falta de objetivos, metas e indicadores limitó la evaluación de los resultados que se obtuvieron en 2006, en cuanto a los avances e impacto presupuestario para cumplir el propósito constitucional de universalizar la educación preescolar.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de incorporar en el Presupuesto de Egresos de la Federación indicadores y metas que permitan evaluar las acciones y resultados en materia de educación básica asociadas a los recursos de los ramos generales 25 y 33, con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 27 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto en relación con la formulación de un presupuesto por resultados.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

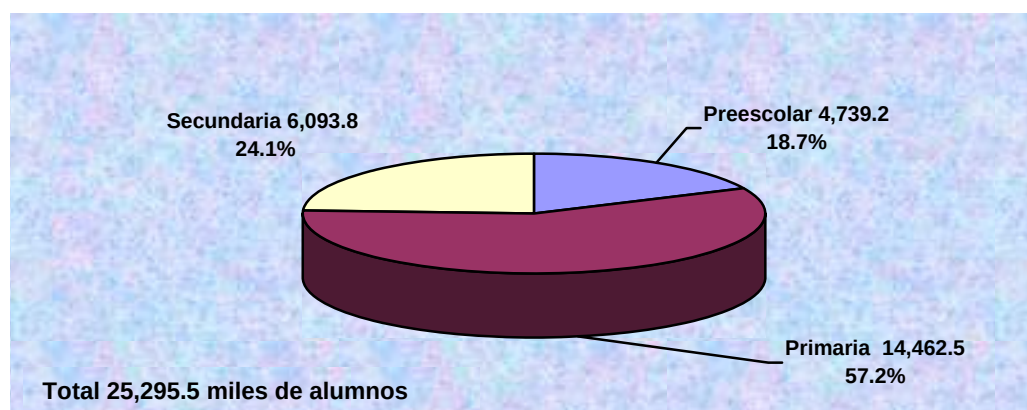
En el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, Distrito Federal y

municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria”.

En el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, IV, y V, y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002, se establece que: “La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo”.

Con la auditoría se verificó que en el ciclo escolar 2006-2007 se atendieron a 25,295.5 miles de alumnos con educación básica, como se muestra a continuación:

ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA POR NIVEL ESCOLAR, CICLO ESCOLAR 2006-2007
(Miles de alumnos y porcentajes)



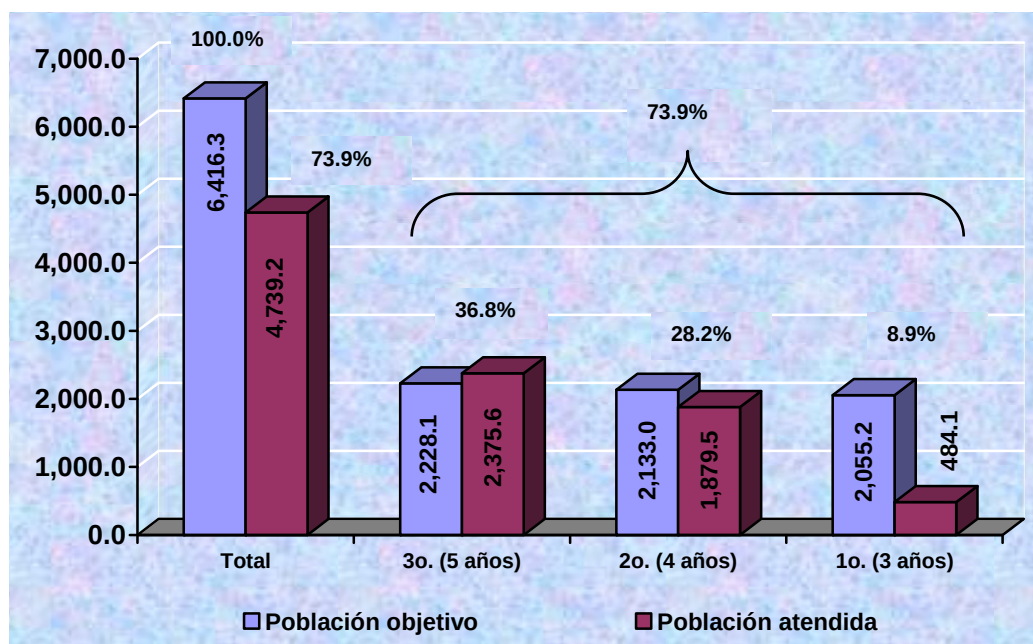
FUENTE: Secretaría de Educación Pública. Sexto Informe de Labores, Septiembre 2006. México, 2007.

Como se observa, el 57.2% de los alumnos atendidos en educación básica estaban matriculados en primaria, el 24.1% en secundaria y el 18.7% en preescolar (4,739.2 miles de alumnos).

La SEP determinó que en el ciclo escolar 2006-2007 habían 6,416.3 miles de niños en edad de cursar la educación preescolar en el ámbito nacional, de los cuales 2,055.3 miles (32.0%) tenían tres años de edad, 2,133.0 miles (33.0%) cuatro años y 2,228.0 miles (35.0%) tenían cinco años.

En ese ciclo escolar, se atendieron a 4,739.2 miles de niños en el nivel preescolar, lo que representó una cobertura de 73.9% con respecto al total de infantes en edad de cursar ese nivel educativo, como se muestra a continuación:

COBERTURA DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, CICLO ESCOLAR 2006-2007
(Miles de personas)



FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Población y matrícula de educación preescolar 2007, base de datos, México, 2007.

En el ciclo escolar 2006-2007 el Estado tenía la obligación de atender a los 4,361.1 miles de niños que tenían edad para cursar el segundo y tercer grados de preescolar (4 y 5 años de edad, respectivamente), de los cuales otorgó el servicio al 97.6% (4,255.1 miles, como se muestra en el cuadro siguiente:

COBERTURA DE LOS GRADOS OBLIGATORIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, CICLO 2006-2007

(Miles de personas)

Edad	Población Objetivo (1)	Población Atendida (2)	Cobertura (%) (2)/(1)	Población sin atender (1)-(2)
4 años	2,133.0	1,879.5	88.1	253.5
5 años	2,228.1	2,375.6	106.6	0.0
Total	4,361.1	4,255.1	97.6	159.0

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Población y matrícula de educación preescolar 2007, base de datos, México, 2007.

Al analizar la información por edad, se observó que en los niños de cuatro años se otorgó el servicio al 88.1%. Por lo que se refiere a los niños de 5 años se alcanzó una cobertura superior al 100.0%, porque en ese grado estaban matriculados niños de 6 años de edad.

La cobertura de los niños de 4 y 5 años de edad por entidad federativa se presenta en el cuadro siguiente:

COBERTURA DEL SEGUNDO Y TERCER GRADOS DE PREESCOLAR POR ENTIDAD FEDERATIVA, CICLO ESCOLAR 2006-2007

(Miles de personas)

Entidad federativa	Población objetivo	Población atendida	Cobertura (%)
Nuevo León	171.1	203.0	118.6
Querétaro	69.6	77.9	111.9
San Luis Potosí	109.1	120.5	110.4
Sinaloa	105.2	112.8	107.2
Yucatán	72.1	77.3	107.2
Coahuila	108.0	115.7	107.1
Zacatecas	60.5	63.7	105.3
Guanajuato	225.9	237.5	105.1
Nayarit	39.2	41.2	105.1
Baja California Sur	21.0	22.0	104.8
Hidalgo	100.4	104.8	104.4
Tlaxcala	48.2	50.3	104.4
Jalisco	287.5	297.3	103.4
Distrito Federal	278.9	284.0	101.8
Tabasco	85.6	86.5	101.1
Guerrero	149.1	148.8	99.8
Colima	22.2	22.0	99.1
Sonora	101.5	100.6	99.1
Campeche	31.5	31.2	99.0
Nacional	4,361.1	4,255.1	97.6
Durango	67.7	64.7	95.6
Morelos	64.2	60.8	94.7
Baja California	117.9	109.8	93.1
Aguascalientes	50.6	46.9	92.7
Tamaulipas	125.2	116.0	92.7
Chiapas	212.7	195.8	92.1
Estado de México	581.6	533.5	91.7
Michoacán	170.6	156.3	91.6
Puebla	247.0	223.9	90.6
Veracruz	292.7	258.7	88.4
Oaxaca	155.0	134.9	87.0
Quintana Roo	51.4	44.4	86.4
Chihuahua	137.5	112.8	82.0

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Población y matrícula de educación preescolar 2007, base de datos 2007

Como se observa en el cuadro anterior, en 19 entidades federativas se superó el promedio nacional de 96.4%; en 15 de éstas, la cobertura fue superior al 100.0% debido a que se atendió con el servicio de preescolar obligatorio a niños que tenían edades distintas a los 4 y 5 años.

En 13 de los 32 estados, la cobertura se ubicó por debajo de la media nacional, en 9 la cobertura fue superior al 90.0%, y en los cuatro restantes se atendió entre el 80.0% y el 88.0% de las personas que tenían 4 y 5 años de edad.

Por lo que respecta a la atención de las personas que tenían 3 años de edad, que no fue obligatoria, en el ciclo 2006-2007, se otorgó el servicio a 484.1 miles de niños, que representaron el 30.6%, de las personas de esa edad (2,055.2 miles), y quedaron pendientes de atender 1,571.1 miles de personas.

La cobertura de los servicios educativos de preescolar de los niños de 3 años de edad por entidad federativa se presenta a continuación:

COBERTURA DE PRIMER GRADO DE PREESCOLAR DE NIÑOS DE 3 AÑOS
DE EDAD POR ENTIDAD FEDERATIVA, CICLO ESCOLAR 2005-2006
(Miles de niños)

Entidad Federativa	Población Objetivo (1)	Población Atendida (2)	Cobertura (2)/(1)	Población sin servicio (1)-(2)
Tabasco	40.4	22.2	54.9	18.2
Chiapas	100.0	53.9	53.9	46.1
Puebla	117.7	63.1	53.6	54.6
Oaxaca	71.8	35.8	49.8	36.0
Guerrero	69.3	34.2	49.4	35.1
Distrito Federal	132.6	52.1	39.3	80.5
Zacatecas	28.5	8.9	31.2	19.6
Nacional	2,055.2	484.1	23.5	1,571.1
Querétaro	32.6	6.5	19.9	26.1
Yucatán	33.6	6.6	19.6	27.0
Nuevo León	80.2	15.5	19.3	64.7
Hidalgo	47.5	9.1	19.2	38.4
Jalisco	135.7	24.1	17.8	111.6
Michoacán	79.8	13.9	17.4	65.9
Guanajuato	105.8	17.9	16.9	87.9
Baja California Sur	10.0	1.6	16.0	8.4
Veracruz	135.0	21.4	15.8	113.6
Morelos	30.0	4.7	15.6	25.3
Quintana roo	24.3	3.8	15.6	20.5
Nayarit	18.3	2.5	13.6	15.8
Chihuahua	65.3	8.7	13.3	56.6
Coahuila	50.9	6.6	12.9	44.3
Estado de México	277.5	30.0	10.8	247.5
Tamaulipas	59.1	5.3	8.9	53.8
Sonora	47.8	3.9	8.2	43.9
Aguascalientes	23.9	1.8	7.5	22.1
Tlaxcala	23.1	1.6	6.9	21.5
Durango	31.7	1.9	5.9	29.8
Baja California	55.8	2.8	5.0	53.0
San Luis Potosí	51.1	2.4	4.7	48.7
Sinaloa	49.1	2.0	4.1	47.1
Campeche	14.7	0.0	0.0	14.7
Colima	10.6	0.0	0.0	10.6

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Población y matrícula de educación preescolar 2007, base de datos 2007

Como se aprecia en el cuadro anterior, en el ciclo escolar 2006-2007 siete entidades presentaron una cobertura superior a la nacional, entre las que destacan Tabasco, Chiapas y Puebla en donde se alcanzó una atención superior al 50.0% entre los niños de tres años de edad.

Veinticinco entidades se ubicaron por debajo de la media nacional de 23.5% y en todas ellas la cobertura fue inferior al 20.0%, entre las que destacan San Luis Potosí y Sinaloa, entidades en las que se atendió a 4 de cada 100 niños de tres años. En Campeche y Colima no se otorgó el servicio a niños de esa edad.

De lo anterior, se concluye que la SEP tuvo una cobertura de la población en edad de estudiar preescolar de 73.9%; y cumplió en 96.4% la obligación de proporcionar educación de este nivel a los niños de 4 y 5 años de edad. Con respecto a los niños de 3 años, se atendieron a 23 de cada 100 niños de esa edad, en Tabasco se logró la mayor cobertura (54.9%) y en Campeche y Colima no se proporcionó el servicio de primer grado de preescolar (población de 3 años de edad).

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En el artículo 2o. del Acuerdo número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004, se estableció que las edades de ingreso a cada uno de los grados serán: tres años para el primero, cuatro años para el segundo y cinco años para el tercero.

Con la auditoría se verificó que en los tres grados de preescolar estaban matriculados alumnos de 3 a 6 años, de edad.

Según la edad, el número de alumnos que corresponden y no corresponden a cada uno de los grados de educación preescolar se detalla en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE ALUMNOS DE PREESCOLAR QUE CORRESPONDEN
Y QUE NO CORRESPONDEN AL GRADO EN EL QUE SE ENCONTRABAN INSCRITOS
EN EL CICLO ESCOLAR 2006-2007

Nivel	Edad	Número de Alumnos (miles)	%
1er grado	Corresponden (3 años)	477.4	10.1
	No corresponden (4, 5 y 6 años)	6.7	0.1
	Total	484.1	10.2
2do grado	Corresponden (4 años)	1,712.5	36.1
	No corresponden (3, 5 y 6 años)	167.0	3.5
	Total	1,879.5	39.6
3er grado	Corresponden (5 años)	2,116.2	44.7
	No corresponden (3, 4 y 6 años)	259.4	5.5
	Total	2,375.6	50.2
Total	Corresponden	4,306.1	90.9
	No corresponden	433.1	9.1
	Total	4,739.2	100.0

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Población y matrícula de educación preescolar 2007, base de datos 2007

Las 433.1 miles de personas inscritas en preescolar cuya edad no correspondía con el grado que estaban cursando representaron el 9.1% de la matrícula total de ese nivel educativo. Al respecto, la SEP informó que en el ciclo 2006-2007 se les negó la inscripción en primaria a 57.3 miles de niños por no haber cursado la educación preescolar y fueron inscritos a los 6 años de edad en primero grado (0.1 miles), segundo (0.2 miles) y tercer grado (57.0 miles de niños).

Añadió que en ese ciclo escolar 183.3 miles de niños de 4 años de edad y 40.2 miles de 5 años ingresaron a preescolar por primera vez y los inscribieron en algún grado distinto al que les correspondía según su edad. Asimismo, indicó que 152.6 miles de niños de 3 años de edad fueron inscritos en segundo y tercer grados porque en sus localidades no se ofreció el primer grado de preescolar.

En resumen, la SEP cumplió en 90.9% lo establecido en el Programa de Educación Preescolar, referente a las edades requeridas para cursar los grados de educación preescolar, y el 9.1% de los alumnos atendidos (433.1 miles) cursaban un grado distinto al que les correspondía según su edad, principalmente porque fueron rechazados en su inscripción a primaria por no haber cursado los años

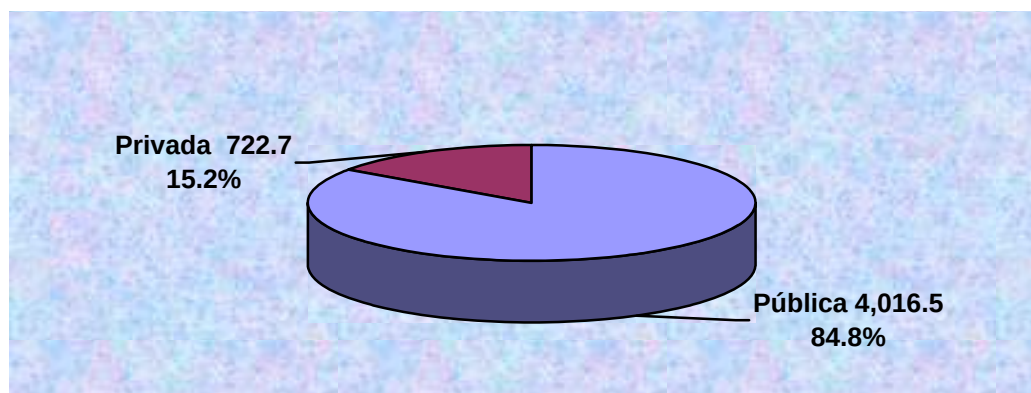
obligatorios de preescolar y porque en sus localidades de residencia no se otorgó el grado que correspondía según su edad.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció que todo individuo tiene derecho a recibir educación; en su fracción IV, se estableció que toda la educación que imparta el Estado será gratuita; en su fracción V, se estableció que además de ofrecer la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos para el desarrollo de la nación; y en su fracción VI, se estableció que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

En cuanto al tipo de sostenimiento de los servicios educativos, éste es público o privado. Al respecto, con la revisión de la base de datos proporcionada por la SEP, se verificó que en el ciclo escolar 2006-2007 de los 4,739.2 miles de alumnos atendidos en los tres grados de preescolar, el 84.8% (4,016.5 miles) se atendió en planteles públicos y el 15.2% restante (722.7 miles) en escuelas privadas.

DISTRIBUCIÓN DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR POR TIPO DE SOSTENIMIENTO
(Miles de alumnos y porcentajes)



FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Población y matrícula de educación preescolar 2007, base de datos 2007.

De los 722.7 miles de alumnos atendidos en escuelas privadas, el 97.6% (705.3 miles) se atendieron con la modalidad general en zonas urbanas y rurales, el 2.3% (17.3 miles), en CENDIs y el 0.1% (0.1 miles de alumnos) en 1 escuela preescolar indígena.

Conviene destacar que aun cuando el sostenimiento público concentra a 85 de cada 100 alumnos de preescolar, en los últimos cinco años la matrícula en escuelas privadas presentó una mayor dinámica de crecimiento, como se observa en el siguiente cuadro:

TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL DE LA MATRÍCULA DE PREESCOLAR
PÚBLICO Y PRIVADO
(Miles de alumnos)

	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	TMCA %
Público	3,081.7	3,267.0	3,344.9	3,563.0	3,790.9	4,016.5	5.4
Privado	350.6	368.9	397.8	523.8	661.3	722.7	15.6
Total	3,432.3	3,635.9	3,742.7	4,086.8	4,452.2	4,739.2	6.7

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Base de datos de la educación preescolar 2007.

Como se detalla en el cuadro anterior, durante los ciclos escolares 2001-2002 a 2006-2007 la matrícula total de preescolar creció en 6.7% en promedio anual. En el sector público el número de niños inscritos en preescolar aumentó en 5.4% en promedio cada año, lo que representó que en ese periodo la capacidad de atención de las escuelas públicas se incrementó en 934.8 miles de alumnos en términos absolutos.

En cuanto al sostenimiento privado, se precisó que en el periodo de estudio el número de alumnos inscritos aumentó en 15.6% en promedio cada año, lo que significó que las escuelas privadas aumentaron su capacidad de atención en 372.1 alumnos en ese periodo, 562.7 miles de alumnos menos con respecto al crecimiento del sector público.

De lo anterior se concluye que, en materia de educación preescolar, la SEP cumplió lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación, ya que ese servicio educativo se impartió por sostenimiento público (84.8%) y privado (15.2%). Asimismo, se precisó que durante los ciclos escolares 2001-2002 a 2006-2007 el número de alumnos atendidos en escuelas públicas creció en 5.4% en promedio anual y el de los alumnos inscritos en planteles privados lo hizo en 15.6%. Con respecto a la capacidad de atención, en el sector público aumentó en

934.8 miles de alumnos, 562.7 miles más que el crecimiento presentado en las escuelas privadas (372.1 miles de alumnos).

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En el PND 2001-2006 se estableció como uno de los objetivos rectores de la educación: Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades.

En el PRONAE 2001-2006 se estableció el objetivo de garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de los niños y jóvenes del país en la educación básica.

Por lo que se refiere a las modalidades de la educación preescolar, en el ciclo escolar 2006-2007 la cobertura de atención, considerando a los alumnos de 3, 4 y 5 años, se presenta en el cuadro siguiente:

COBERTURA POR MODALIDAD DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, CICLO ESCOLAR 2006-2007

(Miles de alumnos)

Modalidad Educativa	Población Objetivo (1)	Población Atendida (2)	Cobertura (%) (2)/(1)	Población sin atención (1)-(2)	(%)
General	5,394.8	4,205.4	78.0	1,189.4	22.0
Indígena	830.5	379.9	45.7	450.6	54.3
Comunitaria	191.0	153.9	80.6	37.0	19.4
Total	6,416.3	4,739.2	73.9	1,677.0	26.1

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Población y matrícula de educación preescolar 2007, base de datos 2007.

La modalidad general se refiere a los servicios de educación preescolar que se imparten a los alumnos de zonas urbanas y rurales, en ella se atendió al 77.9% de la población objetivo de dicha modalidad.

Los servicios de educación preescolar que se prestan a la población indígena del país son generalmente bilingües y adaptados al entorno cultural de los educandos. En esta modalidad, se atendieron a 379.9 miles de niños, es decir el 45.7% de los 830.5 miles de niños en edad escolar.

La educación preescolar comunitaria es otorgada por el CONAFE en localidades menores a 500 habitantes, donde habitan entre 5 y 29 niños de entre 3 a 5 años, los cursos son impartidos por instructores comunitarios mayores de 15 años con secundaria concluida. En esta modalidad se atendió al 80.6% de las personas en edad de cursar la educación preescolar que no tuvieron acceso al sistema escolarizado de la SEP.

En resumen, la SEP cumplió parcialmente el objetivo establecido en el PRONAE relativo a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso para todos los niños y niñas en edad de cursar la educación básica, ya en las modalidades educativas general y comunitaria se tuvieron coberturas de entre 70.0% y 80.0% de la población en edad escolar, respectivamente; y en la indígena de 45.7%.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas que permitan aumentar la cobertura de atención de alumnos de la educación preescolar en las modalidades general, indígena y comunitaria, con el fin de cumplir con los objetivos que se establezcan en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en materia de igualdad de oportunidades en el acceso a la educación básica de todos los niños y jóvenes en edad de cursar ese nivel educativo.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

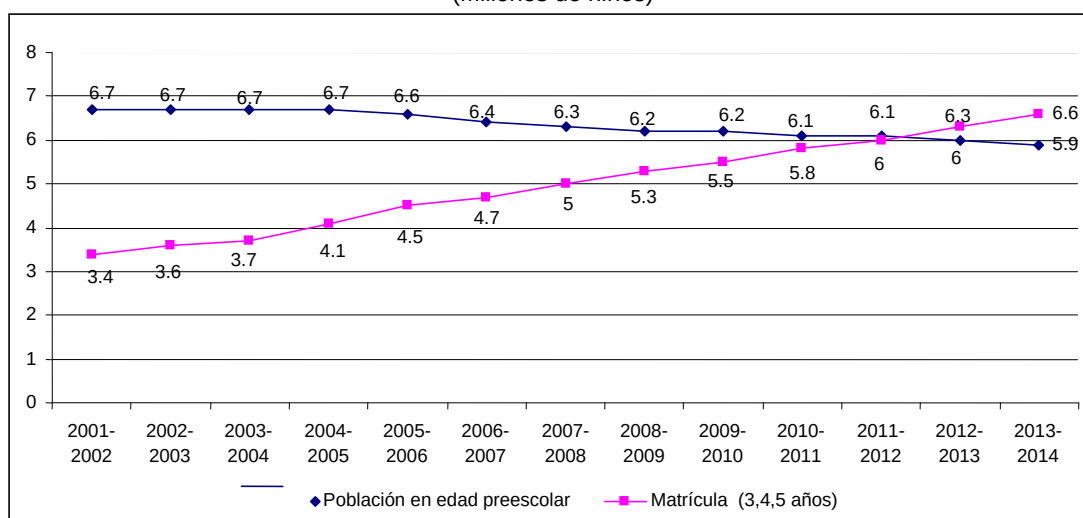
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002, se estableció que: "La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En

los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo”.

Con el análisis de la tasa de crecimiento de la población en edad de cursar la educación preescolar y de la matrícula de ese nivel, la ASF realizó una proyección de la cobertura de atención de los servicios educativos para preescolar, cuyos resultados se presentan en la gráfica siguiente:

PROYECCIÓN DE COBERTURA DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR, CICLOS ESCOLARES 2001-2002 A 2013-2014
(Millones de niños)



FUENTE: Proyección elaborada por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, **Población y matrícula de educación preescolar 2007**.

Al analizar el comportamiento de la cobertura durante los cinco ciclos anteriores al ciclo escolar 2006-2007, se observó que uno de los factores que ha permitido el aumento sostenido de la cobertura de 2002 a 2007 fue la reducción anual en 1.0%, en promedio, de la población en edad preescolar.

Con respecto a los ciclos escolares posteriores a 2006-2007, la estimación de la ASF muestra que, de prevalecer las mismas condiciones que existían en ese año lectivo, el propósito de universalizar el servicio de preescolar se logrará en el ciclo 2011-2012, tres ciclos escolares posteriores a lo previsto en el decreto de referencia.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Cobertura del Programa para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (PAREIB)

En el artículo 34 de la Ley General de Educación se estableció que: “el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales se apoye con recursos específicos a los gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos”.

Para cumplir con dicha norma, el CONAFE desarrolla el Programa para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (PAREIB). En el numeral 2.º “Objetivos” de las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Febrero de 2006, se dispuso que el objetivo de este programa fue: contribuir al mejoramiento de la calidad en la educación inicial no escolarizada y básica (preescolar, primaria y secundaria), mediante acciones compensatorias como infraestructura educativa y administrativa; dotación de material didáctico, capacitación y asesoría a madres, padres de familia y docentes; apoyos económicos a las Asociaciones de Padres de Familia, docentes y directivos, y fortalecimiento institucional.

En el numeral 3.2 “Población objetivo”, de las reglas de operación, se señaló que el PAREIB se dirige a la población que se encuentra en zonas preferentemente rurales e indígenas, y que en el nivel preescolar se refiere a alumnas, alumnos, Asociaciones de Padres de Familia y escuelas.

Con la auditoría, se precisó que en el ciclo escolar 2006-2007 existían en el país 86,746 escuelas de educación preescolar en el país, de las cuales 72,523 (83.6%) eran públicas y 14,223 (16.4%) eran privadas.

De la 72,523 escuelas públicas, el CONAFE determinó que el 72.5% (52,552 planteles) eran susceptibles de atención del PAREIB, ya que requerían por lo menos uno de los apoyos del programa.

Asimismo, se verificó que en ese ciclo escolar el CONAFE atendió a 20,296 escuelas mediante el PAREIB, 38.6% respecto de las escuelas susceptibles de atención, como se detalla en el cuadro siguiente:

**COBERTURA DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN
INICIAL Y BÁSICA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR,**

CICLO ESCOLAR 2006-2007

Modalidad	Escuelas Susceptibles de atención (1)	Número de Escuelas Atendidas (2)	Cobertura (%) (2)/(1)	Escuelas sin atender (1)-(2)
General	43,286	12,927	29.9	30,359
Indígena	9,266	7,369	79.5	1,897
Total	52,552	20,296	38.6	32,256

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Número de escuelas de educación preescolar en 2007; Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Escuelas Atendidas por el PAREIB en preescolar por modalidad y componente, 2007.

Como se observa, la cobertura de las escuelas generales fue de 29.9% y la cobertura de los planteles de preescolar indígena fue de 79.5%, lo cual se debió a que las escuelas de la modalidad indígena presentan mayores rezagos educativos en el ámbito nacional.

Al respecto, el CONAFE proporcionó el documento Valoración del Proyecto para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica en apoyo a la tercera fase del programa presentado al Banco Mundial en junio de 2004 para la continuación del crédito externo, en dicho documento se estableció que el CONAFE atendería cada año durante la vigencia del crédito a 15,322 escuelas de preescolar, por lo que en 2006 el CONAFE superó en 32.5% la meta establecida con el Banco Mundial.

En síntesis, en 2006 el CONAFE atendió con el PAREIB a 20,296 escuelas de preescolar, que representaron el 38.6% de las escuelas que requerían al menos uno de los componentes de dicho programa. En ese año, se superó en 32.5% la meta de atención establecida con el Banco Mundial de 15,322 escuelas. Conviene señalar que se atendió al 79.5% de las escuelas de preescolar indígena, que presentan los mayores rezagos educativos del país.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Cobertura del Programa Escuelas de Calidad

En el PRONAE 2001-2006 se estableció como su tercer objetivo estratégico para la Educación Básica: "Reformar el funcionamiento del sistema educativo con el fin de asegurar la eficacia en el diseño y puesta en marcha de las políticas, su evaluación continua, la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos y la rendición de cuentas, para garantizar una política centrada en el aula y la escuela".

Para cumplir con este objetivo, el Gobierno Federal operó el Programa Escuelas de Calidad (PEC). Al respecto, en el numeral 2. Objetivos, de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006, se fijó como propósito del programa: "Instituir en las escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa, un modelo de gestión con enfoque estratégico orientado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y la práctica docente, que atienda con equidad a la diversidad, apoyándose en un esquema de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas".

En el numeral 3.2 Población objetivo, se estableció que el PEC se dirige a las escuelas públicas de educación básica, con preferencia de los planteles ubicados en zonas urbano-marginadas, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por CONAPO y/o su equivalente estatal.

Con la auditoría, se precisó que en el ciclo escolar 2006-2007 existían en el país 86,746 escuelas de educación preescolar en el país, de las cuales 72,523 (83.6%) eran públicas y 14,223 (16.4%) eran privadas.

De las 72,523 escuelas públicas de educación preescolar, la SEP determinó que 17,177 (23.7%) conformarían la población objetivo del PEC, de las cuales se incorporaron al programa 8,566 escuelas, es decir, el 50.0% de las que eran susceptibles de atención.

La cobertura del programa en las escuelas de educación preescolar, por modalidad, se detalla en el cuadro siguiente:

COBERTURA DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, CICLO ESCOLAR 2006-2007

Modalidad	Escuelas Susceptibles de Atención	Número de Escuelas Atendidas	Cobertura (%)	Escuelas objetivo sin atención
	(2)	(3)	(3)/(2)	(2)-(3)
General	15,106	8,566	56.7	6,540
Indígena	1,299	923	71.1	376
Comunitario	772	35	4.5	737
Total	17,177	9,524	55.4	7,653

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Número de escuelas atendidas por el Programa Escuelas de Calidad en el ciclo escolar 2006-2007 y; Consejo Nacional de Población (CONAPO), Proyecciones de población a mitad de año, 2007.

Al analizar la modalidad educativa de las escuelas atendidas, se precisó que de las 15,106 escuelas de preescolar general que eran susceptibles de recibir los apoyos del PEC, se atendió al 56.7%.

De las 1,299 escuelas de preescolar indígena susceptibles de incorporarse al PEC, en 2006 se atendió al 71.1% (923) planteles.

De las 772 escuelas de preescolar comunitario, a cargo del CONAFE, que eran susceptibles de integrarse al PEC porque reunían las condiciones requeridas en las reglas de operación del programa; en ese año la dependencia otorgó los apoyos del PEC a 35 planteles, el 4.5% de las escuelas susceptibles de atención.

En resumen, el PEC atendió a 9,524 escuelas públicas de preescolar, el 55.4% de las que eran susceptibles de recibir los apoyos del programa (17,177). La mayor cobertura se registró en la modalidad indígena, ya que se incorporaron al PEC 923 escuelas, el 71.1% de los 1,299 planteles indígenas que constituyeron la población objetivo del programa. En educación comunitaria se atendió al 4.5% (35 escuelas) de los 772 planteles identificados como susceptibles de atención del PEC.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

Cumplimiento de objetivos

En el artículo 9 de la Ley de Planeación, se indicó que “el Ejecutivo Federal establecerá un Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño para medir los avances de las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada en el logro de los objetivos y metas del Plan y de los programas sectoriales que se hayan comprometido a alcanzar anualmente y para compensar y estimular el buen desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos”.

En el artículo 29, párrafo primero, de la Ley General de Educación, se estableció que corresponde a la SEP la evaluación del sistema educativo nacional, sin perjuicio de la que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias.

En el párrafo segundo, del artículo 29 de la Ley General de Educación, se indicó que dicha evaluación sería sistemática y permanente, y que sus resultados serían tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

En el PRONAE 2001-2006, la SEP estableció los siguientes objetivos estratégicos para la educación básica:

- Justicia Educativa y Equidad; que consiste en garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todos los niños y jóvenes del país en la educación básica.
- Calidad del Proceso y el Logro Educativos; que se orienta a garantizar que todos los niños y jóvenes que cursen la educación básica adquieran los conocimientos fundamentales, desarrollen las habilidades intelectuales, los valores y las actitudes necesarias para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.
- Reforma de la Gestión Institucional; que comprende reformar el funcionamiento del sistema educativo con el fin de asegurar la eficacia en el diseño y puesta en marcha de las políticas, su evaluación continua, la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos y la rendición de cuentas, para garantizar una gestión centrada en el aula y la escuela.

Al respecto, la SEP informó que para evaluar el cumplimiento de los objetivos descritos, en materia de educación preescolar diseñó los indicadores que se presentan a continuación:

- Justicia Educativa y Equidad
 1. Nuevo Servicio Educativo Instalado mediante el Programa de Ampliación y Fortalecimiento del Modelo de Cursos Comunitarios en la Educación Básica.
 2. Escuelas de educación básica (preescolar) con apoyo del PAREIB.
 3. Acuerdo Específico de Preescolar Publicado.
 4. Acuerdo del Programa Especial de Acreditación de Preescolar en Centros de Atención a la Infancia Publicado.
 5. Cobertura de educación preescolar indígena (porcentaje).
 6. Cobertura de entidades federativas con la renovación curricular y operativa de educación preescolar indígena.
 7. Porcentaje de maestros de educación inicial y preescolar actualizados con el curso sobre educación intercultural y valores.

- Calidad del proceso y el logro educativo
 1. Propuesta pedagógica para educación preescolar.
 2. Jardines de Niños que apliquen el Programa de Educación Preescolar en fase piloto.
 3. Estrategias de apoyo a la generalización del Nuevo Programa de Educación Preescolar
 4. Programas revisados referentes a la educación artística de los planes de estudio de las licenciaturas en educación preescolar y primaria.
 5. Materiales producidos en apoyo a la educación artística de las licenciaturas en Educación Preescolar y Primaria.
- Reforma de la Gestión Institucional (No hay indicadores)

Considerando que la SHCP define un indicador como "el instrumento para la medición del cumplimiento planteado, cuya tipología se expresa en indicadores cuantitativos y cualitativos"; y la meta como "la expresión concreta del cumplimiento esperado del objetivo general que se traduce en un objetivo específico", ^{43/} la ASF determinó que tres de los 12 indicadores señalados corresponden a metas (dos en el objetivo de equidad y justicia educativa, y uno en el de calidad del proceso y logro educativo).

Asimismo, la ASF precisó que los indicadores señalados se orientan a medir la gestión de las unidades responsables de la SEP que intervienen en el servicio de educación preescolar y sólo uno se considera indicador de resultados, el cual se orienta a medir la cobertura de un segmento de la población. En el cuadro siguiente se presentan los resultados de la revisión de los indicadores señalados:

^{43/} Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006.

INDICADORES ESTABLECIDOS POR LA SEP PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES DE MEDIANO PLAZO EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

Nombre del Indicador	Resultados	Grado de Cumplimiento
Justicia educativa y equidad		87.4%
Garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todos los niños y jóvenes del país en la educación básica.		
Indicadores de resultados		
Cobertura de educación preescolar indígena (porcentaje)	En 2006 se alcanzó una cobertura de 76.3% en preescolar para niños indígenas de 4 y 5 años, superando la meta establecida de 70.1%.	100%
Indicadores de gestión		
Nuevo Servicio Educativo Instalado mediante el Programa de Ampliación y Fortalecimiento del Modelo de Cursos Comunitarios en la Educación Básica.	En 2006 se abrieron 663 nuevos servicios de educación preescolar en comunidades rurales marginadas, que correspondieron con los programados en la Microplaneación Detallada del CONAFE.	100%
Escuelas de educación básica (preescolar) con apoyo del PAREIB	En 2006 se atendieron 20.3 miles de escuelas de educación preescolar, lo que representó un incremento del 11.25% con respecto a las atendidas en 2005 (18.2 miles) y una superación de 32.5% de la meta establecida con el Banco Mundial de 15.3 miles de escuelas.	100%
Cobertura de entidades federativas con la renovación curricular y operativa de educación preescolar indígena	A partir de 2005 todas las entidades federativas utilizan la propuesta para la renovación curricular de la educación preescolar.	100%
Porcentaje de maestros de educación inicial y preescolar actualizados con el curso sobre educación intercultural y valores	A 2006 el porcentaje de maestros actualizados fue de 11.7%, ya que sólo se otorgaron cursos a los maestros de Nayarit, Puebla y el Distrito Federal.	11.7%
Metas		
Acuerdo Específico de Preescolar Publicado	El 17 de septiembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo 348 que determina el Programa de Educación Preescolar.	100%
Acuerdo del Programa Especial de Acreditación de Preescolar en Centros de Atención a la Infancia Publicado	El 3 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Especial 2005-2009, para la acreditación de la educación preescolar que reciben los niños que asisten a centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal.	100%
Calidad del proceso y el logro educativos		60%
Garantizar que todos los niños y jóvenes que cursen la educación básica adquieran los conocimientos fundamentales, desarrollen las habilidades intelectuales, los valores y las actitudes necesarias para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.		
Indicadores de resultados		No se diseñaron
Indicadores de gestión		

Nombre del Indicador	Resultados	Grado de Cumplimiento
Jardines de Niños que apliquen el Programa de Educación Preescolar en fase piloto	De 2004 a 2005 se aplicó el Programa de Educación Preescolar a manera de prueba piloto en los 3,500 jardines de niños previstos.	100%
Estrategias de apoyo a la generalización del Nuevo Programa de Educación Preescolar	En el ciclo escolar 2006-2007 se continuó la aplicación del Programa 2004 de Preescolar en 2º y 3º grados, para tal efecto se siguieron promoviendo Reuniones y talleres nacionales de capacitación y monitoreo con autoridades educativas, directivos y equipos técnicos estatales, además de reeditar más de cien mil ejemplares de materiales de apoyo a la aplicación curricular de este nivel educativo.	100%
Materiales producidos en apoyo a la educación artística de las licenciaturas en Educación Preescolar y Primaria.	Para 2005 se habían seleccionado y producido 5 paquetes de materiales didácticos en apoyo a la educación artística en la educación básica; sin embargo, no se precisa cuales de ellos fueron destinados para el nivel preescolar.	0%
Programas revisados referentes a la educación artística de los planes de estudio de las licenciaturas en educación preescolar y primaria.	Para 2005 se revisaron y actualizaron 5 programas de educación artística; sin embargo, no se precisó el nivel educativo al que estaban destinados.	0%
Metas		
Propuesta pedagógica para educación preescolar	El 17 de septiembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo 348 que determina el Programa de Educación Preescolar.	100%
Reforma de la gestión institucional		
Reformar el funcionamiento del sistema educativo con el fin de asegurar la eficacia en el diseño y puesta en marcha de las políticas, su evaluación continua, la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos y la rendición de cuentas, para garantizar una gestión centrada en el aula y la escuela.		0%
No se desarrollaron indicadores		

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Educación 2001-2006, México 2001; Información relativa al cumplimiento de los indicadores sectoriales.

Considerando los resultados obtenidos por la SEP en los indicadores y metas señalados, se verificó que en 2006 el objetivo de Justicia Educativa y Equidad tuvo un cumplimiento del 87.4%, ya que se logró un avance del 100.0% en el indicador de resultados, en cuatro de sus cinco indicadores de gestión y en la meta establecida.

Con respecto al objetivo de Calidad del Proceso y Logro Educativo, se observó que registró un cumplimiento del 60.0% debido a que se obtuvo un avance del 100.0% en dos de los cuatro indicadores de gestión y en la meta fijada.

En cuanto al objetivo de Reforma de la Gestión Institucional, no fue posible evaluar su cumplimiento porque la SEP no estableció los indicadores respectivos.

Del análisis de la información proporcionada, se concluye que si bien la SEP estableció indicadores en materia de educación preescolar, con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos establecidos en el PRONAE, éstos no permitieron medir el avance integral de dichos objetivos, por lo que no fue posible evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos sectoriales de mediano plazo para la educación preescolar. Por tal motivo, la dependencia no se ajustó a lo establecido en la Ley General de Educación en relación con la obligación de evaluar el sistema educativo nacional.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se diseñen los indicadores que permitan medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en materia de educación básica, con el fin de cumplir lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Planeación y 29 de la Ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En el artículo 50 de la Ley General de Educación se estableció que: “La evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio. Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados... sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.”

En el Acuerdo número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar, se estableció que el propósito fundamental de este nivel educativo es el de contribuir a la formación integral de la población infantil, garantizando que los niños participen en experiencias educativas que les permitan desarrollar sus competencias afectivas, sociales y cognitivas.

Con respecto al objetivo señalado, la SEP informó que no se han desarrollado indicadores para evaluar su cumplimiento y proporcionó la documentación que describe las acciones que se llevaron a cabo para la implantación del PEP en todas las escuelas de educación preescolar del país.

Asimismo, la dependencia señaló que en 2007 el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) aplicó a los alumnos de tercer grado de preescolar una prueba con el fin de medir el desarrollo de competencias, cuyos resultados se darán a conocer en 2008.

En resumen, en 2006 la SEP no diseñó indicadores para evaluar el logro del propósito establecido en el Acuerdo número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar en relación con el desarrollo de competencias afectivas, sociales y cognitivas en los alumnos de educación preescolar, por lo que no fue posible medir el avance en el cumplimiento del objetivo de ese servicio educativo. Por tal motivo, la dependencia no se ajustó a lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Educación respecto de la evaluación del desarrollo académico de los educandos.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se diseñen los indicadores que permitan evaluar el grado de desarrollo de competencias afectivas, sociales y cognitivas de los alumnos de educación preescolar, de acuerdo con lo previsto en el Programa de Educación Preescolar, con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En el artículo 31 de la Ley de Planeación, se señaló que: "El plan y los programas sectoriales serán revisados con la periodicidad que determinen las disposiciones reglamentarias. Los resultados de las revisiones y, en su caso, las adecuaciones consecuentes al Plan y los programas, previa su

aprobación por parte del titular del Ejecutivo, se publicarán igualmente en el Diario Oficial de la Federación”.

Con la revisión del PRONAE 2001-2006 se observó que para la educación preescolar se establecieron las metas siguientes:

- a) Asegurar para 2006, que en todas las comunidades que cuentan con escuelas primarias intercultural bilingüe o con un Proyecto de Atención Educativa a Poblaciones Indígenas del CONAFE, cuenten también con al menos un grado de educación preescolar.
- b) Definir y poner en marcha, para 2004, una propuesta para la renovación curricular, pedagógica y operativa de los servicios de educación inicial y preescolar indígenas.
- c) Renovar en 2003, los contenidos curriculares y las orientaciones pedagógicas de la educación preescolar.
- d) Para 2006, haber logrado que 35 mil escuelas de educación básica alcancen los indicadores de desempeño institucional para ser considerados en el programa de Escuelas de Calidad.
- e) Diseñar, para 2004, una propuesta para la reorientación de los programas compensatorios a partir de la aplicación de la tercera etapa del PAREIB.
- f) Difundir los resultados de la evaluación bianual de los programas y apoyos compensatorios.

Con la auditoría, se verificó que para 2006 dos de las seis metas en comento fueron modificadas, como se detalla en el cuadro siguiente:

**METAS ORIGINALES Y REPROGRAMADAS ESTABLECIDAS PARA LA EDUCACIÓN
PREESCOLAR**

EN EL PRONAE 2001-2006

Meta PRONAE	Tipo de adecuación	Meta modificada
a) Asegurar, para 2006, que en todas las comunidades que cuentan con escuelas primarias intercultural bilingüe o con un Proyecto de Atención Educativa a Poblaciones Indígenas del CONAFE, cuenten también con al menos un grado de educación preescolar.	Reprogramación	a) Asegurar que para el 2006, el 70% de los niños indígenas de 4 a 5 años ingresen a la educación preescolar indígena
b) Definir y poner en marcha, para 2004, una propuesta para la renovación curricular, pedagógica y operativa de los servicios de educación inicial y preescolar indígenas.	Sin modificación	
c) Renovar, en 2003, los contenidos curriculares y las orientaciones pedagógicas de la educación preescolar.	Sin modificación	
d) "Para 2006, haber logrado que 35 mil escuelas de educación básica alcancen los indicadores de desempeño institucional para ser considerados en el programa de Escuelas de Calidad"	Actualización	d) Para 2006, haber logrado que 29 mil escuelas de educación básica realicen proceso de transformación de su gestión
e) Diseñar, para 2004, una propuesta para la reorientación de los programas compensatorios a partir de la aplicación de la tercera etapa del PAREIB.	Sin modificación	
f) Difundir los resultados de la evaluación bianual de los programas y apoyos compensatorios.	Sin modificación	

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Cuadro comparativo de la Revisión del Programa Nacional de Educación 2001-2006, original 2001, modificaciones 2003 y 2005. México, 2006.

Con respecto a las metas modificadas, la SEP señaló que las adecuaciones se debieron a que los recursos autorizados en la educación indígena y el PEC fueron insuficientes para lograr las metas del PRONAE en los tiempos establecidos; sin embargo, la dependencia no proporcionó la documentación que sustente que solicitó los recursos monetarios necesarios para cumplir las metas del PRONAE.

Asimismo, la dependencia informó que solicitó a la SHCP la revisión y, en su caso, autorización de los cambios propuestos al PRONAE para efectuar la publicación en el Diario Oficial de la Federación. 44/ Al respecto, la SHCP 45/ señaló que: "con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la lectura de las disposiciones de la normativa correspondiente, se concluye que de la revisión efectuada al documento enviado por la SEP, se observa que los objetivos, prioridades y políticas del sector educativo, que rigen el desempeño de las actividades del sector educativo no se modifican. Los ajustes al PRONAE, se efectúan a partir de elementos programáticos de menor jerarquía como son: objetivos particulares, programas y metas".

No obstante la opinión de la SHCP, en 2006 la SEP operó conforme a su propuesta de modificación.

De lo anterior se concluye que la SEP no se ajustó a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Planeación, porque modificó dos metas establecidas en el PRONAE sin aprobación del titular del Ejecutivo y no publicó la modificación en el Diario Oficial de la Federación.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas que garanticen que las modificaciones que, en su caso, se realicen a las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 sean autorizadas por el titular del Ejecutivo Federal, y que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

44/ Oficio 229.2.4/0898 del 17 de febrero de 2006.

45/ Oficio núm. 315-A-02327 del 9 de mayo de 2006.

Acción Emitida

06-9-11100-07-098-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión modificaron las metas establecidas en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, sin ajustarse a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Planeación.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En el artículo 32, primer párrafo, de la Ley de Planeación se estableció que: “Una vez aprobados el Plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Para efecto de la evaluación en materia de educación preescolar, se consideraron las tres metas modificadas del PRONAE referidas debido a que la dependencia las utilizó como referentes para efecto de la prestación de los servicios.

Con la revisión efectuada, se verificó que la SEP cumplió con dos de sus seis metas de mediano plazo; y para las otras cuatro no fue posible verificar su cumplimiento, porque la dependencia no proporcionó la evidencia de los resultados obtenidos en 2006, como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SECTORIALES DE MEDIANO PLAZO ESTABLECIDAS
PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, 2006**

Meta Reprogramada	Resultados
Asegurar que para el 2006, el 70% de los niños indígenas de 4 a 5 años ingresen a la educación preescolar indígena.	La SEP no proporcionó información sobre el cumplimiento de la meta.
Definir y poner en marcha, para 2004, una propuesta para la renovación curricular, pedagógica y operativa de los servicios de educación inicial y preescolar indígenas.	Se cumplió en 2004 con la entrada en vigor del Programa de Educación Preescolar, y con la implementación de estrategias de apoyo para la implementación del mismo.
Renovar, en 2003, los contenidos curriculares y las orientaciones pedagógicas de la educación preescolar.	Se cumplió en 2004 con la entrada en vigor del Programa de Educación Preescolar, y con la implementación de estrategias de apoyo para la implementación del mismo.
Para 2006, haber logrado que 29 mil escuelas de educación básica realicen proceso de transformación de su gestión.	La SEP no proporcionó información sobre el cumplimiento de la meta, ni del número de escuelas de preescolar contenidas en las 29,000 escuelas de educación básica.
Diseñar, para 2004, una propuesta para la reorientación de los programas compensatorios a partir de la aplicación de la tercera etapa del PAREIB.	La SEP no proporcionó información sobre el cumplimiento de la meta.
Difundir los resultados de la evaluación bianual de los programas y apoyos compensatorios.	La SEP no proporcionó información sobre el cumplimiento de la meta.

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Cuadro comparativo de la Revisión del Programa Nacional de Educación 2001-2006, original 2001, modificaciones 2003 y 2005. México, 2006.

Del análisis de la información se desprende que en 2006 la SEP no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 32, primer párrafo, de la Ley de Planeación, con respecto a que los programas sectoriales aprobados son obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal, porque operó con las metas modificadas del PRONAE; y se verificó que en ese año cumplió dos de las seis metas establecidas en dicho programa y no proporcionó evidencia para verificar las otras cuatro metas.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas que permitan alcanzar las metas establecidas en el Programa Sectorial de

Educación 2007-2012 y contar con la información que sustente el cumplimiento de dichas metas, con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 13, se especifica que el gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 8, establece que la programación-presupuestación del gasto público federal comprende: las acciones que deberán realizar las entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias y metas derivadas de las directrices y planes de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo Federal por medio de la secretaría.

En el numeral 30 del apartado I "Disposiciones Generales y Específicas", subapartado "Lineamientos Específicos a observar durante la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006", del Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, emitido por la SHCP, se señaló que el proceso de programación y presupuestación en 2006 estaría orientado a lograr la formulación de un presupuesto de egresos que desde la etapa de la programación reflejara las acciones que corresponde realizar al Estado para atender las demandas de la sociedad y que al mismo tiempo fuera factible de ser evaluado a partir de los resultados de su ejecución.

En el PEF de 2006, la SEP programó metas de atención de alumnos, de escuelas incorporadas al PEC y de planteles atendidos por el PAREIB para el nivel de educación básica, sin especificar las correspondientes a preescolar, primaria y secundaria. Con la revisión de los registros de la SEP, se identificaron las metas y resultados para el nivel preescolar que se detallan en el cuadro siguiente:

METAS PROGRAMADAS Y ALCANZADAS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, 2006

Concepto	Metas Preescolar (Registros SEP)		Porcentaje de cumplimiento %
	Original	Alcanzada	
Alumnos atendidos (Miles)	4,940.5	4,739.2	95.9
Programa Escuelas de Calidad Escuelas incorporadas	n.d.	9,524	n.c.
PAREIB Escuelas atendidas	18,190	20,296	111.6

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, México, 2005; Secretaría de Educación Pública, Registros Programático Presupuestales 2006, México, 2007.

n.d. No disponible.

n.c. No cuantificable.

Con respecto a la meta de atención de alumnos con educación preescolar, se verificó que en 2006 se programó atender a 4,940.5 miles de niños en el ámbito nacional y se atendieron 4,739.2 miles de educandos, lo que representó un cumplimiento de 95.9%, con respecto a la meta programada.

Por lo que se refiere al PEC, no fue posible verificar el cumplimiento de la meta de escuelas del nivel preescolar incorporadas al programa, porque la SEP no proporcionó la información relativa al número de escuelas de ese nivel educativo previstas a atender.

En cuanto al PAREIB, se observó que la meta se superó en 11.6% debido principalmente a que en el componente de infraestructura se obtuvieron ahorros en la construcción o reconstrucción de espacios educativos.

De lo anterior, se concluye que la SEP cumplió en 95.9% las metas de atención de alumnos y en 111.6% la de escuelas beneficiadas con el PAREIB establecidas para la educación preescolar. Por otro lado, la dependencia no se ajustó a lo establecido en el artículo 13 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal en cuanto a que el gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables; en artículo 8 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal en cuanto a que la programación-presupuestación del gasto público federal comprende: Las acciones que deberán realizar las entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias y metas de los planes de desarrollo económico y social; y en el Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, en relación con la formulación de un presupuesto de egresos que

desde la etapa de la programación reflejara las acciones que corresponde realizar al Estado para atender las demandas de la sociedad en materia de educación preescolar; y no fue posible verificar el cumplimiento de la meta del Programa Escuelas de Calidad en este nivel educativo debido a que no se proporcionó el número de escuelas previstas a atender con ese programa.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas que permitan contar con la información referente a las metas originales y alcanzadas de escuelas incorporadas al Programa Escuelas de Calidad, por nivel escolar (preescolar, primaria y secundaria), por entidad federativa y en el ámbito nacional, con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 27 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto en relación con la formulación de un presupuesto por resultados.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

EFICIENCIA EN LA OPERACIÓN

En la Ley General de Educación, artículo 12, fracción I, se indica que la SEP tiene facultades exclusivas para: "Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria..., a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales...".

El Acuerdo número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de octubre de 2004, representa la renovación curricular que se planteó como meta en el PRONAE, éste plantea las directrices pedagógicas y metodológicas de la educación preescolar. El programa está organizado en los siguientes apartados: I) Fundamentos: una

educación preescolar de calidad para todos, II) Características del programa, III) Propósitos fundamentales, IV) Principios pedagógicos, V) Campos formativos y competencias, VI) La organización del trabajo docente durante el año escolar, y VII) La evaluación. Este programa es vigente y obligatorio para todas las escuelas de educación preescolar del país.

Por lo anterior, se concluye que la SEP determinó para toda la República el programa de estudio para la educación preescolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la Ley General de Educación, artículo 29, se estableció que "corresponde a la Secretaría la evaluación del sistema educativo nacional, sin perjuicio de la que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias. Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes".

En el artículo 1 del Acuerdo número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004, se dispuso que ese programa sería aplicado en todas las escuelas de educación preescolar del país.

En el artículo 4º, del acuerdo referido, se indicó que "La aplicación del programa de educación preescolar estará sujeta a evaluación continua a fin de hacer las precisiones necesarias en su contenido; con ello se impulsará una cultura de evaluación y mejoramiento de la calidad de la enseñanza y los aprendizajes en los alumnos de educación preescolar".

Con la auditoría, se verificó que a partir de ciclo escolar 2004-2005 la SEP realizó diversas acciones para la implementación del PEP en todas las escuelas de educación preescolar del país. Sin embargo, la dependencia señaló que las acciones que realiza no son de verificación, sino de apoyo; y que la verificación de la aplicación del PEP en las entidades federativas corresponde a las autoridades educativas estatales.

De lo anterior, se concluye que la SEP no se apegó a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Educación, ya que no cuenta con información que sustente la evaluación sistemática y continua del Programa de Educación Preescolar, por lo que la dependencia no se ajustó a lo establecido en el Acuerdo número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar, porque no realizó la verificación de que el programa señalado se aplicó en todas las escuelas de preescolar en el país.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se establezcan las medidas que permitan verificar que el Programa de Educación Preescolar se aplica en todos los planteles de preescolar del país, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la Ley General de Educación, artículo 12, fracción XI, se establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal: "realizar la planeación y la programación globales del Sistema Educativo Nacional, evaluar a éste y fijar lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar".

En el artículo 51 de la Ley General de Educación se establece que: "La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria,... para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos".

Para el ciclo escolar 2006-2007, la SEP estableció el calendario escolar para toda la República que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de julio de 2006. En este documento se establecieron: la fecha de inicio de clases (21 de agosto de 2006) y la fecha de fin de cursos (6 de julio de 2007), el número de días efectivos de clases (200), las fechas en que se llevarían a cabo los Talleres Generales de Actualización para Maestros de Educación Básica, las fechas de preinscripción y reinscripción de los alumnos, los periodos vacacionales, los días de asueto, y las fechas de la Semana Nacional de Evaluación.

Conviene señalar que la SEP explicó que la verificación del cumplimiento del calendario escolar corresponde a las autoridades educativas estatales y que no tiene información respecto al grado en

que los planteles de preescolar cumplieron los doscientos días efectivos de clase establecidos en el calendario para el ciclo escolar 2006-2007, en conclusión la SEP cumplió con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Educación.

Del análisis de la información, se concluye que la SEP estableció para el ciclo escolar 2006-2007 el calendario escolar aplicable en toda la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Educación; no obstante, la dependencia no se ajustó a lo establecido en el artículo 12 de esa ley porque no fijó los lineamientos de evaluación para las autoridades educativas locales en materia de verificación del cumplimiento de las 200 horas de clase que establece el calendario escolar.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas que permitan verificar que las escuelas de educación preescolar del país se ajustan a los días de clase señalados en el calendario escolar que establezca la SEP, con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 12 y 51 de la Ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

CALIDAD DEL SERVICIO

En el Programa Nacional de Educación 2001-2006 se estableció que en la calidad de la educación intervienen factores internos al sistema educativo como son: currículos pertinentes; la competencia de los profesores y su disposición a apoyar los procesos de aprendizaje de sus alumnos; la infraestructura y el equipamiento de los planteles; y la disponibilidad de materiales educativos adecuados.

Con respecto al currículo de la educación preescolar, en la Ley General de Educación, artículo 7, fracción I, se estableció que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el de contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas.

En el artículo 48 de la Ley General de Educación, se dispuso que la SEP determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Con la auditoría, se determinó que la SEP elaboró el Programa de Educación Preescolar, en el cual se estableció que el propósito fundamental consiste en “contribuir a la formación integral de la población infantil, garantizando que los niños participen en experiencias educativas que les permitan desarrollar sus competencias afectivas, sociales y cognitivas”.^{46/}

El contenido del programa dividido en los campos formativos y competencias se detalla en el cuadro siguiente:

^{46/} **Acuerdo número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar.** Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004.

CAMPOS FORMATIVOS Y COMPETENCIAS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, 2004

Campos Formativos y aspectos en que se organizan	Competencias
Desarrollo personal y social Relaciones interpersonales	▪ Acepta a sus compañeras y compañeros como son y comprende que todos tienen los mismos derechos, y también que existen responsabilidades que deben asumir. ▪ Comprende que las personas tienen diferentes necesidades, puntos de vista, culturas y creencias que deben ser tratadas con respeto. ▪ Aprende sobre la importancia de la amistad y comprende el valor que tienen la confianza, la honestidad y el apoyo mutuo. ▪ Interioriza gradualmente las normas de relación y comportamiento basadas en la equidad y el respeto.
Identidad personal y autonomía	▪ Reconoce sus cualidades y capacidades y las de su compañeros. ▪ Adquiere conciencia de sus propias necesidades, puntos de vista y sentimientos, y desarrolla su sensibilidad hacia las de otros. ▪ Comprende que hay criterios, reglas y convenciones externas que regulan su conducta en los diferentes ámbitos en que participa. ▪ Adquiere gradualmente mayor autonomía.
Lenguaje y comunicación Lenguaje oral	▪ Comunica estados de ánimo, sentimientos, emociones y vivencias a través del lenguaje oral. ▪ Utiliza el lenguaje para regular su conducta en distintos tipos de interacción con los demás. ▪ Obtiene y comparte información a través de diversas formas de expresión oral. ▪ Escucha y cuenta relatos literarios que forman parte de la tradición oral. ▪ Aprecia la diversidad lingüística de su región y de su cultura.
Lenguaje escrito	▪ Conoce diversos portadores de texto e identifica para qué sirven. ▪ Interpreta el contenido de textos a partir del conocimiento que tiene de los diversos portadores y del sistema de escritura. ▪ Expresa gráficamente las ideas que quiere comunicar y las verbaliza para construir un texto escrito con ayuda de alguien. ▪ Identifica algunas características del sistema de escritura. ▪ Conoce algunas características y funciones propias de los textos literarios.
Pensamiento matemático Número	▪ Utiliza los números en situaciones variadas que implican poner en juego los principios del conteo. ▪ Plantea y resuelve problemas en situaciones que le son familiares y que implican agregar, reunir, quitar, igualar, comparar y repartir objetos. ▪ Reúne información sobre criterios acordados, representa gráficamente dicha información y la interpreta. ▪ Identifica regularidades en una secuencia a partir de criterios de repetición y crecimiento.
Forma, espacio y medida	▪ Reconoce y nombra características de objetos, figuras y cuerpos geométricos. ▪ Construye sistemas de referencia en relación con la ubicación espacial. ▪ Utiliza unidades no convencionales para resolver problemas que implican medir magnitudes de longitud, capacidad, peso y tiempo. ▪ Identifica para qué sirven algunos instrumentos de medición.
Exploración y conocimiento del mundo Mundo natural	▪ Observa seres vivos y elementos de la naturaleza, y lo que ocurre en fenómenos naturales. ▪ Formula preguntas que expresan su curiosidad y su interés por saber más acerca de los seres vivos y el medio natural. ▪ Experimenta con diversos elementos, objetos y materiales –que no representan riesgo- para encontrar soluciones y respuestas a problemas y preguntas acerca del mundo natural. ▪ Formula explicaciones acerca de los fenómenos naturales que puede observar, y de las características de los seres vivos y de los elementos del medio. ▪ Elabora inferencias y predicciones a partir de lo que sabe y supone del medio natural, y de lo que hace para conocerlo. ▪ Participa en la conservación del medio natural y propone medidas para su preservación.
Cultura y vida social	▪ Establece relaciones entre el presente y el pasado de su familia y comunidad a través de objetos, situaciones cotidianas y prácticas culturales. ▪ Distingue y explica algunas características de la cultura propia y de otras culturas. ▪ Reconoce que los seres humanos somos distintos, que todos somos importantes y tenemos capacidades para participar en sociedad. ▪ Reconoce y comprende la importancia de la acción humana en el mejoramiento de la vida familiar, en la escuela y en la comunidad.

Campos Formativos y aspectos en que se organizan	Competencias
Expresión y apreciación artística Expresión y apreciación musical	- Interpreta canciones, las crea y las acompaña con instrumentos musicales convencionales o hechos por él. - Comunica las sensaciones y los sentimientos que le producen los cantos y la música que escucha.
Expresión corporal y apreciación de la danza	- Se expresa por medio del cuerpo en diferentes situaciones con acompañamiento del canto y de la música. - Se expresa a través de la danza, comunicando sensaciones y emociones. - Explica y comparte con otros las sensaciones y los pensamientos que surgen en él al realizar y presenciar manifestaciones dancísticas.
Expresión y apreciación plástica	- Comunica y expresa creativamente sus ideas, sentimientos y fantasías mediante representaciones plásticas, usando técnicas y materiales variados. - Comunica sentimientos e ideas que surgen en él al contemplar obras pictóricas, escultóricas, arquitectónicas y fotográficas.
Expresión dramática y apreciación teatral	- Representa personajes y situaciones reales o imaginarias mediante el juego y la expresión dramática. - Identifica el motivo, tema o mensaje, y las características de los personajes principales de algunas obras literarias o representaciones teatrales y conversa sobre ellos.
Desarrollo físico y salud Coordinación, fuerza y equilibrio	- Mantiene el equilibrio y control de movimientos que implican fuerza, resistencia, flexibilidad e impulso, en juegos y actividades de ejercicio físico. - Utiliza objetos e instrumentos de trabajo que le permiten resolver problemas y realizar actividades diversas.
Promoción de la salud	- Practica medidas básicas preventivas y de seguridad para preservar su salud, así como para evitar accidentes y riesgos en la escuela y fuera de ella. - Participa en acciones de salud social, de preservación del ambiente y de cuidado de los recursos naturales de su entorno. - Reconoce situaciones que en la familia o en otro contexto le provocan agrado, bienestar, temor, desconfianza o intranquilidad y expresa lo que siente.

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Programa de Educación Preescolar 2004.

Como se observa, el PEP se organiza principalmente en seis campos formativos, que a su vez se dividen en aspectos que integran un grupo de competencias que los alumnos de preescolar deben desarrollar en este nivel educativo para alcanzar una vida personal y familiar plena, tal como se establece en el objetivo del PRONAE referente a la calidad y el logro educativos.

De lo anterior, se concluye que la SEP cumplió lo establecido en los artículos 7 y 48 de la Ley General de Educación, ya que el Programa de Educación Preescolar, equivalente al Plan de Estudios de este nivel educativo, se enfoca en contribuir en el desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En el PRONAE 2001-2006 se fijó el objetivo particular de "articular los tres niveles de la educación básica, para garantizar la continuidad curricular desde la educación preescolar hasta la enseñanza

secundaria, estableciendo una congruencia pedagógica y organizativa a lo largo de este tramo educativo".

Para verificar el cumplimiento de ese objetivo, se realizó el análisis de la organización, las propuestas pedagógicas y metodológicas y los alcances del Programa de Educación Preescolar (PEP) y del Plan y Programas de Educación Primaria, cuyos resultados se exponen en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE FUNDAMENTOS, PROPÓSITOS Y ALCANCES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA

Programa de Educación Preescolar	Programa de Primaria 1/
La educación preescolar, como fundamento de la educación básica, debe contribuir en la formación integral, pero asume que para lograr este propósito el <i>Jardín de Niños</i> debe garantizar a los pequeños, su participación en experiencias educativas que les permitan desarrollar, de manera prioritaria, sus competencias afectivas, sociales y cognitivas. 1. El programa está centrado en competencias, entendidas como un conjunto de capacidades que incluye conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que una persona logra mediante procesos de aprendizaje y que se manifiestan en su desempeño en situaciones y contextos diversos. 2. La función de la educación preescolar consiste en promover el desarrollo y fortalecimiento de las competencias que cada niño posee. Propósitos formativos, a partir de competencias. Trabajo a través de: situaciones didácticas y experiencias educativas, para generar oportunidades de aprendizaje Programa organizado por competencias, que se agrupan en Campos formativos: • Desarrollo personal y social. • Lenguaje y comunicación. • Pensamiento matemático. • Exploración y conocimiento del mundo. • Expresión y apreciación artísticas. • Desarrollo físico y salud. Metodología: A) Propósitos fundamentales, que consisten en los logros que se espera tengan los niños, señalando los principios pedagógicos sugeridos para su instrumentación. B) Competencias, expresadas en campos formativos	Propósito: organizar la enseñanza y el aprendizaje de contenidos básicos, para asegurar que los niños: 1. Adquieran y desarrollen las habilidades intelectuales (lectura y escritura, expresión oral, búsqueda y selección de información, aplicación de las matemáticas a la realidad) que les permitan aprender permanentemente y con independencia, así como actuar con eficacia e iniciativa en las cuestiones prácticas de la vida cotidiana. 2. Adquieran los conocimientos fundamentales para comprender los fenómenos naturales, en particular los que se relacionan con la preservación de la salud, con la protección del ambiente y el uso racional de los recursos naturales, así como aquéllos que proporcionan una visión organizada de la historia y la geografía de México. 3. Se formen éticamente mediante el conocimiento de sus derechos y deberes y la práctica de valores en su vida personal, en sus relaciones con los demás y como integrantes de la comunidad nacional. 4. Desarrollen actitudes propicias para el aprecio y disfrute de las artes y del ejercicio físico y deportivo. De acuerdo con esta concepción, los contenidos básicos son el medio fundamental para que los alumnos logren los objetivos de la formación integral. Propósitos formativos, promoviendo el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes. Trabajo a través de situaciones educativas. Programa de estudios organizado por asignaturas: • Español • Matemáticas • Conocimiento del Medio (para el 1 y 2 grados implica trabajo integrado de: Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Educación Cívica) • Educación Artística • Educación Física Metodología, comprende: A) Propósitos formativos de cada asignatura (logros esperados) y los rasgos del enfoque pedagógico utilizado B) Contenidos de aprendizaje que corresponden a cada grado:

Programa de Educación Preescolar	Programa de Primaria 1/
C) Planeación y organización del trabajo educativo D) Evaluación Consideraciones: Los aprendizajes de los niños abarcan simultáneamente distintos campos del desarrollo humano, de acuerdo con el tipo de actividad en que participen, el aprendizaje puede concentrarse de manera particular en algún campo específico. Las competencias planteadas en cada uno de los campos formativos se irán favoreciendo en los tres grados de preescolar. Los niños más pequeños requieren de un trabajo pedagógico más flexible y dinámico, con actividades variadas en las que el juego y la comunicación deben ser las conductoras, pues propician el desarrollo cognitivo, emocional y social.	• Desarrollo de valores, habilidades y actitudes que se ejercitan en forma continua (la lengua hablada y escrita en Español o las operaciones numéricas en el caso de Matemáticas) • Desarrollo de ejes temáticos durante el ciclo (los contenidos relativos al cuerpo humano y la salud, en Ciencias Naturales).
FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Acuerdo núm. 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar, Diario Oficial de la Federación, 17 de septiembre de 2004; y Secretaría de Educación Pública, Plan y Programas de Estudio de Educación Básica, Primaria, primera reimpresión, 1994, página electrónica de sep.gob.mx	
1/ Secretaría de Educación Pública, Plan y Programas de Estudio de Educación Básica, Primaria, primera reimpresión, 1994, página electrónica de sep.gob.mx	

Como se muestra en el cuadro, los programas son congruentes en sus propósitos en cuanto al desarrollo psico-social y físico de los niños. El desarrollo gradual de competencias que se propone en el PEP, es retomado en el Plan y Programas de Educación Primaria, que promueve el desarrollo de las capacidades, habilidades y actitudes de los pequeños.

También se presenta coincidencia entre los programas respecto de que los propósitos educativos deben concentrarse en el desarrollo de las competencias intelectuales, en la capacidad de aprender permanentemente, y en la formación de valores y actitudes, que permitan avanzar en la democratización social y hacer sustentable el desarrollo humano.

El PEP se fundamenta en el desarrollo gradual de competencias, entendidas éstas como el conjunto de capacidades que incluye conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas, que se espera logren los alumnos en el transcurso de la educación preescolar.

A su vez, las competencias se agrupan en seis campos formativos: Desarrollo personal y social; Lenguaje y comunicación; Pensamiento matemático; Exploración y conocimiento del mundo; Expresión y apreciación artística y Desarrollo físico y salud.

En el caso de la primaria, se trabaja con asignaturas que dan continuidad a los campos formativos. Para garantizar la articulación entre los niveles, se hace una clara diferencia entre la organización del programa educativo dirigido al primero y segundo grados, y el aplicado a los niños de tercero a sexto grado.

En conclusión, existe congruencia pedagógica y organizativa entre los contenidos y el enfoque metodológico establecidos en el Programa de Educación Preescolar y en el Plan de Estudios de primero de primaria, lo que garantiza la continuidad entre esos dos niveles de la educación básica. Por lo anterior, en materia de educación preescolar, la SEP cumplió el objetivo establecido en el PRONAE relativo a articular los tres niveles de la educación básica, estableciendo una congruencia pedagógica y organizativa a lo largo de este tramo educativo.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Educación preescolar comunitaria

En el Acuerdo número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar, artículo 1o., se estableció que este programa sería aplicado en todas las escuelas de educación preescolar del país.

En las reglas de operación del CONAFE 2006, se estableció como objetivo específico para la educación preescolar: “Propiciar el desarrollo integral de la niña y el niño en edad preescolar, potenciando cambios progresivos en sus diferentes esferas de desarrollo individual, así como su socialización en el ámbito comunitario; el acercamiento a la lecto-escritura y a las matemáticas de manera articulada con la educación primaria comunitaria” 47/.

Con la revisión efectuada, se precisó que la currícula de la modalidad preescolar comunitaria, contenida en la Guía de Trabajo del Instructor “Dialogar y Descubrir”, se orientó a contribuir al desarrollo integral e individual de los niños y las niñas en los aspectos físicos (salud, alimentación y nutrición), cognoscitivos (acercamiento a nociones de la lengua escrita y de las matemáticas), afectivos (autoestima, autonomía y creatividad) y sociales (vinculación de los niños y las niñas con la familia, con la comunidad y entre ellos mismos).

Asimismo, se verificó que su contenido corresponde con los campos formativos que se establecen en el PEP, como se muestra en el cuadro siguiente:

47/ Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas de Educación Comunitaria y de Fomento Educativo.

COMPARACIÓN ENTRE EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y LA GUÍA DE TRABAJO DEL INSTRUCTOR COMUNITARIO

Programa de Educación Preescolar (campos formativos)	Guía de trabajo del instructor comunitario
Desarrollo personal y social	Relacionarse con los demás Respeto a las reglas sociales y de ellos mismos
Lenguaje y comunicación oral	Lectura y escritura Señales Lenguaje
Pensamiento matemático	Matemáticas La escritura de números El conteo Medidas
Exploración y conocimiento del mundo	Conocimiento social Conocimiento natural
Expresión y apreciación artística	Expresión Artística Dibujo
Desarrollo físico y salud	Movimientos

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Programa de Educación Preescolar, México, 2004; Consejo Nacional de Fomento Educativo, Guía de Trabajo del Instructor Comunitario.

De lo anterior se concluye que el CONAFE cumplió lo establecido en el Programa de Educación Preescolar, ya que la guía del instructor comunitario contiene las competencias y habilidades a desarrollar por los alumnos de esa modalidad educativa, las cuales corresponden con los campos formativos establecidos en el propio programa.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Educación preescolar indígena

En la Ley General de Educación, artículo 38, se indica que: “La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país...”

En los “Lineamientos Generales para la Educación Intercultural Bilingüe de las Niñas y los Niños Indígenas”, se señaló que el propósito general, consiste en lograr que la educación que se ofrezca a

las niñas y los niños indígenas sea intercultural bilingüe para que así satisfaga con calidad, equidad y pertinencia sus necesidades educativas y básicas de aprendizaje.^{48/}

Con la revisión y análisis de la información proporcionada, se constató que entre 2004 y 2006 la Dirección General de Educación Indígena desarrolló los documentos: Enfoques Programáticos para el Diseño Curricular en Educación Preescolar Indígena y el Cuadernillo de Apoyo para Docentes Indígenas, entre otros.

El documento Enfoques Programáticos para el Diseño Curricular en Educación Preescolar Indígena estableció para la educación preescolar indígena, entre otros, los propósitos siguientes:

- Promover y fortalecer el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe como modelo de atención educativo que reconoce y valora la diversidad.
- Contribuir a la satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje de los niños que se ubican en contextos indígenas mediante el desarrollo de competencias.
- Armonizar y equilibrar las dimensiones étnica, nacional y mundial, planteando una visión igualitaria y dinámica, entre las culturas de México y el mundo.
- Que los niños adquieran los conocimientos básicos y desarrollen las habilidades lingüísticas fundamentales, que les permita comunicarse en su lengua materna y en una segunda lengua con competencias similares.
- Favorecer el desarrollo de la interculturalidad propiciando que los niños alcancen el aprendizaje que les permita acceder y permanecer de forma eficaz en la escuela.

En el Cuadernillo de Apoyo para Docentes Indígenas se indicó que: la educación preescolar intercultural y bilingüe debe ante todo facilitar al niño el aprendizaje, permitiéndole observar, experimentar e interactuar con el mundo y sus compañeros de la manera más natural para ellos.

En conclusión, la Dirección General de Educación Indígena cumplió, en materia de educación preescolar, lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Educación, en lo referente a que la educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, ya que

^{48/} Lineamientos Generales para la Educación Intercultural Bilingüe para las Niñas y los Niños Indígenas, SEP-DGEI, 1999, 2ª reimpresión.

definió para el preescolar indígena un enfoque intercultural bilingüe con el fin de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de los niños que pertenecen a ese grupo de población.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Relación alumnos por docente

En el Programa Nacional de Educación 2001-2006 se estableció que uno de los factores que intervienen en la calidad de la educación es la competencia de los profesores y su disposición a apoyar los procesos de aprendizaje de sus alumnos.

En el documento "Acciones de Planeación Regional para la Planeación Detallada ciclo 2006-2007", emitido por la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP en febrero de 2006, se indicó que el número de alumnos que podía atender un docente de preescolar general era de 30 estudiantes, y en la modalidad indígena de 25 alumnos.

Con la revisión efectuada, se verificó que la relación de alumnos por maestro en educación preescolar en México fue, en promedio de 22.9; sin embargo, la SEP reportó que más del 50% de los alumnos de preescolar se encuentran en grupos de entre 20 y 25 estudiantes.

Por modalidad, el promedio de alumnos por maestro se presenta en el cuadro siguiente:

RELACIÓN ALUMNOS/MAESTRO EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR POR MODALIDAD

Modalidad	Alumnos (Miles)	Maestros (Miles)	Alumnos por Maestro (1)/(2)	Promedio establecido por la SEP	Diferencia con el promedio establecido por la SEP
	(1)	(2)	(3)	(4)	(3)-(4)
General	4,205.4	173.2	24.3	30.0	(5.7)
Indígena	379.9	16.0	23.7	25.0	(1.3)
Comunitaria	153.9	17.4	8.8	n.d.	n.c.
Total	4,739.2	206.6	22.9	n.d.	n.c.

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, **Base de datos de la educación preescolar 2007**.

n.c. No cuantificable.

n.d. No disponible.

Como se observa en el cuadro, un profesor de preescolar general atendió un promedio de 24.3 alumnos, cantidad inferior en 5.7 alumnos a los 30 que la SEP estimó que puede atender un docente de esa modalidad. Asimismo, el preescolar indígena se situó por debajo en 1.3 alumnos de los 25 que la dependencia estableció como promedio.

En preescolar comunitario no se estableció un promedio para la relación de alumnos por docente; y con la revisión se verificó que en promedio un docente atendió en promedio 8.8 alumnos. Cabe señalar que el promedio presentado en preescolar comunitario se debió principalmente a que este servicio se otorga en comunidades de muy baja densidad poblacional (no mayores a 500 habitantes).

También se precisó que, para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la relación alumnos-maestro es un criterio de calidad. En Australia, el número de alumnos de entre tres y seis años atendidos por maestro es de 10; en Estados Unidos es de entre 10 y 20; en Portugal de 15; y en Suecia de 6. En los países de la OCDE, el número de alumnos por maestro es de 14 niños en promedio.^{49/}

^{49/} Secretaría de Educación Preescolar, *Las implicaciones de la obligatoriedad de la educación preescolar en México*, septiembre 2007.

En el cuadro siguiente, se detalla la relación de alumnos-maestro para los principales países de la OCDE:

PROMEDIO DE ALUMNOS POR MAESTRO DE LOS PAÍSES DE LA OCDE, 2006

DINAMARCA	6.1
FINLANDIA	7.1
REINO UNIDO	8.1
AUSTRALIA	10.1
ESTADOS UNIDOS	10.1 - 20.1
BÉLGICA	19.1
MEXICO	22.9
ITALIA	20.1 - 28

FUENTE: OCDE. **Niños pequeños, grandes desafíos. Educación y atención en la infancia temprana.** OCDE. OEI. FCE. **Las condiciones de calidad en un sistema.** Páginas 98-101.

En todas las modalidades de preescolar en México, el número de alumnos por docente es superior al promedio de los países de la OCDE de 14 alumnos, con excepción del preescolar comunitario, el cual presenta 9 alumnos por maestro. Dinamarca presentó la relación de alumnos atendidos por cada profesor más baja de los países de la OCDE con 6.1 estudiantes, 17 alumnos menos que los que atiende un profesor de preescolar en México.

En síntesis, durante el ciclo escolar 2006-2007, la educación preescolar en México registró en promedio 23 alumnos por profesor en el ámbito nacional, que fue inferior al establecido por la SEP en su programación detallada para el ciclo 2006-2007. Dicho estándar fue superior en 9 alumnos al promedio internacional de los países de la OCDE, que se situó en 14 alumnos por grupo.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

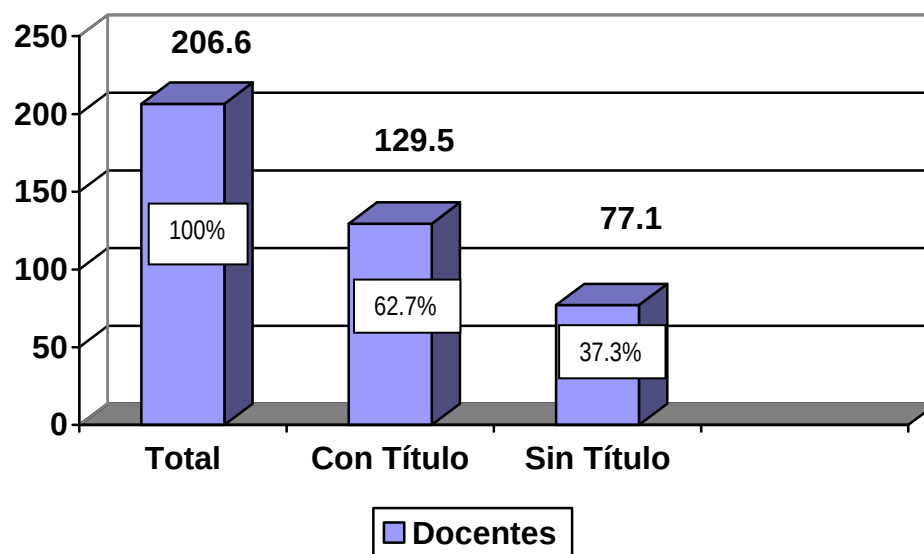
Nivel de escolaridad de los docentes

En el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002, se estableció que: "Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2o. de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional en materia de profesiones, en el sentido de que la impartición de la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, sin perjuicio de los derechos adquiridos de quienes a la fecha imparten este nivel educativo".

En el ciclo escolar 2006-2007, del total de maestros de preescolar (206.6 miles), el 62.7% (129.5 miles) contaban con un título en educación, y el 37.3% (77.1 miles) no tenía título, como se presenta en la gráfica siguiente:

NÚMERO DE DOCENTES DE PREESCOLAR QUE EN EL CICLO ESCOLAR 2006-2007 CONTABAN Y NO CONTABAN CON UN TÍTULO EN EDUCACIÓN

(Miles de docentes y porcentajes)



FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Base de datos de la educación preescolar 2007.

Como se observa en la gráfica, para 2006 el 37.4% de los maestros de preescolar carecían de un título en educación. Al respecto, la SEP explicó que la ley no es retroactiva y, por lo tanto, no se les puede exigir a los maestros contratados anteriormente a la entrada en vigor del decreto de referencia que cumplan con el mandato constitucional.

Conviene señalar que no todos los docentes con título tienen la licenciatura en educación preescolar; el tipo de carrera de los maestros con título y los distintos niveles de educación de los maestros que no tienen título se detalla en el cuadro siguiente:

NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LOS DOCENTES DE PREESCOLAR,
CICLO ESCOLAR 2006-2007

NIVEL DE ESCOLARIDAD	DOCENTES	
CON TÍTULO		
	Número	Porcentaje
NORMAL PREESCOLAR TERMINADA	32,079	15.5
NORMAL PRIMARIA TERMINADA	9,149	4.4
NORMAL SUPERIOR, TITULADO	3,832	1.9
LICENCIATURA, TITULADO	78,287	37.9
MAESTRIA INCOMPLETA	3,432	1.7
MAESTRIA, GRADUADO	2,546	1.2
DOCTORADO INCOMPLETO	102	n.s.
DOCTORADO, GRADUADO	50	n.s.
SUBTOTAL CON TÍTULO	129,477	62.7
SIN TÍTULO		
PRIMARIA INCOMPLETA	15	n.s.
PRIMARIA TERMINADA	135	0.1
SECUNDARIA INCOMPLETA	63	n.s.
SECUNDARIA TERMINADA	1,847	0.9
PROFESIONAL TECNICO	3,554	1.7
BACHILLERATO INCOMPLETO	4,037	2.0
BACHILLERATO TERMINADO	6,726	3.3
NORMAL PREESCOLAR INCOMPLETA	1,327	0.6
NORMAL PRIMARIA INCOMPLETA	476	0.2
NORMAL SUPERIOR INCOMPLETA	961	0.5
NORMAL SUPERIOR, PASANTE	3,511	1.7
LICENCIATURA INCOMPLETA	12,337	6.0
LICENCIATURA, PASANTE	21,495	10.4
OTROS	20,674	10.0
SUBTOTAL TOTAL SIN TÍTULO	77,158	37.3
DOCENTE TOTAL	206,635	100.0

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Base de datos de la educación preescolar 2006, México, 2007.

De los 206,635 docentes, el 15.5% (32,079) contaron con título en educación preescolar, y el 47.2% (97,390), obtuvieron su título en otra área del conocimiento.

De los 77,158 docentes de preescolar que en el ciclo escolar 2006-2007 no estaban titulados, 47,113 tenían nivel superior a bachillerato terminado, lo que representó el 22.8% con respecto al total de docentes.

Con la auditoría se verificó que de 2002 (año en el que entró en vigor la Ley respectiva a la obligación de un título para impartir educación preescolar) a 2006 se incorporaron 43,353 docentes, de los cuales 10,905 no tenían título, lo que representa el 25.2% del total de la incorporaciones en ese periodo.

En conclusión, la SEP cumplió parcialmente lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a que la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, ya que el 62.7% de los docentes de ese nivel educativo contaron con título (129.5 miles). Asimismo, a partir de que entró en vigor la normativa aplicable, el 25.2% de los profesores de educación preescolar de nueva incorporación no contaron con título.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas que garanticen que los docentes que se incorporen a impartir clases del nivel preescolar cuenten con un título en educación preescolar, con el fin de cumplir lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, IV, y V, y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En la Ley General de Educación, artículo 12, fracción VI, se dispuso que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la atribución de regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica.

En el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación preescolar, artículo segundo transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2004, se estableció que: "...la Secretaría proveerá lo necesario para implementar programas de capacitación que permitan en un tiempo perentorio garantizar la equidad de

la calidad educativa y en su caso expedir la certificación que lo haga constar a quienes a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto, impartan el nivel".

Con la revisión efectuada, se precisó que en 2006 existían dos estructuras de capacitación que atendían a los maestros de educación preescolar: la Federal a cargo de la Dirección General de formación Continua de Maestros en Servicio y la Estatal a Cargo de las Entidades Federativas.

Los talleres y cursos impartidos para la actualización de los maestros se presenta a continuación:

CURSOS NACIONALES DE ACTUALIZACIÓN PARA PROFESORES DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR, CICLO ESCOLAR 2005-2006

Nombre del programa /material			Título	Destinatario
Talleres Actualización	Generales	de	Para iniciar el ciclo escolar: El diagnóstico y el plan de trabajo	Colectivo Docente
Cursos Actualización	Generales	de	Prevención de violencia desde la infancia	Maestros frente a grupo, Directivos escolares y Apoyo técnico pedagógico
Cursos Actualización	Estatales	de	El enfoque de género en la educación preescolar	Maestros frente a grupo, Directivos escolares y Apoyo técnico pedagógico

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Cursos nacionales de actualización impartidos por la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

De acuerdo con la SEP, los Talleres Generales de Actualización (TGA) son obligatorios, por que se llevan a cabo dentro de la jornada laboral y tiene una duración de 12 horas. Estos cursos representan un "piso común" de actualización para todos las profesores de educación preescolar.

Como se observa en el cuadro anterior, el Taller General de Actualización que se impartió fue: "Para iniciar el ciclo escolar: El diagnóstico y el plan de trabajo", en él participaron 148,017 profesores de educación preescolar a nivel nacional, de un total de 206,635 maestros frente a grupo.

Otras de las modalidades de actualización son los Cursos Generales de Actualización y los Cursos Estatales de Actualización, éstos se imparten de acuerdo con los lineamientos de Carrera Magistral y son dictaminados por la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio para, posteriormente ser difundidos en el Catálogo Nacional. Estos cursos son de carácter voluntario y la participación en ellos genera puntos en Carrera Magisterial. En 2006 se ofreció el Examen Nacional

“Las prioridades de la educación preescolar”, como forma de evaluación de los Cursos Generales de Actualización, en ellos se evaluaron a 43,822 maestras de preescolar.

Del análisis de la información proporcionada por la SEP, la ASF concluyó que la dependencia no se ajustó a lo dispuesto en la Ley General de Educación, artículo 12, fracción VI, ya que, en materia de educación preescolar, no se contó con evidencia de la operación del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros. Asimismo, la dependencia incumplió, en materia de educación preescolar, lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación preescolar, artículo segundo transitorio, referente a que proveería lo necesario para implementar programas de capacitación que permitieran en un tiempo perentorio garantizar la equidad de la calidad educativa y en su caso expedir la certificación que lo haga constar a quienes a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto, impartieran el nivel.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas necesarias para contar con la información que sustente la implementación de un sistema de capacitación para profesores de educación preescolar, que garantice la equidad de la calidad educativa, y la certificación de los docentes capacitados, con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En el Programa Nacional de Educación 2001-2006 se estableció que uno de los factores que intervienen en la calidad de la educación es la infraestructura y el equipamiento de los planteles; y la disponibilidad de materiales educativos adecuados.

En la Ley General de Educación, artículo 29, se estableció que "corresponde a la Secretaría la evaluación del sistema educativo nacional, sin perjuicio de la que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias. Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes".

Con la auditoría se verificó que en el artículo 29, del acuerdo número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, publicado el 24 de mayo de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la SEP estableció los lineamientos a que deberían ajustarse las escuelas particulares para impartir educación preescolar, en cuanto a tamaño y ubicación de las aulas, áreas verdes, sanitarios, entre otros.

Con respecto a las escuelas públicas, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, establece en sus Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones, las medidas y características de los espacios dedicados a aulas, sanitarios, áreas verdes y plazas cívicas

Al respecto, la SEP determinó en su documento Bases de operación para el programa de infraestructura elemental en educación básica "Mejores espacios educativos", que la administración y operación de los programas encaminados a atender el mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa pasó de la responsabilidad y operación directa de la Federación al ámbito de los gobiernos estatales a partir del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB). Y agregó que con ello, la transferencia de funciones y recursos hacia los estados de la república, les da capacidad institucional y técnica para responder a las necesidades de infraestructura educativa en el país.

De lo anterior, se concluye que la SEP estableció los requisitos de infraestructura tanto para las escuelas de preescolar públicas como para las privadas; no obstante, no verificó que los planteles públicos y privados contaran con las especificaciones establecidas, por lo que no se ajustó al artículo 29 de la Ley General de Educación.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para se establezcan los indicadores que permitan evaluar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación preescolar por entidad federativa y en el ámbito nacional, con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 29 de la ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

COMPETENCIA DE LOS ACTORES

SEP

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), artículo 38, se señalan las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y, en materia de educación básica, le corresponde, entre otras, el despacho de los asuntos siguientes: organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas; la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural, incluida la educación que se imparta a los adultos; crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación; vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, establecidas en la Constitución; y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional.

Por lo que corresponde a la Ley General de Educación, en el artículo 11, fracción I, se señala que la SEP es la autoridad educativa federal; y en el artículo 12 se indica que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes: Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, para la formación de maestros de educación básica; establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria; elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos; regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar.

Asimismo, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública se precisan las atribuciones y facultades de la dependencia, y se define su estructura orgánica: En el artículo 1o., se

señala que la SEP tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda la LOAPF, la Ley General de Educación y demás leyes; y en el artículo 2o., se precisa que al frente de la SEP estará el Secretario del Despacho, quien “para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrados”. Para ello, la Secretaría se compone de 3 subsecretarías, entre éstas la Subsecretaría de Educación Básica, a la cual se adscriben orgánicamente las direcciones generales de: Desarrollo Curricular, Materiales Educativos, Desarrollo de Gestión e Innovación Educativa, Educación Indígena y Formación Continua de Maestros en Servicio.

En resumen, la SEP cuenta con el fundamento legal y normativo y con la estructura orgánica que le permite cumplir con su mandato Constitucional y con sus funciones y atribuciones de ley en materia de educación básica y, en específico, en la prestación del servicio educativo de preescolar.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

CONAFE

Las facultades y atribuciones del CONAFE se establecieron en el Decreto que rige al CONAFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

En el artículo primero, del decreto que rige al CONAFE, se estableció que el consejo es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior.

En el artículo segundo, del Decreto que rige al CONAFE, fracción III, se fijaron como atribuciones del consejo las de investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, de acuerdo con los lineamientos que al efecto determine la SEP.

En la fracción X de ese artículo, se indicó que el consejo tiene la atribución de prestar servicios administrativos en apoyo de los programas prioritarios del sector educativo.

En el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo se estableció su organización y funcionamiento, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos.

En el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, artículo 3o., se dispuso que las unidades administrativas del CONAFE ejecutarán sus actividades de manera programada, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones que emita su Órgano de Gobierno y conforme a las políticas que en la materia establezca la SEP.

Asimismo, en el artículo 5o., del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, se indica que el consejo contará con unidades administrativas centrales y con unidades administrativas desconcentradas (delegaciones estatales).

En el Manual General de Organización del CONAFE, expedido en de septiembre de 2002 por el Secretario de Educación Pública y registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la dependencia en de octubre de ese año, se presentan la misión y visión del consejo, sus objetivos estratégicos y particulares, así como las facultades, atribuciones y funciones de las unidades administrativas que lo integran.

También, con la revisión efectuada se constató que el CONAFE publicó anualmente en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evolución del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, y de Educación Comunitaria que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo, con el fin de regular las actividades realizadas para prestar el servicio de educación básica comunitaria (preescolar, primaria y secundaria) y el otorgamiento de apoyos a las escuelas de ese nivel educativo a través del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

En síntesis, el CONAFE cuenta con el sustento legal y la estructura organizacional que le permiten cumplir con su mandato legal y con sus atribuciones. Dicho sustento se estableció en el Decreto que rige al CONAFE, su Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, el Manual General de Organización y las reglas de operación de los programas a su cargo.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Servicio Profesional de Carrera SEP

En la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), artículo 2o., se estableció que: "El Sistema de Servicio Profesional de Carrera (SPC) es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad".

En el artículo 13 de la LSPCAPF, se dispuso que el Sistema comprendería a los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos; Ingreso; Desarrollo Profesional; Capacitación y Certificación de Capacidades; Evaluación del Desempeño y Separación.

Con la auditoría se verificó que la implantación del Sistema Profesional de Carrera (SPC) de la SEP se llevó a cabo en 2003 con la instalación del Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la Secretaría de Educación Pública, integrado por el Oficial Mayor de la Dependencia, la Directora General de Personal y el Director General Adjunto del Servicio Profesional de Carrera. El propósito del Comité era encargarse de la implementación operación y evaluación del SPC.

Asimismo, se verificó que el SPC se integraba por cuatro objetivos, siete principios y seis subsistemas, como se detalla en el cuadro siguiente:

SUBSISTEMAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Objetivos	Principios	Subsistemas
• Atraer • Retener • Motivar • Formación Competente	• Legalidad • Eficiencia • Objetividad • Calidad • Imparcialidad • Equidad • Competencia por Mérito	• Planeación • Ingreso • Desarrollo Profesional • Capacitación y Certificación • Evaluación del Desempeño • Separación

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Personal.

- El Subsistema de Planeación capta y proporciona los candidatos requeridos por las unidades administrativas para ocupar las plazas operativas vacantes en la SEP.
- El de Ingreso, regula y administra la convocatoria para el reclutamiento y selección de personal.
- El de Desarrollo Profesional, registra el intercambio de los servidores públicos de carrera titulares; coordina la aplicación de la evaluación diagnóstica para el desarrollo de los servidores públicos; administra los planes individuales de carrera y los proyectos individuales de desarrollo; registra los movimientos laterales de los servidores públicos de carrera titulares para lograr su desarrollo profesional; y registra la rotación de los servidores públicos de carrera titulares.

- El de Capacitación y Certificación, establece las líneas para la operación del proceso de capacitación en el interior de las Unidades Responsables de la Secretaría de Educación Pública.
- El de Evaluación del Desempeño, establece el mecanismo para aplicar, registrar y dar a conocer la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera eventuales.
- Por su parte, el de Separación establece los pasos para determinar la separación del sistema del servicio profesional de carrera y de la plaza a los servidores públicos de carrera, en caso de renuncia voluntaria o defunción.

En 2006, la SEP contaba con 107,597 plazas sin considerar el personal docente, de las cuales 101,665 eran de base, 2,505 de confianza, 44 mandos superiores, 1,321 mandos medios, 963 enlaces, 1,068 de honorarios y 31 eventuales.

De las 107,597 plazas, 106,498 (99.0%) fueron de ocupación permanente, y 1,099 (1.0%) de ocupación temporal (estas plazas corresponden a honorarios y eventuales).

La SEP aclaró que el SPC solamente se aplica para mandos superiores, medios y de enlaces. De las 2,328 plazas en esta situación, sólo 2,135 estuvieron sujetas al SPC.

Al final de 2006, de las 2,135 plazas sujetas al SPC, se incorporaron 1,869, las cuales se encontraban en proceso de certificación.

De las 1,868 plazas incorporadas al SPC, 30 correspondieron a Director General, 45 a Director General Adjunto, 155 a Director de Área, 336 a Subdirector, 495 a Jefe de Departamento y 808 a Enlaces.

Del análisis de la información, se concluye que la SEP dispone de un Sistema Profesional de Carrera, en cumplimiento de los artículos 2 y 13 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. En 2006, 1,869 plazas estaban incorporadas al sistema, las cuales representaron el 87.5% de las plazas sujetas al SPC (2,135 plazas).

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Servicio Profesional de Carrera CONAFE

En la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, artículo 1o., párrafo segundo, se estableció que las entidades del sector paraestatal previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal podrían establecer sus propios sistemas de servicio profesional de carrera tomando como base los principios de la misma ley.

Con la auditoría se verificó que en 2006 el CONAFE contó con dos sistemas que regulaban las relaciones laborales y la formación profesional de su personal:

1. Recursos humanos
2. Capacitación

El sistema de recursos humanos se estableció en el documento "Sistema de Recursos Humanos" y comprendió los siguientes subsistemas:

- 1.1 Planeación de recursos humanos: se refería al registro y aprobación de la estructura ocupacional del CONAFE, la cual era la base para la definición de los perfiles de puesto.
- 1.2 Ingreso: mediante este subsistema se formulaba la descripción, el perfil y los parámetros de evaluación de los puestos; y se identificaban y definían las competencias requeridas, de acuerdo con el tipo de puesto y las responsabilidades asignadas.
- 1.3 Evaluación de Desempeño: se diseñó el modelo y las herramientas de evaluación del desempeño.
- 1.4 Control y Evaluación: su objetivo era establecer los mecanismos de evaluación y control del sistema de recursos humanos.
- 1.5 Separación: se definieron los procedimientos para dar de baja al personal, con el propósito de fundamentar el movimiento de los trabajadores que dejaban de prestar sus servicios en el consejo.
- 1.6 Contratación de instructores comunitarios: establecido en las reglas de operación de la educación comunitaria, en las que se indicaron los procedimientos para convocar y captar a los jóvenes interesados en realizar su servicio social educativo en el CONAFE.

El sistema de capacitación tenía como objetivo buscar la especialización y actualización en el cargo desempeñado a través del desarrollo de las aptitudes y actitudes necesarias que serían útiles para ocupar otros cargos de igual o mayor responsabilidad, y comprendía el desarrollo de las actividades de capacitación siguientes:

- 2.1 Diagnóstico de necesidades: elaboración del Manual de Políticas y de los programas anuales.
- 2.2 Capacitación para los instructores comunitarios del consejo.

Se concluye que en 2006 el CONAFE contó con dos sistemas que regulaba las relaciones laborales y la formación profesional de su personal, que definía los perfiles requeridos para los puestos del personal, la selección y contratación de las personas que cubrirían las vacantes y la separación del personal. Asimismo, el consejo estableció un Sistema de Formación y Capacitación para su personal administrativo y docente, con el fin de impulsar su formación continua y de esta manera mejorar la calidad de los servicios educativos que imparte, así como su práctica gubernamental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que señala que las entidades paraestatales podrán establecer sus propios sistemas de servicio profesional de carrera.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

ECONOMÍA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS

En la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 13, se especifica que el gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 8, establece que la programación-presupuestación del gasto público federal comprende: las acciones que deberán realizar las entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias y metas derivadas de las directrices y planes de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo Federal por medio de la secretaría.

En el Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006, en el numeral 30 del apartado I) "Disposiciones generales y específicas", subapartado "Enfoque de presupuesto por resultados", se estableció que en 2006 el proceso estaría orientado a lograr la formulación de un presupuesto de egresos que desde la etapa de la programación reflejara las acciones que correspondieran realizar al

Estado para atender las demandas de la sociedad y que al mismo tiempo fuera factible de ser evaluado a partir de los resultados que se derivaran de su ejecución.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, artículo 1, se dispuso que “Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los organismos públicos autónomos y de las dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades serán responsables de la administración por resultados...”.

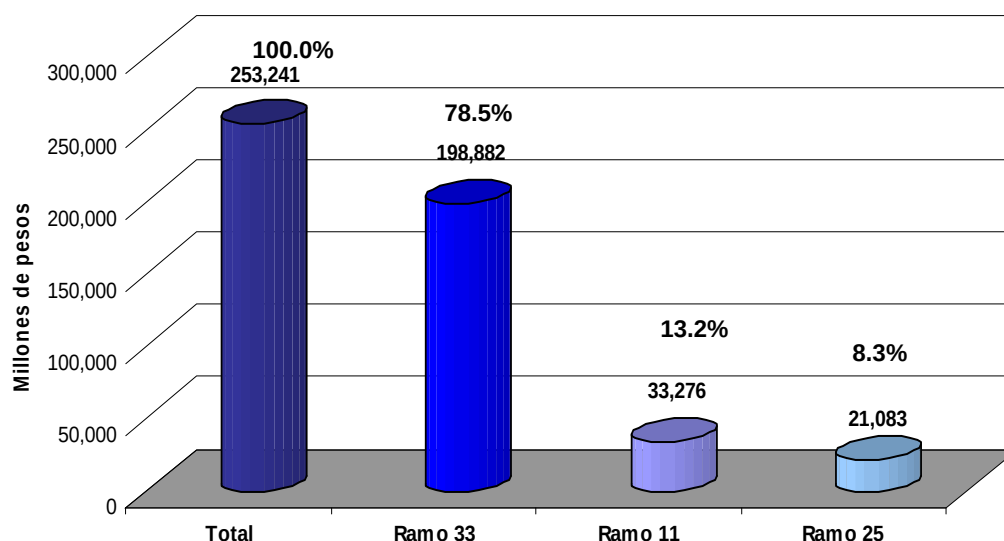
En ese documento se aprobó un presupuesto para la educación de 353,020.0 millones de pesos, de los cuales 227,761.4 millones de pesos (64.5%) se destinarían a la prestación de los servicios de educación básica.

Con la revisión del Cierre del Estado del Ejercicio al 31 de diciembre de 2006 de la SEP, se constató que durante el año se erogaron 253,240.7 millones de pesos, monto superior en 11.2% al presupuesto aprobado en educación básica, debido a incrementos salariales autorizados al personal operativo, la creación de plazas nuevas, la transferencia de horas y plazas docentes a las entidades federativas y las repercusiones salariales en las prestaciones, tales como el ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, Programa de Tecnología Educativa y de la Información, estímulos y conceptos de reconocimiento a los docentes, así como ampliaciones de recursos, canalizados a la operación de las escuelas y áreas administrativas.

De los 253,240.7 millones de pesos erogados en 2006, el 13.2 % (33,275.7 millones) se ejercieron a través del ramo 11 “Secretaría de Educación Pública”, 8.3% (21,083.0 millones) por el Ramo 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, y el 78.5% (198,882.0 millones) por el Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, como se observa en la gráfica siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN EDUCACIÓN BÁSICA, POR RAMO, 2006

(Millones de pesos)



FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2006.

De los 253,240.7 millones de pesos erogados en la educación básica, el 82.3% se destinó al pago de sueldos y salarios, 0.9% a materiales y suministros, 1.1% a servicios generales, 12.4% para la operación de las escuelas federales que administran los gobiernos estatales y 3.3% a inversión, como se observa en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL Y EJERCIDO EN EDUCACIÓN BÁSICA

POR CONCEPTO Y CAPÍTULO DE GASTO, 2006

(Millones de pesos)

Concepto/Capítulo de gasto	Presupuesto		Part. (%)	Variación	
	Original	Ejercido		Absoluta	(%)
Total	227,761.4	253,240.6	100.0	25,479.3	11.2
Gasto de Operación	220,321.3	241,627.0	95.4	21,305.7	9.7
Servicios Personales	188,346.9	206,386.2	81.5	18,039.3	9.6
Materiales y Suministros	1,785.0	2,722.8	1.1	937.8	52.5
Servicios Generales	837.7	1,828.1	0.7	990.4	118.2
Otros Gastos Corrientes	29,351.7	30,689.9	12.1	1,338.2	4.6
Gasto de Capital	7,440.1	11,613.6	4.6	4,173.5	56.1
Inversión Física	7,440.1	11,613.6	4.6	4,173.5	56.1

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2006.

El incremento de 9.6% del presupuesto ejercido en servicios personales respecto del original obedeció a los incrementos en el sueldo base del personal operativo, los incrementos salariales para docentes y personal de apoyo de las escuelas transferidas a los gobiernos de los estados con base en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal; estímulos al desempeño, renivelaciones, pago de impuestos federales, reubicaciones de personal, y a la repercusión salarial en las prestaciones sociales ISSSTE, FOVISSSTE, Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y MetLife, así como por la creación de plazas del personal administrativo.

La variación de 52.5% en el rubro de materiales y suministros se explica por la erogación adicional de recursos en la adquisición de material de apoyo informático; las transferencias otorgadas para la compra de materiales y suministros en algunas unidades administrativas, en donde destacan la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria; la adquisición de material bibliográfico para integrar los acervos de las bibliotecas escolares y de aula del Programa Nacional de Lectura; los apoyos canalizados a la realización de los Cursos Nacionales de Actualización; y la compra de los libros de secundaria.

El gasto de servicios generales fue superior en 118.2% al original debido a que se erogaron recursos para el pago de servicios de informática en algunas unidades administrativas, en donde destacan la Coordinación General de Educación Básica y la Dirección General de Tecnología de la Información; a las ampliaciones de recursos en servicios básicos, telefonía convencional, servicios de agua, servicios generales para planteles educativos, servicios de arrendamiento y, servicios bancarios y financieros.

La variación de 4.6% en otros gastos corrientes se debió a los subsidios otorgados a las universidades públicas estatales en las entidades federativas, bajo el esquema de los convenios celebrados entre la federación y los estados; así como al pago de premios y recompensas en los sistemas de investigadores, de creadores y de otras disciplinas; así como para las aportaciones a fideicomisos y mandatos.

En cuanto al gasto de capital, la variación positiva de 56.1% se explica principalmente por el incremento de recursos para Obra Pública a través de subsidios y transferencias, otorgadas al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas y el CONAFE.

No obstante, la documentación proporcionada sobre el ejercicio presupuestal no permitió evaluar el ejercicio de recursos para la educación preescolar, porque en los registros de la SEP la información no se desagregó para cada uno de los niveles que conforman la educación básica (preescolar, primaria y secundaria).

Al respecto, la dependencia señaló que la estructura del presupuesto y las transferencias se realizan en forma global para la educación básica, lo que significa que no existe una desagregación para la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria y, por consiguiente, no se sabe específicamente el monto de los recursos asignados a la educación preescolar.

Añadió que los recursos se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y a la Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal y son dichas autoridades las encargadas de asignarlos y ejercerlos en los tres niveles de la educación básica.

En conclusión, la estructura del presupuesto y las transferencias que realizó la SEP en el 2006, no se ajustó a lo que establece el artículo 13 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal en cuanto a que el gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables; en artículo 8 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal en cuanto a que la programación-presupuestación del gasto público federal comprende: Las acciones que deberán realizar las entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias y metas de los planes de desarrollo económico y social; y no reflejan las acciones que correspondían realizar al Estado para atender las demandas de la sociedad por medio de un presupuesto que fuera factible de ser evaluado, contrario a lo que indica el Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006.

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se presente la información de los ramos generales 25 y 33 desagregada por cada uno de los niveles de la educación básica (preescolar, primaria y secundaria), con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 27 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto en relación con la formulación de un presupuesto por resultados.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

En el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se indica que las aportaciones federales que reciban las entidades federativas serán administradas y ejercidas por los gobiernos estatales, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en los citados artículos.

En el artículo 46, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, se estableció que una vez recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas y los Municipios, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de las Entidades Federativas.

En la Ley General de Educación, artículo 25, se dispone que: "El gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos".

Con el fin de recabar la información referente al ejercicio del presupuesto federal destinado a la educación, la SEP instrumentó el Cuestionario de Financiamiento Educativo Estatal, el cual no tiene carácter de obligatorio para las entidades federativas de acuerdo con la dependencia.

Con base en la información de los cuestionarios de financiamiento educativo estatal, la ASF determinó que en 2006 el gasto federal y estatal en educación preescolar fue de 32,910.0 millones de pesos, como se muestra a continuación:

RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES EJERCIDOS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR EN 2006

Tipo de gasto	Monto de recursos	Participación (%)
Federal	23,669.9	71.9
Estatal	9,240.1	28.1
Total	32,910.0	100.0

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Cuestionarios de Financiamiento Educativo Estatal 2006.

Como se observa en el cuadro anterior, en 2006 se ejercieron 32,910.0 millones de pesos en otorgar los servicios de educación preescolar. De ese monto el 71.9% (23,669.9 millones de pesos) fue aportado por la Federación, vía Ramo 33, y el 28.1% restante (9,240.1 millones) se integró por aportaciones de los gobiernos estatales. Los 23,669.9 millones de pesos provenientes de recursos

federales ejercidos en educación preescolar representaron el 9.3% de los 253,240.7 millones de pesos ejercidos en 2006 en la educación básica.

De acuerdo con la información recibida, durante el periodo 2001 a 2006, los recursos ejercidos federales y estatales en la educación preescolar se detallan en el cuadro siguiente:

GASTO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR 2001-2006 RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
(Millones de pesos y porcentajes)

Año	Federal		Estatad		Total	
	Recursos	Part. (%)	Recursos	Part. (%)	Recursos	Part. (%)
2001	17,325.3	78.0	4,898.5	22.0	22,223.8	100.0
2002	18,583.6	75.5	6,043.8	24.5	24,627.4	100.0
2003	19,659.3	73.1	7,226.6	26.9	26,885.9	100.0
2004	20,165.5	72.6	7,597.7	27.4	27,763.2	100.0
2005	28,841.6	75.2	9,505.9	24.8	38,347.5	100.0
2006	23,669.9	71.9	9,240.1	28.1	32,910.0	100.0

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Cuestionarios de Financiamiento Educativo Estatal 2006.

Como se observa en el cuadro, de 2001 a 2006 la participación federal del gasto en educación preescolar disminuyó en 6.1 puntos porcentuales al pasar de 78.0% a 71.9%; y la estatal aumentó en esa misma proporción.

Considerando los recursos federales erogados en 2006, la distribución del gasto por entidad federativa se presenta en el cuadro siguiente:

RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR POR ENTIDAD
FEDERATIVA, 2006

(Millones de pesos)

Entidad federativa	Recursos federales ejercidos	Part. (%)
Veracruz	1,926.8	8.1
Chiapas	1,465.4	6.2
Puebla	1,375.1	5.8
Guerrero	1,353.0	5.7
Jalisco	1,290.2	5.5
Estado de México	1,311.0	5.5
Oaxaca	1,282.8	5.4
Guanajuato	1,085.1	4.6
Michoacán	1,014.8	4.3
San Luis Potosí	992.0	4.2
Baja California	841.0	3.6
Nuevo Leon	811.9	3.4
Hidalgo	780.1	3.3
Tamaulipas	780.8	3.3
Sinaloa	722.7	3.1
Chihuahua	701.1	3.0
Tabasco	717.8	3.0
Sonora	610.6	2.6
Zacatecas	587.2	2.5
Yucatán	523.7	2.2
Durango	471.4	2.0
Querétaro	435.2	1.8
Aguascalientes	371.8	1.6
Nayarit	381.6	1.6
Quintana Roo	384.9	1.6
Morelos	355.6	1.5
Campeche	326.2	1.4
Tlaxcala	304.5	1.3
Colima	241.6	1.0
Baja California Sur	223.7	0.9
Coahuila	0.0	0.0
Total	23,669.9	100.0

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Cuestionarios de
Financiamiento Educativo Estatal 2006.

Como se observa en el cuadro anterior, 7 entidades federativas registraron una participación anual superior al 5.0% y concentraron el 42.3% del presupuesto ejercido en la educación preescolar; el estado con la mayor participación fue Veracruz que ejerció el 8.1% de los recursos federales asignados, seguido por Chiapas con el 6.2%.

Asimismo, 14 entidades federativas ejercieron entre el 4.6% y el 2.0% del presupuesto asignado; en contraste, 10 entidades participaron con menos del 2.0% del gasto federal en educación preescolar y concentraron el 12.7% del total de recursos; Querétaro ejerció el 1.8% de los recursos asignados, seguido por Nayarit, Aguascalientes y Quintana Roo con el 1.6%. Los estados que tuvieron la menor participación de gasto anual fueron Colima y Baja California Sur, con el 1.0% y el 0.9%, respectivamente. Cabe señalar que no se contó con la información de Coahuila porque esta entidad no proporcionó a la SEP el cuestionario de financiamiento educativo estatal.

De lo anterior, se concluye que la SEP cumplió con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Educación porque implementó un mecanismo para obtener la información del presupuesto ejercido en educación básica por parte de las entidades federativas. Sin embargo, la evaluación estuvo limitada porque no fue posible precisar y verificar el gasto en educación preescolar correspondiente a 2006. Asimismo, la ASF comprobó que 7 entidades federativas registraron una participación anual del gasto federal en educación preescolar superior al 5.0% y concentraron el 42.2% del total del presupuesto ejercido; en contraste, 10 entidades participaron con menos del 2.0% y concentraron el 12.7% del total de recursos ejercidos; el estado con la mayor participación anual fue Veracruz con el 8.1% y el estado con el menor porcentaje de recursos ejercidos fue Baja California Sur con el 0.9%.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

En el PRONAE 2001-2006 se estableció el objetivo de “canalizar recursos proporcionalmente superiores, con base en la inversión por alumno, a la población en condiciones de desventaja y en riesgo de fracaso escolar, para compensar las desigualdades sociales y regionales... y avanzar hacia la justicia educativa”.

La SEP manifestó que no cuenta con el gasto por alumno en educación preescolar debido a que los gobiernos estatales son los encargados de distribuir los recursos monetarios entre los distintos niveles de la educación básica y a que no cuenta con la información relativa a las aportaciones estatales y privadas que recibe este nivel educativo.

Por tal motivo, la evaluación del destino de los recursos considerando la inversión por alumno, la población en condiciones de desventaja y en riesgo de fracaso escolar, estuvo limitada por la falta de documentación justificatoria del gasto.

Al respecto, la ASF estimó el gasto promedio anual por alumno de educación preescolar, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Se identificó el gasto federal y estatal destinado a la educación básica en los cuestionarios de financiamiento educativo estatal disponibles.
- Se precisó la matrícula de alumnos de educación preescolar atendidos en escuelas públicas.
- Se relacionaron los recursos erogados y la matrícula atendida en educación preescolar para determinar el gasto por alumno.

Los resultados del análisis del gasto por alumno se presentan a continuación.

En 2006, la ASF estimó que el gasto por alumno en educación básica escolarizada fue de 13.4 miles de pesos, monto superior en 2.1 miles pesos al gasto nacional por alumno (11.3 miles de pesos). Por entidad federativa, el gasto por alumno se presenta en el cuadro siguiente:

GASTO POR ALUMNO EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2006
(Millones de pesos y de alumnos)

Entidad	Presupuesto total	Matrícula total	Gasto por alumno
Baja California Sur	223.7	16.0	14.0
Colima	241.6	20.0	12.1
Campeche	326.2	28.3	11.5
Nayarit	381.6	40.1	9.5
Quintana Roo	384.9	40.7	9.5
Baja California	841.0	92.7	9.1
Aguascalientes	371.8	43.2	8.6
Zacatecas	587.2	69.7	8.4
Durango	471.4	60.5	7.8
San Luis Potosí	992.0	127.1	7.8
Guerrero	1,353.0	175.3	7.7
Hidalgo	780.1	101.5	7.7
Oaxaca	1,282.8	165.6	7.7
Tamaulipas	780.8	102.9	7.6
Veracruz	1,926.8	253.2	7.6
Yucatán	523.7	69.4	7.5
Sinaloa	722.7	103.4	7.0
Sonora	610.6	87.2	7.0
Tabasco	717.8	101.9	7.0
Tlaxcala	304.5	44.2	6.9
Morelos	355.6	52.2	6.8
Michoacán	1,014.8	153.4	6.6
Chihuahua	701.1	108.5	6.5
Querétaro	435.2	68.8	6.3
Total	23,669.6	3,777.5	6.3
Chiapas	1,465.4	242.4	6.0
Puebla	1,375.1	239.3	5.7
Jalisco	1,290.2	251.6	5.1
Guanajuato	1,085.1	217.8	5.0
Nuevo Leon	811.9	164.9	4.9
Estado de México	1,311.0	433.8	3.0
Coahuila	n.d.	101.9	n.a.

FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Cuestionarios de Financiamiento Educativo Estatal 2006. Secretaría de Educación Pública, Estadísticas Básicas del Sistema Educativo Nacional 2006-2007, inicio de cursos.

n.d. No disponible.

n.a. No aplica.

Como se observa en el cuadro, el gasto promedio anual por alumno de preescolar se situó en 6.3 miles de pesos en el ámbito nacional. Veinticuatro entidades se ubicaron por arriba de ese promedio, entre las que destacan Baja California, Colima y Campeche, estados en los que el gasto por alumno se situó por arriba de los 11 miles de pesos.

Por otra parte, en 21 entidades federativas se reportó un gasto por alumno atendido que varió entre 9.5 y 6.3 miles de pesos: Nayarit y Quintana Roo reportaron un gasto por alumno de 9.5 miles de pesos, seguidos por Baja California con un gasto de 9.1 miles de pesos; Chihuahua y Querétaro registraron un gasto de 6.5 y 6.3 miles de pesos, respectivamente.

Por el contrario, en cinco entidades se gastaron menos de 6 miles de pesos por cada alumno: en Puebla el gasto promedio se situó en 5.7 miles de pesos y en Jalisco en 5.1 miles de pesos; asimismo, en el Estado de México esta cifra se ubicó en 3.0 miles de pesos, 52.4% menos que el promedio nacional y 78.6% menos que Baja California, que es el estado que registró el gasto por alumno más alto del país (14.0 miles de pesos).

Al respecto, la dependencia informó, que "Las diferencias se manifiestan por diversos factores, uno de ellos se refiere a las características sociodemográficas de las entidades federativas, en donde se considera la dispersión o concentración de la población, el acceso y las vías de comunicación, influyen en la instalación de servicios educativos con características diversas. El grado de marginalidad también varía entre un estado y otro y dentro de las mismas entidades federativas, impactando también en las características y condiciones en las que se otorgan los servicios. A las localidades con mayor marginalidad o rezago se les destinan mayores apoyos compensatorios o servicios como becas, entre otros".

Por otro lado, el gasto de operación entre una modalidad educativa y otra es diferente debido a que estos servicios no se distribuyen de manera uniforme en todo el país, implica también variaciones en los gastos promedios. La ASF precisó que el gasto promedio anual por alumno de preescolar se situó en 6.3 miles de pesos en el ámbito nacional y que veinticuatro entidades se ubicaron por arriba de ese promedio, asimismo, en seis entidades se gastaron menos de 6 miles de pesos por cada alumno: en el Estado de México esta cifra se ubicó en 3.0 miles de pesos, 52.4% menos que el promedio nacional y 78.6% menos que Baja California, el estado que registró el gasto por alumno más alto del país (14.0 miles de pesos).

Acción Emitida

06-0-11100-07-098-07-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias para contar con la información que permita determinar el avance en el cumplimiento de los objetivos en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en materia de inversión educativa, con el fin de cumplir lo establecido en los artículos 27 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Impacto de las Observaciones**Repercusión en el Control*

La SEP no verificó que el Programa de Educación Preescolar se instrumentara en todas las escuelas del país; no estableció los indicadores que permitieran evaluar el grado en que los alumnos de preescolar desarrollan las competencias establecidas para ese nivel educativo, ni los referentes a evaluar la calidad con la que se prestan los servicios educativos en materia de infraestructura y equipamiento, y capacitación de docentes.

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 16 observaciones que generaron 18 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación, 14 a Recomendación al Desempeño y 1 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 18 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; fomentar el óptimo aprovechamiento y aumentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

6 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

8 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación al desempeño.

3 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para identificar las oportunidades de mejora.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Educación Pública, en relación con los Servicios de Educación Preescolar, cuyo propósito consistió en evaluar la congruencia de sus acciones con el marco legal aplicable y con la planeación nacional y sectorial de corto y mediano plazo; la eficacia en la cobertura y en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para ese nivel educativo; la eficiencia en su operación; la economía con la que se aplicaron los recursos financieros asignados para el efecto; la calidad del servicio; y la competencia de los actores, se determinó analizar un monto de 253,240.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta Pública como ejercido en la Subfunción 01 "Educación Básica", debido a que en ese documento no se desagrega la información presupuestal para los niveles de preescolar, primaria y secundaria. La evaluación comprendió la revisión de los registros programático-presupuestales y la documentación justificativa sobre las acciones realizadas en la educación preescolar.

La revisión se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de las que destacan:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley General de Educación.
- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento
- La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.
- La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- La Ley de Planeación.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
- El Programa Nacional de Educación 2001-2006.
- El Programa de Educación Preescolar.
- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- El Manual de Programación y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2006.
- Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica 2006.
- Las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad 2006.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado se ejecutó de acuerdo con el objetivo de la auditoría y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance señalado, la Secretaría de Educación Pública cumplió el mandato constitucional vigente en 2006

relativo a proporcionar los servicios educativos del nivel preescolar con calidad a la población de 4 y 5 años, ya que atendió al 97.6% de la población de esa edad, además de incorporar al 23.5% de los infantes de 3 años de edad cuya atención será obligatoria a partir de 2008. En materia de calidad educativa, la dependencia no realizó la evaluación de la prestación del servicio en cuanto a infraestructura y equipamiento de los planteles y capacitación de los docentes; además, no se ajustó al mandato constitucional relativo a que los profesores que impartieran educación preescolar deberían contar con título, ya que de los 43,353 docentes de preescolar contratados en el periodo 2002-2006, el 25.1% (10,905 docentes) no contaban con ese documento. Además, la cobertura de la educación preescolar en la población de 3 a 5 años de edad fue distinta entre las modalidades del servicio: en el preescolar comunitario se atendió al 80.6% de la población objetivo; en el general, al 77.9%; y en la modalidad indígena, al 45.7%; lo que refleja el cumplimiento parcial del objetivo del PRONAE relativo a igualar las oportunidades de acceso a la educación básica.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

"En cuanto a la conclusión del resultado 13, en la que se señala que si bien la SEP estableció indicadores en materia de educación preescolar, con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos establecidos en el PRONAE, éstos no permitieron medir el avance integral de dichos objetivos, por lo que no fue posible evaluar la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos sectoriales de mediano plazo para la educación preescolar. Al respecto, es pertinente señalar que el objeto de atención del PRONAE es la educación básica y no un nivel educativo en particular. De ahí que los indicadores que se formularon a partir de las metas enunciadas en el PRONAE no sean suficientes para evaluar a este nivel educativo de manera integral. Asimismo, el objetivo estratégico: Garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todos los niños y jóvenes del país en la educación básica, requiere para su consecución del concurso y esfuerzo de maestros (as), alumnos (as), directivos, autoridades, padres de familia, sociedad en general. Las metas e indicadores de preescolar enunciados en el PRONAE contribuyen tanto al avance en el logro del objetivo, como a la evaluación del sistema educativo, y no pueden ser vistas de manera aislada y parcial".

Con respecto al desarrollo de competencias afectivas, sociales y cognitivas en los alumnos de preescolar, la SEP manifestó que:

"La selección de competencias que incluye el PEP 2004 se sustenta en el reconocimiento de que los niños ingresan a la escuela con un acervo importante de capacidades, experiencias y conocimientos que se han adquirido en los ambientes familiar y social en que se desenvuelven, y de que poseen

enormes potencialidades de aprendizaje. La función de la educación preescolar consiste en promover el desarrollo y fortalecimiento de las competencias que cada niño posee".

"El Programa de Educación Preescolar 2004 señala que una competencia es un conjunto de capacidades que incluye conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que una persona logra mediante procesos de aprendizaje y que se manifiestan en su desempeño en situaciones y contextos diversos. Una competencia no se adquiere de manera definitiva, sino que se amplía y se enriquece en función de la experiencia, de los retos que enfrenta el individuo durante su vida, y de los problemas que logra resolver en los distintos ámbitos en que se desenvuelve".

"Si bien existen pautas generales de desarrollo, los estudios recientes sobre desarrollo y aprendizaje infantil enfatizan la diversidad en los ritmos de aprendizaje y en las características individuales de los niños. Por estas razones, no es viable pretender evaluar el grado de desarrollo de competencias en los niños de preescolar".

"Los aportes recientes sobre evaluación tratándose de niños pequeños, ponen en evidencia las dificultades de una evaluación estandarizada, sobre todo cuando de competencias se trata en este nivel educativo".

"Es por ello también que el PEP establece que a diferencia de otros niveles educativos (por ejemplo la educación primaria o secundaria) donde la evaluación es la base para asignar calificaciones y decidir la acreditación de un grado escolar o la certificación del ciclo educativo, en la educación preescolar la evaluación tiene una función esencial y exclusivamente formativa, como medio para el mejoramiento del proceso educativo y no para determinar si un alumno acredita un grado como condición para pasar al siguiente. En este sentido es importante destacar que el avance de los alumnos en los tres grados de la educación preescolar no tendrá como requisito una boleta de aprobación de un grado; la acreditación se obtendrá por el hecho de haberlo cursado, mediante la presentación de la constancia correspondiente".

V.2.1.4. Informe de la Auditoría Especial

V.2.1.4.1. Evaluación Financiera de las Universidades Públicas Estatales y de sus Sistemas de Pensiones y Jubilaciones

Auditoría: 06-0-11100-06-181

Criterios de Selección

Las reformas al sistema de pensiones y jubilaciones de las Universidades Públicas Estatales (UPE) iniciadas en 2001, han venido reduciendo el pasivo laboral, ya que el balance actuarial pasó de aproximadamente 230,000.0 millones de pesos (para 26 universidades) en ese año, a 135,706.1 millones de pesos en 2006, derivado de las reformas que han realizado las UPE al sistema de pensiones y jubilaciones apoyadas por el Gobierno Federal en el marco del Fondo de Apoyo para Reformas Estructurales. Cabe señalar que no existe información pública relativa a la situación financiera de las universidades públicas estatales y de sus sistemas de pensiones, por lo que se estimó conveniente practicar una auditoría para evaluar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones y jubilaciones de dichas instituciones.

Objetivo

Analizar la situación financiera de las Universidades Públicas Estatales, así como de sus sistemas de pensiones y jubilaciones.

Alcance

Universo Seleccionado: 400,000.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 400,000.0 miles de pesos

El monto de 400,000.0 miles de pesos corresponden al subsidio extraordinario otorgado por el Gobierno Federal en 2006 a las Universidades Públicas Estatales, a fin de sanear su sistema de pensiones y jubilaciones.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Educación Superior Universitaria

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la situación presupuestaria de las Universidades Públicas Estatales, a fin de verificar el adecuado uso de los recursos ordinarios otorgados por el Gobierno Federal a las universidades, en cumplimiento de los artículos 9 y 25 de la Ley General de Educación; 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 15, fracción IX, y 18, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y la cláusula tercera de los Convenios de Apoyo Financiero para el subsidio ordinario 2006.
2. Analizar la situación extra presupuestaria de las Universidades Públicas Estatales, a fin de verificar el adecuado uso de los recursos extraordinarios otorgados por el Gobierno Federal a las universidades, de acuerdo con el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; los Convenios de Apoyo Financiero del Fondo Extraordinario 2006; las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Extraordinario a las Universidades Públicas Estatales – 2003; y la Convocatoria 2006 del Fondo de Financiamiento del Sistema de Jubilaciones y Pensiones.
3. Evaluar la situación financiera de las Universidades Públicas Estatales con el propósito de valorar la sostenibilidad financiera de las obligaciones derivadas del sistema de pensiones y jubilaciones, de acuerdo con el artículo 18, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
4. Analizar los pasivos contingentes originados por las Universidades Públicas Estatales, a fin de valorar su sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo, en cumplimiento de la Convocatoria 2006 del Fondo de Financiamiento del Sistema de Jubilaciones y Pensiones.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con el propósito de evaluar la sostenibilidad financiera de las obligaciones derivadas del sistema de pensiones y jubilaciones de las Universidades Públicas Estatales (UPE), se revisó la información correspondiente al gasto total y los estados financieros dictaminados para 2005 y 2006 de 26 instituciones de un total de 34;^{50/} y se detectó que en general muestran un balance superavitario, debido a que sus ingresos son superiores a sus gastos, sin embargo, las universidades de Sinaloa, Guadalajara, Durango, Aguascalientes, Oaxaca, Tlaxcala y Querétaro muestran déficit, con tendencia a que su situación se agrave, ya que sus ingresos totales, que se integran con los recursos provenientes del Gobierno del Estado, de la federación, y los ingresos propios por concepto de cuotas, donativos y asesorías, entre otros rubros, crecieron sólo 1.3%, entre 2005 y 2006, mientras que sus gastos lo hicieron a una tasa de 8.9%, como se presenta en el cuadro siguiente:

^{50/} No se proporcionó información referente a las universidades de Baja California Sur, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Quintana Roo, Instituto Tecnológico de Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

INGRESOS Y GASTOS DE 26 UPE, 2005-2006

(Millones de pesos y porcentajes)

Institución	2005			2006			Tasa de Crecimiento 2005-2006				
	Ingreso	Gasto		Balance	Ingreso	Gasto		Balance	Ingreso	Gasto	
		Total	Pensiones			Total	Pensiones			Total	Pensiones
Total	36,984.8	35,703.7	2,238.5	1,281.0	41,482.1	39,418.8	2,584.7	2,063.6	12.2	10.4	15.5
UNIVERSIDADES SUPERAVITARIAS EN 2006											
Subtotal	26,261.2	24,964.8	1,399.8	1,296.2	30,621.1	27,729.5	1,569.8	2,891.9	16.6	11.1	12.1
U.A. de Puebla	3,039.6	2,742.3	234.9	297.3	3,571.0	2,856.1	281.1	714.9	17.5	4.1	19.7
U.A. del Edo. de México	2,236.8	2,152.4	n.a.	84.3	2,736.5	2,233.0	n.a.	503.5	22.3	3.7	n.a.
U.A. de Nuevo León	4,197.1	3,777.5	462.7	419.6	4,535.8	4,157.5	480.8	378.3	8.1	10.1	3.9
U. de Colima	969.1	952.8	23.4	16.2	1,295.1	1,065.9	31.5	229.2	33.6	11.9	34.6
U.A. de Nayarit	734.9	739.0	49.6	(4.1)	1,247.9	1,042.9	78.1	205.1	69.8	41.1	57.5
U.J.A. de Tabasco	957.6	850.2	n.d.	107.5	1,164.7	985.0	n.d.	179.7	21.6	15.9	n.d.
U.A. de Chihuahua	899.2	815.1	20.6	84.1	1,076.0	912.0	21.4	164.0	19.7	11.9	3.9
U. Michoacana de San Nicolás Hgo	1,563.6	1,560.5	250.0	3.1	1,826.0	1,749.4	273.7	76.7	16.8	12.1	9.5
U. de Sonora	1,145.1	1,177.2	31.5	(32.1)	1,315.0	1,243.1	35.3	72.0	14.8	5.6	12.1
U.A. del Carmen	293.0	251.6	n.d.	41.4	350.9	283.9	n.d.	67.0	19.8	12.8	n.d.
U. Veracruzana	2,569.5	2,514.7	n.a.	54.8	2,866.5	2,800.3	n.a.	66.1	11.6	11.4	n.a.
U.A. de San Luis Potosí	1,333.6	1,235.6	87.7	97.9	1,421.6	1,365.3	105.7	56.2	6.6	10.5	20.5

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006

U.A. de Yucatán	1,147.1	1,072.5	69.4	74.6	1,246.5	1,197.3	72.1	49.2	8.7	11.6	3.9
U.A. del Edo. de Morelos	731.4	724.3	37.4	7.1	810.6	769.4	42.4	41.2	10.8	6.2	13.4
U.A. de Chiapas	602.0	626.3	1.3	(24.4)	752.9	717.3	1.3	35.7	25.1	14.5	n.a.
U.A. de Cd.Juárez	755.8	764.0	27.5	(8.1)	930.1	902.7	29.3	27.4	23.1	18.2	6.5
U.A. de Campeche	304.8	308.1	29.5	(3.3)	364.5	350.1	30.7	14.5	19.6	13.6	4.1
U.A. de Coahuila	1,323.0	1,242.7	69.5	80.3	1,414.9	1,403.8	78.9	11.1	6.9	13.0	13.5
U.A. de Baja California	1,458.0	1,458.0	4.8	0.0	1,694.6	1,694.5	7.5	0.1	16.2	16.2	56.3

UNIVERSIDADES DEFICITARIAS EN 2006

Subtotal	10,723.6	10,738.9	838.7	(15.2)	10,861.0	11,689.3	1,014.9	(828.3)	1.3	8.9	21.0
U.A. de Sinaloa	2,391.5	2,537.4	385.7	(145.9)	2,227.7	2,703.0	460.5	(475.3)	(6.8)	6.5	19.4
U. de Guadalajara	5,681.3	5,420.9	325.3	260.4	5,705.6	5,970.5	368.6	(264.9)	0.4	10.1	13.3
U.J. del Edo. de Durango	535.6	592.4	20.9	(56.8)	605.8	654.6	21.7	(48.9)	13.1	10.5	4.3
U.A. de Aguascalientes	533.9	557.2	23.7	(23.2)	587.6	609.2	32.6	(21.5)	10.1	9.3	37.6
U.A.B.J. de Oaxaca	377.4	416.2	n.d.	(38.8)	439.9	456.9	n.d.	(17.0)	16.6	9.8	n.d.
U.A. de Tlaxcala	391.9	398.2	n.a.	(6.3)	399.4	399.9	n.a.	(0.5)	1.9	0.4	n.a.
U.A. de Querétaro	812.0	816.6	83.1	(4.6)	895.0	895.2	131.5	(0.2)	10.2	9.6	58.2

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública.

n.a. No aplica.

n.d. No disponible.

NOTA: Las universidades del Estado de México, Veracruzana y Chiapas, solamente realizan pagos únicos a los pensionados, ya que la obligación del pago de la nómina está a cargo en su totalidad de la institución de seguridad social.

El déficit que presentan esas universidades, con excepción de Tlaxcala,^{51/} se explica por el pago de la nómina de pensionados y jubilados, y dado que la mayor parte de los subsidios que reciben esas instituciones proviene del Gobierno Federal (76.9% en 2006), se prevé que en los próximos años se requerirán de mayores recursos para atender esta situación. Los casos con mayor desequilibrio al respecto fueron los de las universidades de Querétaro, Aguascalientes y Sinaloa, donde el crecimiento de la nómina de pensionados y jubilados, en el periodo que se analiza, fue de 58.2%, 37.6% y 19.4%, respectivamente.

Las instituciones que presentan un superávit presupuestario muestran en promedio un menor crecimiento de su nómina de pensionados y jubilados en comparación con sus ingresos totales, ya que mientras aquella aumentó 12.1%, éstos lo hicieron en 16.6%, por tanto, para estas universidades está garantizada su sostenibilidad en el corto y mediano plazos; sin embargo, es conveniente señalar que la nómina de jubilados y pensionados de las universidades de Coahuila, Colima, San Luis Potosí, Yucatán y la Michoacana de San Nicolás de Hidalgo están ejerciendo una fuerte presión sobre sus ingresos propios.

En la revisión de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2006, de las 26 instituciones que los proporcionaron, se observó que 19 de ellas no revelan las obligaciones laborales en sus estados financieros dictaminados, y de las 7 universidades que sí lo hacen, 5 los presentan correctamente como reserva financiera (Nuevo León, Guadalajara, Nayarit, Puebla y Chiapas), mientras que las de Sinaloa y Oaxaca registran la totalidad de sus obligaciones laborales actuariales, las cuales no implican una erogación real, pero al ser consideradas en sus estados de ingresos y gastos, afectan en mayor medida el resultado de la operación al incrementar significativamente su situación deficitaria, como se muestra en el cuadro siguiente:

^{51/} Esta institución no cuenta con pensionados.

CONCEPTOS FINANCIEROS DE 7 UPE, 2006

(Millones de pesos)

Institución	Resultado de operación	
	Sin Obligación laboral	Con obligación laboral
Universidad Autónoma de Sinaloa	(475.3)	(5,992.4)
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	(17.0)	(234.3)
U.A. de Nuevo León	4,925.7	378.3
U. de Guadalajara	597.7	517.7
U.A. de Nayarit	401.8	205.5
Universidad Autónoma de Puebla	263.6	160.4
Universidad Autónoma de Chiapas	96.2	94.4

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública.

Las universidades de Nuevo León, Guadalajara, Nayarit, Puebla y Chiapas registraron conceptos de reservas para pensiones y jubilaciones como obligaciones laborales, que también afectan negativamente el resultado de la operación, sin embargo, estas instituciones cuentan con una situación financiera superavitaria que les ha permitido ir creando reservas para enfrentar esos compromisos futuros por este concepto; en tanto que las universidades de Sinaloa y de Oaxaca registran la obligación laboral actuarial, y no cuentan con reservas para hacer frente a dichas obligaciones.

Esta situación deriva de que la administración de cada universidad es la que establece sus prácticas contables, lo cual implica que no están obligadas a ajustarse plenamente a los Principios de Contabilidad Gubernamental, por lo que la mayoría de las UPE no revelan las obligaciones laborales en sus estados financieros dictaminados, ya que son instituciones con gobierno propio y patrimonio libremente administrado, que se rigen por sus Leyes Orgánicas. No obstante, ello propicia la falta de homogeneidad en la presentación de la información respectiva y la opacidad en la interpretación de su real situación financiera.

Al respecto, conviene mencionar que de acuerdo con el artículo 18, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Educación Superior Universitaria tiene la atribución de fomentar "...que las instituciones a que se refiere este artículo cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación."

Acción Emitida

06-0-11100-06-181-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, promueva en las Universidades Públicas Estatales la implementación de un sistema integral de información financiera y contable homogéneo, a fin de mejorar la toma de decisiones y la evaluación de esas instituciones de educación superior, en cumplimiento del artículo 18, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con el propósito de analizar la participación de la nómina de jubilados y pensionados de las UPE en el subsidio total ordinario, que comprende la aportación estatal y federal para cubrir el gasto corriente que se destina al sostenimiento de la operación regular de estas instituciones de educación superior, y corroborar que éstas cumplieron con lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero, suscrito en 2006 entre la SEP y los Gobiernos de los Estados, con cada una de las universidades, se revisó la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, y se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) Si bien la mayoría de las UPE cumplieron con lo establecido en los Convenios de Apoyo Financiero que suscribieron en 2006 con el Ejecutivo Federal, por conducto de la SEP y los gobiernos estatales, las universidades Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Autónoma de Sinaloa incumplieron con lo establecido en la Cláusula Tercera de esos Convenios, ya que emplearon el subsidio ordinario para el pago de la nómina de sus jubilados y pensionados.
- b) En el periodo 2005-2006, el Gobierno Federal aportó la mayor parte del subsidio total otorgado a las UPE, en proporciones superiores al 64.0%.

- c) La nómina de pensiones y jubilaciones de 20 universidades, de las que se dispuso información,^{52/} crecen a un mayor ritmo que el subsidio total, como se presenta en el cuadro siguiente:

SUBSIDIO ORDINARIO Y NÓMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS UPE, 2005-2006
(Millones de pesos y porcentajes)

Institución	2005		2006		Tasa de crecimiento
	Monto	%	Monto	%	2005-2006
I. Nómina de pensionados y jubilados de 20 universidades	2,238.5		2,584.7		15.5
II. Total del subsidio ordinario a 34 UPE	29,774.6	100.0	32,614.5	100.0	9.5
Federal	19,734.9	66.3	21,115.1	64.7	7.0
Estatad	10,039.7	33.7	11,499.4	35.3	14.5

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública.

La asignación de recursos presupuestarios a las universidades públicas estatales por parte del Gobierno Federal, por medio de la SEP, tiene como sustento la Ley General de Educación, la cual determina en su artículo 9º que "...el Estado promoverá y atenderá - directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio – todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior...".

Para realizar lo anterior, de forma anual se celebran Convenios de Apoyo Financiero entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la SEP y los gobiernos estatales, con cada una de las universidades públicas estatales. En ellos se establece el monto del subsidio anual que se asignará a cada institución y los porcentajes de participación que les corresponden a los Gobiernos Federal y estatales.

Asimismo, en la Cláusula Tercera de dichos documentos se precisa que " "LA UNIVERSIDAD" se obliga a destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en este convenio y sus anexos."

^{52/} Las universidades que no proporcionaron información sobre la nómina de jubilaciones y pensiones fueron las universidades de: Baja California Sur, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Quintana Roo, Instituto Tecnológico de Sonora, Tamaulipas, Zacatecas, Tabasco, Del Carmen y Oaxaca, así como aquellas universidades que solamente realizan pagos únicos como el Estado de México, Veracruzana y Tlaxcala.

De acuerdo con lo anterior, el rubro de gastos relacionados con las pensiones y jubilaciones queda excluido del subsidio ordinario, por lo que este concepto se financia con las cuotas y aportaciones de los trabajadores y/o los ingresos de las universidades.

Al comparar los ingresos propios totales (es decir, sin considerar el monto total del subsidio ordinario y extraordinario) de las 20 universidades con la nómina de jubilados y pensionados de cada una de ellas, se detectó que en general los ingresos sin subsidios permiten cubrir los gastos por concepto de nómina de pensionados; sin embargo, en las universidades Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Autónoma de Sinaloa, el monto de recursos de la nómina de jubilados y pensionados fue superior a los ingresos propios totales, como se presenta en el cuadro siguiente:

INGRESOS PROPIOS Y NÓMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE 20 UPE, 2006
(Millones de pesos)

Institución	Ingresos propios	Nómina de pensionados	Ingresos - Nómina
Total	7,704.6	2,584.7	5,119.6
U.A. de Aguascalientes	140.9	32.6	108.3
U.A. de Baja California	448.2	7.5	440.7
U.A. de Campeche	60.3	30.7	29.6
U.A. de Coahuila	123.1	78.9	44.2
U. de Colima	77.2	31.5	45.7
U.A. de Chiapas	219.8	1.3	218.5
U.A. de Chihuahua	285.5	21.4	264.1
U.A. de Cd.Juárez	317.0	29.3	287.7
U.J. del Edo. de Durango	42.7	21.7	20.9
U. de Guadalajara	1,871.1	368.6	1,502.5
U. Michoacana de San Nicolás Hgo	139.9	273.7	(133.8)
U.A. del Edo. de Morelos	231.1	42.4	188.7
U.A. de Nayarit	522.2	78.1	444.0
U.A. de Nuevo León	1,065.1	480.8	584.3
U.A. de Puebla	762.2	281.1	481.0
U.A. de Querétaro	171.1	131.5	39.6
U.A. de San Luis Potosí	443.1	105.7	337.4
U.A. de Sinaloa	150.8	460.5	(309.7)
U. de Sonora	279.4	35.3	244.1
U.A. de Yucatán	353.9	72.1	281.8

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública.

En este sentido, las dos universidades mencionadas al no contar con los recursos propios suficientes para hacer frente al pago de la nómina de sus jubilados y pensionados incumplieron con lo establecido en los artículos 25 de la Ley General de Educación, 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y 15, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y la Cláusula Tercera de los Convenios de Apoyo Financiero que suscribieron en 2006 con el Ejecutivo Federal, por conducto de la SEP y los gobiernos estatales.

Acción Emitida

06-B-16000-06-181-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Michoacán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron recursos del subsidio ordinario para pagar la nómina de pensionados y jubilados en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por lo que se incumplió con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Apoyo Financiero, suscrito en 2006 por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado y la rectoría de la universidad.

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Michoacán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Acción Emitida

06-B-25000-06-181-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron recursos del subsidio ordinario para pagar la nómina de pensionados y jubilados en la Universidad Autónoma de Sinaloa, por lo que se incumplió con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Apoyo Financiero, suscrito en 2006 por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado y la rectoría de la universidad.

La Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Acción Emitida

06-0-11100-06-181-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con los gobiernos estatales y las autoridades universitarias, instruya a quien corresponda para que instrumente una metodología que permita un mayor control y vigilancia sobre la aplicación de los recursos ordinarios otorgados mediante los Convenios de Apoyo Financiero a las Universidades Públicas Estatales, en cumplimiento del artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el propósito de cuantificar el monto de recursos presupuestarios extraordinarios que asignó el Gobierno Federal de 2002 a 2006, para apoyar el sistema de jubilaciones y pensiones de las UPE; e identificar su distribución entre las universidades, se analizaron los convenios de Apoyo Financiero del Fondo Extraordinario, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Extraordinario, los estudios actuariales, así como diversa documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, y se detectó

que si bien se han realizado cambios en los sistemas de pensiones y jubilaciones de las UPE, con lo que se han incrementado las cuotas de los trabajadores y el número de años cotizados y edad para obtener una pensión, en las instituciones que cuentan con pensión doble y dinámica se continúa con el mismo esquema,^{53/} lo cual implica que esas universidades sigan presentando los mayores niveles de pasivo laboral.

En el periodo 2002 a 2006, el Gobierno Federal ha destinado 3,473,278.4 miles de pesos para apoyar a las 34 UPE, y de manera particular en 2006, se apoyaron a 24 instituciones con 400,000.0 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

^{53/} La pensión doble se refiere a los pensionados que cuentan con una percepción del IMSS y adicionalmente cuentan con otra pensión proporcionada por la universidad; en tanto que pensión dinámica se refiere a que el monto de la pensión se incrementa en la misma proporción que el salario de los trabajadores.

FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO, 2002-2006

(Miles de pesos)

Institución	2002	2003	2004	2005	2006	2002-2006
Total	1,000,000.0	1,000,000.0	374,000.0	699,278.4	400,000.0	3,473,278.4
U.A. de Aguascalientes		85,040.0	20,152.0	25,039.0	12,060.0	142,291.0
U.A. de Baja California	39,340.0	49,460.0	12,121.0	92,065.4	9,050.0	202,036.4
U.A. de Baja California Sur		2,520.0	808.0	4,851.2	2,430.0	10,609.2
U.A. de Campeche					5,800.0	5,800.0
U.A. del Carmen						
U.A. de Coahuila	78,880.0	11,680.0	18,231.0		7,540.0	116,331.0
U. de Colima	8,180.0	19,590.0			5,220.0	32,990.0
U.A. de Chiapas	5,780.0	1,560.0	81.0	7,083.2	0.0	14,504.2
U.A. de Chihuahua						
U.A. de Cd. Juárez	80,520.0	33,890.0	18,044.0	56,793.0	10,790.0	200,037.0
U.J. del Edo. de Durango	8,530.0	3,070.0				11,600.0
U. de Guanajuato	43,850.0	4,950.0	7,871.0	5,932.3	5,220.0	67,823.3
U.A. de Guerrero	50,000.0	30,000.0		102,303.3	1,860.0	184,163.3
U.A. de Hidalgo	68,150.0	27,370.0	14,000.0	9,173.2	28,190.0	146,883.2
U. de Guadalajara		200,000.0	74,000.0		80,000.0	354,000.0
U.A. del Edo. de México	8,440.0	2,030.0	778.0	10,000.0	810.0	22,058.0
U. Mich. de San Nicolás Hgo				95,000.0	3,000.0	98,000.0
U.A. del Edo. de Morelos		1,520.0			580.0	2,100.0
U.A. de Nayarit	104,460.0	34,740.0	31,476.0	37,437.8	16,470.0	224,583.8
U.A. de Nuevo León	126,600.0	51,470.0	47,158.0	100,000.0	80,000.0	405,228.0
U.A.B.J. de Oaxaca						
U.A. de Puebla		123,570.0		50,000.0	58,810.0	232,380.0
U.A. de Querétaro	115,430.0	33,340.0	26,000.0		0.0	174,770.0
U.A. de San Luis Potosí	10,240.0		4,419.0		18,210.0	32,869.0
U.A. de Sinaloa	50,000.0	20,430.0			5,000.0	75,430.0
U. de Sonora	13,770.0	3,440.0		27,879.6	0.0	45,089.6
I. T. de Sonora	60,950.0	20,420.0	5,984.0		5,800.0	93,154.0
U.J.A. de Tabasco						
U.A. de Tamaulipas	93,510.0	41,760.0	5,233.0		12,070.0	152,573.0
U.A. de Tlaxcala	8,780.0	3,570.0			1,390.0	13,740.0
U. Veracruzana	24,590.0	6,250.0	3,722.0	45,720.4	0.0	80,282.4
U.A. de Yucatán		116,830.0	51,090.0		10,790.0	178,710.0
U.A. de Zacatecas		71,500.0	32,832.0	30,000.0	18,910.0	153,242.0
U. de Quintana Roo						

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, por medio del oficio Num. 219/07-0684 del 7 de mayo de 2007.

Debido a que las erogaciones por concepto de jubilaciones y pensiones en algunas UPE significaban una presión a su situación financiera en el cumplimiento de sus responsabilidades, el Gobierno Federal

desde 2001 gestionó ante la H. Cámara de Diputados la aprobación de un subsidio extraordinario por 1,000,000.0 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2002 y cuyo propósito fue constituir o fortalecer los fondos de reserva para apoyar los sistemas de pensiones de las 34 universidades públicas estatales, ya que, de acuerdo con el estudio actuarial publicado en abril de 2002 por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), estas obligaciones en el largo plazo les generarían una crítica situación financiera.

El otorgamiento del subsidio extraordinario en el periodo 2002-2006 ha estado orientado, de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Extraordinario, a fomentar la realización de proyectos en las universidades que disminuyan los pasivos generados por los sistemas de pensiones, para lo cual debieron tomar en consideración las recomendaciones de carácter general y específicas de la ANUIES, entre las cuales destacan las siguientes:

- Obligatoriedad de cuotas para los trabajadores y universidades.
- Obligatoriedad de cuotas para los pensionados.
- Incremento anual de cuotas.
- Aumento en el número de años cotizados y edad para obtener una pensión.
- Creación de un fondo de pensiones.
- Supresión de pensiones dobles (los pensionados cuentan con una percepción del IMSS y adicionalmente cuentan con otra pensión proporcionada por la universidad) y dinámicas, es decir, que el monto de la pensión se incrementa en la misma proporción que el salarios de los trabajadores.

Sin embargo, no todas las UPE han cumplido cabalmente con estas recomendaciones, así las universidades de Sinaloa, Hidalgo, Colima y la Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, no han suprimido las pensiones dobles y dinámicas,^{54/} a fin de disminuir los pasivos generados por los sistemas de pensiones y jubilaciones de esas universidades, no obstante de que dichas instituciones han recibido recursos extraordinarios en el periodo 2002-2006 por 353,303.2 miles de pesos, que representan 10.2% del total, por lo que no se ha cumplido con lo establecido en el apartado 5 del Fondo de Apoyo Extraordinario a las Universidades Públicas Estatales.

^{54/} El único caso en el que se contó con evidencia de que se haya modificado el sistema doble de pensiones fue el de la Universidad de Guadalajara, la cual lo sustituyó por uno propio.

Acción Emitida

06-0-11100-06-181-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que, en coordinación con las Universidades Públicas Estatales que cuentan con el esquema de pensión doble y dinámica, se establezcan los mecanismos que permitan asignar el recurso del Fondo Extraordinario a la realización de dichos cambios, a fin de que se disminuya de manera significativa el pasivo laboral de las Instituciones de Educación Superior, en cumplimiento del apartado 5 del Fondo de Apoyo Extraordinario a las Universidades Públicas Estatales.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de valorar la sostenibilidad financiera de los pasivos laborales de las UPE, se analizaron los estudios actuariales que realizó el despacho externo al 31 de diciembre de 2006 para 26 universidades^{55/} y diversa documentación proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, y se encontró que en 2006 existía un déficit global de 135,706.1 millones de pesos, equivalente al 1.5% del Producto Interno Bruto Nacional de ese año, como resultado del pasivo generado por los planes de pensiones y jubilaciones de las diversas instituciones educativas.

Conforme a la información proporcionada, se comprobó que son las universidades que cuentan con un sistema de pensiones propio o doble las que presentan el mayor monto del déficit actuarial, debido a que tienen que asumir el pago total de la nómina de pensionados, y en las pensiones dobles, además de lo anterior, tienen que hacer frente parcialmente a las cotizaciones de la institución de seguridad social, por lo que asumen el compromiso financiero de esas obligaciones laborales.

Además, de acuerdo con los estudios actuariales, el periodo de suficiencia en que se espera que las reservas y las cotizaciones aún alcancen para hacer frente a los compromisos por pensiones, es muy

^{55/} Las instituciones que no proporcionaron información actuarial fueron la Universidad Autónoma de Baja California Sur, Universidad Autónoma del Carmen, Universidad J. del Estado de Durango, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Universidad J. Autónoma de Tabasco, Universidad Autónoma de Yucatán y la Universidad de Quintana Roo.

corto para 19 universidades (2007-2008), las cuales requerirán mayores recursos para cubrir sus obligaciones laborales, como se muestra en el cuadro siguiente:

BALANCE ACTUARIAL DEL SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE 26 UPE, 2006

(Millones de pesos y porcentajes)

Núm.	Institución	Activo	Pasivo	Balance		Periodo de suficiencia
				Monto	%	
	Total	20,582.0	156,288.1	(135,706.1)	100.0	n.a.
1	Universidad Autónoma de Sinaloa	0.0	24,134.2	(24,134.2)	17.8	2007
2	Universidad Autónoma de Guadalajara	107.7	20,674.1	(20,566.4)	15.1	2033
3	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	3,502.1	20,190.6	(16,688.5)	12.3	2008
4	Universidad Michoacana de S. N. de H.	98.0	13,393.7	(13,295.7)	9.8	n.d.
5	Autónoma de Guerrero	0.0	7,093.6	(7,093.6)	5.2	2007
6	Universidad de Guanajuato	229.9	7,015.2	(6,785.3)	5.0	2007
7	Autónoma de Tamaulipas	1,518.9	7,809.4	(6,290.5)	4.6	2013
8	Universidad Autónoma de Queretaro	703.5	6,399.9	(5,696.4)	4.2	2007
9	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	2.1	4,446.0	(4,443.9)	3.3	2007
10	Autónoma de Nayarit	1,307.6	5,378.4	(4,070.8)	3.0	2007
11	Autónoma de de San Luis Potosí	2,672.2	6,105.6	(3,433.4)	2.5	2019
12	Universidad Veracruzana	4.9	3,190.9	(3,186.0)	2.3	2007
13	Universidad Autónoma de Campeche	278.0	3,384.6	(3,106.6)	2.3	2007
14	Universidad Autónoma de Coahuila	2,789.7	5,643.1	(2,853.4)	2.1	2007
15	Universidad Autónoma de Zacatecas	2,106.9	4,723.8	(2,616.9)	1.9	2007
16	Universidad de Colima	543.9	2,951.5	(2,407.6)	1.8	2018
17	Universidad Autónoma de Hidalgo	840.5	2,700.3	(1,859.8)	1.4	2007
18	Universidad de Sonora	27.9	1,337.2	(1,309.3)	1.0	2007
19	Universidad Autónoma de Chihuahua	0.0	1,897.5	(1,897.5)	1.4	2007
20	Universidad Autónoma de Aguascalientes	762.1	1,970.0	(1,207.9)	0.9	2007
21	Universidad Autónoma del Estado de México	160.7	1,062.5	(901.8)	0.7	2007
22	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	783.6	1,670.8	(887.2)	0.6	2007
23	Universidad Autónoma de Chiapas	5.0	618.7	(613.7)	0.5	2007
24	Autónoma de Baja California	1,595.4	1,739.4	(144.0)	0.1	2019
25	Instituto Tecnológico de Sonora	485.1	620.1	(135.0)	0.1	Perenne
26	Universidad Autónoma de Tlaxcala	56.3	137.0	(80.7)	0.1	2007
INDICADORES (Porcentajes)						
Total de déficit actuarial / Producto Interno Bruto Nacional				1.5		
Subsidio ordinario total en 2006 de 34 UPE / Déficit actuarial				24.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, relativa a los estudios actuariales realizados al 31 de diciembre de 2006.

n.a. No aplica

n.d. No disponible.

Las universidades de Sinaloa, Guadalajara, Benemérita de Puebla y Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, son las que representan en 2006 el 55.0% del déficit actuarial total.

El déficit actuarial del total de las UPE equivale a más de cuatro veces el subsidio total otorgado a las 34 UPE en 2006, de manera particular, en la Universidad de Sinaloa esa relación es superior a catorce veces, es decir, que por cada peso de subsidio total ordinario recibido en el año, se tiene una deuda equivalente a 14 pesos por obligación laboral, para la Universidad Michoacana fue de 12.6, en Puebla de 8.9 y la de Guadalajara de 4.8.

Se estima que las universidades que presentan insuficiencia de recursos en el corto plazo demandarán en los próximos seis años (2007-2012) apoyos por aproximadamente 5,199.1 millones de pesos, de los cuales el 66.5% será requerido por cinco universidades: Sinaloa, Puebla, Guerrero, Guanajuato y Querétaro, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUANTIFICACIÓN DEL PERIODO DE SUFICIENCIA DEL SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE 19 UPE, 2007-2012
(Millones de pesos)

Institución	2007-2012	
	Monto	%
Total	5,199.1	100.0
SUFICIENCIA DE CORTO PLAZO (2007-2008)		
Universidad Autónoma de Sinaloa	1,448.1	27.9
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	834.4	16.1
Autónoma de Guerrero	425.6	8.2
Universidad de Guanajuato	407.1	7.8
Universidad Autónoma de Querétaro	341.8	6.6
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	266.6	5.1
Autónoma de Nayarit	244.2	4.7
Universidad Veracruzana	191.2	3.7
Universidad Autónoma de Campeche	186.4	3.6
Universidad Autónoma de Coahuila	171.2	3.3
Universidad Autónoma de Zacatecas	157.0	3.0
Universidad Autónoma de Chihuahua	113.9	2.2
Universidad Autónoma de Hidalgo	111.6	2.1
Universidad de Sonora	78.6	1.5
Universidad Autónoma de Aguascalientes	72.5	1.4
Universidad Autónoma del Estado de México	54.1	1.0
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	53.2	1.0
Universidad Autónoma de Chiapas	36.8	0.7
Universidad Autónoma de Tlaxcala	4.8	0.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, relativa a los estudios actuariales realizados al 31 de diciembre de 2006.

Por su parte, se encuentran cinco instituciones (Guadalajara, Tamaulipas, San Luis Potosí, Colima y Baja California) que presentarán problemas de insuficiencia de reservas en el mediano y largo plazo, es decir, después del año 2012, ello debido a que han creado reservas, y en el caso de Guadalajara se sustituyó el sistema de jubilaciones y pensiones doble, que era demasiado oneroso, por un sistema propio.

Sólo el Instituto Tecnológico de Sonora es el que presenta una sustentabilidad financiera de largo plazo.

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 3 observaciones que generaron 5 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación y 2 a Promoción de Intervención de la Instancia de Control.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 5 acciones, orientadas principalmente a asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; investigar y en su caso determinar las responsabilidades administrativas y promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

5 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Educación Pública, en relación con la "Evaluación Financiera de las Universidades Públicas Estatales y de sus Sistemas de Pensiones y Jubilaciones", cuyo objetivo consistió en analizar su situación financiera, así como de sus sistemas de pensiones y jubilaciones, se determinó revisar un monto de 400,000.0 miles de pesos, que representa el 100% del subsidio extraordinario otorgado por el Gobierno Federal en 2006 a las Universidades

Públicas Estatales, a fin de sanear su sistema de pensiones y jubilaciones, reportado en la Cuenta Pública 2006.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Educación Pública cumplió con las disposiciones normativas aplicables al otorgamiento del subsidio para el saneamiento de las pensiones y jubilaciones de las universidades públicas estatales, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

V.2.1.5. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

V.2.1.5.1. Egresos Presupuestales de la Gestión de la Actividad Prioritaria R055, "Implementar el Programa Enciclomedia"

Auditoría: 06-0-11100-02-563

Criterios de Selección

Esta revisión se programó en razón de que la opinión pública denuncia que existen irregularidades en el "Programa Enciclomedia", en el sentido de que las "Aulas MMS", de Quinto y Sexto Grado no fueron instaladas y puestas en operación de acuerdo con los plazos establecidos durante el ejercicio de 2006.

Objetivo

Verificar que el presupuesto gestionado a la Secretaría de Educación Pública durante el ejercicio 2006, en la Actividad Prioritaria R055 "Implementar el Programa Enciclomedia", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 3,742,622.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 3,676,606.2 miles de pesos

De acuerdo con las cifras reportadas en el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006, se constató que la Dirección General de Tecnología de la Información ejerció en la partida 3414 actividad 3,742,622.3 miles de pesos, de los cuales, se revisó el 98.2% (3,676,606.2 miles de pesos).

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración Presupuestal y Recursos Financieros (DGAPyRF), de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS), y de Tecnología de la Información (DGTEC), dependientes de la Oficialía Mayor; así como la Dirección General de Materiales Educativos (DGME) dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

- 1.- Verificar que la SEP contó con manuales de organización y de procedimientos que identifican cada una de las operaciones y actividades para el control y ejercicio de los recursos, respecto de su programación, presupuestación, ejercicio, control, registro, contratación de servicios (arrendamiento de equipos), e instalación, debidamente autorizados y actualizados, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Verificar que en el ejercicio de 2006, la contratación de la prestación de servicios se ajustó a los calendarios financieros, autorizados por la SHCP, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la

- Federación para el ejercicio fiscal 2006 y del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, en vigor a partir del 1º de enero de 2005, y vigente en el ejercicio fiscal de 2006.
- 3.- Verificar que la información presupuestal registrada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006 correspondiente a la actividad R055 "Implementar el Proyecto Enciclomedia" es congruente con los registros de la SEP, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - 4.- Constatar que las modificaciones al presupuesto original autorizado de dicha actividad prioritaria se sustentaron en los oficios de adecuación presupuestaria respectivos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus Reglamentos y al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
 - 5.- Verificar que el registro de las operaciones e informes financieros se realizó de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus reglamentos, respectivamente.
 - 6.- Verificar que los servicios se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), y contaron con la autorización global o específica por parte de la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 7.- Constatar que en la convocatoria se indicó el nombre de la entidad fiscalizada, fecha, horario y costos para obtener las bases; fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; si se trata de licitación pública nacional o internacional; que ninguna de las condiciones podrán ser negociadas y que haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
 - 8.- Verificar que en las bases de licitación se estableció la forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del licitante; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones, de la presentación y apertura de proposiciones, comunicación del fallo y firma del contrato; que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases; criterios claros y detallados de adjudicación del contrato; descripción completa de los

bienes, plazo y condiciones de entrega, pago, establecimiento de penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

- 9.- Verificar que en el acto de presentación y apertura de proposiciones se levantó el acta que sirve de constancia de la celebración, que indica las propuestas aceptadas y las rechazadas, así como las causas que dieron origen al rechazo, la cual será firmada por los participantes; asimismo, que se hizo constar fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y su reglamento.
- 10.- Constatar que en el caso de la licitación pública internacional, se publicó el fallo en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 72 días naturales siguientes al de su emisión, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11.- Comprobar que los contratos adjudicados contaron con los requisitos mínimos, autorización del presupuesto, indicación del procedimiento, precio unitario, importe total a pagar, fecha, lugar y condiciones de entrega, plazos y pago, penas convencionales por atraso en la entrega, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, y verificar que fueron formalizados dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a los Reglamentos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 12.- Comprobar que los bienes arrendados se entregaron en las fechas establecidas y están sustentados en los documentos justificativos correspondientes (Actas de Entrega- Recepción), y en caso de incumplimiento, se hayan emitido las prórrogas o el cálculo de las penalizaciones correspondientes, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 13.- Verificar que los pagos por el arrendamiento de las Aulas MMS están comprobados y justificados con las Cuentas por Liquidar Certificadas, facturas, contratos, registrados en los capítulos, conceptos y partidas, así como que no excedan de 45 días naturales posteriores de la presentación a la factura, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus reglamentos, respectivamente; al Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública

Federal; al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, así como el Código Fiscal de la Federación.

- 14.- Constatar mediante visitas físicas a las escuelas, que las aulas MMS se encuentran en funcionamiento, y que los equipos que las integran están en condiciones óptimas y son utilizados en cumplimiento del artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Educación Pública contó con el Reglamento Interior para el ejercicio 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, el cual contempla, entre otras, las atribuciones correspondientes a la Subsecretaría de Educación Básica y a las direcciones generales de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios, de Tecnología de la Información y de Materiales Educativos; además, la estructura orgánica con la que operó la SEP fue autorizada y registrada por el Secretario de Educación Pública en enero de 2006, de conformidad con los artículos 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5, fracción VII, de su reglamento interior.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Los Manuales de Organización y de Procedimientos con los que operaron las DGAPyRF, DGRMyS y DGTEC, adscritas a la Oficialía Mayor, se encuentran actualizados y autorizados por el titular de la dependencia, fueron elaborados de conformidad con su Estructura Dictaminada y estuvieron vigentes para el ejercicio de 2006, por otra parte se aprobaron modificaciones de las estructuras autorizadas, situación observada en la revisión de la Cuenta Pública 2005, por lo que las citadas direcciones generales proporcionaron información que demuestra el avance de las actualizaciones de sus manuales, en atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo señalado en el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se comprobó que el Manual de Organización de la DGME, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, no estaba actualizado y difundido al interior de la dependencia debido a cambios en su estructura, y no contó con el de Procedimientos, en contravención de los artículos 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5, fracción XI, del Reglamento Interior de la SEP y 4, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se actualice, autorice y difunda el Manual de Organización de la Dirección General de Materiales Educativos, se elabore el de Procedimientos, y se instrumenten mecanismos de control y supervisión que permitan tener actualizados los manuales correspondientes y difundirlos al interior de la dependencia, en cumplimiento de los artículos 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Al comparar las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) en la Actividad Prioritaria R055 "Implementar el Programa Enciclomedia", de las unidades administrativas 300 Subsecretaría de Educación Básica, 312 Dirección General de Desarrollo Curricular, 314 Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio y la 713 Dirección General de Tecnología de la Información, y con los auxiliares presupuestales proporcionados por la DGAPyRF, no se determinaron diferencias en el presupuesto autorizado, modificado y ejercido por lo que se considera que las cifras consignadas en la contabilidad de la entidad fiscalizada son confiables, en cumplimiento de los artículos 83, 84, y 101, del Reglamento

de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 242, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que el presupuesto se registró y operó de conformidad con el Acuerdo por el que se Expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, en los capítulos, conceptos y partidas que afectaron la Actividad Prioritaria R055 "Implementar el Programa Enciclomedia", en cumplimiento del artículo 64, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, mediante el oficio número 307-A.-0013, del 3 de enero de 2006, comunicó a la SEP su calendario de presupuesto original autorizado por 137,590,432.7 miles de pesos, para el ejercicio 2006, monto que incluye 3,754,500.0 miles de pesos, que corresponden al Programa Enciclomedia, de conformidad con los artículos 20, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 15, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004, en vigor a partir del 1º de enero de 2005, y vigente en el ejercicio fiscal de 2006.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Mediante oficios núms. 315-A-01798 y 315-A-05089 del 2005, la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Educación de la SHCP informó a la SEP sobre la autorización de los recursos por 21,398,300.0 miles de pesos por comprometer, para los ejercicios 2005-2010 (125,562 Aulas MMS), con objeto de contratar los servicios múltiples del Programa Enciclomedia; para 2006 correspondió un monto autorizado por 3,754,500.0 miles de pesos.

Sin embargo, como resultado de la licitación pública internacional 00011001-044/05 se declararon tres partidas desiertas, por lo que la SEP solicitó de manera adicional 4,626,000.0 miles de pesos a la SHCP para estas partidas con objeto de contratar de manera multianual los servicios múltiples para el

Programa Enciclomedia en los estados de Campeche, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Yucatán para los ejercicios 2006-2010 (23,709 Aulas MMS), los cuales fueron autorizados mediante el oficio núm. 315-A-01422 del 22 de marzo de 2006, para 2006 correspondió la cantidad de 502,000.0 miles de pesos.

Además, se autorizaron recursos al Programa Enciclomedia por 1,902,900.0 miles de pesos, mediante el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, anexo 3, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, con objeto de equipar Aulas MMS rurales para un total acumulado para el proyecto de 27,927,200.0 miles de pesos, de los que para 2006 correspondieron, 6,159,400.0 miles de pesos.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 32, y 33, fracción I, 35, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 69, de la Ley de Desarrollo Sustentable.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que las modificaciones del presupuesto se soportaron en los oficios de afectación presupuestaria internos y externos, autorizados por la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP y la SHCP, de conformidad con los artículos 35, al 39, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, en vigor a partir del 1º. de enero de 2005, y vigente en el ejercicio fiscal de 2006, 151, al 155, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 92, al 97, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

La DGTEC no actualizó la solicitud de prestación de servicios (requisición de compra) para celebrar la licitación LPI 00011001-004/06 (4,573,049.4 miles de pesos), ya que presentó la del 29 de noviembre de 2005, de la licitación LPI 00011001-044/05, autorizada con el oficio núm. 315-A-07505, por 4,416,000.0 miles de pesos para los ejercicios de 2006-2010 y que fue declarada desierta, en contravención del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del apartado V, Requisiciones, numerales 33, 34, y 35, del Acuerdo número 309, por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (POBALINES) de la SEP.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control que garanticen que por cada procedimiento de contratación se elabore la requisición correspondiente y que éstas se efectúen de conformidad con los montos autorizados y vinculados con la adjudicación, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del apartado V, Requisiciones, numerales 33, 34 y 35 del Acuerdo número 309 por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó el procedimiento de contratación de las partidas declaradas desiertas en 2005 (LPI 00011001-044/05), que se relaciona con la actividad prioritaria R055 "Implementar el Programa Enciclomedia" celebrado en 2006, el cual se describe en el cuadro siguiente:

Procedimiento de Contratación Licitación Pública Internacional (Miles de pesos)			
Número de adjudicación	Importe con IVA	Periodo del servicio	Tipo de servicio
LPI 00011001-004/06	4,573,049.3	6 años	Prestación de servicios para poner a disposición de la Secretaría de Educación Pública la Infraestructura necesaria para la Ejecución y Monitoreo remoto del Programa Enciclomedia.

FUENTE: Expediente de la licitación pública internacional proporcionado por la DGRMyS de la SEP.

Con la revisión de la licitación pública internacional 00011001-004/06, por un monto de 4,573,049.3 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- a) Que los servicios y las adquisiciones relacionadas con el Programa Enciclomedia se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y éste fue remitido a la Secretaría de Economía en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 20, y 21, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) La convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2006, de conformidad con los artículos 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26, de su reglamento; asimismo, se comprobó que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 29, de la citada ley.
- c) Las bases cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Se constató que los licitantes adquirieron las bases, las cuales estuvieron a disposición de los interesados desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cumplimiento del artículo 31, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se comprobó que los recursos provenientes de la venta de las bases ingresaron a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- e) Se constató que existió una reducción del plazo para la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, a no menos de 10 días, autorizada por el Director General de Recursos Materiales y Servicios, de conformidad con los artículos 32, y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 33, de su reglamento.
- f) Se comprobó que los licitantes presentaron la documentación legal requerida por la SEP, como son: recibo por la compra de bases, acreditación de existencia y personalidad jurídica y oficio de responsabilidad administrativa, de conformidad con los artículos 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 36, de su reglamento.
- g) La DGTEC evaluó todas las ofertas técnicas y la documentación técnico-administrativa solicitada en las bases de la licitación pública internacional; la Dirección de Adquisiciones revisó la documentación normativa-jurídica solicitada en las bases y de su análisis se derivó el dictamen técnico correspondiente, en cumplimiento de los artículos 35, fracción IV, y 36, de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 25, 62, 63, y 67, del Acuerdo Secretarial número 309 por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles y Servicios de la SEP.

- h) La emisión del fallo se realizó dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación y apertura de proposiciones, en cumplimiento del artículo 35, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- i) Se comprobó que el fallo de la licitación pública internacional se dio a conocer a los licitantes por escrito el día 2 de mayo de 2006, para lo cual, se elaboró el dictamen en el que se hace constar una reseña cronológica del procedimiento de contratación, el análisis de las propuestas y las razones para admitirlas o desecharlas, en cumplimiento de los artículos 36 Bis, último párrafo, y 37, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) El importe total adjudicado por cada proveedor y por partida se muestra a continuación:

Licitación Pública Internacional 00011001-004/06

Prestación de servicios para poner a disposición de la SEP

la Infraestructura necesaria para la Ejecución y Monitoreo remoto del Programa Enciclomedia

(Miles de pesos)

Nombre del prestador del servicio	Partida adjudicada	Estado	Núm. De aulas	Monto total Con IVA
Cobra Instalaciones México, S.A de C.V. en consorcio con Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. De C.V.	1	Hidalgo San Luis Potosí	7,999	1,529,687.0
Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V. en consorcio con Dell de México, S.A. de C.V.	2	Chiapas Quintana Roo Campeche	7,063	1,368,295.7
Mainbit, S.A. de C.V. en consorcio con Dell de México, S.A. de C.V.	3	Yucatán Oaxaca	8,647	1,675,066.6
Total general			23,709	4,573,049.3

FUENTE: Expediente de la licitación pública internacional proporcionado por la DGRMyS de la SEP.

Lo anterior se realizó en cumplimiento del artículo 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se constató que el fallo de la licitación pública internacional 00011001-004/06 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, 83 días naturales siguientes al de su emisión, en incumplimiento del artículo 48, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión que garanticen que los fallos de las licitaciones públicas internacionales que se realicen bajo la cobertura de los tratados internacionales se publiquen en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 72 días naturales siguientes al de su emisión, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Se constató que los proveedores Cobra Instalaciones México, S.A. de C.V., en consorcio con Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.; Mainbit, S.A. de C.V., y Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V., ganadores de la licitación internacional LPI 0001 11001-014/05, y que, en el momento de llevar a cabo la licitación internacional LPI 00011001-004/06, se encontraban con retraso en la entrega de los bienes, no presentaron el dictamen donde se justificara que dicha situación no era gravemente perjudicial, por lo que la SEP debió abstenerse de recibir propuestas de estos proveedores, como se establece en el artículo 50, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control y supervisión que garanticen que al recibir propuestas y celebrar contratos con proveedores no presenten situaciones de atraso con la propia dependencia y, en su caso, se dictamine que el resultado no es gravemente perjudicial, en cumplimiento del artículo 50, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se comprobó que los contratos adjudicados (tres) por 4,573,049.3 miles de pesos, de la LPI 00011001-004/06, contaron con la autorización de suficiencia presupuestal asignada por la DGAPyRF, la indicación del procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato, el plazo y condiciones de pago entre otros datos. La formalización se celebró el 17 de mayo de 2006, dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo, de conformidad con los artículos 45, y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se constató que las garantías de cumplimiento de los contratos P002-2006-11 y P003-2006-11 adjudicados a Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V., y Mainbit, S.A. de C.V., respectivamente, fueron expedidas a favor de la TESOFE y a disposición de la SEP, respaldan el 100.0% del monto adjudicado, de conformidad con los artículos 71, fracciones I, y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 48, fracción II, segundo párrafo, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 68, de su reglamento, y la cláusula 13, numeral 13.1, de los citados contratos.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Se verificó que la garantía de cumplimiento del proveedor Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V. en consorcio con Cobra Instalaciones México, S.A. de C.V., del contrato núm. P001-2006-11, fue entregada a favor de la TESOFE y a disposición de la SEP 16 días después del plazo establecido, sin que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios hubiese enviado comunicado para notificar al proveedor el incumplimiento, en contravención de los artículos 48, fracción II, párrafo último, 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la cláusula 13, numeral 13.1 del contrato, que a la letra dice: "...Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de los contratos, a más tardar el décimo día siguiente a la fecha de firma del presente Contrato, el Prestador deberá entregar a la Secretaría una fianza en favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría."

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión que garanticen que las fianzas se presenten en forma y tiempo y, en su caso, se comunique por escrito a los proveedores del incumplimiento en que hayan incurrido, en observancia de los artículos 48, fracción II, párrafo último, y 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de cláusula 13, numeral 13.1, del Contrato de Prestación de Servicio.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

La DGME no proporcionó los certificados emitidos por las aseguradoras, que los proveedores debieron presentar a la SEP antes de iniciar cualquier actividad relacionada con la prestación de los servicios, en los que confirmen el nombre de la compañía aseguradora que los emitió, la póliza, el alcance, cobertura, deducibles, exclusiones, límite y día de vencimiento de la póliza, que la misma esté en

pleno vigor y efecto a la fecha de la certificación, que el prestador ha efectuado todos los pagos de primas correspondientes, su estructura orgánica, así como de todos los bienes bajo la responsabilidad de la Secretaría, los empleados y las personas que laboren o asistan a las escuelas han sido nombrados beneficiarios en las pólizas y que ésta cubre a cualquier tercero que resulte beneficiario, en incumplimiento de la cláusula 20, Seguros, numerales 20.3 Seguro de Responsabilidad Civil, inciso a, y 20.7 Certificaciones de los Contratos de Prestación de Servicios celebrados.

Dicha documentación fue solicitada mediante Solicitud de Información Complementaria DB1/B1.3/563/23/07, y a la fecha del cierre de la revisión (diciembre de 2007), no había sido entregada.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione los certificados emitidos por las aseguradoras que respaldan el aseguramiento de todos los riesgos de equipamiento, instalación, configuración y puesta en operación de la infraestructura enciclomedia y que cubren la responsabilidad civil del prestador y de sus contratistas, en cumplimiento de la cláusula 20, Seguros, numerales 20.3 Seguro de Responsabilidad Civil, inciso a, y 20.7, Certificaciones de los Contratos celebrados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de la base de datos proporcionada por la DGME respecto de las 115,103 "Aulas" MMS instaladas durante el 2006, se determinó que 92,337 correspondieron a 11 contratos derivados de la licitación LPI 00011001-014/05, y 22,766, a tres contratos de la LPI 00011001-004/06; sin embargo, se observó que los proveedores no cumplieron con las fechas pactadas (Cronograma de Instalación) para la entrega, por lo que quedaron pendientes de instalar 2,986 "Aulas" al 31 de diciembre de 2006, como se describe en los cuadros siguientes:

Aulas instaladas de contratos de 2005

Prestador de servicio	Convenio	Aulas MMS a instalar	Aulas MMS instaladas 2005 Reportes de la MSC	Aulas MMS instaladas 2006 Reportes de la MSC	Diferencia
Accesorios y Suministros Informáticos, S.A. de C.V. en consorcio con Corporativo Lanix, S.A. de C.V. y Alef Sol. Inte. S.A. de C.V.	CM.62.PE_2005-10	7,505	0	7,103	402
	CM.67.PE_2005-10	8,466	1,535	5,673	1,258
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.	CM.61.PE_2005-10	9,879		9,773	106
Interconecta, S.A. de C.V.	CM.58.PE_2005-10	8,272	33	8,239	0
	CM.64.PE_2005-10	10,153	70	10,083	0
	CM.65.PE_2005-10	9,041	64	8,977	0
Mainbit, S.A. de C.V.. en consorcio con Dell de México, S.A. de C.V.	CM.59.PE_2005-10	8,839	1,196	7,518	125
Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.	CM.57.PE_2005-10	7,665	1,294	6,326	45
	CM.66.PE_2005-10	7,832	1,177	6,623	32
Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V. en consorcio con Dell de México, S.A. de C.V.	CM.63.PE_2005-10	12,075	766	11,251	58
	CM.68.PE_2005-10	12,126	1,338	10,771	17
Total general		101,853	7,473	92,337	2,043

FUENTE: Base de datos de aulas instaladas proporcionada por la DGME (reportes de la MSC).

Aulas Instaladas de Contratos de 2006

Prestador de servicio	Convenio	Aulas MMS a instalar	Aulas MMS instaladas 2006 Reportes de la MSC	Diferencia
Cobra Instalaciones México, S.A de C.V. en consorcio con Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. De C.V.	P001-2006-11	4,074	3,993	81
		3,925	3,074	851
Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V. . en consorcio con Dell de México, S.A. de C.V.	P002-2006-11	5,085	5,085	0
		957	957	0
		1,021	1,021	0
Mainbit, S.A. de C.V en consorcio con Dell de México, S.A. de C.V..	P003-2006-11	1,804	1,804	0
		6,843	6,832	11
Total general		23,709	22,766	943

FUENTE: Base de datos de aulas instaladas proporcionada por la DGME (reportes de la MSC).

La DGME no contó con evidencia de haber aplicado las sanciones correspondientes a los prestadores de servicios, ni de haberles notificado el desfase en la entrega, en contravención de la cláusula 4.9 Cumplimiento del Cronograma de los contratos celebrados, donde se establece que las obligaciones se cumplirán de conformidad con el citado cronograma, de tal manera que se alcance la fecha de inicio del servicio de cada aula MMS, y del artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, mediante la solicitud de información núm. DB1/B1.3/563/23/07, se requirió a la DGME informar las causas que originaron el desfase de 2,986 "Aulas" MMS, o en su caso si aplicó la penalización económica establecida en el numeral 13.2, punto 1, de los contratos celebrados y el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación. Al cierre de la auditoría (diciembre de 2007), no había proporcionado respuesta.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión que garanticen que los bienes adquiridos se entreguen en forma y tiempo y, en su caso, se notifique al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, en observancia de la cláusula 4.9 del Contrato de Prestación de Servicios, y del artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione las causas que originaron el desfase de 2,986 "Aulas" MMS, o en su caso, si se aplicó la penalización económica correspondiente, en cumplimiento de la cláusula 4.9 del Contrato de

Prestación de Servicios, y del artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Del análisis a la base de datos de las aulas instaladas (reporte de la Mesa de Servicio y Control de Calidad), la DGME indicó que se colocaron 122,576 "Aulas" MMS en los periodos 2005-2006, de las que se seleccionaron por muestreo estadístico y de manera aleatoria 203 "Aulas" MMS de las 32 entidades federativas, para constatar que se realizó con éxito el equipamiento, instalación, configuración y puesta en operación de los equipos enciclomedia, mediante las actas de entrega-recepción, y que éstas contienen los requisitos estipulados en los contratos.

Al respecto, se comprobó que las 203 "Aulas" MMS cuentan con el acta circunstanciada de inicio de operación de Aula MMS, en la cual se describe el nombre del proveedor que realizó la instalación, folio y fecha de instalación, tipo e identificación de la escuela, firmas de recepción y sello de la escuela y de la Autoridad Educativa Estatal, relación de los equipos instalados en la que se identifica el modelo y el número de serie y pruebas de instalación, de conformidad con la cláusula 4.4, inciso f, subinciso i, ii, y el anexo 3 de los contratos de prestación de servicios celebrados.

Además, se verificó que los nombres y firmas contenidos en las actas de entrega-recepción corresponden con las personas autorizadas para firmar en representación de la Autoridad Educativa Estatal, de conformidad con el anexo 7 de los contratos celebrados.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión del referido muestreo (203 aulas), se constató que 41 actas de entrega-recepción carecen de (el 20.2%) las firmas y sello de validación de las autoridades educativas estatales y todas, de la ratificación y validación del evento por parte de la SEP; además, no se entregaron copias del Evento de Aula MMS Instalada emitido por la MSC o el número progresivo que ésta le hubiera asignado al momento de levantar dicho evento, ya que en el formato de las actas de entrega-recepción firmadas no se considera ese apartado, por lo que no se puede identificar que existe el número de

evento de aula instalada. Lo anterior demostró que no se realizó la ratificación y validación del proceso de que los equipos pasaron las pruebas de instalación y arranque de aula y de que se llevó a cabo el entrenamiento requerido, en incumplimiento de las cláusulas 4.4, incisos g y h, y 25, de los contratos celebrados.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de supervisión que garanticen que cuando se celebren contratos se cumpla con los requisitos estipulados en los mismos y con las obligaciones a las que de forma conjunta y solidaria se comprometen los participantes. Asimismo, se recaben las firmas y los sellos de validación estatal en las actas de entrega-recepción y se realice la ratificación y validación del evento por parte de la SEP, de conformidad con las cláusulas 4.4, incisos g y h, y 25 de los contratos celebrados.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Se comprobó que mediante 516 cuentas por liquidar certificadas con cargo presupuestal a la partida 3414 "Subcontratación de Servicios con Terceros" se cubrieron pagos por 3,676,606.2 miles de pesos, correspondientes a las unidades responsables 300 "Subsecretaría de Educación Básica", 312 "Dirección General de Desarrollo Curricular", 314 "Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio" y 713 "Dirección General de Tecnología de la Información", por concepto de prestación de servicios para poner a disposición de la Secretaría de Educación Pública la Infraestructura necesaria para la Ejecución y Monitoreo remoto del Programa Enciclomedia, y se contó para tal efecto con su documentación justificativa y comprobatoria mediante cinco conceptos de pago, como se muestra a continuación:

Muestra seleccionada por concepto de pago
Partida 3414 "Subcontratación de Servicios con Terceros"

Concepto de pago	Importe Miles de pesos
Equipamiento, instalación, operación y puesta en marcha de aulas MMS	567,959.5
Disponibilidad de Aulas MMS 2006 (renta)	2,412,505.4
Aulas Almacenadas	37,274.8
Pago de Acuerdo de Ministración N° 801.1.344(06)	655,566.1
Penalizaciones (notas de crédito)	3,300.4
Total Pagos	3,676,606.2

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la DGAPyRF

Los dos primeros pagos, por Equipamiento, Instalación, Operación y Puesta en Marcha de aulas MMS, por 567,959.5 miles de pesos, y Disponibilidad de Aulas MMS (renta), por 2,412,505.4 miles de pesos, de los contratos formalizados en 2005 y 2006 se soportaron en 327 cuentas por liquidar certificadas por un importe de 2,980,464.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Pagos realizados Actividad Prioritaria
R055 "Implementar el Programa Enciclomedia" por equipamiento y disponibilidad (Renta)
Ejercicio de 2006

Proveedor	Contrato	Aulas Instaladas Equipamiento y Disponibilidad	Estado	Equipamiento	Disponibilidad
Accesorios y Suministros Informáticos S.A. de C.V.	62.PE.0510	6,420	Chihuahua	32,626.2	169,794.7
	67.PE.0510	8,215	Durango Nayarit Baja California Baja California Sur Sinaloa Sonora	38,918.0	231,538.3
Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.	61.PE.0510	9,773	Michoacán	42,651.8	177,120.3
Interconecta S.A. de C.V.	58.PE.0510	8,272	D.F. Morelos Tlaxcala	37,042.8	185,246.0
	64.PE.0510	10,153	Coahuila Nuevo León Tamaulipas	48,128.3	230,275.1
	65.PE.0510	9,041	Puebla Tabasco	43,184.6	211,583.6
Mainbit S.A. de C.V	59.PE.0510	8,839	Aguascalientes Zacatecas Guerrero	41,579.3	210,487.8
	P003-06-11	8,636	Yucatán Oaxaca	41,240.1	31,161.3
Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S.A. de C.V.	57.PE.0510	7,618	Colima Jalisco	35,001.2	186,784.1
	66.PE.0510	7,800	Guanajuato Querétaro	36,102.3	188,869.3
	P001-06-11	7,039	Hidalgo San Luís Potosí	33,247.4	31,853.0
Ted Tecnología Editorial S.A. de C.V.	63.PE.0510	12,075	Veracruz	52,260.9	256,336.9
	68.PE.0510	12,126	Edo. de México	52,377.0	271,204.9
	P002-06-11	7,063	Chiapas Quintana Roo Campeche	33,599.6	30,250.1
TOTAL		123,070		567,959.5	2,412,505.4

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionada por la DGAPyRF.

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas se constató que el cálculo de los pagos efectuados se realizó conforme a lo precios estipulados por el equipamiento de Aulas MMS y a las tarifas establecidas para el pago de disponibilidad (renta) que de forma mensual están establecidas en los contratos de prestación de servicios, que los beneficiarios fueran los prestadores de servicio

ganadores de las licitaciones públicas y en su caso que se contara con la designación por medio de poder de cesión por derecho de cobro, las facturas contaron con los requisitos fiscales, de conformidad con las cláusulas 10, 15.2, de los contratos de prestación de servicios; y de los artículos 44, fracción III, y 82, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 29, y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de los pagos por Disponibilidad de Aulas MMS (renta), por 2,412,505.4 miles de pesos, de 123,070 aulas MMS, se constató que la SEP no cuenta con sistemas y procedimientos que permitan validar los reportes que proporciona la MSC, lo que origina que éstos se efectúen de conformidad con los citados reportes, los cuales corresponden a un sistema y procedimiento dinámico, que origina diferencias que en su momento deben ser conciliadas y depuradas, lo que la SEP y la MSC no han llevado a cabo, en contravención de los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se realice la conciliación y depuración de los reportes emitidos por la Mesa de Servicios y Control de Calidad, y se implementen mecanismos de control y supervisión que garanticen que la información emitida por la Mesa de Servicios y Control de Calidad sea validada, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información proporcionada para verificar el cumplimiento de la instalación de las Aulas Enciclomedia, Cronograma, Facturas soporte de las CLC, Base de Datos de la MSC y Reportes Mensuales de la MSC, se determinaron diferencias, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro que muestra las Aulas MMS instaladas durante 2006 por proveedor
datos de CLC, base de datos y reportes de la MSC

Proveedor	Contrato	Cronograma contrato	Equipamiento CLC (Pagos)	Base Datos Aulas Instaladas MSC	de de Aulas Instaladas reportes mensuales de la MSC	Diferencia pagadas entre reportes MSC y CLC
ASISA	CM-67.PE.2005-10	8,466	8,215	8,445	8,445	MENOS
ASISA	CM-62.PE.2005-10	7,505	6,420	7,103	7,103	MENOS
CEPRA	CM-61.PE.2005-10	9,879	9,773	9,773	9,773	-
INTERCONECTA	CM-65.PE.2005-10	9,041	9,041	9,041	9,041	-
INTERCONECTA	CM-58.PE.2005-10	8,272	8,272	8,272	8,272	-
INTERCONECTA	CM-64.PE.2005-10	10,153	10,153	10,153	10,153	-
MAINBIT	P003-2006-11	8,647	8,636	8,636	8,636	-
MAINBIT	CM-59.PE.2005-10	8,839	8,839	8,832	8,832	MÁS
TED	P002-2006-11	7,063	7,063	7,063	7,063	-
TED	CM-68.PE.2005-10	12,126	12,126	12,125	12,109	MÁS
TED	CM-63.PE.2005-10	12,075	12,075	12,069	12,016	MÁS
THEOS	CM-57.PE.2005-10	7,665	7,618	7,618	7,618	-
THEOS	CM-66.PE.2005-10	7,832	7,800	7,799	7,799	MÁS
THEOS	P001-2006-11	7,999	7,039	7,067	7,067	MENOS
Total		125,562	123,070	123,996	123,927	

FUENTE: Contratos, CLC, reportes de la MSC.

Las diferencias presentadas corresponden a las Aulas MMS instaladas en el 2005 y 2006, de datos extraídos de las cuentas por liquidar certificadas efectuados por equipamiento e instalación que no coinciden con los diferentes reportes que la MSC emitió y que, de acuerdo con el contrato, sirven de base para determinar y validar los pagos, en contravención del Anexo 26 "Cronograma de Instalación", de los Contratos de Prestación de Servicios.

Al respecto, mediante la solicitud de información DB1/B1.3/25/07, se requirió a la Dirección General Adjunta de Materiales Educativos la aclaración correspondiente, sin que a la fecha de cierre de esta auditoría (diciembre de 2007) se hubiese recibido.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-03-003 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de las diferencias determinadas en la información que sirvió de base para determinar y validar los pagos efectuados a los proveedores por la instalación de las "Aulas", en cumplimiento del Anexo 26 de los Contratos de Prestación de Servicios. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Se comprobó que mediante 20 cuentas por liquidar certificadas por 37,274.8 miles de pesos, se realizaron pagos durante 2006 por concepto de aulas almacenadas, por causas imputables a la SEP, como se muestra a continuación:

Cuadro que muestra el total de aulas almacenadas por proveedor
(Miles de Pesos)

Núm. Contrato	Proveedor	Núm. Factura	Fecha	Mes Almacene- naje	Estado	Núm. aulas	Monto 70%
CM.57.PE_2005-10	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. De C.V	15373	20-07-06	Junio	Jalisco	800	1,741.7
		15458	15-08-06	Julio		704	1,532.7
		15640	18-09-06	Agosto		687	1,495.6
CM.66.PE_2005-10					Guanajuato		4,770.0
		15374	20-07-06	Junio		702	1,539.3
		15459	15-08-06	Julio		497	1,089.7
		15641	18-09-06	Agosto	113	247.8	
							2,876.8
		15374	20-07-06	Junio	Querétaro	121	265.3
15459	15-08-06	Julio	49	107.4			
CM.61.PE_2005-10	Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.				Michoacán		372.7
		528	24-10-06	Mayo		663	1,365.2
		518	24-10-06	Junio		1372	2,824.0
		530	24-10-06	Julio		2521	5,183.7
		531	24-10-06	Agosto		3289	6,465.7
		519	24-10-06	Septiembre		2741	3,153.5
		539	31-10-06	Octubre		691	477.6
		544	30-11-06	Noviembre		106	216.8
		554	31-12-06	Diciembre		106	217.2
							19,903.7
		4M.64.PE_2005-10	Interconecta, S.A. de C.V.	879		8-11-06	Junio
880	8-11-06			Julio	349	631.5	
881	8-11-06			Agosto	191	121.4	
							1,535.6
	879		8-11-06	Junio	Tamaulipas	350	785.0
	880		8-11-06	Julio		350	633.3
	881		8-11-06	Agosto		54	34.3
							1,452.6
	879		8-11-06	Junio	Nuevo León	796	1,785.3
	880		8-11-06	Julio		796	1,440.3
	881		8-11-06	Agosto		796	505.9
						3,731.5	
CM.65.PE_2005-10	Interconecta, S.A. de C.V.	882	8-11-06	Junio	Tabasco	543	1,226.9
		885	8-11-06	Julio		543	1,099.0
		884	8-11-06	Agosto		345	306.0
Total							37,274.8

Fuente: Cuentas por liquidar certificadas proporcionadas por la DGAPyRF.

La SEP y los proveedores no cumplieron con lo estipulado en los contratos, ya que existieron salones de clase sin las condiciones necesarias para instalar las "Aulas MMS", las cuales se consideran "Aulas no Listas", así como alcanzar el cumplimiento de la fecha de inicio del servicio (Aula en Alta), lo que originó un pago por concepto de "Aulas Almacenadas", principalmente porque:

- Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V (THEOS), Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V. (CEPRA) e Interconecta, S.A: de C.V., notificaron a la SEP con 30 días anteriores a la fecha programada del inicio del servicio de las aulas, de conformidad con el cronograma, los salones que no reunían las condiciones de "Aula

Lista" en los meses de marzo a mayo, sin embargo, no reportaron a la MSC el Evento de Aula no Lista que describiría los hechos y circunstancias que le impidieron llevar a cabo la instalación (salones de lámina, madera, adobe, sin protecciones, sin energía eléctrica y escuelas cerradas por falta de alumnos), en incumplimiento de la cláusula 4, numeral 4.4, inciso b, del contrato.

Al respecto, la SEP no realizó por conducto de la MSC dentro de los 30 días siguientes a la notificación del prestador, el aviso de una nueva fecha de instalación o bien la modificación de la ubicación del aula respectiva; en el caso de Jalisco el Secretario de Educación del Estado solicitó a la SEB prórroga de 90 días hábiles, lo que contravino la cláusula 4, numeral 4.4, inciso c, del contrato.

- Los proveedores solicitaron 60 días después de la primera notificación para la instalación de las Aulas MMS, que se procediera a considerar como almacenados los equipos Enciclomedia, en el caso de THEOS, S.A. de C.V. se almacenaron en el domicilio del proveedor Mudanzas Cubero, debiendo estar en su domicilio; de igual forma, equipos asignados a los estados de Tamaulipas, Coahuila, Tabasco y Nuevo León, fueron almacenados en instalaciones de las Secretarías de Educación de esas entidades federativas; situación que la SEP no inspeccionó, sino hasta el mes de agosto de 2006 en el que levantó Acta Circunstanciada. Sin embargo, se consideró la procedencia del pago del 70% de la tarifa MMS desde tres y hasta ocho meses, sin contar con un Evento de Equipos Enciclomedia Almacenados levantado en la MSC, es importante resaltar que la MSC señaló que en todo el ejercicio 2006 no le reportaron algún Evento de Equipos Almacenados, lo que contravino la cláusula 4, numeral 4.4, incisos j) i) y iii) del contrato.
- También se observó que las aulas no listas, representaron hasta el 100% de las que debieron ser instaladas de acuerdo al cronograma en los meses de marzo a junio de 2006, por que la SEP no cumplió con el programa del Gobierno Federal contenido en el Programa Nacional de Educación, al dejar inconclusa la continuidad de un proyecto nacional, y con esto la posibilidad de ofrecer a los educandos de todo el país una herramienta pedagógica de tecnología educativa, ya que para el ejercicio 2006 no se alcanzaron los objetivos previstos, de instalar 125,562 "Aulas MMS". En contravención del artículo 55, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior se deriva de una planeación deficiente y de la falta de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas; el considerar en los contratos formalizados, Eventos de Aulas Almacenadas, señala ventajas para los proveedores ya que éstas se pagarán al 70% del 100% que debe cubrirse por la disponibilidad (renta), cabe señalar que no se proporcionó estudio, análisis, evaluación, criterios, para determinar este porcentaje o modificación, que permitiera disminuir el número de aulas por causas fortuitas o de fuerza mayor respecto de lo ya convenido, que evitarían

estos pagos, ya que éstos no se consideran devengados, en contravención del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los Lineamientos de Operación del Programa Enciclomedia de septiembre de 2005, que forman parte de los Convenios de Colaboración con los Gobiernos de Coahuila, Guanajuato, Querétaro, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Tabasco y Tamaulipas, suscritos para la puesta en marcha del proyecto durante 2006, fase II, establecen que la Autoridad Estatal elaborará el programa de trabajo detallado en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para incorporar a las escuelas que cuenten con las características de "Aula Lista", además, se exige para que una escuela de educación primaria pública se incorpore en el Programa Enciclomedia, es necesario que las aulas de 5º y 6º grados cuenten con las características de "Aula Lista", como lo señalaron los gobiernos citados, sin que éstas realmente se encontraran con dicha característica. Lo anterior contravino los apartados IV, "De los Criterios de Participación", subapartados A), Del "Aula Lista", y B), "Infraestructura del Aula Lista", y V, "Participantes", apartado A), "Ejecutores", de los Lineamientos de Operación del Programa Enciclomedia Anexo 1, anexos a los convenios de coordinación firmados en 2005 con los estados respectivos y el anexo 6, "Características de Aula Lista", del Contrato Multianual de Prestación de Servicios celebrado con el prestador del servicio.

Al 31 de diciembre de 2006, había 106 aulas reportadas como almacenadas por 217.2 miles de pesos, del proveedor Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C. V. Al respecto, mediante la solicitud de información núm. DB1/B1.3/23/07, se solicitó a la SEP que aclarará el motivo por el que no han sido instaladas dichas aulas MMS al cierre del ejercicio, y cuál es su situación actualmente, sin que a la fecha de cierre de esta auditoría (diciembre de 2007) entregara la información.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar el cabal y estricto cumplimiento de lo establecido en las cláusulas y anexos del contrato de prestación de servicio de cada uno de los proveedores; se elabore el procedimiento y programa que permita mantener en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento las aulas enciclomedia, y se verifique que el ejercicio del gasto corresponde a lo devengado, de conformidad con los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público y 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$37,274,757.48 (treinta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 48/100 M. N), por considerar pagos a los prestadores de servicios de Aulas MMS almacenadas, ya que los gobiernos estatales no cumplieron con las características de "Aulas Listas" como se detalla a continuación: Coahuila (1,535,619.72), Guanajuato (2,876,813.87), Jalisco (4,769,974.61), Michoacán (19,903,662.12), Nuevo León (3,731,476.49), Querétaro (372,757.89), Tabasco (2,631,851.33) y Tamaulipas (1,452,601.65), en incumplimiento de las cláusulas primera y segunda de los convenios de coordinación firmados en octubre de 2005 y de los apartados IV, De los Criterios de Participación, subapartados a y b, V, Participantes, apartado a, Ejecutores, de los Lineamientos de Operación del Programa Enciclomedia, anexo 1 de los convenios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52, del referido ordenamiento, la Secretaría de Educación Pública proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se comprobó que mediante 25 cuentas por liquidar certificadas del 31 de diciembre de 2006 se efectuaron pagos por 655,566.1 miles de pesos mediante Acuerdos de Ministración a favor de la Tesorería de la Federación, por disponibilidad (renta) de los meses de septiembre, octubre y noviembre, de contratos relacionados con el Programa Enciclomedia, dichos pagos fueron justificados por necesidades urgentes del Sector Educativo y autorizados mediante oficio Núm. 801.1.344(06) del

28 de diciembre de 2006, por la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, de conformidad con el artículo 31, del Acuerdo por el que se Expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente para el 2006.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Los prestadores de servicios pagaron mediante Notas de Crédito a favor de la Tesorería de la Federación las penalizaciones que se determinaron por cada día de retraso o demora e incumplimiento, entre la fecha programada de inicio de servicios de cada aula MMS y la fecha de inicio de cada aula, de acuerdo con lo señalado en los contratos de prestación de servicios, como se menciona a continuación:

- El equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) de la tarifa MMS diaria, más IVA (inicio del servicio).
- De cada Día de Aula MMS No Disponible (renta), el equivalente al cinco por ciento (5%) de la tarifa MMS diaria, más IVA.

Lo anterior se realizó de conformidad con las cláusulas 4, numeral 4.18, y 13, numeral, 13.2, del Contrato Multianual de Prestación de Servicios celebrado con el prestador del servicio.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Por lo que corresponde a las penalizaciones, derivadas del análisis a las Cuentas por Liquidar Certificadas se determinó por proveedor, como se muestra en el cuadro siguiente:

Penalizaciones por proveedor de la Actividad Prioritaria
R055 "Implementar el Programa Enciclomedia" por Equipamiento e Instalación
Ejercicio de 2006

Proveedor	Contrato	Partida	Estado	Penalización por Equipamiento
Accesorios y Suministros Informáticos S.A. de C.V.	62.PE.0510	7	Chihuahua Durango Nayarit	161.1
	67.PE.0510	14	Baja California Baja California Sur Sinaloa Sonora	88.7
Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.	61.PE.0510	6	Michoacán	107.6
Interconecta S.A. de C.V.	58.PE.0510	2	D.F. Morelos Tlaxcala	40.9
	64.PE.0510	8	Coahuila Nuevo León Tamaulipas	74.6
	65.PE.0510	10	Puebla Tabasco	52.3
Mainbit S.A. de C.V.	59.PE.0510	4	Aguascalientes Zacatecas Guerrero	72.2
	P003-06-11	12	Yucatán Oaxaca	173.9
Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S.A. de C.V.	57.PE.0510	1	Colima Jalisco	89.0
	66.PE.0510	3	Guanajuato Querétaro	105.8
	P001-06-11	5	Hidalgo San Luis Potosí	218.0
Ted Tecnología Editorial S.A. de C.V.	63.PE.0510	9	Veracruz	166.8
	68.PE.0510	13	Edo. de México	130.2
	P002-06-11	11	Chiapas Quintana Roo Campeche	88.2
TOTAL				1,569.3

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionada por la DGAPyRF.

Penalizaciones por proveedor de la Actividad Prioritaria
R055 "Implementar el Programa Enciclopedia" por disponibilidad (renta)
Ejercicio de 2006

Proveedor	Contrato	Partida	Estado	Penalización por disponibilidad	Penalización por disponibilidad aplicada en el pago
Accesorios y Suministros Informáticos S.A. de C.V.	62.PE.0510	7	Chihuahua Durango Nayarit	269.8	52.6
	67.PE.0510	14	Baja California Baja California Sur Sinaloa Sonora	92.4	8.8
Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.	61.PE.0510	6	Michoacán	110.2	155.4
Interconecta S.A. de C.V.	58.PE.0510	2	D.F. Morelos Tlaxcala	60.4	54.0
	64.PE.0510	8	Coahuila Nuevo León Tamaulipas	10.9	71.7
	65.PE.0510	10	Puebla Tabasco	43.9	63.7
Mainbit S.A. de C.V.	59.PE.0510	4	Aguascalientes Zacatecas Guerrero	131.8	14.3
Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S.A. de C.V.	57.PE.0510	1	Colima Jalisco	263.3	34.4
	66.PE.0510	3	Guanajuato Querétaro	142.5	51.7
	P001-06-11	5	Hidalgo San Luis Potosí	3.8	54.1
Ted Tecnología Editorial S.A. de C.V.	63.PE.0510	9	Veracruz	277.2	14.6
	68.PE.0510	13	Edo. de México	324.9	26.9
Total				1,731.1	602.2

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionada por la DGAPyRF

*Penalizaciones aplicadas al monto facturado y que disminuye el pago.

Al respecto, conviene señalar que la aplicación de las penalizaciones no corresponde al reporte físico que presenta la MSC, la SEP mediante su acceso autorizado a los servicios de la MSC realiza la consulta de penalizaciones con la fecha de corte que requiera, sin embargo el sistema con que opera la MSC es un sistema dinámico (cambia cada momento), por lo que el importe que reporta la MSC (ejemplo: corte 30 de octubre, consulta 30 de octubre) difiere del consultado por la SEP (corte 30 de octubre, consulta 5 de diciembre), por lo que se determinaron diferencias en los movimientos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro que muestra la diferencia de las penalizaciones entre los reportes de la MSC del contrato núm.CM-62-2005-10 del proveedor
Accesorios y Suministros S.A. de C.V.

MES	Total	Fecha de Reporte	Reporte de la MSC
Mayo	7,067.10	01-Jun-06	Cierre
	12,577.00	02-Oct-06	CLC
	22,878.21	22-Nov-07	Actual
	1,557.16	28-Nov-07	Más actual
Junio	25,513.39	01-Jul-06	Cierre
	52,464.00	02-Oct-06	CLC
	27,310.11	22-Nov-07	Actual
	4,671.46	28-Nov-07	Más actual
Julio	3,114.32	01-Ago-06	Cierre
	47,912.00	02-Oct-06	CLC
	3,114.31	22-Nov-07	Actual
	0.0	28-Nov-07	Más actual
Agosto	14,014.39	01-Sep-06	Cierre
	17,128.00	15-Nov-06	CLC
	16,529.80	22-Nov-07	Actual
	3,473.66	28-Nov-07	Más actual
Septiembre	36,653.04	01-Oct-06	Cierre
	92,231.00	24-Nov-06	CLC
	47,313.57	22-Nov-07	Actual
	11,019.86	28-Nov-07	Más actual
Octubre	42,642.10	01-Nov-06	Cierre
	47,433.00	28-Dic-06	CLC
	48,631.16	22-Nov-07	Actual
	8,384.68	28-Nov-07	Más actual
Noviembre	97,861.22	01-Dic-06	Cierre
	126,009.80	22-Nov-07	Actual
	40,366.25	28-Nov-07	Más actual
Diciembre	44,199.25	01-Ene-07	Cierre
	46,954.22	22-Nov-07	Actual
	14,134.18	28-Nov-07	Más actual

FUENTE: CLC y reportes detalle penalizaciones (días escolares) de la MSC.

Asimismo, se constató que no se ha efectuado depuración y conciliación alguna para determinar las diferencias ocasionadas por el sistema dinámico de la MSC, que pueden ser a favor o en contra de la SEP y, en su caso, contar con el presupuesto para poder enfrentar estas erogaciones, en contravención de los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-03-004 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria, por las diferencias presentadas entre las penalizaciones determinadas por la SEP en fecha determinada y los reportes posteriores que emite la Mesa de Servicio de Control de Calidad, en contravención de los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

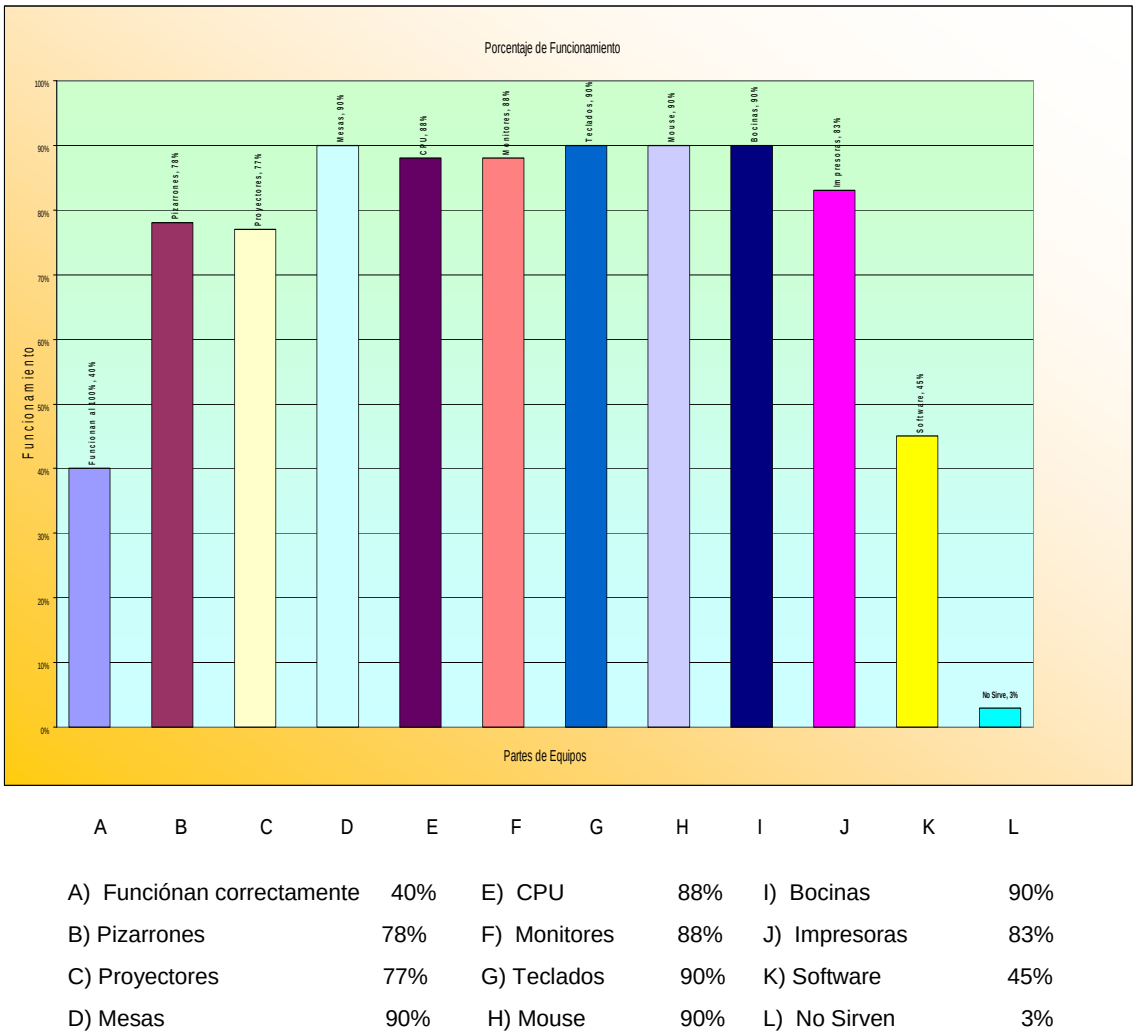
La Secretaría de Educación Pública informará a la auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Se realizó la verificación física de 77 aulas MMS Enciclomedia en el Distrito Federal con base en la metodología del muestreo estadístico de 5,464 aulas instaladas en el 2006, y se revisó la existencia y el funcionamiento con un nivel de confianza del 95% y con un margen de error de $\pm 3\%$.

Se observó que el 40% de las aulas instaladas funciona correctamente, el 57% presenta problemas en alguno de sus componentes y el 3% restante no funciona como se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica que muestra el funcionamiento por equipo que integra las Aulas MMS



Por lo que respecta al 60% de las aulas MMS que no estaban en funcionamiento, se observó que no se encuentran en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento debido a que en la mayoría de los casos uno de los componentes del aula no funciona, en el 45% se encontraba desconfigurado el software enciclopedia y operativo del equipo, al respecto, no se tuvo evidencia de que la SEP cuenta con un programa, reportes, procedimientos, etc.; que le permitía identificar esta problemática para establecer el mantenimiento preventivo y correctivo, aunado a que no se ha difundido que la MSC será el único medio para recibir los reportes respectivos, en incumplimiento del apartado VI, “Procesos”, subapartado C, “Proceso de Equipamiento y Monitoreo”, penúltimo párrafo, de los Lineamientos de Operación del Programa Enciclopedia Anexo 1, anexo a los convenios de coordinación firmados en

2005 con los estados respectivos; la cláusula 6.3 del contrato multianual de prestación de servicios celebrado con el Prestador del Servicio, y el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por último, se constató que en el 65% de las escuelas verificadas, los directores y docentes no conocen los servicios que ofrece la MSC, lo que ha propiciado la escasa generación de reportes ante la MSC.

Acción Emitida

06-0-11100-02-563-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de supervisión que garanticen que los equipos que integran las aulas MMS se encuentren en óptimas condiciones, y que se elabore una adenda a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, en la que se establezca el programa de mantenimiento preventivo anual, sin perjuicio del mantenimiento correctivo que se efectuará en coordinación con la Mesa de Servicio de Calidad, de conformidad con el apartado VI, Procesos, Subapartado C, Proceso de Equipamiento y Monitoreo, penúltimo párrafo, de los Lineamientos de Operación del Programa Enciclomedia, Anexo 1, anexo a los convenios de coordinación con los estados respectivos firmados en 2005, cláusula 6.3 de los contratos de prestación de servicios celebrados, cuyo objeto son las aulas MMS, y el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Mediante el oficio circular núm. 226/07 del 29 de marzo de 2007, la C. Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 4 y 11, fracción XV, del Reglamento Interior de la SEP, encomendó a la DGME la operación del Programa Enciclomedia, en consideración de las atribuciones conferidas en el artículo 30 del propio reglamento.

La DGME, por medio de la Dirección General Adjunta de Materiales Educativos, encargada de la Coordinación Nacional del Programa Enciclomedia, durante la revisión de la ASF, mostró no tener los conocimientos de la operación del Programa Enciclomedia y falta de coordinación con la DGTEC ya que no se atendieron los requerimientos de documentación en los plazos establecidos, o la información proporcionada no correspondió con lo solicitado, y al cierre de la auditoría (dic- 2007) no se habían atendido algunos casos.

La observación al respecto se menciona en el resultado 28 de la Auditoría Núm. 562 "Evaluación de los Resultados de las Acciones de la Secretaría de Educación Pública, Respecto de los Servicios que se Brindan de a las Escuelas Primarias de las 125,562 Aulas Instaladas Durante 2006, Derivados de la Contratación de la Mesa de Servicios y Control de Calidad de Enciclomedia".

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 37,274.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 37,274.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 37,274.8 miles de pesos

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 13 observaciones que generaron 15 acciones, de las cuales corresponden: 10 a Recomendación, 4 a Solicitud de Aclaración-Recuperación y 1 a Pliego de Observaciones.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 15 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

6 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

8 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Educación Pública, en relación con los Egresos Presupuestales de la Gestión de la Actividad Prioritaria R055, "Implementar el Programa Enciclomedia", cuyo objetivo consistió en comprobar que el presupuesto asignado a la Dirección General de Tecnología de la Información para la contratación de un servicio multianual, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Educación Pública los equipos, la paquetería de Software y demás infraestructura necesaria para la operación del Proyecto Enciclomedia, en un total de 125,562 "Aulas" en toda la República Mexicana, se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar un monto de 3,676,606.2 miles de pesos, que representa el 98.2% reportado en la Cuenta Pública 2006.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Educación Pública cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, control, ministración, aplicación y registro de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

V.2.1.5.2. Egresos Presupuestales de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"

Auditoría: 06-0-11100-02-966

Criterios de Selección

Se propone la revisión con el propósito de atender la solicitud de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación formulada mediante el oficio núm. CVASF/LX/962/2007, con la que se denuncia, ante el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación por parte del Frente de Agrupaciones en Defensa de la DGETI que de 2000 al 2007, se han presentado "N" violaciones a los diferentes reglamentos y leyes que rigen las funciones de la Secretaría de Educación Pública, además, se menciona que son múltiples las denuncias por corrupción en la Administración 2000-2006 de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), por lo que se le solicita a la Auditoría Superior de la Federación audite a dicha dirección por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Objetivo

Verificar que el presupuesto gestionado a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública durante el ejercicio de 2006, en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 40,288.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 33,206.1 miles de pesos

Se revisaron 33,206.1 miles de pesos que representan el 82.4% del presupuesto ejercido de 40,288.6 miles de pesos, correspondiente a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS), y de Administración Presupuestal y Recursos Financieros (DGAPyRF), adscritas a la Oficialía Mayor.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la Secretaría de Educación Pública (SEP) cuenta con las atribuciones que regulan la planeación, programación y presupuestación, ejercicio del gasto de las adquisiciones, recepción de los materiales y suministros, y servicios generales en su Reglamento Interior, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal (LOAPF).
2. Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los Manuales de Organización y de Procedimientos específicos autorizados y vigentes para el ejercicio 2006, debidamente

autorizados por el servidor público facultado para ello, los cuales deberán contener información sobre su estructura orgánica y las funciones de sus áreas administrativas, que identifican cada una de las operaciones y actividades para el ejercicio del gasto en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", respecto de la planeación, programación, ejercicio, control, registro, adquisición y recepción, en cumplimiento de los artículos 5, fracción XI, del Reglamento Interior de la SEP; 19 de la LOAPF y 8, fracción I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

3. Verificar que el ejercicio del gasto de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se ajustó a los calendarios financieros, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme a los artículos 22, fracción IX, inciso a) del RLFPRH, y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005.
4. Comprobar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública, correspondientes a los recursos del presupuesto original, modificado, ejercido y de economías para dar atención a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", corresponden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto presentado por la entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), así como al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental (PBCG) "Revelación Suficiente".
5. Constatar que las adecuaciones presupuestarias (externas e internas), que afectaron al presupuesto aprobado de la entidad fiscalizada para dar atención a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se sustentaron con los oficios de afectación presupuestarias, la documentación soporte que las justifica, y la autorización de las instancias correspondientes, conforme a los artículos 57 al 60 de la LFPRH y 92 al 100 del RLFPRH y 35 al 39 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (MNPAPF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, vigente para el ejercicio de 2006, así como al PBCG "Consistencia".
6. Comprobar que los saldos de ahorros o economías reportados al cierre del ejercicio se concentraron invariablemente en la Tesorería de la Federación (TESOFE), en cumplimiento de los artículos 46, tercer párrafo, del MNPAPF, y 29, párrafo primero, del PEF vigentes para el ejercicio fiscal de 2006.

7. Verificar que el registro de operaciones e informes financieros se realizó de acuerdo con los PBCG, en cumplimiento del artículo 234 del RLFPRH.
8. Constatar que los recursos entregados a la DGETI, se ministraron con las Cuentas por Liquidar Certificadas expedidas a su nombre, contaron con las autorizaciones correspondientes y se destinaron para los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con el presupuesto asignado autorizado, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la LFPRH, 73, fracción II, inciso a, de su RLFPRH y 19, fracción II, inciso a), del MNPAPF, vigente para el ejercicio de 2006.
9. Verificar que los pagos realizados con cargo en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, están comprobados y justificados con las Cuentas por Liquidar Certificadas (pedidos o contratos, facturas, recibos), se registraron con cargo en los programas y, con sujeción a los capítulos y conceptos establecidos por el Clasificador por Objeto del Gasto, así como que no excedan de 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura, de conformidad con los artículos 64, fracciones I y II, 65, fracción III, y 66, fracciones I y III, del RLFPRH, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 20, fracción I, 22 del MNPAPF, vigente para el ejercicio de 2006 y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
10. Verificar que, previo a la contratación por la prestación de servicios profesionales de capacitación externa, así como los gastos por concepto de orden social, congresos, convenciones, se requirió la autorización escrita del titular de la DGETI, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, y bajo los términos de LAASSP, y se cuenta para tal efecto con los expedientes que acrediten la contratación u organización requerida, los beneficiarios y el objetivo, en cumplimiento de los artículos 62 y 63 de la LFPRH.
11. Comprobar que las adjudicaciones de los Materiales y Suministros y los Servicios Generales se sujetaron a lo establecido en la LAASSP, en su caso a las disposiciones específicas del PEF vigente para el ejercicio fiscal de 2006, así como a lo previsto en la LFPRH y su Reglamento.
12. Verificar que la recepción y entrega de los Materiales, Suministros y los Servicios Generales, adquiridos, se recibieran a satisfacción de la DGETI, y se cuenta para tal efecto con las autorizaciones de las Áreas responsables y los registros de su ingreso, y salida, con destino a las áreas usuarias, como lo prevé los artículos 241 y 242 del Reglamento de la LFPRH.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que el Reglamento Interior de la SEP, correspondiente al 21 de enero de 2005 y vigente para el ejercicio 2006, fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y 17, 18, y 38 de la LOAPF, y se establece en sus artículos 23, 35 y 37 las atribuciones que regulan las operaciones de las direcciones generales de Educación Tecnológica Industrial, de Administración Presupuestal y Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios, en materia de planeación, programación y presupuestación, ejercicio del gasto, contratación de servicios, equipamiento y distribución de los bienes muebles de la SEP.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

No obstante, se observó que los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría de Educación Pública no se encuentran actualizados, expedidos, ni autorizados, ya que no coinciden con la estructura orgánica autorizada, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 5, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como 19 de la LOAPF, 4, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (RLPCGPF) y 8, fracción I y II, del RLFPRH, los cuales deben ser elaborados de conformidad con su Estructura Dictaminada.

Acción Emitida

06-0-11100-02-966-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que a la brevedad se implementen las acciones necesarias que garanticen que la Secretaría de Educación Pública cuente con sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de acuerdo con las estructuras orgánicas dictaminadas por las instancias responsables para tal efecto, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5, fracción XI, del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y 8, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se determinó que las cifras consignadas en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", en la Cuenta Pública del ejercicio 2006 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), de la Unidad Responsable (UR) 611 "Dirección General de Educación Tecnológica Industrial" coinciden, como se muestra en el cuadro siguiente:

Comparación de las cifras de Cuenta Pública y Estado del Ejercicio del Presupuesto ejercicio 2006
(Miles de pesos)

CAPÍTULO	ORIGINAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO	EJERCIDO	DEVENGADO	ECONOMÍA
2000	5,383.6	6,477.4	6,804.2	5,056.8	5,055.4	0.0	1.4
3000	42,243.1	20,639.8	27,649.6	35,233.3	35,243.2	0.0	0.1
TOTAL CHPF	47,626.7	27,117.2	34,453.8	40,290.1	40,288.6	0.0	1.5
TOTAL EEP	47,626.7	27,117.2	34,453.8	40,290.1	40,288.6	0.0	1.5
DIFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta Pública y Estado del Ejercicio del Presupuesto proporcionados por la DGAPyRF.

Por lo que su registro financiero y presupuestal no presenta diferencias, en cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF), 83 y 84 del RLPCGPF, 90, 91 y 93 de la LFPRH, 234 y 242 del RLPRH y el PBCG de Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, mediante el oficio núm. 307-A.-0003, del 2 de enero de 2006, comunicó a la SEP su presupuesto original autorizado, el cual incluyó 47,626.7 miles de pesos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" por 5,383.6 miles de pesos y 3000 "Servicios Generales" por 42,243.1 miles

de pesos, de la DGETI, en cumplimiento de los artículos 20 del PEF y 15 del MNPAPF vigentes para el ejercicio 2006.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se acreditó que el presupuesto original asignado a la DGETI, por 47,626.7 miles de pesos, tuvo movimientos presupuestarios de ampliaciones y reducciones por 27,117.2 y 34,453.8 miles de pesos, que se sustentaron en 51 Oficios de Afectación Presupuestaria, autorizados por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP y contaron con la documentación soporte, en cumplimiento de los artículos 151 al 155 del RLPCGPF, 57 al 59 de la LFPRH, 92 al 100 de su RLFPRH, y 35 al 45 del MNPAPF vigente para el ejercicio 2006.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Como resultado de los movimientos de afectación presupuestarios citados, el presupuesto modificado ascendió a 40,290.1 miles de pesos, correspondientes al presupuesto de la DGETI, de los cuales se ejercieron 40,288.6 miles de pesos, y quedaron 1.5 miles de pesos de economías, las cuales fueron concentradas en la TESOFE al cierre de la Cuenta Pública 2006, en cumplimiento de los artículos 46, tercer párrafo, del MNPAPF; 29, segundo y tercer párrafos, del PEF, y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación (RLSTF).

Asimismo, se comprobó de que los 40,288.6 miles de pesos reportados como ejercidos por la DGETI, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta Pública, 5,965.3 miles de pesos se ministraron mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) y 34,328.5 miles de pesos se pagaron por la DGAPyRF, y se encontró una diferencia de 5.2 miles de pesos que se reintegraron a la TESOFE al cierre de la Cuenta Pública 2006, las cuentas por liquidar certificadas que amparan dichas erogaciones se validaron por la DGETI y la DGAPyRF de la SEP, en cumplimiento de los artículos 109 del RLSTF; 90, 91 y 93 de la LFPRH, 234 y 242 de su RLFPRH y el PBCG de "Revelación Suficiente".

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De los recursos ministrados autorizados por la DGAPyRF a la DGETI del ejercicio 2006, por 5,965.3 miles de pesos, se realizó la conciliación con los montos registrados con las pólizas de ingresos y de

egresos mediante las cuales la DGETI justificó los depósitos y retiros correspondientes a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, de las cuentas bancarias núms.. 00702008794 y 00702008786 de Grupo Financiero Banorte (GFB), utilizadas por la DGETI para el manejo de las compras directas realizadas por ésta, y se determinó que son coincidentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Derivado del análisis a los procedimientos de pago se observó que la DGETI no informó los adeudos de ejercicios anteriores para cubrir las obligaciones de pago derivadas de los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio anterior, ya que durante los meses de enero y febrero de 2006 le fueron ministrados 1,386.0 miles de pesos y depositados en la cuenta bancaria núm. 00702008786, de Grupo Financiero Banorte (GFB), que se sustentan en 61 ministraciones recibidas mediante Cuentas por Liquidar Certificadas, en incumplimiento de los artículos 133, 134 y 135, del MNPAPF, vigente para el ejercicio de 2006.

Acción Emitida

06-0-11100-02-966-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que a la brevedad se implementen las acciones necesarias que garanticen que la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial informe sobre su pasivo circulante de acuerdo con lo establecido en la normativa, en cumplimiento de los artículos 133, 134 y 135 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente para el ejercicio de 2006.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

La DGETI no concentró los recursos remanentes por 487.3 miles de pesos del ejercicio 2006, a la Tesorería de la Federación, correspondientes a los saldos que, al 31 de diciembre de 2006, mantuvo en las cuentas bancarias núms. 00702008794 y 00702008786 de Grupo Financiero Banorte GFB, es importante señalar que la entidad fiscalizada no ha emitido aclaración alguna a la fecha de la conclusión de esta revisión (noviembre de 2007), en incumplimiento de los artículos 29, segundo y tercer párrafos, del PEF, 83 fracción VII, y 84, del RLFPRH.

Cabe hacer mención que de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública 2006, no advierte que se trate de un presupuesto comprometido (devengado), o de pasivos circulantes.

Acción Emitida

06-0-11100-02-966-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública, instruya a quien corresponda, para que aclare y proporcione la documentación justificativa de 487.3 miles de pesos por concepto de remanentes, que no fueron concentrados a la Tesorería de la Federación, correspondientes a los saldos al 31 de diciembre de 2006, de las cuentas bancarias núms. 00702008794 y 00702008786 de Grupo Financiero Banorte, en cumplimiento de los artículos 29, segundo y tercer párrafos, del PEF y 83, fracción VII, y 84 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

No se pudieron constatar los derechos y obligaciones de los saldos de los rubros que presentaron en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2006, correspondientes a la DGETI del ejercicio de 2006, proporcionados por la Coordinación Administrativa de la Entidad Fiscalizada como se describe a continuación:

Balance General al 31 de diciembre de 2006

(Cifras en miles de pesos)

CUENTA	ACTIVO	IMPORTE	CUENTA	PASIVO	IMPORTE
100	Presupuesto Asignado UR 611	781,174.6	320	Prestaciones por Pagar	149.9
103	Fondo Fijo de Caja	0.0	330	Acreedores Diversos	2,730.7
105	Bancos	-7.5	340	Proveedores	-30.0
120	Deudores Diversos	4,399.4	350	Comprobación de Viáticos por Recuperar	493.4
122	Cuentas por Cobrar	3,104.4	360	Comprobación de Boletos por Recuperar	242.6
130	Almacén	10,891.8	Total Pasivo a Largo Plazo		3,586.6
141	Anticipo a Proveedores	0.0	PRESUPUESTO		
Total Activo Circulante		799,562.7	400	Presupuesto por Ejercer UR 611	781,174.6
190	Mobiliario y Equipo	593,390.5	407	Patrimonio Institucional	679,466.7
192	Equipo de Computo y Electrónico	70,458.9	Total Presupuesto		1,460,641.3
220	Vehículos y Equipo de Transporte	4,725.5	RESULTADOS		
Total Activo Fijo		668,574.9	416	Resultado de Ejercicios Anteriores UR 611	-3,903.8
			418	Resultado de Ejercicios Anteriores UR 600 py 24	6,917.7
				Resultado del ejercicio UR 611	895.8
			Total Resultados		3,909.7
TOTAL ACTIVO		1,468,137.6	TOTAL PASIVO, PRESUPUESTO Y RESULTADOS		
					1,468,137.6

FUENTE: Balance General al 31 de diciembre de 2006 proporcionado por la DGETI.

Al respecto, la entidad fiscalizada no presentó aclaración sobre la información que permita conocer el origen de su aplicación, y el destino final de los recursos de las cuentas de Activo núms. 105, 120, 122, 130 por 18,388.1 miles de pesos; de Pasivo núms. 320, 330, 340, 350, 360 por 3,586.6 miles de pesos; de Presupuestos núm. 400 por 781,174.6 miles de pesos; y, de Resultados núms. 416 y 418 por 3,013.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 91 y 93 de la LFPRH y 234 de su RLFPRH.

Acción Emitida

06-0-11100-02-966-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación para constatar la integración de los rubros que se presentaron en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento de los artículos 91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 234 de su reglamento.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), correspondiente al ejercicio 2006, se elaboró de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la LAASSP; y se presentó a la Secretaría de Economía según el oficio núm. 712.1/084/06 del 29 de marzo de 2006, en cumplimiento del artículo 21 del citado ordenamiento jurídico.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que la SEP expidió las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios en la SEP (POBALINES), por el C. Secretario mediante Acuerdo 309 del 16 de enero de 2002 y vigente para el ejercicio 2006, de conformidad con los artículos 1º, párrafo quinto, 9 de la LAASSP y 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión al desarrollo y ejecución del presupuesto seleccionado por 33,206.1 miles de pesos que representa el 82.4% del presupuesto ejercido, de 40,288.6 miles de pesos, correspondiente a las partidas de capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales, se determinó que:

- Por lo que corresponde a los pagos por 1,639.1; 1,264.3 y 3,434.2 miles de pesos de las partidas 2101 "Materiales y útiles de oficina"; 2102 "Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", y de 3305 "Servicios para capacitación a servidores públicos" respectivamente, se comprobó que la DGETI contó para tal efecto con la documentación comprobatoria de la muestra revisada, en cumplimiento del artículo 66, fracciones II y III, del RLFPRH.
- Por lo que refiere al procedimiento de contratación celebrado, correspondiente al ejercicio de las partidas 3804 "Congresos y Convenciones"; 3808 "Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión"; 3811 "Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 3813 "Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", se comprobó que la DGRMyS celebró la Licitación Pública Nacional núm. 00011001-06/05; con su revisión se determinó que para tal efecto se contó con los recursos financieros necesarios para su celebración; con la autorización de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Educación de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", adscrita a la SHCP con el oficio núm. 315-A-08687, para hacer procedente el compromiso de recursos para el ejercicio 2006, en el entendido de que en su oportunidad autorice la H. Cámara de Diputados para dicho ejercicio fiscal, así como con la convocatoria, bases del concurso, cotizaciones y actas de la junta de aclaración; de evaluación de propuestas y del fallo, documentos que se elaboraron de conformidad con los artículos 26, fracción I, 28, fracción I, y 47 de la LAASSP.
- Por lo que corresponde a los procedimientos de contratación de los pagos por 1,639.1 y 1,264.3 miles de pesos, de las partidas 2101 "Materiales y útiles de oficina" y 2102 "Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", se comprobó que la DGETI realizó la compra directa hasta por el monto de 50.0 miles de pesos por operación, en cumplimiento del Oficio Circular núm. 02/06, del 16 de mayo de 2006, emitido por la DGRMyS.
- Por lo que refiere a los contratos adjudicados derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional núm. 00011001-06/05, se constató que fueron formalizados en los plazos establecidos

y contaron con los requisitos señalados en el artículo 45 de la LAASSP y los servicios se prestaron en los plazos contratados.

- Para el caso de los materiales y suministros correspondientes a las partidas 2101 “Materiales y útiles de oficina” y 2102 “Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos”, se recibieron en el almacén de la DGETI, en los plazos estipulados de acuerdo con lo convenido con los proveedores.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Se observó que la DGETI no justificó, ni comprobó con los pases de abordar los pagos efectuados correspondientes a las partidas 3808 “Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión” por 1,512.7 miles de pesos; 3811 “Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales” por 365.0 miles de pesos y 3813 “Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales” por 82.3 miles de pesos, sólo se cuenta con la orden de servicio acompañado del billete electrónico, en incumplimiento de lo que se estableció en el anexo A, del contrato celebrado y del artículo 66, fracción III, del RLFPRH.

Acción Emitida

06-0-11100-02-966-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se implementen las acciones necesarias que garanticen que la comprobación de pasajes aéreos se realice por medio del pase de abordar, que transparente la justificación del gasto de este rubro, en cumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Se observó que en lo que corresponde a las partidas 2101 “Materiales y útiles de oficina”; 2102 “Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos” y de 3305 “Servicios para capacitación a servidores públicos”, la DGETI no formalizó pedido o contrato alguno, sólo requiere los bienes y los servicios, por medio de “Orden de Compra” y en el caso de capacitación con los oficios de solicitud de servicios, los cuales cuentan con la autorización de la Coordinación Administrativa de la Entidad Fiscalizada, no obstante no es recibida, ni tramitada ante el proveedor o prestador de servicios, en incumplimiento del artículo 45 de la LAASSP.

Acción Emitida

06-0-11100-02-966-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda, para que se implementen las acciones necesarias que garanticen que en las adjudicaciones directas se establezcan los compromisos bajo un contrato o pedido, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Por lo que corresponde a los procedimientos de contratación de la partida 3305 “Servicios para capacitación a servidores públicos” respectivamente, se comprobó que la DGETI realizó la contratación de cuatro servicios por 1,971.1 miles de pesos en forma directa, sin embargo, de acuerdo al monto adjudicado debió haber realizado concursos por invitación a cuando menos tres personas, en incumplimiento del artículo 42 de la LAASSP y al Oficio Circular núm. 02/06, del 16 de mayo de 2006, emitido por la DGRMyS, en sus numerales primero y segundo.

Acción Emitida

06-0-11100-02-966-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias que garanticen que las adjudicaciones se realicen de acuerdo con los montos establecidos para tal efecto para obtener las mejores condiciones para el Estado, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el oficio circular núm. 02/06, del 16 de mayo de 2006, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, en sus numerales primero y segundo.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 806,163.2 (miles de pesos)

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 487.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 487.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 487.3 miles de pesos

El importe por 487.3 miles de pesos si no es comprobado con la documentación justificativa y comprobatoria, la entidad fiscalizada deberá proceder a la recuperación del monto observado, respecto a los 806,163.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada deberá informar el origen, aplicación y destino final de los recursos, en su caso si no se logra su justificación o respaldo documental se procederá a la recuperación del monto observado.

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 7 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación y 2 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 7 acciones, orientadas principalmente a promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

5 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Educación Pública a la unidad responsable 611 "Dirección General de Tecnología de la Información", en relación con los Egresos Presupuestales de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto gestionado a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública durante el ejercicio de 2006, en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar un monto de 33,206.1 miles de pesos, que representa el 82.4% de los 40,288.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2006.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y a las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables en las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de auditoría, no presenta errores importantes y se apoyo en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, aplicación y registro de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

V.2.1.5.3. Egresos Presupuestales de la Partida 3306 "Servicios de Informática"

Auditoría: 06-0-11100-02-957

Criterios de Selección

Se considera procedente llevar a cabo la revisión de la partida 3306 "Servicios de Informática", derivado de la Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, mediante la cual se constató que durante el ejercicio correspondiente a la Cuenta Pública de 2006, la Secretaría de Educación Pública (SEP) empleó recursos para la partida mencionada por 1,005,454.3 miles de pesos, monto que fue aplicado en su totalidad a la clave presupuestaria R055 "Implementar el Programa Enciclomedia", y sobre éste se han expuesto diversas denuncias de presuntas irregularidades en los medios impresos de comunicación, en el sentido de que al "Programa Enciclomedia" se le ha destinado un excesivo recurso del presupuesto federal y no se tiene la evidencia sustancial sobre la efectividad del mismo.

Objetivo

Verificar que el presupuesto gestionado a la Secretaría de Educación Pública durante el ejercicio de 2006, en la partida 3306 "Servicios de Informática", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 1,005,454.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,002,245.0 miles de pesos

Se revisaron 1,002,245.0 miles de pesos, que representan el 99.7% del presupuesto total ejercido de 1,005,454.3 miles de pesos en la partida 3306 "Servicios de Informática".

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Tecnología de la Información (DGTEC) y de Administración Presupuestal y Recursos Financieros (DGAPyRF), adscritas a la Oficialía Mayor y en la Subsecretaría de Educación Básica (SEB).

Antecedentes

De acuerdo con el convenio de cooperación celebrado el 31 de mayo de 1978 por los países de América Latina y el Caribe, aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se define que el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa es un organismo internacional con autonomía de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los países de América Latina y el Caribe, en aquellos campos que le son propios a la institución. Su objetivo se centra en la cooperación regional, en la investigación, experimentación, producción y difusión de materiales audiovisuales; la formulación y capacitación de recursos humanos en el área de tecnología educativa; recopilación de materiales y las demás que convengan a los Estados miembros. Su sede se localiza en la Ciudad de México.

En tal sentido, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa acordaron desde entonces unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo diversos proyectos con el fin de obtener materiales audiovisuales relacionados con el Programa Enciclomedia, y realizaron las negociaciones mediante convenios de colaboración.

Es importante citar que durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2006, la Secretaría de Educación Pública otorgó al ILCE recursos por 1,083,067.6 miles de pesos, correspondientes a implementar el Programa Enciclomedia (R055) por 1,002,245.0 miles de pesos y a Otros Programas (A001) por 80,822.6 miles de pesos. Estos últimos fueron asignados a las partidas 3305 "Servicios para capacitación a servidores públicos" por 21,072.7 miles de pesos, 3701 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" por 8,553.3 miles de pesos y 3826 "Cuotas a organismos internacionales" por 51,196.6 miles de pesos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) cuenta con las atribuciones que regulan la planeación, programación y presupuestación, ejercicio del gasto, para llevar a cabo la contratación de “Servicios de Informática”, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
2. Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los Manuales de Organización y de Procedimientos específicos autorizados y vigentes para el ejercicio 2006, debidamente autorizados por el servidor público facultado para ello, los cuales deberán contener información sobre su estructura orgánica y las funciones de sus áreas administrativas, que identifican cada una de las operaciones y actividades para el ejercicio del gasto de “Servicios de Informática”, respecto a la planeación, programación, ejercicio, control, registro, adquisición y recepción, en cumplimiento del artículo 19 de la LOAPF.
3. Comprobar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2006, correspondientes a los recursos del presupuesto original, modificado, ejercido y de economías para dar atención al concepto 3300 “Asesorías, Consultorías, Servicios Informáticos, Estudios e Investigaciones y Otros Servicios”, coinciden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto presentado por la entidad fiscalizada, de conformidad con los artículos 39 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF); 83 y 112 de su reglamento; 90, 91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 234 y 242 de su reglamento, así como a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).
4. Verificar que en el ejercicio del gasto de la partida 3306 “Servicios de Informática”, se ajustó a los calendarios financieros, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme a los artículos 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006 (PEF 2006), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005 y 15 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (MNPAPF 2006), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, vigente para el ejercicio de 2006.
5. Constatar que las adecuaciones presupuestarias (externas e internas) que afectaron el presupuesto aprobado de la entidad fiscalizada para dar atención a la partida 3306 “Servicios de Informática” fueron sustentadas en los oficios de afectación presupuestaria, la documentación soporte que las justifica, y la autorización de las instancias correspondientes, conforme a los artículos 151 al 155 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y

- Gasto Público Federal (RLPCGPF); 57 al 60 de la LFPRH; 92 al 100 de su reglamento, y 35 al 39 del MNPAPF vigente para el ejercicio de 2006.
6. Verificar que el registro de operaciones e informes financieros se llevó a cabo en cumplimiento de los artículos 84 del RLPCGPF y 234 del RLFPRH.
 7. Verificar que los pagos realizados con cargo presupuestario a la partida 3306 “Servicios de Informática” están comprobados y justificados con las Cuentas por Liquidar Certificadas, (convenios y facturas) y se registraron con cargo a los programas y con sujeción a lo establecido por el Clasificador por Objeto del Gasto; asimismo, que no exceden de 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura, de conformidad con los artículos 44, fracciones I y III, 49, fracción II, 82 y 102 del RLPCGPF; 64, fracción II, 66, fracciones I y III, y 68 del RLFPRH, 20, fracción I del MNPAPF vigente para el ejercicio de 2006, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
 8. Verificar mediante qué instrumento legal el Gobierno de México aportó recursos federales correspondientes al ejercicio de 2006 al ILCE, por concepto de cuotas de aportaciones ordinarias como estado miembro de este Organismo Internacional, así como por la consecuencia de la celebración de convenios de colaboración para trabajos y actividades específicas que hubiese solicitado la entidad fiscalizada,
 9. Verificar que la SEP dio atención a los convenios de colaboración que formalizó con el ILCE, correspondientes al ejercicio de 2006, y que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que sustenta las obligaciones que contraen en las cláusulas de los citados convenios.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que el Reglamento Interior de la SEP publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y vigente para el ejercicio 2006 fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en sus artículos 2, Apartado A, fracción III, 6, 35 y 38 se establecen las atribuciones que regulan las operaciones de la Subsecretaría de Educación Básica y de las direcciones generales de

Administración Presupuestal y Recursos Financieros y de Tecnología de la Información, en materia de planeación, programación y presupuestación, ejercicio del gasto y contratación de servicios de la SEP.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se comprobó que los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría de Educación Pública no se encuentran actualizados, autorizados, ni expedidos por el Titular de la dependencia, en el caso particular de las subsecretarías de Educación Básica y de Educación Superior; así como de las direcciones generales de Tecnología de la Información y de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en incumplimiento del artículo 19 de la LOAPF, los cuales deben ser elaborados de conformidad con el dictamen de su estructura.

Acción Emitida

06-0-11100-02-957-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias que garanticen que la Secretaría de Educación Pública cuente con sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, de acuerdo con las estructuras orgánicas dictaminadas por las instancias responsables para tal efecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se determinó que las cifras consignadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2006 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto en el concepto 3300 "Asesorías, Consultorías, Servicios Informáticos, Estudios e Investigaciones y Otros Servicios" no presentaron diferencias, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARACIÓN DE CIFRAS DE CUENTA PÚBLICA Y ESTADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

(Miles de Pesos)

Concepto	Original	Ampliación	Reducción	Modificado	Ejercido	Devengado	Economía
CHPF	10,095.0	1,499,063.1	495,347.9	1,013,810.2	1,013,810.2	80.9	0.0
EEP	10,095.0	1,499,063.1	495,347.9	1,013,810.2	1,013,810.2	80.9	0.0
DIFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta Pública y Estado del Ejercicio del Presupuesto proporcionados por la DGAPyRF.

Por lo tanto su registro financiero y presupuestal no presenta diferencias, en cumplimiento de los artículos 39 de la LPCGPF; 83 y 112 de su reglamento; 90, 91 y 93 de la LFPRH; y 234 y 242 de su Reglamento, y el PBCG de "Revelación Suficiente".

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 307-A-0003, del 2 de enero de 2006, comunicó a la SEP su presupuesto original autorizado por 137,590,432.7 miles de pesos, monto que incluye el importe de la partida 3306 "Servicios de Informática", en cumplimiento del artículo 15 del MNPAPF, vigente para el ejercicio fiscal de 2006.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se acreditó que el presupuesto original asignado a la partida 3306 "Servicios de Informática" por 2,960.6 miles de pesos presentó ampliaciones y reducciones por 1,464,175.0 y 461,681.3 miles de pesos, que se respaldan con nueve Oficios de Afectación Presupuestaria, los cuales cuentan con la solicitud del movimiento presupuestal y con la autorización de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP, en cumplimiento de los artículos 151 al 155 del RLPCGPF; 57 al 60 de la LFPRH, 92 al 100 de su reglamento, y 35 al 39 MNPAPF, vigente para el ejercicio fiscal de 2006.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se comprobó que la DGAPyRF de la SEP aplicó la aportación de los recursos por 1,002,245.0 miles de pesos, por concepto de las negociaciones formalizadas con los convenios de colaboración celebrados entre el ILCE y la SEP, de acuerdo con el calendario financiero y con base en su disponibilidad presupuestal, mediante cinco Cuentas por Liquidar Certificadas a favor del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, con registro a la partida 3306 “Servicios de Informática”, al programa Enciclomedia y unidades responsables señalados en su presupuesto, los cuales se encontraron justificados y comprobados con los documentos originales, documento de corresponsabilidad, convenios y facturas. Asimismo, se constató que estas últimas cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los artículos 44, fracciones I y III, 49, fracción II, 82 y 102 del RLPCGPF; 64, fracción II, 66, fracciones I y III, y 68 del RLFPRH; 20, fracción I del MNPAPF vigente para el ejercicio de 2006; y 29 y 29-A del CFF.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Para la revisión se consideró el universo seleccionado, por 1,005,454.3 miles de pesos, y una muestra auditada de 1,002,245.0 miles de pesos, que representa el 99.7%.

El importe de 1,002,245.0 miles de pesos se integró por las aportaciones que derivaron de las negociaciones celebradas mediante cinco convenios de Colaboración entre la SEP y el ILCE dirigidos al Programa Enciclomedia, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONVENIOS DE COLABORACIÓN
MUESTRA SELECCIONADA

Objetivo	Fecha del Convenio	Importe (Miles de pesos)
Continuación del desarrollo de la plataforma Enciclomedia (5° y 6° años de primaria), así como para ampliar el acervo de recursos para alumnos y maestros a través de ligas de hipermedia, a fin de realizar la obra de compilación en formato electrónico en la versión 2.0.	09-Jun-06	227,575.0
Desarrollo del Programa Tecnologías de la información y la comunicación en Telesecundaria.	14-Jun-06	172,425.0
Desarrollo del Programa Tecnologías de la Información y la Comunicación en Telesecundaria. (Modificadorio)	14-Sep-06	150,000.0
Desarrollo del sistema integral para normales digitales de educación a distancia.	3-Oct-06	352,245.0
Desarrollo del proyecto denominado “Enciclomedia extramuros, una aplicación de enciclomedia e Internet”	27-Oct-06	100,000.0
Total		1,002,245.0

FUENTE: Convenios y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la DGAPyRF.

- Los cuatro convenios de colaboración y el modificatorio celebrados entre la SEP y el ILCE al tenor de las cláusulas estipularon lo referente al tipo de convenio, su fecha, el monto, su objetivo, la autorización del presupuesto, los costos unitarios, el costo total, el nombre y cargo de los responsables por ambas partes, la delimitación de productos entregables, y en particular en la cláusula séptima u octava señalan “La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y la propiedad industrial del “Programa” corresponden a “la SEP”, quien tendrá la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total, en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer, en territorio nacional y en el extranjero”, en cumplimiento a los convenios de colaboración formalizados con el Organismo.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se constató que existe opacidad en el contenido de las cláusulas estipuladas en cada uno de los cinco convenios de colaboración celebrados entre la SEP y el ILCE, ya que no se establecieron criterios claros y precisos respecto de las condiciones de entrega de los productos convenidos, la fecha y el lugar para las entregas, los plazos y las condiciones del pago y las bases del cálculo del costo de los trabajos.

Acción Emitida

06-0-11100-02-957-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias que garanticen que los convenios de colaboración celebrados con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa establezcan criterios claros y precisos respecto de las condiciones de entrega de los productos entregables, la fecha, el lugar para las entregas, los plazos y las condiciones del pago y las bases para el cálculo del costo de los trabajos, en cumplimiento de los convenios de colaboración formalizados con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se observó que en los cinco convenios de colaboración que la SEP celebró con el ILCE por 1,002,245.0 miles de pesos, la SEP no presentó el estudio que sustente la determinación sobre el monto que se le asignó a cada una de las metas de los cinco proyectos contratados. Además, la SEB, como responsable de contratar el desarrollo de los proyectos que se comentan, no justificó por qué no se adjudicaron mediante una convocatoria abierta que permitiera dar transparencia al ejercicio del gasto y más aún demostrar, en su caso, que el ILCE como organismo internacional es una opción aceptable para el Gobierno de México. Por otra parte, existe una dependencia tecnológica total con el ILCE en relación con el "Programa Enciclomedia", respecto de su actualización, modificación y correcciones, principalmente, en incumplimiento a los convenios de colaboración formalizados con el Organismo.

Acción Emitida

06-0-11100-02-957-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias que garanticen que el desarrollo de proyectos relacionados con la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, así como la formación y capacitación de recursos humanos en el área de tecnología educativa, se realice mediante una convocatoria abierta, donde libremente puedan participar los interesados para dar transparencia a toda adjudicación de bienes o servicios que se realice y asegurar las mejores condiciones para el Estado y de este modo coadyuvar a que no exista una dependencia total bajo ninguna circunstancia, en cumplimiento de los convenios de colaboración formalizados con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Al analizar el convenio de colaboración por 227,575.0 miles de pesos, que tuvo como propósito “Unir la experiencia del ILCE y la SEP para continuar el desarrollo de la plataforma Enciclomedia, así como ampliar el acervo de recursos para alumnos y maestros a través de ligas de hipermedia, a fin de realizar la obra de compilación en formato electrónico en la versión 2.0.”, (actualización Enciclomedia para prueba piloto inglés y el desarrollo del sistema y adaptación de materiales para versión 2.0 de Enciclomedia, producción de audio-textos interactivos, geografía, historia, ciencias naturales, español y matemáticas 5° y 6° grado de educación primaria), se determinó que la SEP tramitó por medio de la DGAPyRF la aportación, y contó para tal efecto con los recursos financieros necesarios en el presupuesto asignado a la SEB en el ejercicio de 2006, con cargo a la clave presupuestaria Programa Enciclomedia “R055”, Partida 3306 “Servicios de Informática”, en cumplimiento de la cláusula segunda inciso c), del convenio de colaboración formalizado con el Organismo.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

La SEP no demostró con la información y documentación correspondiente haber dado atención de sus obligaciones, ya que de acuerdo con las cláusulas del convenio se constató que:

- Cláusula Segunda: no justificó la aportación de su experiencia y los conocimientos técnicos pedagógicos con que contó; cuáles fueron los recursos materiales y técnicos que aportó; y cómo se realizó la supervisión del avance y cumplimiento del “Programa Enciclomedia” descritos en el anexo 1, donde se establecieron los conceptos, las unidades de medida y el número de metas por alcanzar.
- Cláusula Tercera: Aceptó que el ILCE fuera el responsable de resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y la aplicación de las acciones que realice con cargo a los recursos financieros que aporta la SEP, lo que limita la responsabilidad de cada una de las unidades responsables del proyecto, así como la fiscalización, ya que, como se observa, la SEP no cuenta con documentación que justifique su control.
- Cláusula Novena: Haber revisado la ejecución del Programa Enciclomedia y solicitar, por medio de sus instancias respectivas, las acciones correctivas que se requieren desde el punto de vista administrativo y técnico- pedagógico, así como la aceptación expresa de los productos denominados entregables establecidos para cada una de las metas del Programa Enciclomedia descritos en el anexo 1, del citado convenio.

- Cláusula Décima: Haber aportado su experiencia y conocimiento de la instancia responsable sobre el conocimiento del mercado, a efecto de haber realizado las adquisiciones y contrataciones que resultaran necesarias, a fin de asegurar con esto para las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respetando los principios de eficacia, eficiencia y honradez.

Lo anterior, en cumplimiento del convenio de colaboración formalizado con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.

Acción Emitida

06-0-11100-02-957-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública (SEP) instruya a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de ejercicio de los 227,575.0 miles de pesos, por concepto de pago de la aportación al Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), derivado del convenio de colaboración establecido, para hacer procedente el Desarrollo para Unir la experiencia del ILCE y la SEP para continuar el desarrollo de la plataforma Enciclomedia, así como ampliar el acervo de recursos para alumnos y maestros a través de ligas de hipermedia, a fin de realizar la obra de compilación en formato electrónico en la versión 2.0., (actualización Enciclomedia para prueba piloto inglés y el desarrollo del sistema y adaptación de materiales para versión 2.0 de Enciclomedia, producción de audio-textos interactivos, geografía, historia, ciencias naturales, español y matemáticas 5° y 6° grado de educación primaria); del cual no se demostró haber aportado su experiencia y conocimientos técnicos pedagógicos al proyecto referido; ni cuáles fueron los recursos materiales y técnicos que se aportaron; ni cómo se realizó la supervisión del avance, y el cumplimiento de la aceptación expresa de los productos denominados entregables establecidos para cada una de las metas del Programa Enciclomedia descritos en el anexo 1, del citado convenio, en cumplimiento del convenio de colaboración formalizado con el ILCE.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Al analizar los dos convenios de colaboración por 322,425.0 miles de pesos, que tuvieron como propósito unir la experiencia del ILCE y la SEP para llevar a cabo el Programa de Tecnología de la Información y la Comunicación en Tele-Secundaria (cuyo objetivo se centra en realizar la formación digital de materiales de primer y segundo grado de secundarias de los temas de matemáticas, español, geografía y ciencias), se determinó que la SEP tramitó la aportación a través de la DGAPyRF, y contó para tal efecto con los recursos financieros necesarios en el presupuesto asignado a la SEB en el ejercicio de 2006, con cargo a la clave presupuestaria Programa Enciclomedia "R055", Partida 3306 "Servicios de Informática", en cumplimiento del objeto de estos convenios.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

La SEP no demostró con la información y documentación correspondiente haber atendido sus obligaciones establecidas en las cláusulas de los convenios celebrados, ya que se constató que no justificó la aportación de su experiencia y los conocimientos técnicos pedagógicos con que contó; ni cuáles fueron los recursos materiales y técnicos que aportó; ni cómo se realizó la supervisión del avance y cumplimiento del Programa de Tecnología de la Información y la Comunicación en Tele-Secundaria referido al "Programa Enciclomedia", descritos en los anexos 1 y 2, donde se establecieron los conceptos, las unidades de medida y el número de metas por alcanzar, y el cumplimiento de la aceptación expresa de los productos denominados entregables establecidos para cada una de las metas del Programa Enciclomedia descritos en el anexo 1, del citado convenio

Tampoco demostró haber revisado la ejecución del Programa de Tecnología de la Información y la Comunicación en Tele-secundaria y solicitado, por medio de sus instancias respectivas, las acciones correctivas que se requerían desde el punto de vista administrativo, y técnico- pedagógico, así como haber aportado su experiencia y conocimiento de la instancia responsable sobre el mercado, a efecto de haber realizado las adquisiciones y contrataciones que resultaran necesarias, y asegurar con esto para las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respetando los principios de eficacia, eficiencia y honradez.

Tampoco comprobó haber transmitido con los documentos e información pertinente en qué consiste el proyecto antes referido; qué herramientas utiliza; cuál es su alcance; a cargo de quién está; por cuánto tiempo estará vigente; y cuáles son las ventajas que obtendrá la población objetivo del programa.

Lo anterior, en cumplimiento del convenio de colaboración formalizado con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.

Acción Emitida

06-0-11100-02-957-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública (SEP) instruya a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de ejercicio de los 322,425.0 miles de pesos, que tuvieron como propósito unir la experiencia del ILCE y la SEP para llevar a cabo el Programa de Tecnología de la Información y la Comunicación en Tele-Secundaria (cuyo objetivo se centra en realizar la formación digital de materiales de primer y segundo grado de secundarias de los temas de matemáticas, español, geografía y ciencia), del cual no se demostró haber aportado su experiencia y conocimientos técnicos pedagógicos al proyecto referido; ni cuáles fueron los recursos materiales y técnicos que se aportaron; ni cómo se realizó la supervisión del avance, de la aceptación expresa de los productos denominados entregables establecidos para cada una de las metas del Programa Enciclomedia descritos en el anexo 1, del citado convenio, en cumplimiento del convenio de colaboración formalizado con el ILCE.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Del análisis de los dos convenios de colaboración que tuvieron como propósito unir la experiencia del ILCE y la SEP para llevar a cabo los proyectos del “Sistema Integral para Normales Digitales de Educación a Distancia” por 352,245.0 miles de pesos y el Programa “Enciclomedia Extramuros, una ampliación de enciclomedia e Internet” por 100,000.0 miles de pesos, cuyos objetivos fueron proveer la conectividad de servicios de Internet terrestre y satelital en bibliotecas públicas, centros educativos, culturales a nivel nacional, así como el acceso del Enciclomedia a otros sitios disponibles de la SEP, y el procesamiento de herramientas educativas, determinando que la SEP tramitó la aportación a través de la DGAPyRF, y contó para tal efecto con los recursos financieros necesarios en el presupuesto

asignado a la SEB en el ejercicio de 2006, con cargo a la clave presupuestaria Programa Enciclomedia "R055", Partida 3306 "Servicios de Informática", en cumplimiento del objeto de estos convenios.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

La SEP, a través de la DGTEC, como responsable de los dos proyectos, no presentó la información y documentación que justifique y sustente que se atendieron las obligaciones establecidas en las cláusulas de los convenios referidos, ya que no justificó la aportación de su experiencia y los conocimientos técnicos pedagógicos con que contó; ni cuáles fueron los recursos materiales y técnicos que aportó; ni cómo se realizó la supervisión del avance y cumplimiento de los proyectos del "Sistema Integral para Normales Digitales de Educación a Distancia" y el Programa "Enciclomedia Extramuros, una ampliación de Enciclomedia e Internet", descritos en el anexo 2 de los convenios referidos, donde se establecieron los conceptos, las unidades de medida y las metas por alcanzar.

Tampoco demostró haber revisado la ejecución de los proyectos del "Sistema Integral para Normales Digitales de Educación a Distancia" y el Programa "Enciclomedia Extramuros, una ampliación de enciclomedia e Internet" y solicitado, por medio de sus instancias respectivas, las acciones correctivas que se requerían desde el punto de vista administrativo y técnico-pedagógico; así como de la aceptación expresa de los productos denominados entregables establecidos para cada una de las metas del Programa Enciclomedia descritos en el anexo 1, del citado convenio y haber aportado su experiencia y conocimiento del mercado, a efecto de haber realizado las adquisiciones y contrataciones que resultaran necesarias, y asegurar con esto las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respetando los principios de eficacia, eficiencia y honradez.

Lo anterior, incumplió el convenio de colaboración formalizado con el ILCE.

Acción Emitida

06-0-11100-02-957-03-003 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública (SEP) instruya a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de ejercicio de los 352,245.0 miles de pesos y el Programa Enciclomedia Extramuros, una ampliación de Enciclomedia e Internet por 100,000.0 miles de pesos, cuyos objetivos fueron proveer la conectividad de servicios de Internet

terrestre y satelital en bibliotecas públicas, centros educativos, culturales a nivel nacional, así como el acceso de Enciclomedia a otros sitios disponibles de la SEP, y el procesamiento de herramientas educativas, del cual no se demostró haber aportado su experiencia y conocimientos técnicos pedagógicos al proyecto referido; ni cuáles fueron los recursos materiales y técnicos que se aportaron; ni cómo se realizó la supervisión del avance, y el cumplimiento de la aceptación expresa de los productos denominados entregables establecidos para cada una de las metas del Programa Enciclomedia descritos en el anexo 1, del citado convenio, en cumplimiento del convenio de colaboración formalizado con el ILCE.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación y 3 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 6 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

6 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Educación Pública, en relación con los Egresos Presupuestales de la Partida 3306 "Servicios de Informática", cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto gestionado a la SEP durante el ejercicio de 2006 en la partida referida se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar 1,002,245.0 miles de pesos; es decir, el 99.7% de los recursos asignados al "Programa Enciclomedia R005" por 1,005,454.3 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2006.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Educación Pública no cumplió con las disposiciones normativas aplicables de la transferencia de recursos, aplicación y registro de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde resalta por la importancia del resultado lo referente a que la SEP no presentó la información y documentación por concepto del desarrollo de la plataforma del programa Enciclomedia primaria y tele-secundaria; del sistema integral para normas digitales de educación a distancia y de la aplicación de enciclomedia e Internet, que demuestre que los proyectos fueron recibidos de acuerdo con lo establecido en forma expresa en el anexo 1 de los convenios de colaboración formalizados con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa; así como los que justifican que el costo de las aportaciones es una opción aceptable para el Gobierno de México, y que no existe una dependencia tecnológica total con el citado Organismo Internacional.

V.2.1.5.4. Egresos Presupuestales de la Partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales"

Auditoría: 06-0-11100-02-490

Criterios de Selección

En razón de que al 30 de junio de 2006 el saldo del Fideicomiso Nacional del Programa Escuelas de Calidad (PEC) era de 1,431,627.2 miles de pesos y a diciembre fue de 406,646.8 miles de pesos, por lo que se revisará en qué se aplicaron los recursos por 1,024,980.4 miles de pesos. Además, la SEP asignó un presupuesto en el 2006 para el PEC por 1,174.316.0 miles de pesos en la partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales", que se redujo a 50,245.3 miles de pesos, por lo que se consideró conveniente verificar el destino de los recursos por 1,124,070.7 miles de pesos.

Objetivo

Verificar que el presupuesto gestionado por la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en la Partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 1,447,102.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,447,102.8 miles de pesos

La muestra auditada se integra por 50,245.3 miles de pesos que representan el 100.0% de los recursos ejercidos en la Partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales", reportados en la Cuenta Pública 2006, los cuales fueron transferidos al Fideicomiso Nacional del Programa Escuelas de Calidad, y por 1,396,857.5 miles de pesos, que equivalen al 100.0% de los recursos de origen federal que fueron transferidos del Fideicomiso Nacional del Programa Escuelas de Calidad a las entidades federativas para el PEC VI.

Áreas Revisadas

La Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad (CNPEC) dependiente de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE); la Dirección General de Administración Presupuestal y de Recursos Financieros (DGAPRF).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que los manuales de Organización y de Procedimientos se encuentren actualizados y autorizados, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto sujeto a revisión, de conformidad con los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (RLPCGP).
2. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública coinciden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, en cumplimiento de los artículos 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 83 y 101 de su Reglamento.
3. Verificar que la asignación original cuenta con la autorización correspondiente, y que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria, de conformidad con la normativa aplicable y los artículos 151 al 155 del RLPCGPF, y 121 y 122 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, entró en vigor a partir del 1 de enero de 2005 y estuvo vigente en el ejercicio fiscal 2006.
4. Verificar el origen de los recursos federales con los que se apoyó al Programa Escuelas de Calidad 2006 (PEC VI), de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006.
5. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006 en materia de subsidios.
6. Constatar que las Reglas de Operación y Marco Normativo que regulan la operación del Programa sujeto a revisión, se ajustaron a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006.

7. Verificar que los apoyos se otorgaron de conformidad con los montos establecidos y conforme a las Reglas de Operación del programa.
8. Verificar que se celebró el convenio marco de coordinación; que se emitieron las convocatorias del PEC VI; y se giraron oficios de instrucción para la ministración de recursos a los fideicomisos estatales, de conformidad con el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006.
9. Constatar mediante circularización a las entidades federativas, que hayan recibido los recursos de origen federal del PEC VI, de conformidad con las Reglas de Operación y los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso Nacional del Programa Escuelas de Calidad.
10. Verificar de manera selectiva, la correcta integración de los expedientes de las escuelas beneficiadas con el PEC VI, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

La DGDGIE cuenta con el Manual de Organización, de la entonces Dirección General de Investigación Educativa, el cual a la fecha de la revisión (octubre de 2007) se encuentra vigente, no obstante que el 21 de enero de 2005 se reformó el Reglamento Interior de la SEP. Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública de 2005, se observó que el Manual de Organización no estaba actualizado, ni el manual de Procedimientos estaba elaborado, por lo que el 16 de mayo de 2007 se remitió a la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización (DGICO) para su dictaminación. Al respecto, se constató que tanto del Manual de Organización como del Manual de Procedimientos, con los oficios núms. DGICO/1417/07 y DGICO/1848/2007 del 1 de agosto y 28 de septiembre de 2007, la DGICO envió, a la DGDGIE, los comentarios a los mismos para que se elaboren de conformidad con los Criterios Técnicos para la Elaboración de Manuales de Organización y la Guía Técnica para Elaboración de Manuales de Procedimientos y de Gestión de la Calidad; sin embargo, a la fecha de la revisión no se ha concluido su adecuación. Por lo anterior, continúa sin actualizarse el Manual de Organización y sin concluir la elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

y 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

Acción Emitida

06-0-11100-02-490-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se concluya la actualización del Manual de Organización y la elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos, de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de conformidad con los Criterios Técnicos para la Elaboración de Manuales de Organización y la Guía Técnica para Elaboración de Manuales de Procedimientos y de Gestión de la Calidad, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2006, correspondientes a la partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales" de la Secretaría de Educación Pública, no presentaron diferencias respecto del presupuesto autorizado, modificado y ejercido, registrados en su Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio fiscal de 2006, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 242 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que el presupuesto original autorizado en la partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales", para el Programa Escuelas de Calidad 2006 (PEC VI), fue por 1,174,316.0 miles de pesos, y fue modificado mediante afectaciones presupuestarias consistentes en ampliaciones y reducciones líquidas por 11,029.3 y 1,135,100.0 miles de pesos, respectivamente, para finalizar en un presupuesto modificado autorizado por 50,245.3 miles de pesos que se ejerció en su totalidad.

Al respecto, se constató que de los recursos correspondientes a las reducciones líquidas por 1,135,100.0 miles de pesos, un importe de 865,100.0 miles de pesos, se transfirió el 16 de marzo de 2006 al Ramo 23.

Los restantes 270,000.0 miles de pesos, de acuerdo con el oficio núm. 300/COE/068 del 5 de abril de 2006 del Coordinador Sectorial de Operación Estratégica de la SEP y las afectaciones presupuestarias, se reasignaron a la partida 2103 "Material de Apoyo Informativo " 250,000.0 miles de pesos para aplicarse en la adquisición de libros para bibliotecas escolares y de aula; y a la partida 3308 "Estudios e Investigaciones", 20,000.0 miles de pesos para aplicarse el programa de Formación Ciudadana hacia una Cultura de la legalidad.

Las afectaciones se elaboraron y tramitaron en cumplimiento del artículo 93, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Se constató que la Subsecretaría de Educación Básica publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de febrero de 2006, las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad 2006 (PEC VI), a fin de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 54, párrafo primero, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Sin embargo, las reglas de operación debieron publicarse a más tardar el 17 de febrero del mismo año, además, desde el 9 de febrero de 2006 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con el oficio núm. COFEME/06/0510, entregó a la SEP el anteproyecto de las reglas de operación debidamente sellado y rubricado para publicarse en el DOF, por lo que se incumplió el artículo 54, fracción I, séptimo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Acción Emitida

06-0-11100-02-490-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios que garanticen que, en lo subsecuente, las Reglas de Operación que se emitan para el Programa Escuelas de Calidad sean publicadas en términos de lo que al efecto disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se constató que la DGDGIE turnó a la Dirección General de Planeación y Programación los informes trimestrales de 2006 sobre el presupuesto ejercido, por capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad, para que por medio de la Coordinadora Sectorial se presentaran los citados informes a la H. Cámara de Diputados a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. Sin embargo, se observó que la DGDGIE envió los informes del tercer trimestre de 2006 a la Dirección General de Planeación y Programación hasta el 13 de diciembre de 2006, por lo que se presentaron extemporáneamente a la H. Cámara de Diputados, en incumplimiento de los artículos 54, fracción IV, inciso a, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 y 296 de su reglamento.

Acción Emitida

06-0-11100-02-490-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control y de supervisión a fin de garantizar que se entreguen de manera oportuna a la Dirección General de Planeación y Programación la información de los avances físicos financieros del Programa Escuelas de Calidad, en términos de lo que al efecto disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y en cumplimiento de los artículos 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 y 296 de su reglamento.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató que el contrato de fideicomiso núm. 14780-8 Fondo Nacional para Escuelas de Calidad (FNEC) con Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), para la administración de los recursos destinados para el Programa Escuelas de Calidad, estipula el monto y composición del patrimonio, el plazo de vigencia, el responsable para vigilar el cumplimiento de los fines y de la aplicación de los recursos fideicomitidos y las facultades del Comité Técnico; y se comprobó que se cuenta con la renovación de la clave de registro presupuestario núm. 20011130001221, de conformidad con los artículos 164 y 166 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que al 30 de junio de 2006, el saldo de los recursos remanentes de ejercicios anteriores del fideicomiso del Programa Escuelas de Calidad que se maneja en la cuenta bancaria núm. 14780-8 del Banco Banamex, S.A., ascendió a 1,431,627.2 miles de pesos, y a diciembre fue de 406,646.8 miles de pesos, como se describe en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTOS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2006 EN LA CUENTA BANCARIA
DEL FIDEICOMISO NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD.

Concepto	Monto en Miles de pesos
Saldo en el Fideicomiso al 30 de junio de 2006	1,431,627.2
Mas ingresos:	
Depósitos	19,985.5
Devolución de remanentes al Fideicomiso Nacional.	65,143.2
Intereses generados	34,081.8
Menos aplicación de los recursos:	
Transferencias a las entidades federativas	1,144,187.0
Comisiones bancarias	3.9
Saldo al 31 de diciembre de 2006	406,646.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la DGDGIE.

Al respecto, se constató que para la ejecución del PEC VI, se radicaron recursos por 1,144,187.0 miles de pesos a las entidades federativas del fondo acumulado de años anteriores del Fideicomiso del Programa Escuelas de Calidad, no obstante que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 se destinaron 1,174,316.0 miles de pesos para el PEC VI, de los cuales se ejercieron únicamente 50,245.3 miles de pesos, que se reflejó en la partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales", en cumplimiento del artículo 283 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se constató que durante el 2006 originalmente se destinaron 1,174,316.0 miles de pesos para el Programa Escuelas de Calidad 2006, lo cual se encuentra en las Reglas de Operación del PEC VI, como se muestra en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE APORTACIONES ESTATAL Y FEDERAL AL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

(MILES DE PESOS)

Entidad	Población de 4 a 14 años	Porcentaje	Aportación estatal	Aportación federal
Aguascalientes	250,497	1.03%	4,047.2	12,141.6
Baja California	542,394	2.24%	8,763.3	26,289.8
Baja California Sur	98,752	0.41%	1,595.5	4,786.5
Campeche	180,447	0.74%	2,915.4	8,746.2
Coahuila	544,762	2.25%	8,801.5	26,404.6
Colima	125,937	0.52%	2,034.7	6,104.1
Chiapas	1,117,556	4.61%	18,055.9	54,167.8
Chihuahua	718,014	2.96%	11,600.7	34,802.0
Distrito Federal	1,661,071	6.86%	26,837.3	80,511.9
Durango	385,447	1.59%	6,227.5	18,682.6
Guanajuato	1,261,465	5.21%	20,381.0	61,143.0
Guerrero	892,939	3.69%	14,426.9	43,280.6
Hidalgo	603,700	2.49%	9,753.8	29,261.3
Jalisco	1,574,393	6.50%	25,436.9	76,310.6
México	3,099,896	12.79%	50,083.8	150,251.5
Michoacán	1,089,580	4.50%	17,603.9	52,811.8
Morelos	374,427	1.55%	6,049.5	18,148.4
Nayarit	236,922	0.98%	3,827.8	11,483.6
Nuevo León	819,948	3.38%	13,247.6	39,742.8
Oaxaca	994,747	4.11%	16,071.8	48,215.2
Puebla	1,351,860	5.58%	21,841.5	65,524.5
Querétaro	373,932	1.54%	6,041.5	18,124.4
Quintana Roo	218,144	0.90%	3,524.5	10,573.4
San Luis Potosí	625,956	2.58%	10,113.3	30,340.0
Sinaloa	635,497	2.62%	10,267.5	30,802.5
Sonora	524,715	2.17%	8,477.6	25,432.9
Tabasco	503,237	2.08%	8,130.6	24,391.8
Tamaulipas	626,220	2.58%	10,117.6	30,352.8
Tlaxcala	250,173	1.03%	4,041.9	12,125.8
Veracruz	1,770,152	7.31%	28,599.7	85,799.0
Yucatán	406,618	1.68%	6,569.6	19,708.7
Zacatecas	368,358	1.52%	5,951.4	17,854.3
Total		100.00%	391,438.7	1,174,316.0

FUENTE: Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al respecto, se constató que previamente a la entrega de los recursos, las entidades federativas ratificaron su voluntad de participar en el programa y su compromiso de aportar los recursos de la contrapartida, consistente en que por cada peso que aporte la entidad federativa a su fideicomiso estatal, la SEP aportará tres pesos teniendo como límite la distribución consignada en la tabla anterior, además se determinó que las 32 entidades federativas ratificaron su derecho de participar. Sin embargo, en siete entidades federativas la ratificación se realizó entre 6 y 54 días después de la fecha establecida, en contravención del numeral 3.4, inciso A, fracción I, de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de febrero de 2006.

Se constató que Chiapas, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán solicitaron prórroga para enviar las cartas compromiso, la cual les fue autorizada en la segunda sesión ordinaria del comité técnico del FNEC. Al respecto, como resultado de la auditoría realizada a la Cuenta Pública 2005, en el numeral 4.2.1, último párrafo, de las reglas de operación publicadas el 28 de febrero de 2007, aplicables al PEC VII, ya se incluyó lo correspondiente a la posibilidad de solicitar prórroga y que pueda ser autorizada por el comité técnico del Fideicomiso Nacional, por lo que no se emite recomendación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se comprobó que en el ejercicio 2006 se transfirieron recursos de origen federal por 1,144,187.0 miles de pesos, más 135,235.5 miles de pesos en el 2007, en virtud de que el ciclo escolar comprende de agosto de 2006, a julio de 2007, de conformidad con el numeral 3.4, inciso A, fracción II, párrafo cuatro, de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. Adicionalmente, se transfirieron recursos por 115,218.0 miles de pesos a 17 entidades federativas, los cuales fueron autorizados por el Comité Técnico del FNEC en su cuarta sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2006, de conformidad con el numeral 3, inciso A, fracción II, párrafo doce, de las citadas reglas de operación. La distribución de los recursos se muestra en el cuadro siguiente:

**RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS FIDEICOMISOS ESTATALES
DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD 2006**

Entidad Federativa	Aportaciones 3 a 1		Aportaciones adicionales 1 a 1	Total de Recursos PEC VI	Escuelas apoyadas
	2006	2007	2007		
Aguascalientes	14,329.80	0	1,683.10	16,012.90	266
Baja California	31,028.00	0	3,644.30	34,672.30	(1) 967
Baja California Sur	5,649.20	0	4,366.90	10,016.10	248
Campeche	10,322.60	0	1,212.40	11,535.00	356
Coahuila	0	31,163.40	2,788.50	33,951.90	655
Colima	7,204.30	0	1,212.90	8,417.20	127
Chiapas	32,262.70	0	0	32,262.70	(2) 548
Chihuahua	41,074.40	0	0	41,074.40	1,113
Distrito Federal	95,022.60	0	163.1	95,185.70	1,647
Durango	22,049.70	0	23,967.10	46,016.80	937
Guanajuato	71,643.00	0	0	71,643.00	2,720
Guerrero	51,081.10	0	8,046.10	59,127.20	1,356
Hidalgo	34,535.00	0	4,056.20	38,591.20	916
Jalisco	90,064.10	0	0	90,064.10	1,722
México	177,331.40	0	0	177,331.40	(1) 8,043
Michoacán	62,330.10	0	21,122.60	83,452.70	2,117
Morelos	21,419.30	0	0	21,419.30	1,049
Nayarit	13,553.30	0	0	13,553.30	468
Nuevo León	46,905.60	0	9,364.80	56,270.40	2,036
Oaxaca	0	48,215.20	0	48,215.20	1,283
Puebla	65,524.50	11,809.50	0	77,334.00	2,268
Querétaro	21,391.00	0	1,065.20	22,456.20	533
Quintana Roo	12,479.10	0	7,306.20	19,785.30	1,012
San Luis Potosí	30,340.00	0	0	30,340.00	705
Sinaloa	36,354.00	0	4,269.90	40,623.90	1,148
Sonora	25,432.90	4,583.80	7,106.80	37,123.50	1,301
Tabasco	24,391.80	0	0	24,391.80	470
Tamaulipas	35,823.30	0	16,058.90	51,882.20	1,150
Tlaxcala	14,311.30	0	0	14,311.30	361
Veracruz	6,000.00	39,463.60	0	45,463.60	2,009
Yucatán	23,260.80	0	0	23,260.80	600
Zacatecas	21,072.10	0	0	21,072.10	375
Total	1,144,187.0	135,235.5	117,435.0	1,396,857.5	40,506

(1) Base de datos Origen y aplicación del SIPEC, proporcionada por la DGDGIE.

(2) Acuerdo del CEPEC/003-6ª ordinaria/2006 del Gobierno de Chiapas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que para que el Fideicomiso Nacional depositara los recursos de origen federal a los Fideicomisos Estatales, las entidades federativas acreditaron su aportación mediante transferencia bancaria a las subcuentas de sus fideicomisos, y que las aportaciones se realizaron a más tardar el 31 de octubre de 2006, en lo correspondiente a la primera convocatoria y el 11 de diciembre de 2006, a la segunda. Se observó que cuatro entidades federativas solicitaron prórroga para depositar los recursos en fecha posterior, la cual fue autorizada por el Comité Técnico del FNEC. No obstante, en los casos de Coahuila y Sonora depositaron los recursos tres días después del plazo autorizado, en incumplimiento del numeral 3.4, inciso A, fracción II, párrafo cinco, de las Reglas de Operación

publicadas el 23 de febrero de 2006. Como resultado de la auditoría realizada a la Cuenta Pública 2005, en el numeral 4.2.1, último párrafo, de las reglas de operación publicadas el 28 de febrero de 2007, aplicables al PEC VII, ya se incluyó lo correspondiente a la posibilidad de solicitar prórroga y que ésta puede ser autorizada por el Comité Técnico del Fideicomiso Nacional del Programa Escuelas de Calidad, por lo que no se emite recomendación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que la SEP elaboró los oficios de instrucción al fiduciario del Fideicomiso Nacional del PEC, y éste realizó la transferencia de recursos a la subcuenta específica de los fideicomisos estatales, una vez que tuvo conocimiento de las aportaciones de cada una de las entidades federativas; asimismo, el fiduciario confirmó a la SEP que efectuó las transferencias. Lo anterior de conformidad con la cláusula octava del contrato de Fideicomiso Nacional núm. 14780-8.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que las 32 entidades federativas emitieron las convocatorias para que las escuelas públicas de educación básica, tanto de nuevo ingreso como las de reingreso que impartan educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en sus distintas modalidades y educación especial, participaran de acuerdo con los requisitos establecidos en las convocatorias, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Del universo de 40,506 escuelas apoyadas, se seleccionaron para su revisión 195 expedientes mediante muestreo estadístico con el fin de verificar el cumplimiento del programa, y de los requisitos que se establecen en las Reglas de Operación del PEC VI y las convocatorias.

Con la revisión, se determinó que 41 expedientes (21.0%) de 12 entidades federativas, no contaron con la solicitud de inscripción o reincorporación de las escuelas; ocho (4.1%) con el proyecto Escuela de Mejora; 21 (10.8%) con el informe financiero; 50 (25.6%) con la Dictaminación del PETE; 101 (51.8%) con el Reporte Técnico de Reincorporación y 20 (10.3%) con el informe técnico pedagógico

del PETE, lo que denota opacidad en el otorgamiento de recursos para el PEC VI; además, cuatro escuelas de tres entidades federativas (1, Veracruz; 2, Guerrero; y 1, Tlaxcala), no proporcionaron la documentación comprobatoria de los gastos por 170.0 miles de pesos. Lo anterior, incumplió el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006.

Acción Emitida

06-0-11100-02-490-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control y de supervisión, a fin de que a los expedientes de las escuelas en las entidades federativas se les integren los documentos tales como: la solicitud de inscripción o reincorporación de las escuelas; el proyecto Escuela de Mejora; el informe financiero; la Dictaminación del Plan Estratégico de Transformación Educativa (PETE); el Reporte Técnico de Reincorporación y el informe técnico pedagógico del PETE, que establecen las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-02-490-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de cuatro escuelas de tres entidades federativas (1, Veracruz; 2, Guerrero; y 1, Tlaxcala), que no proporcionaron la documentación comprobatoria de los gastos por 170.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006. En caso de no lograr su justificación o respaldo

documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Del Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad (SIPEC), que opera la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa para el control del programa Escuelas de Calidad, se observó reincidencia con lo determinado en la revisión de la Cuenta Pública 2005, consistente en que las escuelas continúan sin ingresar la información correspondiente a la aportación inicial, y al origen y destino de los recursos al SIPEC, en incumplimiento de los numerales 3.5, primer párrafo, y 4.2.1, último párrafo, de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006, así como del numeral 2, párrafo ocho, del Anexo técnico de las citadas reglas de operación.

Al respecto, mediante nota informativa del 13 de noviembre de 2007, la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad (CNPEC) informó que se desarrolló un Manual de Operación del SIPEC que se encuentra en proceso de revisión, para que los responsables de las entidades federativas cuenten con una guía para el manejo y uso del SIPEC; asimismo, la CNPEC informó que están trabajando con los estados con mayor rezago en el proceso de implementación y/o alimentación del SIPEC, con la finalidad de que sean las propias entidades federativas que actualicen a la brevedad la información.

Acción Emitida

06-0-11100-02-490-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios para asegurar el funcionamiento óptimo del Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad (SIPEC) conjuntamente con las autoridades educativas estatales, a efecto de que los operadores y usuarios de las coordinaciones estatales del PEC, y de las escuelas, lo

alimenten en tiempo y forma, en cumplimiento de lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Al cuestionar a las 32 entidades federativas respecto de los recursos otorgados y su aplicación, se conoció que 18 informaron que al cierre del ciclo escolar no ejercieron recursos por 23,375.4 miles de pesos, más 8,622.5 miles de pesos de intereses financieros, de los cuales 23,962.5 miles de pesos se concentraron en el FNEC, lo cual se constató con la ficha de depósito. De los restantes 8,035.4 miles de pesos, a la fecha de la revisión (noviembre de 2007) no se proporcionó evidencia documental de su reintegro al FNEC, en incumplimiento del numeral 4.2.4 de las Reglas de Operación del PEC VI, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006, que establece que las entidades federativas estarán obligadas a devolver al FNEC, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la terminación del ciclo escolar 2006-2007, los recursos remanentes de origen federal y sus respectivos productos financieros, que no se hayan transferido a las escuelas; y antes del 15 de septiembre, los recursos no ejercidos por las escuelas que fueron reintegrados al FNEC.

Acción Emitida

06-0-11100-02-490-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control que garanticen que los remanentes de los recursos que al cierre del ciclo escolar no sean devengados y sus productos financieros se reintegren al Fideicomiso Nacional de manera oportuna, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11100-02-490-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 8,035.4 miles de pesos no devengados por 18 entidades federativas y que a la fecha de la auditoría (noviembre de 2007) no fueron reintegrados al fideicomiso Fondo Nacional de Escuelas de Calidad (FNEC), en cumplimiento del numeral 4.2.4 de las Reglas de Operación del PEC VI, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Respecto de los recursos aportados por el FNEC a los FEEC, por 1,396,857.5 miles de pesos, se cotejaron las transferencias de recursos que realizó el fiduciario Banamex, S.A. constándose que en 29 entidades federativas corresponden con los depósitos registrados en los estados de cuenta bancarios del fideicomiso de las entidades federativas. En el caso de Puebla no se contó con los estados de cuenta donde se identifique la aportación de 2007 (que corresponde al PEC VI-ciclo escolar 2006-2007, sujeto a revisión) por 11,809.5 miles de pesos, y en el caso de Tabasco no se remitió la información de la aportación de 2006 por 24,391.8 miles de pesos. Además, en el caso de Chiapas, se observó que el fiduciario del FNEC Banamex, S.A., confirmó a la DGDGIE que realizó las transferencias bancarias al FEEC por 22,500.0 y 9,762.7 miles de pesos, el 27 de octubre y 17 de noviembre de 2006, respectivamente; sin embargo en el estado de cuenta bancaria del FEEC se registró la aportación al patrimonio del fideicomiso hasta el 7 de diciembre de 2006, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Emitida

06-0-11100-02-490-03-003 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria consistente en los estados de cuenta bancarios donde se identifique la aportación de recursos de origen federal en el caso de Puebla la de 2007 (que corresponde al PEC VI-ciclo escolar 2006-2007, sujeto a revisión) por 11,809.5 miles de pesos, y de Tabasco la de 2006 por 24,391.8 miles de pesos; asimismo que se aclare por qué en el estado de cuenta bancaria del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de Chiapas se registró como una aportación al patrimonio por 22,500.0 y 9,762.7 miles de pesos hasta el 7 de diciembre de 2006, cuando el fiduciario del FNEC Banamex, S.A., confirmó a la DGDGIE que realizó la transferencia bancaria al FEEC el 27 de octubre y 17 de noviembre de 2006, respectivamente, en cumplimiento del artículo 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Educación Pública informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 76,669.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 0.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

Cuatro escuelas de tres entidades federativas (1, Veracruz; 2, Guerrero; y 1, Tlaxcala), no proporcionaron la documentación comprobatoria de los gastos por 170.0 miles de pesos; no se proporcionó evidencia documental del reintegro por 8,035.4 miles de pesos al Fideicomiso Nacional de Escuelas de Calidad por concepto de recursos que al cierre del ciclo escolar no ejercieron las entidades federativas; no se contó con los estados de cuenta bancarios para confirmar el depósito de las aportaciones federales a los fideicomisos estatales de Puebla y Tabasco por 11,809.5 y 24,391.8 miles de pesos, respectivamente; y en el caso de Chiapas, se observó que el fiduciario del Fideicomiso Nacional de Escuelas de Calidad confirmó que realizó las transferencias bancarias al fideicomiso estatal por 22,500.0 y 9,762.7 miles de pesos, el 27 de octubre y 17 de noviembre de 2006, respectivamente, sin embargo en el estado de cuenta bancaria del fideicomiso estatal se registró la aportación al patrimonio hasta el 7 de diciembre de 2006.

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 7 observaciones que generaron 9 acciones, de las cuales corresponden: 6 a Recomendación y 3 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 9 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

5 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

3 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

Dictamen

Para el examen realizado en la Secretaría de Educación Pública en relación con los Egresos Presupuestales de la partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto gestionado por la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en la Partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar 50,245.3 miles de pesos que representan el 100.0% de los recursos ejercidos de la Partida 4108 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales", reportados en la Cuenta Pública 2006, los cuales fueron transferidos al Fideicomiso Nacional del Programa Escuelas de Calidad. Adicionalmente se revisó el 100.0% de los recursos de origen federal por 1,396,857.5 miles de pesos, disponibles al 30 de junio de 2006, en el Fideicomiso Nacional del Programa Escuelas de Calidad, y que fueron transferidos a las entidades federativas para el PEC VI.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Educación Pública cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación y ejercicio de recursos asignados al Programa Escuelas de Calidad 2006, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y en las que destacan las siguientes: las entidades federativas no han reintegrado al Fideicomiso Nacional los recursos no devengados de las aportaciones no ejercidas por las escuelas beneficiadas, ni sus productos financieros por 8,035.4 miles de pesos; no se proporcionó de Puebla y Tabasco evidencia documental para confirmar el depósito de las aportaciones federales por 11,809.5 y 24,391.8 miles de pesos, y no se aclaró el desfasamiento entre las fechas de los depósitos de los recursos federales efectuados por el Fideicomiso Nacional de Escuelas de Calidad a Chiapas por un total de 32,262.7 miles de pesos, y los estados de cuenta bancarios.

V.2.2. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

V.2.2.1. Información General

Atribuciones

En el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2005 se publicó el decreto que crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en el que se indica lo siguiente:

“Artículo 1o. Se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 2o. La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal tendrá por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Artículo 3o. La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer las atribuciones que, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la Dependencia;
- II.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- III.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- IV.- Imponer, en su caso, las sanciones a que se refiere el Capítulo VIII de la Ley General de Educación;

- V.- Administrar el personal, así como los recursos materiales y presupuestarios que se le asignen,
y
- VI.- Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiera el Secretario de Educación Pública.”

Situación Presupuestaria

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL
SITUACIÓN PRESUPUESTARIA
ENGRESOS
(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2006			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	20,748,039	20,013,262	20,010,455	96.4	100.0
Materiales y Suministros	153,957	460,729	460,729	299.3	100.0
Servicios Generales	105,249	432,837	432,837	411.3	100.0
Otros de Corriente	22,716	194,179	194,179	854.8	100.0
Total de Corriente	21,029,961	21,101,007	21,098,200	100.3	100.0
Inversión Física	-	-	-	-	-
Total de Capital	-	-	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	21,029,961	21,101,007	21,098,200	100.3	100.0

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales		7,564,918	7,564,918	-	100.0
Materiales y Suministros		98,955	98,955	-	100.0
Servicios Generales		92,359	92,359	-	100.0
Otros de Corriente	-	90,207	90,207	-	100.0
Total de Corriente	-	7,846,439	7,846,439	-	100.0
Inversión Física		85,000	85,000	-	100.0
Total de Capital	-	85,000	85,000	-	100.0
TOTAL DE EGRESOS	-	7,931,439	7,931,439	-	100.0

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2006 vs. 2005					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	20,748,039	100.0	12,448,344	164.6	12,445,537	164.5
Materiales y Suministros	153,957	100.0	361,774	365.6	361,774	365.6
Servicios Generales	105,249	100.0	340,478	368.6	340,478	368.6
Otros de Corriente	22,716	100.0	103,972	115.3	103,972	115.3
Total de Corriente	21,029,961	100.0	13,254,568	168.9	13,251,761	168.9
Inversión Física	-	-	(85,000)	(100.0)	(85,000)	(100.0)
Total de Capital	-	-	(85,000)	(100.0)	(85,000)	(100.0)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	21,029,961	100.0	13,169,568	166.0	13,166,761	166.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006 y 2005.

Situación Financiera

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2006		2005		Variación 2006 vs. 2005	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
ACTIVO						
Fijo	73,913	100.0	74,410	100.0	(497)	(0.7)
Suma el activo	<u>73,913</u>	100.0	<u>74,410</u>	100.0	<u>(497)</u>	(0.7)
PASIVO						
A corto plazo	261,648	354.0	196,605	264.2	65,043	33.1
Suma el pasivo	<u>261,648</u>	354.0	<u>196,605</u>	264.2	<u>65,043</u>	33.1
PATRIMONIO	<u>(187,735)</u>	(254.0)	<u>(122,195)</u>	(164.2)	<u>(65,540)</u>	53.6
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>73,913</u>	100.0	<u>74,410</u>	100.0	<u>(497)</u>	(0.7)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2006.

Nota: La suma de los porcentajes puede no coincidir con el total por causa del redondeo.

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

CUENTA PÚBLICA

OASF/0902/07	18 de Junio de 2007	AECF/0651/2007	26 de Junio de 2007	437	Egresos Presupuestales Gestionados para el Fideicomiso para Desarrollar el "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal"

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

V.2.2.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2006

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2006

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 5 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2006**

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	8
Recomendación	3
Solicitud de Aclaración-Recuperación	4
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	1
Total	8

De las 8 acciones, 3 de ellas (37.50%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 5 (62.50%) de carácter correctivo. De éstas, 7 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; y 1 por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2007

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Tipo de acciones	Emitidas ^{1/}	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución de autoridad competente (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución de autoridad competente	Total	%	Total	%
Recomendación	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00
TOTAL	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Emitidas ^{1/}	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Emitidas ^{1/}	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Emitidas ^{1/}	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

**RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2006**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Acciones	Emitidas ^u	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución de autoridad competente, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	1	1	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2006*	8	0	0.00	8	100.00
Subtotal	9	1	11.11	8	88.89
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2006	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	9	1	11.11	8	88.89

* Por notificar.

^u Incluye movimientos de operación.

V.2.2.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

V.2.2.3.1. Egresos Presupuestales Gestionados para el Fideicomiso para Desarrollar el "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal"

Auditoría: 06-0-11C00-02-437

Criterios de Selección

Esta revisión se programó debido a que se conoció que al fideicomiso "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal" se le han ministrado recursos, por un monto de 269,471.9 miles de pesos, para atender aproximadamente a 57,000 maestros en el sentido de que a éstos se les otorgue un apoyo económico para la adquisición de equipo informático; sin embargo, se confirmó que los recursos no se han aplicado, ni reintegrado a la Tesorería de la Federación como se dispone en la normativa, ya que se presume que el fideicomiso no está registrado, ni autorizado por la instancia competente.

Objetivo

Verificar que el presupuesto gestionado a la Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal, para desarrollar el "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 269,471.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 269,471.9 miles de pesos

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal recibió recursos por un monto de 269,471.9 miles de pesos para atender el "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal", los cuales se revisaron al 100.0%, que incluyen productos financieros por 57,140.5 miles de pesos generados desde la apertura del contrato de Intermediación Bursátil hasta la

fecha de la revisión, con respecto a los recursos ministrados a la entidad fiscalizada por 212,331.4 miles de pesos.

Áreas Revisadas

La Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas (CSAF) de la Dirección General de Administración (DGA); la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa (DGPPEE) y la Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF); así como la Dirección General Adjunta de Contabilidad y Fiscalización (DGACF) y la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros (DGAPyRF) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el Decreto de Creación de la AFSEDF expedido por el Presidente de la República el 21 de enero de 2005 y el Reglamento Interior de la SEP y las atribuciones del Órgano Desconcentrado, identificar la normativa aplicable para el "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal", conforme lo estipula la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, y el Reglamento Interior de la SEP.
2. Verificar que la AFSEDF cuenta con los manuales de organización y de procedimientos específicos necesarios para su funcionamiento, debidamente autorizados por el servidor público facultado para ello, los cuales deberán contener información sobre su estructura orgánica y las funciones de sus áreas administrativas e identifique cada una de las actividades que permitan el correcto ejercicio de los recursos del "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal", en observancia de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Decreto de Creación de la AFSEDF, expedido por el Presidente de la República el 21 de enero de 2005.
3. Comprobar que la AFSEDF en el ejercicio del gasto del "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal" se ajustó a los calendarios financieros, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Federal hasta el 28 de junio de 2006 y Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a partir del 29 de junio del

- mismo año, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005.
4. Verificar que las cifras reportadas como presupuesto autorizado, modificado, ejercido y de economías en la Cuenta Pública de 2006 corresponden a las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (cierre presupuestal) presentado por la AFSEDF, así como con las de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, hasta el 30 de marzo de 2006 y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a partir del 31 de marzo del mismo año.
 5. Verificar que las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado de la AFSEDF se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria, con la documentación soporte que las justifica, y con la autorización de las instancias correspondientes, de conformidad la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, hasta el 30 de marzo de 2006 y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a partir del 31 de marzo del mismo año y al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Federal hasta el 28 de junio de 2006 y Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a partir del 29 de junio del mismo año, y del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, entro en vigor a partir del 1 de enero de 2005, y el mismo estuvo vigente para el ejercicio de 2006.
 6. Comprobar que los ahorros o economías reportados al cierre del ejercicio se concentraron en la TESOFE, en cumplimiento, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005.
 7. Verificar que los recursos entregados a la AFSEDF fueron ministrados con las Cuentas por Liquidar Certificadas expedidas a su nombre, contaron con las autorizaciones correspondientes y fueron destinadas para el "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal", de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, hasta el 30 de marzo de 2006 y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a partir del 31 de marzo del mismo año, y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

El Programa de Tecnologías Educativas y de la Información en el Distrito Federal tiene su origen en las solicitudes anuales (Pliego General de Demandas) formuladas por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) a la Secretaría de Educación Pública, respecto de las medidas de carácter laboral, salarial y de prestaciones que benefician al personal docente de Educación Básica en específico para que se disponga de facilidades para la adquisición de computadoras, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y el sector privado, para el desarrollo del citado programa.

Para tal efecto, el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información en el Distrito Federal contó con las Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información, formalizadas el 28 de noviembre de 2001 por los funcionarios de la SEP y representantes del SNTE, elaboradas por la Comisión Mixta SEP-SNTE, que tienen por finalidad establecer las bases y procedimientos conforme a los cuales operará el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información y se crea la Comisión Mixta SEP-SNTE, integrada por el Oficial Mayor, los directores generales de Personal y de Tecnología de la Información de la SEP y tres representantes de la organización sindical designados por el Secretario General de su Comité Ejecutivo Nacional, que tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

La ejecución del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información en el Distrito Federal inició al formalizar un contrato de mandato (14821-9), por el Oficial Mayor y la Directora General de Personal de la SEP, para dar cumplimiento a “Administrar los recursos aportados por la Mandante (SEP), que se destinarán a incentivar y apoyar al personal docente de educación básica afiliado a “EL SNTE”, para que pueda adquirir con facilidades, por única vez equipos de cómputo y software, así como acceder a la red, de conformidad con las Reglas de Operación expedidas por la Comisión Mixta SEP-SNTE”, según lo estipulan el punto 1.3 de las Declaraciones y la Cláusula Segunda, incisos a y b del Contrato de Mandato número 14821-9.

El Comité Operador está compuesto por la Secretaría de Educación Pública y “EL SNTE”, y tiene como función establecer los términos específicos para operar el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información en el Distrito Federal, de conformidad con las Reglas de Operación que se establezcan, integrado por tres representantes de la Secretaría de Educación Pública (las direcciones generales de Personal, de Tecnología de la Información y de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, y tres representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación).

Sobre el particular, se observó, que desde la fecha en que se formalizó el contrato de Mandato 14821-9, por parte de la SEP y a la fecha de conclusión de esta auditoría (septiembre de 2007), se constató que la operación del Programa no se ha realizado, lo que ha ocasionado que no se puedan aplicar los recursos aportados al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información en el Distrito Federal, por un saldo de 269,471.9 miles de pesos al mes de diciembre de 2006, por lo que no han beneficiado al personal docente de Educación Básica como se estableció por parte del Titular de la Secretaría de Educación Pública y “EL SNTE”, en virtud de que no han gozado de esta compensación por concepto de prestaciones en la partida 1507 “Otras Prestaciones”.

El control de los recursos es operado mediante un contrato de intermediación bursátil (número 50959RM) con un saldo al mes de agosto de 2007 de 271,694.3 miles de pesos, que incluye los rendimientos generados al efecto.

Es importante precisar que el Contrato de Mandato número 14821-9 extinguió el 31 de diciembre de 2001 y en la cláusula séptima último párrafo se estipuló, que “Los recursos públicos federales remanentes en el acto de su terminación o extinción deberán concentrarse a la TESOFE”; no efectuándose el reintegro de los recursos, sin embargo, los recursos fueron destinados al Órgano Desconcentrado AFSEDF, responsable directo de la ejecución del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información en el Distrito Federal, y se consideran devengados una vez que se aplicaron los recursos en la cuenta de Intermediación Bursátil los correspondientes al contrato de mandato, aun cuando no se hubiesen aplicado al personal docente de educación básica por concepto de prestaciones en la partida 1507 “Otras Prestaciones”, como se estableció en el referido programa.

Por otra parte, el artículo 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las remuneraciones para el personal que no percibió su pago por concepto de prestaciones, partida 1507 “Otras Prestaciones”, autorizadas en cada uno de los ejercicios por el Titular de la Secretaría de Educación Pública respecto a los acuerdos con “EL SNTE”, no tiene la facultad de exigir la acción de la remuneración, por lo que ésta prescribió, debido a que rebasa un año contado a partir de la fecha en que fue devengado.

Lo anterior, contravino los artículos 45, primer párrafo, quinto párrafo, fracciones I y III, y 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establecen el cumplimiento de las metas y objetivos que deben cumplir los responsables de la administración en los ejecutores de gasto y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación que estipula la obligación de las dependencias y entidades que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestarios y en su caso los rendimientos obtenidos, los enteraran a la Tesorería dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, y la cláusula

segunda, inciso a, y séptima, último párrafo, del Contrato de Mandato número 14821-9 que estipula los fines del contrato de mandato y el reintegro de los recursos a la Tesorería.

Acción Emitida

06-0-11C00-02-437-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los recursos que se autoricen para remuneraciones por la Secretaría de Educación Pública se ejecuten y operen conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan, como en el caso particular del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información, en cumplimiento del artículo 45, primer y quinto párrafos, fracciones I y III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Contrato formalizado y las Reglas de Operación que se emitan para el citado programa.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Acción Emitida

06-0-11C00-02-437-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal instruya a quien corresponda para que aclare y proporcione la documentación que justifique por qué no se ha ejecutado el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Distrito Federal, y si éste no operó, ni se realizó el pago de las remuneraciones al personal por concepto de prestaciones partida 1507 "Otras Prestaciones", que se autorizaron por parte del Titular de la Secretaría de Educación Pública y "El SNTE", por qué no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación los recursos que permanecen en la cuenta de intermediación bursátil número 50959RM por un monto al mes de agosto de 2007 de 271,694.3 miles de pesos, aunado a que la acción de pago al personal beneficiado prescribió, debido a que rebasa un año contado a partir de la fecha en que fue devengado el recurso, en cumplimiento de los artículos 45, primer y quinto párrafos, fracciones I y III, y 72 de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con el objeto de llevar a cabo la ejecución del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información en el Distrito Federal, la SEP ministró recursos a la AFSEDF y a las entidades federativas, al respecto se constató lo siguiente:

La Secretaría de Educación Pública celebró contrato de Mandato con Banco Nacional de México, S.A., para lo cual entregó la cantidad de 180,000.0 miles de pesos mediante CLC número 0210300, y depositados en la cuenta 00113045091 a nombre de la SEP-Oficialia Mayor-Recursos Financieros, con cargo en su presupuesto de la Partida 1507 "Otras Prestaciones", recursos que fueron distribuidos a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal antes Subsecretaría de Servicios Educativos, y a las entidades federativas, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA PRIMERA MINISTRACIÓN
DE RECURSOS AL PROGRAMA

Estado	Aportación Federal (Miles de pesos)
Aguascalientes	1,495.0
Baja California	3,360.9
Baja California Sur	761.9
Campeche	1,345.5
Coahuila	3,973.2
Colima	882.6
Chiapas	7,020.8
Durango	3,530.5
Guanajuato	6,293.4
Guerrero	7,049.5
Hidalgo	4,128.5
Jalisco	8,642.3
México	17,416.7
Michoacán	6,592.4
Morelos	2,064.2
Nayarit	1,952.1
Nuevo León	5,511.4
Puebla	7,406.0
Querétaro	1,638.8
Quintana Roo	2,170.6
San Luis Potosí	4,002.0
Sinaloa	4,030.8
Sonora	3,202.7
Tabasco	3,202.7
Tamaulipas	4,427.5
Tlaxcala	1,736.5
Yucatán	2,691.0
Zacatecas	2,806.0
Distrito Federal	35,594.8
Total	154,930.3

FUENTE: Cuenta por Liquidar Certificada número 0210300 para el "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información.

Sobre el particular, se constató que los recursos destinados para 3 entidades federativas Chihuahua, Oaxaca y Veracruz no aceptaron los recursos por 4,700.6, 7,334.1 y 11,534.5 miles de pesos, respectivamente, que hacen un total de 23,569.2 miles de pesos, destinados a atender el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación, con cheque de caja número 361987. Por tanto, quedaron pendientes de comprobar 1,500.5 miles de pesos de ésta primera asignación (180,000.0 miles de pesos), que la entidad fiscalizada no ha justificado, ni comprobado a la fecha del cierre de esta revisión (septiembre de 2007), en incumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su Reglamento.

Acción Emitida

06-0-11C00-02-437-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los 1,500.5 miles de pesos, provenientes de la primera ministración al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información, por 180,000.0 miles de pesos, que fueron transferidos mediante CLC número 0210300, a la dependencia y entidades federativas, y depositados en la cuenta 00113045091 de Bancomer S.A., a nombre de la SEP-Oficialía Mayor-Recursos Financieros, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su Reglamento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Mediante el oficio DGP/5363/2001, se instruyó a la fiduciaria para que se traspasara a la subcuenta 51908066759 del Banco Santander Mexicano S.A. la cantidad de 35,594.8 miles de pesos, a nombre de la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F., actual Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, recursos que con el oficio número DGPPPDF-379/2001, se solicitó su traspaso al contrato de intermediación bursátil número 50959RM, formalizado por la

Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto en el D.F. y la Dirección de Programación y Presupuesto y Finanzas de la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F.

Mediante el oficio 295/02, el Secretario de Educación Pública comunicó a la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F., que se destinaron recursos por un monto de 84,051.2 miles de pesos, que le radicaron con el oficio de afectación presupuestaria número 315-A-25-0231, los cuales fueron depositados al contrato de intermediación bursátil número 50959RM.

Con el oficio de afectación presupuestaria 315-A-25-0432, por un importe de 27,485.0 miles de pesos, le transfieren recursos a la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F., para dar cumplimiento al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información, los que se depositaron al contrato de intermediación bursátil número 50959RM.

Mediante la afectación presupuestaria 315-A-25-0317, por un importe de 27,618.4 miles de pesos, le transfieren recursos a la entonces Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F., para dar cumplimiento al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información, los cuales fueron depositados al contrato de intermediación bursátil número 50959RM.

Mediante la adecuación presupuestaria 2005-25-400-20836, por un importe de 27,333.2 miles de pesos, le transfieren recursos a la actual AFSEDF, (Órgano Desconcentrado de la SEP), para dar cumplimiento al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información en el ejercicio de 2005, los cuales fueron depositados al Contrato de Intermediación bursátil número 50959RM.

Mediante la adecuación presupuestaria 2006-25-C00-371, por un importe de 10,248.8 miles de pesos, le transfieren recursos a la AFSEDF, para dar cumplimiento al citado Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el ejercicio de 2006, los cuales le fueron transferidos y depositados en la cuenta 65501404734 de Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre de la AFSEDF, y que debieron haberse transferido como lo indica la propia adecuación presupuestal en depósito bancario a la cuenta 65501011141 a nombre de Acciones y Valores de Banamex, S.A. de C.V.

Al respecto, los recursos por 10,248.8 miles de pesos no fueron depositados al contrato de intermediación bursátil número 50959RM. No obstante que fueron ministrados con el oficio número DGAPyRF.- 6145, signado por el Director General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, al Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, donde se enunciaba que “a fin de dar cumplimiento al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información, a favor del personal docente de educación básica, adscrito a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal” se autoriza la transferencia número 11.6.003003, de recursos de la

partida 4321 "Transferencia para Otras Medidas de Carácter Laboral y Económicas" a la partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales".

Un total de 4,998.0 miles de pesos fueron solicitados por la DPP y autorizados por la CSAF de la AFSEDF, a través de las Solicitudes de Recibos de Ministración con números 319 y 364, por importes de 1,281.1 y 3,716.9 miles de pesos, respectivamente, para el pago destinado a remuneraciones de los meses de diciembre 2006 y enero a noviembre del mismo año, sin detallar el concepto aplicado y al personal beneficiado de la AFSEDF, los 5,250.8 miles de pesos restantes no fueron justificados, ni comprobados.

Lo anterior, contravino los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su Reglamento, así como el contrato de mandato en su cláusula segunda, inciso a).

Acción Emitida

06-0-11C00-02-437-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los recursos por concepto de remuneraciones estén plenamente identificados, justificados y comprobados, en cumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su Reglamento.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Acción Emitida

06-0-11C00-02-437-03-003 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del

destino que se les dio a los recursos por 10,248.8 miles de pesos, que fueron ministrados a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, mediante la adecuación presupuestaria 2006-25-C00-371 del 6 de noviembre de 2006, autorizada por la Tesorería de la Federación el 6 de noviembre de 2006, para atender el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información y que debieron haberse transferido como lo indica la propia adecuación presupuestal en depósito bancario a la cuenta 65501011141 a nombre de Acciones y Valores de Banamex, S.A., en cumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su Reglamento, así como del contrato de mandato en su cláusula segunda, inciso a. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-9-11100-02-437-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que autorizaron la aplicación de los recursos por 10,248.8 miles de pesos con destino a remuneraciones por conceptos que no están relacionados con el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información según lo manifiesta la entidad fiscalizada y de los cuales tampoco se ha entregado la información que compruebe y justifique su aplicación al cierre de la revisión y por no haberlos depositado para los fines establecidos por el Titular de la Secretaría de Educación Pública, "El SNTE" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su Reglamento, así como del contrato de mandato en su cláusula segunda, inciso a.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, conforme a sus facultades, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

El Contrato de Mandato número 14821-9, celebrado por la SEP, para inicio del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información estipuló en la cláusula décima: "Los honorarios que se cubrirán por concepto de pago de intermediación bursátil ascienden a 100.0 miles de pesos anuales", no obstante, durante la revisión se solicitó que se indicara el monto pagado a la institución fiduciaria Banamex, S.A., por los servicios que prestó en la intermediación bursátil; sin embargo, a la conclusión de la revisión no se presentó la información comprobatoria y justificativa que ampare dicha circunstancia y el monto que se presume erogado por 467.5 miles de pesos en dicho concepto, con objeto de comprobar y verificar que éste se tomó de los recursos autorizados al citado programa.

Lo anterior contravino los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su Reglamento, así como el contrato de mandato en su cláusula décima.

Acción Emitida

06-0-11C00-02-437-03-004 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del recurso por un monto que se presume erogado de 467.5 miles de pesos, por concepto del pago de honorarios a Banamex, S.A., por los servicios bursátiles que presta para atender el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información y durante la revisión la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal no entregó la documentación, en cumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su Reglamento, así como del contrato de mandato en su cláusula décima. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se comprobó que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (antes Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal) fue creada por decreto expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de enero de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del mismo año con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuarto transitorio de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató que el reglamento interno de la SEP correspondiente al ejercicio 2006, fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 17, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, identifican las facultades y atribuciones del Secretario del Despacho, del Oficial Mayor, de las direcciones generales de Administración Presupuestal y Recursos Financieros y de Personal, todos ellos de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada contó con el Manual de Organización expedido por el Secretario de Educación Pública el 22 de agosto de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto del mismo año, vigente en el 2006, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5, fracción XI, del Reglamento Interior de la SEP.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se comprobó que los manuales de organización específicos de las direcciones generales de Planeación, Programación y Evaluación Educativa y de Administración de la entidad fiscalizada involucradas en la operación del "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal" no se encuentran autorizados, vigentes y difundidos para el ejercicio 2006, en contravención del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la cláusula tercera de los transitorios del Manual de Organización de la AFSEDF, que establece que las áreas que integran la

AFSEDF a la entrada en vigor del citado manual (23 de agosto de 2005), contarán con 240 días naturales para emitir sus manuales de organización específicos, en consecuencia no contaron con una estructura orgánica dictaminada y autorizada para el ejercicio 2006, en contravención del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la cláusula tercera de los transitorios del Manual de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Al respecto, la DGPPEE esta implementando un procedimiento para contar con manuales apegados a las disposiciones normativas, asimismo, la AFSEDF a la fecha (2 de octubre de 2007) ha llevado a cabo una serie de movimientos organizacionales, consistentes en la creación, cambio de líneas de mando y de nominación de plazas de mandos medios superiores, a través de la liberación de un quinto escenario en el sistema RHNET (captura de perfiles) administrados por la Secretaría de la Función Pública, situación que permitirá la expedición, autorización y registro de los manuales de referencia ante las instancias correspondientes.

Acción Emitida

06-0-11C00-02-437-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias que garanticen que las direcciones generales de Planeación, Programación y Evaluación Educativa y de Administración cuenten con sus manuales de Organización Específicos autorizados, vigentes y difundidos; asimismo, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal realice las acciones correspondientes para que se dictamine y autorice la estructura orgánica, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la cláusula tercera de los transitorios del Manual de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se determinó que las cifras consignadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2006 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la unidad C00 Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal no presentaron diferencias, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARACIÓN DE CIFRAS DE CUENTA PÚBLICA Y ESTADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Presupuesto 2006 (miles de pesos)							
	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Economías	Diferencias
CHPF	21,029,960.4	4,091,693.5	4,020,646.9	21,101,007.0	21,098,199.7	2,807.3	0.0
EEP	21,029,960.4	4,091,693.5	4,020,646.9	21,101,007.0	21,098,199.7	2,807.3	0.0
Diferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta Pública y Estados del Ejercicio del Presupuesto Proporcionados por la AFSEDF.

Por lo que su registro financiero y presupuestal no presenta diferencias, en cumplimiento de los artículos 90, 91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 234 y 242 de su reglamento, así como del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Mediante el oficio número DGPP-229.2.1/2734 del 25 de mayo de 2006, se comprobó que la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP comunicó a la AFSEDF su presupuesto original autorizado por 21,029,960.4 miles de pesos, en el cual se constató que la AFSEDF contó con recursos asignados en su presupuesto original por 21,029,960.4 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 20 del Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005. y 15 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se acreditó que el presupuesto original asignado a la AFSEDF, por 21,029,960.4 miles de pesos, presentó ampliaciones y reducciones por 4,091,693.5 y 4,020,646.9 miles de pesos respectivamente, los movimientos presupuestales se sustentaron en los oficios de afectación presupuestal internos y

externos autorizados de los conceptos de gasto que afectan a la unidad C00 Administración Federal de Servicios Educativos en el D.F. y con la información que los justifica, en cumplimiento de los artículos 57 al 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 92 al 100 de su Reglamento, así como del 35 al 45 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Como resultado de los movimientos de afectación citados, el presupuesto modificado ascendió a 21,101,007.0 miles de pesos, correspondientes al presupuesto de la AFSEDF, de los cuales se ejercieron 21,098,199.7 miles de pesos, y quedaron 2,807.3 miles de pesos de economías, que fueron reintegradas a la TESOFE al cierre de la Cuenta Pública 2006, en cumplimiento de los artículos 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, 46, tercer párrafo, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, 29, segundo párrafo, del Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se comprobó que los 21,098,199.7 miles de pesos reportados como ejercidos por la AFSEDF, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta Pública, fueron ministrados mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), sin encontrar diferencia alguna, las cuentas por liquidar certificadas que amparan dichas erogaciones fueron validadas por la DPP en la AFSEDF, y la DGAPyRF de la SEP, en cumplimiento de los artículos 90, 91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 234 y 242 de su reglamento, así como del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	272,161.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	272,161.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	272,161.8	miles de pesos

Consecuencias Sociales

El programa de Tecnologías Educativas y de la Información fue diseñado con el objeto de que el magisterio de educación básica obtenga un apoyo económico para que adquiriera paquetes informáticos que le permitan mantenerse actualizado en el uso de las tecnologías educativas y de la información, que permita capacitación permanente, entrenamiento y aprendizaje en el uso de las nuevas tecnologías en el campo de la informática y que contemple, la dotación de computadoras para todos los trabajadores al servicio de la educación, por lo que reviste importancia que la entidad fiscalizada proporcione la documentación que acredite y justifique las operaciones con recursos del programa y el porque no ha operado éste, o en su caso efectuar la probable recuperación de los recursos por 283,911.1 miles de pesos, para su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Al no cumplirse con el objetivo del programa de Tecnologías Educativas y de la Información se ven detenidos la actualización, y el uso de nuevas tecnologías que permitan al magisterio brindar una mejor educación a los alumnos de Educación Básica la que requiere en estos tiempos mayor inversión considerando es el primer contacto de los estudiantes con la educación.

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 8 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación, 4 a Solicitud de Aclaración-Recuperación y 1 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 8 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; promover la

elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

6 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en relación con los Egresos Presupuestales gestionados para el Fideicomiso para desarrollar el "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto gestionado a la Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal, para desarrollar el "Programa de Tecnologías Educativas de la Información en el Distrito Federal", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar los 269,471.9 miles de pesos, es decir, el 100.0%, correspondientes al citado Programa.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Administración Federal de Servicios Educativos en el D.F. no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la ejecución, transferencia, aplicación y registro de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el

apartado correspondiente de este informe, específicamente por no haber aplicado los recursos asignados al Programa de Tecnologías Educativas de la Información, por 269,471.9 miles de pesos, por lo que el personal docente de educación básica de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, no recibió esta prestación que se registró en la partida 1507 "Otras Prestaciones", que consiste en otorgar un apoyo económico para que éste adquiriera equipo informático por única vez. Además, de acuerdo con lo que establece la normativa en servicios personales, la acción para exigir el pago prescribió al año en que se consideró como devengado, por lo que ya no es exigible su aplicación; asimismo por los productos financieros generados no aplicados por 57,140.5 miles de pesos, y por no presentar la documentación justificativa y comprobatoria por la diferencia de 1,500.5 miles de pesos, de la primera ministración de recursos al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información, lo correspondiente a los 10,248.8 miles de pesos autorizados al citado programa que fueron aplicados en otras remuneraciones por concepto de servicios personales, en noviembre y diciembre de 2006.

V.2.3. COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

V.2.3.1. Información General

Atribuciones

En el Reglamento de la Ley que crea el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1985, se establece lo siguiente:

“Artículo 1o.- El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto organizar, dirigir y llevar a cabo los programas federales de construcción, equipamiento y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación en general, así como emitir las normas técnicas respectivas.

Artículo 2o.- La operación de este organismo deberá realizarse de acuerdo a las siguientes normas generales:

- I. Conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal;
- II. Ejercer el presupuesto que el Gobierno Federal destine a la construcción de espacios educativos en el país, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen los gobiernos estatales, los municipios, los sectores social y privado y demás ingresos que obtenga por cualquier otro concepto;
- III. Adecuar progresivamente sus acciones a una estrategia de descentralización, con las modalidades que establezca el Ejecutivo Federal, para la transferencia de la realización de sus programas a los gobiernos de los estados y municipios, y
- IV. Emitir las normas técnicas necesarias en materia de construcción, equipamiento y habilitación de los inmuebles e instalaciones escolares.”

Situación Presupuestaria

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2006			% Obtenido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Obtenido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
Disponibilidad Inicial	-	-	260,447	-	-
Corrientes y de Capital	-	1,449	1,451	-	100.1
Ingresos Diversos	-	1,449	1,451	-	100.1
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	806,107	1,338,300	1,407,879	174.7	105.2
Subsidios	-	151,656	190,000	-	-
Transferencias	806,107	1,186,644	1,217,879	151.1	102.6
TOTAL DE INGRESOS	806,107	1,339,749	1,669,777	207.1	124.6

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Obtenido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
Disponibilidad Inicial	-	-	20,312	-	-
Corrientes y de Capital	-	183	1,320	-	721.3
Ingresos Diversos	-	183	1,320	-	721.3
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	655,002	1,068,224	1,102,587	168.3	103.2
Subsidios	-	-	-	-	-
Transferencias	655,002	1,068,224	1,102,587	168.3	103.2
TOTAL DE INGRESOS	655,002	1,068,407	1,124,219	171.6	105.2

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2006 vs 2005					
	<u>Original</u>	<u>%</u>	<u>Modificado</u>	<u>%</u>	<u>Obtenido</u>	<u>%</u>
Disponibilidad Inicial	-	-	-	-	240,135	1,182.2
Corrientes y de Capital	-	-	1,266	691.8	131	9.9
Ingresos Diversos	-	-	1,266	691.8	131	9.9
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	151,105	23.1	270,076	25.3	305,292	27.7
Subsidios	-	-	151,656	100.0	190,000	100.0
Transferencias	151,105	23.1	118,420	11.1	115,292	10.5
TOTAL DE LA VARIACIÓN	151,105	23.1	271,342	25.4	545,558	48.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006 y 2005.

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2006			% Ejercido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Ejercido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
Servicios Personales	118,406	114,120	114,120	96.4	100.0
Materiales y Suministros	4,970	3,410	3,410	68.6	100.0
Servicios Generales	14,233	17,235	16,886	118.6	98.0
Otros de Corriente	-	1,011	1,011	-	100.0
Total de Corriente	137,609	135,776	135,427	98.4	99.7
Inversión Física	668,498	1,203,973	1,183,291	177.0	98.3
Total de Capital	668,498	1,203,973	1,183,291	177.0	98.3
TOTAL DE EGRESOS	806,107	1,339,749	1,318,718	163.6	98.4

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Ejercido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
Servicios Personales	114,199	115,617	115,617	101.2	100.0
Materiales y Suministros	4,970	3,865	3,865	77.8	100.0
Servicios Generales	14,233	26,174	26,174	183.9	100.0
Otros de Corriente	-	-	-	-	-
Total de Corriente	133,402	145,656	145,656	109.2	100.0
Inversión Física	521,600	922,751	922,751	176.9	100.0
Total de Capital	521,600	922,751	922,751	176.9	100.0
TOTAL DE EGRESOS	655,002	1,068,407	1,068,407	163.1	100.0

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2006 vs. 2005					
	<u>Original</u>		<u>Modificado</u>		<u>Ejercido</u>	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	4,207	3.7	(1,497)	(1.3)	(1,497)	(1.3)
Materiales y Suministros	-	-	(455)	(11.8)	(455)	(11.8)
Servicios Generales	-	-	(8,939)	(34.2)	(9,288)	(35.5)
Otros de Corriente	-	-	1,011	100.0	1,011	100.0
Total de Corriente	4,207	3.2	(9,880)	(6.8)	(10,229)	(7.0)
Inversión Física	146,898	28.2	281,222	30.5	260,540	28.2
Total de Capital	146,898	28.2	281,222	30.5	260,540	28.2
TOTAL DE LA VARIACIÓN	151,105	23.1	271,342	25.4	250,311	23.4

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006 y 2005.

Situación Financiera

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2006		2005		Variación 2006 vs. 2005	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
ACTIVO						
Circulante	104,448	4.2	454,593	29.7	(350,145)	(77.0)
Fijo	2,358,186	95.7	1,071,761	70.1	1,286,425	120.0
Otro	2,100	0.1	1,759	0.1	341	19.4
Suma el activo	<u>2,464,734</u>	100.0	<u>1,528,113</u>	100.0	<u>936,621</u>	61.3
PASIVO						
A corto plazo	85,005	3.4	261,604	17.1	(176,599)	(67.5)
Otro	22,369	0.9	65,503	4.3	(43,134)	(65.9)
Suma el pasivo	<u>107,374</u>	4.4	<u>327,107</u>	21.4	<u>(219,733)</u>	(67.2)
PATRIMONIO	<u>2,357,360</u>	95.6	<u>1,201,006</u>	78.6	<u>1,156,354</u>	96.3
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>2,464,734</u>	100.0	<u>1,528,113</u>	100.0	<u>936,621</u>	61.3

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2006.

Nota: La suma de los porcentajes puede no coincidir con el total por causa del redondeo.

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

(Miles de pesos)

	2006		2005		Variación 2006 vs. 2005	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos						
Por subsidios	359	25.4	2,557	79.5	(2,198)	(86.0)
Propios	1,053	74.6	659	20.5	394	59.8
Total Ingresos	1,412	100.0	3,216	100.0	(1,804)	(56.1)
Egresos						
Servicios personales	119,537	76.8	123,654	78.3	(4,117)	(3.3)
Materiales y suministros	3,177	2.0	3,897	2.5	(720)	(18.5)
Servicios generales	29,439	18.9	28,260	17.9	1,179	4.2
Otros egresos/ costos	3,531	2.3	2,037	1.3	1,494	73.3
Total Egresos	155,684	100.0	157,848	100.0	(2,164)	(1.4)
Resultado del ejercicio antes de partidas extraordinarias	(154,272)	(10,925.8)	(154,632)	(4,808.2)	360	(0.2)
Partidas extraordinarias	134,274	9,509.5	156,579	4,868.8	(22,305)	(14.2)
Resultado del Ejercicio	(19,998)	(1,416.3)	1,947	60.541	(21,945)	(1,127.1)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2006.

Nota: La suma de los porcentajes puede no coincidir con el total por causa del redondeo.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, con los recursos asignados al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	2 DESARROLLO SOCIAL		
FUNCION:	0 EDUCACIÓN		
SUBFUNCION:	09 OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES		
AI:	014 NORMAR LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL Y CONSTRUIR Y EQUIPAR ESPACIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS		
Normar, diagnosticar, supervisar y certificar la calidad de la infraestructura física educativa pública y promoción de la participación social.	• Planteles educativos diagnosticados a través del sistema. • Acciones de actualización de personal responsable de los programas de infraestructura física educativa.	• 2,500 planteles educativos diagnosticados en 2005. • 108 acciones de actualización de personal realizadas en 2005.	102.5 172.6

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

OASF/1653/06	4 de octubre de 2006	AECF/1137/2006	6 de octubre de 2006	7	Egresos Presupuestales de Inversión Física "Otras Erogaciones"

CUENTA PÚBLICA

OASF/0904/07	18 de Junio de 2007	AECF/0715/2007	28 de Junio de 2007	476	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Centro Nacional de Detección de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, en México, Distrito Federal
				488	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Centro Regional de las Artes de Michoacán y Teatro Obrero
		AECF/0716/2007		492	Egresos Presupuestales de los Capítulos 5000 "Adquisiciones" y 6000 "Obras Públicas", Proyecto Construcción de la Biblioteca, José Vasconcelos de la Ciudad de México, en el Distrito Federal

L

Las auditorías realizadas fueron una financiera y de cumplimiento y tres de inversiones físicas.

V.2.3.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2006

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2006

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 6 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2006
(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	9	5	55.55	4	44.45
Recomendación	8	5	62.50	3	37.50
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	1	0	0.00	1	100.00
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	1	0	0.00	1	100.00
Pliego de Observaciones	1	0	0.00	1	100.00
Total	10	5	50.00	5	50.00

Del total de 10 acciones emitidas, 8 de ellas (80.00%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 2 (20.00%) de carácter correctivo. Dichas acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, la correspondiente instancia interna de control y, en su caso, por las dependencias coordinadoras sectoriales u otras instancias competentes, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2006

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 23 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2006**

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	24
Recomendación	23
Solicitud de Aclaración-Recuperación	1
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	1
Pliego de Observaciones	1
Total	25

De las 25 acciones, 23 de ellas (92.00%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 2 (8.00%) de carácter correctivo. De éstas, 20 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; y 5 por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2007

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Tipo de acciones	Emitidas ¹	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución de autoridad competente (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución de autoridad competente	Total	%	Total	%
Recomendación	32	32	0	0	32	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00
TOTAL	35	35	0	0	35	100.00	0	0.00

¹ Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Emitidas ¹	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

¹ Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Emitidas ^{1/}	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Emitidas ^{1/}	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
5	5	0	0	0	5	100.00	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2006

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Acciones	Emitidas ^u	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución de autoridad competente, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	35	35	100.00	0	0.00
IAGF 2006	9	5	55.55	4	44.45
Cuenta Pública 2006*	24	0	0.00	24	100.00
Subtotal	68	40	58.82	28	41.18
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	5	5	100.00	0	0.00
IAGF 2006	1	0	0.00	1	100.00
Cuenta Pública 2006*	1	0	0.00	1	100.00
Subtotal	7	5	71.43	2	28.57
Total	75	45	60.00	30	40.00

* Por notificar.

^u Incluye movimientos de operación.

V.2.3.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

V.2.3.3.1. Egresos Presupuestales de Inversión Física "Otras Erogaciones"

Auditoría: 06-1-11L6M-02-007

Criterios de Selección

Esta revisión se seleccionó toda vez que corresponde a un proceso concluido.

Los gastos registrados en el rubro de otras erogaciones por 229,070.5 miles de pesos, reportados en el rubro de Inversión Física, corresponden a procesos concluidos por pasivos de 2005 pagados en el primer semestre de 2006, los cuales participaron con el 33.3% del total del rubro por 687,393.9 miles de pesos; cabe destacar que el monto seleccionado es mayor en 152,130.8 miles de pesos al gasto corriente (76,939.7 miles de pesos).

Se seleccionó para su revisión por la importancia del gasto y porque dicho concepto no se ha revisado en los últimos tres años.

Objetivo

Comprobar que los gastos registrados en Otras Erogaciones de Inversión Física, reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2006, se autorizaron, justificaron y comprobaron; que los bienes se recibieron; que en los procesos de contratación se observó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; y que el registro presupuestario se ajustó a la norma.

Alcance

Universo Seleccionado: 229,070.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 77,089.1 miles de pesos

Se eligió para la revisión una muestra de 77,089.1 miles de pesos, que representó el 33.7% de un total de 229,070.5 miles de pesos (importe que corresponde a pasivos acumulados de 2005), del presupuesto ejercido en "Otras Erogaciones" de Inversión Física por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), con cargo en los Capítulos 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", por 44,381.0 miles de pesos y 6000 "Obra Pública" por 32,708.1 miles de pesos; la muestra se integra como se detalla en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Tipo de Adjudicación	Proveedor o Contratista	Concepto	Monto del Contrato	Ejercido ene-jun 2006	Importe revisado
L.P.N	Teletec de México, S.A. de C.V.	Lector de pantalla, sistema de lectura, lector óptico y sist. de iluminación.	12,734.5	12,734.5	12,734.5
L.P.I	Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V.	Bienes informáticos.	39,117.2	39,117.2	31,646.5
Suma Capítulo 5000			51,851.7	51,851.7	44,381.0
L.P.N	Proy-Cons, S.A. de C.V.	Auditorio edificio "D", Biblioteca "José Vasconcelos".	34,510.2	8,458.4	8,458.4
L.P.N	Inmuebles y Construcciones Goval, S.A. de C.V.	Libreros, Biblioteca "José Vasconcelos".	115,550.7	13,864.7	13,864.7
L.P.N	Lagüera Construcciones, S.A. de C.V.	Circuito cerrado, Biblioteca "José Vasconcelos".	31,031.2	10,385.0	10,385.0
Suma Capítulo 6000			181,092.1	32,708.1	32,708.1
Total			232,943.8	84,559.8	77,089.1

FUENTE: Cédula de integración de la muestra.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Recursos Materiales y de Finanzas, dependientes de la Subdirección Administrativa; y la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra, dependiente de la Subdirección Técnica.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la autorización y las modificaciones presupuestales con la finalidad de constatar que se realizaron de conformidad con las Leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2005.
2. Estudiar y evaluar el control interno a fin de verificar que estén establecidos los controles necesarios de las operaciones revisadas, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento.
3. Verificar que en la contratación, recepción de los bienes y pago, se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normativa aplicable.
4. Verificar que en la contratación de obras, recepción y pago de las estimaciones, se cumplió con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Constatar que los bienes adquiridos se recibieron en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en los contratos respectivos y en cumplimiento del Instructivo de Trabajo Trámite de Pago a Proveedores.
6. Comprobar que los contratos por concepto de obra pública y de bienes muebles adquiridos por el CAPFCE, se pagaron de acuerdo con el precio pactado en los contratos, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Verificar que en los contratos por adquisición de bienes y de obra pública, se pactarán las penas convencionales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, constatar que en caso de atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la entidad fiscalizada aplicó las penalizaciones correspondientes en el pago.
8. Comprobar que en el registro presupuestal se observó la normativa aplicable, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), se le asignó un presupuesto original para el ejercicio de 2006 por 806,107.6 miles de pesos, de los cuales 400,308.5 miles de pesos correspondieron al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", 262,964.2 miles de pesos al capítulo 6000 "Obra Pública" y 142,834.9 miles de pesos a otros capítulos del Gasto.

Con el análisis de los oficios de modificación presupuestal, se comprobó que durante el primer semestre de 2006, el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" presentó ampliaciones por 48,044.0 miles de pesos y reducciones por 288,908.3 miles de pesos, con lo que su presupuesto modificado autorizado ascendió a 159,444.2 miles de pesos. Del presupuesto total autorizado en el citado capítulo, en el primer semestre de 2006, el CAPFCE ejerció 17,138.5 miles de pesos correspondientes al periodo de enero a junio de 2006 y 54,040.4 miles de pesos, que se reportaron para efectos de presentación en el Informe de Avance de Gestión Financiera en el rubro de "Otras Erogaciones", por corresponder a pasivos de 2005.

Por su parte, al capítulo 6000 "Obra Pública", se le asignó un presupuesto original de 262,964.2 miles de pesos, y presentó ampliaciones por 656,008.2 miles de pesos y reducciones por 164,900.0 miles de pesos, con lo que su presupuesto modificado fue por 754,072.4 miles de pesos; y en el primer semestre de 2006 ejerció un total de 441,184.9 miles de pesos, de los cuales 165,392.4 miles de pesos se presentaron en el rubro de "Otras Erogaciones".

Además, la entidad reportó en el rubro de Inversión Física "Otras Erogaciones", un total de 9,637.7 miles de pesos que corresponden a cheques pendientes de pago por recursos ejercidos de los capítulos 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Obra Pública", así como la parte proporcional de la adquisición de un sistema de contabilidad cubierto con recursos propios.

Por lo anterior, se determinó que las adecuaciones presupuestarias se llevaron a cabo de conformidad con los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 154 de su reglamento y 58, fracciones II y III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 154 de su reglamento, así como 37 y 38 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, vigente para el 2006.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Para el control y registro de las operaciones relacionadas con la adquisición de bienes y de obras públicas, la entidad fiscalizada cuenta con instrumentos normativos vigentes para el periodo correspondiente de enero a junio de 2006; que son los siguientes:

1. Manual de Organización del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.
2. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CAPFCE.
3. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CAPFCE.
4. Instructivo de Trabajo de Adquisición por Licitación Pública, febrero 2005.
5. Instructivo de Trabajo Trámite de Pago a Proveedores, abril 2005.
6. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del CAPFCE.

Al respecto, se constató que la normatividad interna señalada se encuentra autorizada por las instancias facultadas para ello; en cumplimiento de los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 15 de su reglamento y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Respecto de la muestra seleccionada por 77,089.1 miles de pesos correspondiente a los procedimientos de contratación de adquisiciones de bienes y de obra pública, se determinó que dos contratos por adquisición de bienes por 44,381.0 miles de pesos, fueron adjudicados mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional; asimismo, tres contratos de obra pública por 32,708.1 miles de pesos, fueron adjudicados por Licitación Pública Nacional. Cabe señalar que los importes citados corresponden a pasivos acumulados del ejercicio fiscal 2005 pagados y reportados como ejercidos en el primer semestre de 2006.

Con la revisión de los procesos de adjudicación de bienes y de obras públicas por Licitación Pública Nacional e Internacional, se comprobó que las convocatorias cumplieron con los requisitos mínimos; se publicaron en el Diario Oficial de la Federación mediante el sistema de adquisición de bienes y servicios establecido por el Gobierno Federal "COMPRANET", dentro del plazo señalado en la normativa (20 días naturales previos a la fecha establecida para la presentación y apertura de proposiciones, para el caso de la adquisición de bienes y 15 días naturales para el caso de obra pública); asimismo, se emitió el dictamen en el que se hace constar el análisis de la proposición admitida; en cumplimiento de los artículos 26, fracción I, 28, 29, 30, 31, 32 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27, fracción I, 30, fracción I, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, se constató que los fallos emitidos por el CAPFCE cumplieron con los requisitos mínimos establecidos, y se levantó el acta respectiva, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 46 de su reglamento, y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante escrito firmado bajo protesta de decir verdad, los proveedores declararon estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de obra seleccionados números CAPFCE-77-004/04 y CAPFCE-77-008/04, se determinó que fueron celebrados sin haber recibido previamente, por parte de los contratistas, las pólizas de garantía de cumplimiento y de los anticipos otorgados; lo anterior se determinó, toda vez que dichas pólizas de garantía fueron expedidas por las afianzadoras 12 y 13 días posteriores a la firma de los contratos, en incumplimiento del artículo 48, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cabe señalar que esta situación fue observada en la revisión de la Cuenta Pública 2004.

Asimismo, en relación con los contratos de obra pública números CAPFCE-77-004/04, CAPFCE-77-008/04 y CAPFCE-77-025/05, así como los contratos de adquisición de bienes números 165/2005 y 166/2005, se observó que la entidad fiscalizada no dejó evidencia de la fecha de recepción de las garantías de cumplimiento del contrato, por lo que no fue posible determinar la oportunidad en su entrega conforme a lo establecido en los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; cabe señalar que en estos casos la fecha de expedición de las fianzas de garantía son anteriores a la firma de los contratos.

Acción Emitida

06-1-11L6M-02-007-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se deje constancia de la fecha en que se reciben las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos adjudicados y de los anticipos otorgados, con la finalidad de dejar evidencia del cumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En todos los casos seleccionados y revisados como muestra, la entidad fiscalizada verificó la suficiencia presupuestal antes de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral cuatro de las Políticas de Operación del Instructivo de Trabajo "Adquisición por Licitación Pública".

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis al Contrato de Obra Pública núm. CAPFCE-77-004/04 celebrado con Proy-Cons, S.A. de C.V., el 2 de diciembre de 2004 y sus convenios modificatorios CAPFCE-77-004/04-01, CAPFCE-77-004/04-02, CAPFCE-77-004/04-03, CAPFCE-77-004/04-04 y CAPFCE-77-004/04-01 adicional, correspondientes a los trabajos de construcción del Auditorio, edificio "D" de la Biblioteca "José Vasconcelos", se determinó lo siguiente:

Las bases de licitación y el contrato respectivo estipularon el otorgamiento de un 30.0% de anticipo, mismo que fue cubierto el 16 de diciembre de 2004, fecha en que se celebró el primer convenio modificatorio núm. CAPFCE-77-004/04-01, mediante el cual se autorizó al contratista una ampliación de un 20.0% adicional al monto del anticipo, fundamentando dicha ampliación en el artículo 50, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La misma situación se presentó con el Contrato de Obra Pública núm. CAPFCE-77-008/04 del 2 de diciembre de 2004, adjudicado al contratista Inmuebles y Construcciones Goval, S.A. de C.V., al que de conformidad con las bases de licitación se le otorgó un 30.0% de anticipo y mediante convenio modificatorio núm. CAPFCE-77-008/04-01 de fecha 16 de diciembre de 2004, le otorgaron un 20.0% adicional al anticipo estipulado en las bases de licitación, autorizado por el Comité de Obras Públicas de CAPFCE, en su segunda sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con fecha 5 de enero de 2005, se celebró el segundo convenio modificatorio núm. CAPFCE-77-004/04-02, por la ampliación del plazo en 47 días al contrato de obra núm. CAPFCE-77-004/04, el cual originalmente estaba previsto terminar el 30 de junio de 2005, y se pospuso su término para el 16 de agosto del mismo año, debido a que no se le dio acceso oportunamente al contratista para iniciar los trabajos de construcción, ya que no existían las condiciones mínimas de seguridad para el acceso a la zona; sin embargo, se observó que de acuerdo a la estimación núm. 1, presentada por los trabajos realizados en el periodo del 1º al 15 de diciembre de 2004, dicha contratista sí tuvo acceso a las instalaciones para realizar los trabajos correspondientes, por lo que se considera que no se encuentran debidamente justificadas las causas del diferimiento, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, el diferimiento en la terminación de la obra se fundamentó en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se refiere a la obligación de la entidad fiscalizada contratante de poner oportunamente a disposición del contratista, el inmueble en el que debieron llevarse a cabo los trabajos, lo cual es improcedente, ya que los trabajos se iniciaron en forma oportuna.

Acción Emitida

06-1-11L6M-02-007-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente los convenios modificatorios por ampliación de plazo a los contratos de obra pública se justifiquen y fundamenten adecuadamente, y se verifique la procedencia de dichas ampliaciones, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su reglamento.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con fecha 12 de agosto de 2005, se celebró un convenio modificatorio adicional de ampliación de plazo de ejecución con número CAPFCE-77-004/04-01 por un total de 76 días naturales, debido a que de acuerdo con el dictamen técnico emitido por el Residente de obra del CAPFCE, se originó por constantes obstrucciones de acceso a la zona de obra, por las maniobras de otras constructoras, derrumbes en los taludes de la excavación, y al cierre de la zona de obras durante 10 días; así como a la suspensión de trabajos a solicitud de CONACULTA. Con fecha 27 de octubre de 2005, la entidad fiscalizada celebró un cuarto convenio modificatorio número CAPFCE-77-004/04-03, mediante el cual se autorizaron 7 días adicionales al plazo de ejecución, debido a los trabajos correspondientes de la construcción de un cárcamo y dos pozos de visita de la red general de drenaje; adicionalmente, mediante el convenio modificatorio número CAPFCE-77-004/04-04 de fecha 4 de noviembre de 2005, se amplió el plazo de ejecución a 14 días naturales, con lo que se modificó el plazo de la ejecución de la obra en 144 días, lo que representó el 67.9%, en relación con el plazo originalmente pactado (212 días), dichas ampliaciones se realizaron con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cabe señalar que con el último convenio también se amplió el monto del contrato en 6,433.1 miles de pesos, con diferimiento en el plazo hasta el 21 de noviembre de 2005, que representó el 22.91% respecto al monto original (28,077.1 miles de pesos).

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se determinó que en los casos de los contratos de obra pública revisados números CAPFCE-77-004/04, CAPFCE-77-008/04 y CAPFCE-77-025/05, los contratistas dieron aviso de la terminación de los trabajos, por lo que la entidad fiscalizada procedió a elaborar las Actas de Recepción de Obra Pública, así como los Finiquitos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 64, párrafos primero y segundo, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135, 136 y 137 de su reglamento.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Por lo que se refiere al contrato número 165/05, adjudicado al proveedor Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V., por la adquisición de equipo de cómputo para el equipamiento de la Biblioteca "José Vasconcelos", se comprobó que los bienes adquiridos se recibieron oportunamente y de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la inspección física realizada a los equipos adquiridos al proveedor Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número 165/2005, para el equipamiento de la Biblioteca "José Vasconcelos" ubicada en Buenavista, se comprobó que 57 equipos de cómputo fueron remitidos en calidad de préstamo a la Biblioteca México "José Vasconcelos" ubicada en La Plaza de la Ciudadela, toda vez que CAPFCE no ha entregado formalmente las obras y el equipamiento a la Biblioteca "José Vasconcelos", en contravención de los artículos 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; al respecto, el Encargado del Despacho de la Coordinación Administrativa de la Biblioteca México "José Vasconcelos" informó que a la fecha no se ha concluido la recepción del mobiliario para las oficinas administrativas de la Biblioteca "José Vasconcelos", debido a que no se han terminado los procedimientos de adjudicación y a que se han presentado problemas de inundación en las instalaciones de dicha Biblioteca, por problemas de capacidad del drenaje exterior del inmueble; lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 66, párrafo primero, y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

06-1-11L6M-02-007-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que, en tanto no se entreguen formalmente los bienes adquiridos para el equipamiento de la Biblioteca "José Vasconcelos", se vigile que los bienes adquiridos se mantengan en condiciones apropiadas de operación, con el fin de evitar que se destinen a actividades distintas a las que fueron programadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-1-11L6M-02-007-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se verifiquen los problemas de inundación presentados en las instalaciones de la Biblioteca "José Vasconcelos", y se proceda a solicitar su reparación por parte de los contratistas que estuvieron a cargo de su construcción, con la finalidad de entregar las obras en condiciones de operación a CONACULTA, en cumplimiento de los artículos 66 , 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Como resultado de la inspección física al Almacén de la Dirección General de Bibliotecas de CONACULTA, de los bienes adquiridos mediante el contrato número 166/2005 celebrado con Teletec de México, S.A. de C.V., se constató que fueron recibidos en CONACULTA mediante Actas Circunstanciadas en el periodo del 15 de enero al 24 de marzo de 2006, con un atraso en la entrega de 15 a 83 días, sin que la entidad fiscalizada haya penalizado al proveedor por la entrega extemporánea de los bienes por un monto aproximado de 464.0 miles de pesos, en incumplimiento de lo estipulado en la cláusula octava del contrato antes mencionado y del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada, para cubrir el atraso en la entrega de los bienes, selló de recibido las remisiones el 29 de diciembre de 2005, sin embargo, no existe evidencia de que dichos bienes ingresaran a los Almacenes de CAPFCE; además, de que el contrato estableció la entrega directa en el Almacén de la Dirección General de Bibliotecas de CONACULTA, y que la verificación física de los bienes quedó asentada en las actas circunstanciadas formuladas por CONACULTA, en la que participó un representante del CAPFCE, situación que fue confirmada en las remisiones proporcionadas por el proveedor y por CONACULTA, ya que presentan fechas distintas a las proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Asimismo, se observó que las remisiones proporcionadas por CAPFCE, CONACULTA y por el proveedor Teletec de México, S.A. de C.V., presentan diferencias tanto en el número y descripción de las partidas recibidas, como en número de folio; además, las facturas pagadas por CAPFCE se respaldan con remisiones diferentes a las reportadas en cada acta circunstanciada con las que se recibieron oficialmente los equipos, en incumplimiento del artículo 56, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se observó que las remisiones proporcionadas por CAPFCE, CONACULTA y por el proveedor Teletec de México, S.A. de C.V., presentan diferencias tanto en el número y descripción de las partidas recibidas, como en número de folio; además, las facturas pagadas por CAPFCE se respaldan con remisiones diferentes a las reportadas en cada acta circunstanciada con las que se recibieron oficialmente los equipos, en incumplimiento del artículo 56, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

06-1-11L6M-02-007-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos se requisiere con las fechas reales en que el proveedor entrega los bienes adquiridos, y se apliquen las sanciones en que hayan incurrido por el atraso en la entrega, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-1-11L6M-02-007-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control que le permitan mantener en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles, de manera que facilite la identificación de las partidas recibidas respecto a los bienes adquiridos, con la finalidad de respaldar la recepción y pago de éstos, en cumplimiento del artículo 56, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-1-11L6M-02-007-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 463,956.10 pesos (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales a la empresa Teletec de México, S.A. de C.V., por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos mediante el contrato número 166/2005.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2

Con la inspección física realizada al Almacén de la Dirección General de Bibliotecas de CONACULTA, se comprobó que a la fecha de la revisión (noviembre 2006), se encuentran 334 bienes adquiridos al proveedor Teletec de México, S.A. de C.V., que aún no han sido instalados en la Biblioteca "José Vasconcelos", no obstante que los bienes fueron pagados al proveedor y que el contrato venció el 31 de diciembre de 2005; cabe mencionar que los bienes de referencia corresponden en su totalidad a la partida 1.04 "Salas de Conferencias", que de acuerdo con las especificaciones generales contenidas en las bases de licitación incluía "la instalación con base en las necesidades de las salas de la Biblioteca Vasconcelos".

Cabe señalar que existe una contradicción en las bases de licitación ya que por un lado indican que los bienes de la partida 1.04 incluyen la instalación en base a las necesidades de las salas de la Biblioteca Vasconcelos, y al final de las especificaciones generales indican que "TODAS LAS PARTIDAS DEBERÁN COTIZAR ÚNICAMENTE SUMINISTRO NO INCLUYE INSTALACIÓN". Además, la propuesta técnica que presentó el proveedor y que se anexó al contrato correspondiente, no hace referencia a la instalación de los equipos, por lo que existe incongruencia entre las bases y el contrato de adquisición, en incumplimiento de los artículos 36 y 45, fracción X, de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

06-1-11L6M-02-007-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente se verifique que las bases de licitación no incluya datos contradictorios entre sí, que las propuestas técnicas cumplan con los requisitos contenidos en las bases de licitación y que los contratos contengan con precisión la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 y 45, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-9-11L6M-02-007-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión omitieron verificar que tanto las propuestas técnicas presentadas por el proveedor Teletec de México, S.A. de C.V., y el contrato núm. 166/2005 incluyeran la instalación de los bienes adquiridos para la Biblioteca "José Vasconcelos", en especial los referentes a la partida 1.04, como lo establecieron las bases de la licitación pública internacional número 11140033-010-05.

El Órgano Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En todos los casos revisados se constató que el pago de los bienes adquiridos y las obras contratadas se realizaron de acuerdo con los precios pactados; de igual forma en los contratos de obra números CAPFCE-77-004/04, CAPFCE-77-008/04 y CAPFCE-77-025/05, el CAPFCE amortizó el total de los anticipos otorgados, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, el CAPFCE aplicó las penas convencionales por 36.5 miles de pesos por el atraso en la entrega de los trabajos correspondiente al contrato de obra número CAPFCE-77-004/04, adjudicado al proveedor Proy-Cons, S.A. de C.V., en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula octava del contrato respectivo.

Asimismo, se constató que por lo que se refiere a los contratos de obra pública números CAPFCE-77-004/04 y CAPFCE-77-008/04 de la muestra seleccionada, celebrados con las empresas Proy-Cons, S.A. de C.V., e Inmuebles y Construcciones Goval, S.A. de C.V., respectivamente, para la construcción de la Biblioteca "José Vasconcelos", la entidad fiscalizada realizó el ajuste del costo por financiamiento por un importe de 94.4 miles de pesos a la empresa Proy-Cons, S.A. de C.V., y 609.2 miles de pesos a Inmuebles y Construcciones Goval, S.A. de C.V., como resultado de las ampliaciones en los anticipos otorgados del 20.0% adicional al originalmente pactado, conforme a la cláusula octava del contrato de obra respectivo.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En todos los casos revisados se observó que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cumplimiento de los artículos 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En diciembre de 2005, se adquirió la actualización del Sistema Contable dado que desde su adquisición en el año de 1997 no se habían renovado las licencias; sin embargo, las modificaciones al catálogo de cuentas con motivo de la actualización no se encuentran actualizadas y autorizadas por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que contraviene el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

06-1-11L6M-02-007-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que realice la actualización y el trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la autorización del catálogo de cuentas, en cumplimiento del artículo 247 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Respecto del registro presupuestal, se comprobó que en todos los casos revisados se realizó correctamente y el pago se respaldó con las facturas y comprobantes que cuentan con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se comprobó que el registro presupuestario se realizó de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, en cumplimiento de los artículos 49, 83 y 98, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 10 acciones, de las cuales corresponden: 8 a Recomendaciones, 1 a un Pliego de Observaciones y 1 a una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 464.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la hacienda pública federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 464.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 464.0 miles de pesos

Falta de aplicación de penas y
sanciones por incumplimientos 464.0

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 10 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

5 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

5 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

Dictamen

Para el examen realizado en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, en relación con los Egresos Presupuestales Inversión Física "Otras Erogaciones", cuyo objetivo consistió en la autorización, justificación, comprobación y observancia de la ley en el proceso de contratación, recepción de los bienes y pago, se determinó revisar un monto de 77,089.1 miles de pesos, que representa el 33.7% de los 229,070.5 miles de pesos reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo correspondiente de enero a junio de 2006.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, registro y control de las operaciones examinadas excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y en las que se destacan las siguientes: la entidad celebró convenios modificatorios para la ampliación del plazo en la entrega de una obra contratada que rebasaron el 25.0% del plazo originalmente pactado, sin que estuvieran justificados y fundamentados adecuadamente; además existen contradicciones en las bases de licitación y el contrato del proveedor Teletec de México, S.A. de C.V., en cuanto a la instalación de los equipos adquiridos, y sus remisiones difieren de las proporcionadas por la entidad y CONACULTA, y no se aplicaron penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos, por un monto de 464.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios que refieran inconformidades o discrepancias con las observaciones determinadas.

Es pertinente comentar que durante el tiempo transcurrido desde la notificación del Informe de Auditoría sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera hasta su integración al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas presentó información para la atención de las acciones emitidas, según se muestra en el correspondiente apartado de Seguimiento de Observaciones-Acciones que se integra por entidad fiscalizada en el citado Informe de Resultado.

V.2.3.4. Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas

V.2.3.4.1. Egresos Presupuestales de los Capítulos 5000 "Adquisiciones" y 6000 "Obras Públicas", Proyecto Construcción de la Biblioteca, José Vasconcelos de la Ciudad de México, en el Distrito Federal

Auditoría: 06-1-11L6M-04-492

Criterios de Selección

Con el fin de atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación que se presentó con el comunicado núm. CVASF/LX/473/2007 del 7 de mayo de 2007, se eligió al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) para revisar los recursos asignados a la Biblioteca José Vasconcelos durante el ejercicio fiscal 2006.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 319,563.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 65,338.9 miles de pesos

Del universo seleccionado de 319,563.9 miles de pesos, se revisó el 20.4% (65,338.9 miles de pesos) de los conceptos que comprendieron las inversiones físicas por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos	
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados
CAPFCE				
CAPFCE-77-003/05	19	5	7,768.3	3,916.6
CAPFCE-77-008/05	67	14	10,754.1	5,062.5
CAPFCE-77-013/05	36	11	25,782.9	7,250.0
CAPFCE-77-022/05	1	1	5,019.4	5,019.4
CAPFCE-77-025/05	92	8	5,394.4	861.5
CAPFCE-77-026/05	72	72	10,828.6	10,828.6
Subtotal	287	111	65,547.7	32,938.6
CONACULTA				
DGJ-DRMSG-DGB-PS-3651-05	3	3	8,941.2	8,941.2
DGJ-DRMSG-DGB-PS-3652-05	3	3	48.1	48.1
DRM-CONS-001-P-001-06	7	7	1,099.9	1,099.9
DRM-CONS-002-P-002-06	2	2	15.9	15.9
DRM-CONS-003-P-003-06	3	3	144.3	144.3
DRM-CONS-004-P-004-06	1	1	4,418.5	4,418.5
DRM-CONS-005-P-005-06	3	3	5,691.4	5,691.4
DRM-CONS-006-P-006-06	14	14	3,991.5	3,991.5
DRM-CONS-012-P-012-06	2	2	345.2	345.2
DRM-CONS-013-P-013-06	6	6	738.5	738.5
DRM-CONS-014-P-014-06	2	2	147.8	147.8
DRM-CONS-016-P-016-06	2	2	84.5	84.5
DRM-CONS-067-P-067-06	9	9	1,184.3	1,184.3
DRM-CONS-068-P-068-06	7	7	2,033.8	2,033.8

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos	
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados
DRM-CONS-074-P-074-06	3	3	107.7	107.7
DRM-CONS-075-P-075-06	2	2	18.3	18.3
DRM-CONS-098-P-098-06	3	3	408.9	408.9
DRM-CONS-099-P-099-06	4	4	2,950.3	2,950.3
DGB-P-132-06	4	4	30.2	30.2
Subtotal	80	80	32,400.3	32,400.3
Total	367	191	97,948.0	65,338.9

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en los expedientes de los contratos proporcionados por el CAPFCE y el CONACULTA.

Áreas Revisadas

La Subdirección Técnica del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Antecedentes

En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2006, el CAPFCE reportó un monto ejercido de 287,163.6 miles de pesos para la construcción de la Biblioteca José Vasconcelos y el CONACULTA 32,400.3 miles de pesos para su equipamiento. El importe total ejercido fue de 319,563.9 miles de pesos.

Se revisaron seis contratos del CAPFCE y 19 del CONACULTA, cuyos objetos fueron construir obra civil e instalaciones y adquirir bienes muebles, como se detalla a continuación:

El contrato núm. CAPFCE-77-003/05 tuvo por objeto construir taludes en obra exterior en la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 18 de marzo de 2005 a la empresa Mexicana de Presfuerzo, S.A. de C.V., por un monto de 25,450.4 miles de pesos y un periodo de ejecución de 93 días naturales, del 4 de abril al 5 de julio de 2005.

Posteriormente, se celebraron tres convenios: el primero con núm. CAPFCE-77-003/05-1 del 1o. de julio de 2005 para ampliar la terminación de los trabajos al 18 de octubre de 2005 (105 días naturales); el segundo con núm. CAPFCE-77-003/05-2 del 13 de octubre de 2005 para ampliar la terminación de

los trabajos al 15 de enero de 2006 (89 días naturales); y el tercero con núm. CAPFCE-77-003/05-3 del 13 de enero de 2006 para ampliar la terminación de los trabajos al 20 de febrero de 2006 (36 días naturales) y el monto contratado en 7,768.3 miles de pesos, debido a la ejecución de trabajos extraordinarios. Al 13 de septiembre de 2006 (fecha del finiquito) se habían ejercido 33,218.7 miles de pesos, de los cuales 7,768.3 miles de pesos se erogaron en 2006.

El contrato núm. CAPFCE-77-008/05 tuvo por objeto la instalación eléctrica e iluminación de la zona "A" de la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 20 de junio de 2005 a la empresa Exsol Ingeniería, S.A. de C.V., por un monto de 29,952.3 miles de pesos y un periodo de ejecución de 162 días naturales, del 4 de julio al 12 de diciembre de 2005.

Posteriormente, se celebraron tres convenios: el primero con núm. CAPFCE-77-008/05-1 del 25 de julio de 2005 para diferir la terminación de los trabajos al 20 de diciembre de 2005 (8 días naturales) por la entrega extemporánea del anticipo; el segundo con núm. CAPFCE-77-008/05-2 del 15 de diciembre de 2005 para ampliar la terminación de los trabajos al 31 de enero de 2006 (42 días naturales); y el tercero con núm. CAPFCE-77-008/05-3 del 27 de enero de 2006 para ampliar la terminación de los trabajos al 15 de marzo de 2006 (43 días naturales) y el monto contratado en 7,456.6 miles de pesos, debido a la ejecución de trabajos extraordinarios. Al 27 de octubre de 2006 (fecha del finiquito) se cancelaron 2,805.0 miles de pesos y se ejercieron 34,603.9 miles de pesos, de los cuales 10,754.1 miles de pesos se erogaron en 2006.

El contrato núm. CAPFCE-77-013/05 tuvo por objeto construir la estructura metálica en escaleras, barandales y cubo de instalaciones de la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 22 de julio de 2005 a la empresa Javac Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de 16,323.3 miles de pesos y un periodo de ejecución de 153 días naturales, del 10. de agosto al 31 de diciembre de 2005.

Posteriormente, se celebraron cuatro convenios: el primero con núm. CAPFCE-77-013/05-1 del 15 de diciembre de 2005 para ampliar la terminación de los trabajos al 20 de enero de 2006; el segundo con núm. CAPFCE-77-013/05-2 del 17 de enero de 2006 para ampliar la terminación de los trabajos al 15 de marzo de 2006 (54 días naturales) y el monto contratado en 4,080.8 miles de pesos para la ejecución de volúmenes excedentes; el tercero con núm. CAPFCE-77-013/05-3 del 13 de febrero de 2006 para ampliar la terminación de los trabajos al 31 de marzo de 2006 (16 días naturales) y el monto contratado en 7,250.0 miles de pesos; y el cuarto con núm. CAPFCE-77-013/05-4 del 3 de abril de 2006 para ampliar la terminación de los trabajos al 10 de mayo de 2006 (40 días naturales) y el monto contratado en 11,305.3 miles de pesos, debido a la ejecución de trabajos extraordinarios. Al 20 de octubre de 2006 (fecha del finiquito) se habían ejercido 38,959.2 miles de pesos, de los cuales 25,782.9 miles de pesos se erogaron en 2006.

El contrato núm. CAPFCE-77-022/05 tuvo por objeto remodelar el invernadero de la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 2 de septiembre de 2005 a la empresa Rohm Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de 20,914.3 miles de pesos y un periodo de ejecución de 83 días naturales, del 19 de septiembre al 10 de diciembre de 2005.

Después, se celebraron dos convenios: el primero con núm. CAPFCE-77-022/05-1 del 8 de diciembre de 2005 para diferir la terminación del contrato al 31 de enero de 2006 (52 días naturales), debido a la ejecución de trabajos extraordinarios; y el segundo con núm. CAPFCE-77-022/05-2 del 23 de enero de 2006 para ampliar la terminación de los trabajos al 15 de febrero de 2006 (15 días naturales) y el monto contratado en 4,906.5 miles de pesos, debido a la ejecución de trabajos extraordinarios. Al 15 de junio de 2006 (fecha del finiquito) se habían ejercido 25,820.8 miles de pesos, de los cuales 5,019.4 miles de pesos se erogaron en 2006.

El contrato núm. CAPFCE-77-025/05 tuvo por objeto ejecutar instalaciones especiales y de circuito cerrado en la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 27 de septiembre de 2005 a la empresa Lagüera Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de 21,586.9 miles de pesos y un periodo de ejecución de 82 días naturales, del 1o. de octubre al 21 de diciembre de 2005.

Posteriormente, se celebraron dos convenios: el primero con núm. CAPFCE-77-025/05-1 del 19 de diciembre de 2005 para diferir la terminación del contrato al 31 de diciembre de 2005 (10 días naturales), debido a la ejecución de trabajos extraordinarios; y el segundo con núm. CAPFCE-77-025/05-2 del 2 de enero de 2006 para ampliar la terminación de los trabajos al 30 de marzo de 2006 (90 días naturales) y el monto contratado en 5,396.7 miles de pesos, debido a la ejecución de trabajos extraordinarios. Al 10 de octubre de 2006 (fecha del finiquito) se habían ejercido 26,983.6 miles de pesos, de los cuales 5,394.4 miles de pesos se erogaron en 2006.

El contrato núm. CAPFCE-77-026/05 tuvo por objeto construir la subestación eléctrica e instalar el cableado eléctrico en la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 27 de septiembre de 2005 a la empresa Mundial Instalaciones Avanzadas, S.A. de C.V., por un monto de 14,395.5 miles de pesos y un periodo de ejecución de 82 días naturales, del 1o. de octubre al 21 de diciembre de 2005.

Después, se celebraron tres convenios: el primero con núm. CAPFCE-77-026/05-1 del 15 de diciembre de 2005 para diferir la terminación de los trabajos al 27 de diciembre de 2005 (6 días naturales) por la entrega extemporánea del anticipo; el segundo con núm. CAPFCE-77-026/05-2 del 23 de diciembre de 2005 para ampliar la terminación de los trabajos al 31 de enero de 2006 (35 días naturales); y el tercero con núm. CAPFCE-77-026/05-3 del 27 de enero de 2006 para ampliar la terminación de los

trabajos al 20 de febrero de 2006 (20 días naturales) y el monto contratado en 1,494.0 miles de pesos, debido a la ejecución de trabajos extraordinarios. Al 20 de octubre de 2006 (fecha del finiquito) se habían ejercido 15,889.5 miles de pesos, de los cuales 10,828.6 miles de pesos se erogaron en 2006.

El contrato núm. DGJ-DRMSG-DGB-PS-3651-05 tuvo por objeto dotar al CONACULTA de un sistema de seguridad y flujo de materiales para el sistema de registro de visitantes (torniquetes electrónicos) y el buzón automatizado de devolución de materiales para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 7 de diciembre de 2005 a la empresa 3M México, S.A. de C.V., por un monto de 8,941.2 miles de pesos y un periodo de entrega de 98 días naturales, del 8 de diciembre de 2005 al 15 de marzo de 2006.

Posteriormente, se celebró el convenio núm. CM-DGJ-DRMSG-DGB-PS-3651-05 del 14 de marzo de 2006 para diferir en 20 días naturales la instalación del equipo contratado al 4 de abril de 2006. Del monto autorizado se ejercieron en 2006 los 8,941.2 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DGJ-DRMSG-DGB-PS-3652-05 tuvo por objeto dotar al CONACULTA del equipo de seguridad y control de flujo (kit de credencialización) para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 7 de diciembre de 2005 a la empresa Vilsa, S.A. de C.V., por un monto de 48.1 miles de pesos y un periodo de entrega de 55 días naturales, del 8 de diciembre de 2005 al 31 de enero de 2006. Del monto autorizado se ejercieron en 2006 los 48.1 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-001-P-001-06 tuvo por objeto adquirir el mobiliario para el edificio administrativo, librería y luminarias de la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 14 de marzo de 2006 a la empresa Kanarte, S.A. de C.V., por un monto de 1,099.9 miles de pesos y un periodo de entrega de 22 días naturales, del 30 de marzo al 21 de abril de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 1,099.9 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-002-P-002-06 tuvo por objeto adquirir mesas de lectura y escritorio para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 14 de marzo de 2006 a la empresa Conceptual Comercial, S.A. de C.V., por un monto de 15.9 miles de pesos y un periodo de entrega de 22 días naturales, del 30 de marzo al 21 de abril de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 15.9 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-003-P-003-06 tuvo por objeto adquirir sillas para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 14 de marzo de 2006 a la empresa Grupo Ruxa, S.A. de C.V., por un monto de 144.3 miles de pesos y un periodo de entrega de

22 días naturales, del 30 de marzo al 21 de abril de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 144.3 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-004-P-004-06 tuvo por objeto adquirir sillas de lector en cantiliver para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado directamente el 2 de marzo de 2006 a la empresa Vitra Internacional, por un monto de 4,418.5 miles de pesos y un periodo de entrega de 36 días naturales, del 17 de marzo al 21 de abril de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 4,418.5 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-005-P-005-06 tuvo por objeto adquirir mesas de lectura y trabajo para la Biblioteca José Vasconcelos; fue asignado mediante adjudicación directa el 2 de marzo de 2006 a la empresa Unifor Spa, por un monto de 5,691.4 miles de pesos y un periodo de entrega de 29 días naturales, del 17 de marzo al 14 de abril de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 5,691.4 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-006-P-006-06 tuvo por objeto adquirir guardarropas, libreros, módulos y barras de información y mesa de consulta para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 27 de abril de 2006 a la empresa Corporación Mueblera y Comercial Azteca, S.A. de C.V., por un monto de 4,165.0 miles de pesos y un periodo de entrega de 90 días naturales, del 27 de abril al 25 de julio de 2006. Del monto autorizado se cancelaron 173.5 miles de pesos y el total ejercido fue de 3,991.5 miles de pesos.

El contrato núm. DRM-CONS-012-P-012-06 tuvo por objeto adquirir cestos de basura con y sin ceniceros para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado directamente el 22 de junio de 2006 a la empresa Fecsa, S.A. de C.V., por un monto de 345.2 miles de pesos y un periodo de entrega de 9 días naturales, del 22 de junio al 1o. de julio de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 345.2 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-013-P-013-06 tuvo por objeto adquirir estantes, libreros, carro transportador de libros, gavetas metálicas y gabinetes para la Biblioteca José Vasconcelos; fue asignado mediante adjudicación directa el 14 de septiembre de 2006 a la empresa Muebles Roal, S.A. de C.V., por un monto de 738.5 miles de pesos y un periodo de entrega de 40 días naturales, del 14 de septiembre al 23 de octubre de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 738.5 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-014-P-014-06 tuvo por objeto adquirir mobiliario para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado directamente el 13 de octubre de 2006 a una persona física por un monto

de 147.8 miles de pesos y un periodo de entrega de 22 días naturales, del 13 de octubre al 3 de noviembre de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 147.8 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-016-P-016-06 tuvo por objeto adquirir mobiliario para la Biblioteca José Vasconcelos; fue asignado mediante adjudicación directa el 1o. de septiembre de 2006 a la empresa Biblmodel, S.A de C.V., por un monto de 84.5 miles de pesos y un periodo de entrega de 46 días naturales, del 1o. de septiembre al 16 de octubre de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 84.5 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-067-P-067-06 tuvo por objeto suministrar bienes diversos para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 31 de octubre de 2006 a una persona física por un monto de 1,184.3 miles de pesos y un periodo de entrega de 54 días naturales, del 7 de noviembre al 30 de diciembre de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 1,184.3 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-068-P-068-06 tuvo por objeto suministrar bienes diversos para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 31 de octubre de 2006 a la empresa Acceso y Seguridad Total, S.A. de C.V., por un monto de 2,033.8 miles de pesos y un periodo de entrega de 30 días naturales, del 1o. al 30 de noviembre de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 2,033.8 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-074-P-074-06 tuvo por objeto suministrar mobiliario de oficina para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas el 10 de noviembre de 2006 a una persona física por un monto de 107.7 miles de pesos y un periodo de entrega de 21 días hábiles, del 20 de noviembre al 10 de diciembre de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 107.7 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-075-P-075-06 tuvo por objeto suministrar mobiliario de oficina para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas el 10 de noviembre de 2006 a la empresa Muebles Roal, S.A. de C.V., por un monto de 18.3 miles de pesos y un periodo de entrega de 21 días hábiles, del 10 al 30 de noviembre de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 18.3 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-098-P-098-06 tuvo por objeto adquirir y suministrar bienes diversos para la Biblioteca José Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 17 de noviembre de 2006 a una persona física por un monto de 408.9 miles de pesos y un periodo de entrega de 11 días naturales, del 5 al 15 de diciembre de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 408.9 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DRM-CONS-099-P-099-06 tuvo por objeto adquirir y suministrar bienes diversos para la Biblioteca Vasconcelos; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 17 de noviembre de 2006 a la empresa Bensire Arte y Decoración, S.A. de C. V., por un monto de 2,950.3 miles de pesos y un periodo de entrega de 26 días naturales, del 5 al 30 de diciembre de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 2,950.3 miles de pesos contratados.

El contrato núm. DGB-P-132-06 tuvo por objeto adquirir mobiliario y equipo de administración para la Biblioteca José Vasconcelos; fue asignado mediante adjudicación directa el 30 de noviembre de 2006 a una persona física por un monto de 30.2 miles de pesos y un periodo de entrega de 9 días naturales, del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2006. Del monto autorizado se ejercieron los 30.2 miles de pesos contratados.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las inversiones físicas se planearon, programaron y presupuestaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Verificar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y entregaron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Comprobar que se aplicaron correctamente los precios unitarios de los contratos y los extraordinarios autorizados para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.
4. Comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron de acuerdo con el tipo y calidad de los materiales especificados en los contratos para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En términos generales, se constató que las inversiones físicas que amparan los seis contratos del CAPFCE y los 19 del CONACULTA se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron y contrataron de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 27 al 39, 41 y 45 al 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1o., 18, 26, 29, 30 al 39 y 40 al 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en cumplimiento de los artículos 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que se amortizaron los anticipos otorgados de acuerdo con los artículos 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que no hubo ajustes de costos; y que las deducciones contractuales se aplicaron en cumplimiento del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Durante la visita de verificación física a la Biblioteca José Vasconcelos realizada el 14 de diciembre de 2007 se observó que los trabajos y las adquisiciones correspondientes a los seis contratos revisados en CAPFCE y 19 en CONACULTA están concluidos y se realizaron de acuerdo con el tipo y calidad de los materiales especificados en los contratos. Sin embargo, la biblioteca no estaba en funciones debido a que del 22 al 25 de abril de 2007 se inundó por la ruptura de tuberías de la red de drenaje y agua potable del Sistema de Aguas de la Ciudad de México por la construcción del tren suburbano que conectará al Distrito Federal con su zona conurbada, lo cual provocó daños graves en áreas ajenas al objeto de revisión como: planta de tratamiento, lago artificial, jardín, librería, oficinas administrativas, instalaciones eléctricas, madera en el auditorio, taludes, cisternas y sistema de drenaje.

Sobre el particular, el Subdirector Técnico del CAPFCE, mediante los oficios núms. ST/0420/07 del 21 de mayo de 2007, ST/0639/07 y ST/0640/07, ambos del 29 de mayo de 2007, informó de los hechos al Secretario de Comunicaciones y Transportes, al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, y solicitó las indemnizaciones correspondientes. El 15 de junio de 2007, la Directora Jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México respondió que la solicitud se había turnado a la Subdirección de Finanzas para proceder, en su caso, a la indemnización respectiva.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En relación con los contratos núms. CAPFCE-77-003/05, CAPFCE-77-013/05, CAPFCE-77-022/05, CAPFCE-77-025/05 y CAPFCE-77-026/05, se comprobó que el CAPFCE no observó las reglas siguientes en el uso de la bitácora: indicar el personal, sus domicilios y teléfonos del personal autorizado, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarían, así como la inscripción de los documentos que identificarían oficialmente al personal técnico facultado como representante de la contratante y del contratista para su utilización, indicando a quién o a quiénes se delegaría esa facultad y precisar que las notas con tachaduras y enmendaduras serían nulas. Además, omitió asentar los datos que debían incluirse inmediatamente después de la nota de apertura: horario en el que se podrían consultar y asentar notas; establecer un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrían por aceptadas vencido el plazo; prohibir la modificación de las notas ya firmadas, aun cuando se tratara del responsable de la anotación original; y regular la autorización y revisión de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato. Por lo anterior, el CAPFCE incumplió los artículos 95, fracciones I y V, y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el oficio núm. ST/1316/07 del 13 de diciembre de 2007, el Subdirector Técnico instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que en lo sucesivo se observara lo establecido en los artículos 95, fracciones I y V, y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El gerente a su vez, con el oficio núm. GS/0790/07 del 13 de diciembre de 2007 instruyó en el mismo sentido a las áreas a su cargo, a fin de evitar la recurrencia de tales irregularidades.

Después de analizar la documentación, la ASF determinó atendida la observación, ya que se constató que la entidad fiscalizada instruyó a las áreas respectivas para que cumplan la normativa citada.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión del contrato núm. CAPFCE-77-003/05 se observó que la entidad fiscalizada verificó la conclusión de los trabajos dentro de los 30 días naturales pactados en el contrato; sin embargo, se constató que no levantó el acta de entrega-recepción dentro de los 15 días naturales siguientes, sino hasta el 23 de mayo de 2006, y que el finiquito se elaboró el 13 de septiembre del mismo año, en contravención del artículo 64, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el oficio núm. ST/1316/07 del 13 de diciembre de 2007, el Subdirector Técnico instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que en lo sucesivo verificara que las actas de entrega-recepción y la elaboración de finiquitos se efectúen de acuerdo con lo establecido en los contratos y de conformidad con el artículo 64, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El gerente a su vez, con el oficio núm. GS/0790/07 del 13 de diciembre de 2007 instruyó en el mismo sentido a las áreas a su cargo, a fin de evitar la recurrencia de tales irregularidades.

Después de analizar a la documentación, la ASF determinó atendida la observación, ya que se constató que la entidad fiscalizada instruyó a las áreas respectivas para que cumplieran la normativa citada.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En relación con los contratos núms. CAPFCE-77-003/05, CAPFCE-77-022/05 y CAPFCE-77-025/05, se observó que el CAPFCE omitió asentar en el acta de entrega-recepción los requisitos siguientes: la declaración de las partes de la entrega de los planos correspondientes a la construcción final y la constancia de que el archivo de documentos generados en la obra fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista, en contravención del artículo 137, fracciones VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el oficio núm. ST/1329/07 del 18 de diciembre de 2007, el Subdirector Técnico instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que en lo sucesivo se verifique que en las actas de entrega-recepción se establezca la declaración de las partes de la entrega de los planos correspondientes a la construcción final y la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos se entrega a la residencia de obra o a la supervisión por parte de la contratista, a fin de evitar la recurrencia de tales irregularidades.

Después de analizar la documentación, la ASF determinó atendida la observación, ya que se constató que la entidad fiscalizada instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que se cumpla la normativa citada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se observó que la contratista obtuvo un factor negativo de 0.28% en el análisis, cálculo e integración del cargo por financiamiento del contrato núm. CAPFCE-77-008/05; sin embargo, en la integración de los precios unitarios aplicó el mismo porcentaje con signo positivo, lo que originó un pago en exceso de 193.2 miles de pesos, en contravención del artículo 154, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. GO/0145/08 del 8 de febrero de 2008, el CAPFCE envió a la ASF documentación que comprueba la recuperación de 239.6 miles de pesos, que incluyen 193.2 miles de pesos del pago efectuado en exceso y 46.4 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la información y documentación, la ASF determinó correctos los importes y las recuperaciones de 193.2 y 46.4 miles de pesos, que suman un monto de 239.6 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-492-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que en la evaluación de las propuestas de las obras públicas a su cargo verifique que el porcentaje del cargo por financiamiento corresponda con el aplicado en los precios unitarios, en cumplimiento del artículo 154, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

En relación con los contratos núms. CAPFCE-77-003/05 y CAPFCE-77-026/05, el CAPFCE efectuó pagos en exceso por 40.7 miles de pesos, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y

los realmente ejecutados. En virtud de que por la falta de supervisión, vigilancia y control de los trabajos se efectuaron pagos en exceso, se contravino el artículo 84, fracción I, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se detalla a continuación:

En el contrato núm. CAPFCE-77-003/05 se realizó un pago por 32.1 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 6.2 miles de pesos en los conceptos "Acero de refuerzo en pilotes diámetros núms. 3, 4, 5, 6 y 12, $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ " y 25.9 miles de pesos en "Concreto premezclado $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$ en cimentación, T. M. A. $\frac{3}{4}$ ", revenimiento según proyecto".

En el contrato núm. CAPFCE-77-026/05 se efectuó un pago por 8.6 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 4.9 miles de pesos en los conceptos "Concreto premezclado $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$ en cimentación" y "Concreto premezclado $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$ en estructura y losa" y 3.7 miles de pesos en "Piso de concreto $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 12 cm de espesor".

Mediante el oficio núm. GS/0838/07 del 21 de diciembre de 2007, el CAPFCE envió a la ASF documentación que comprueba la recuperación de 49.6 miles de pesos, que incluyen 40.7 miles de pesos de los pagos efectuados en exceso y 8.9 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la información y documentación, la ASF determinó correctos los importes y las recuperaciones de 40.7 y 8.9 miles de pesos, que suman un monto de 49.6 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-492-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se verifique invariablemente que en las obras públicas a su cargo los volúmenes de obra que se paguen correspondan con los ejecutados, de conformidad con el artículo 84, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3

En relación con los contratos núms. CAPFCE-77-008/05, CAPFCE-77-025/05 y CAPFCE-77-026/05, el CAPFCE omitió aplicar sanciones a las contratistas por 22.3, 201.2 y 7.4 miles de pesos, respectivamente, por incumplimiento de los programas de obra autorizados, en infracción de la cláusula décimonovena contractual y del artículo 56 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante los oficios núms. GS/0838/07 del 21 de diciembre de 2007 y GO/0145/08 del 8 de febrero de 2008, el CAPFCE envió a la ASF documentación que comprueba la recuperación de 22.3, 201.2 y 7.4 miles de pesos.

Después de analizar la información y documentación, la ASF determinó correctos los importes y las recuperaciones de 22.3, 201.2 y 7.4 miles de pesos, que suman un monto de 230.9 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-492-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los programas de obra establecidos y que, en caso de incumplimiento, se apliquen las penas convencionales, de conformidad con las cláusulas contractuales y el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En relación con los contratos núms. DRM-CONS-006-P-006-06, DRM-CONS-067-P-067-06, DRM-CONS-068-P-068-06, DRM-CONS-098-P-098-06 y DRM-CONS-099-P-099-06, se observó que en los fallos se omitió incluir la información correspondiente a la firma del contrato, presentación de garantías

y, en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases de licitación, en contravención del artículo 46, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con el oficio núm. DGA/DRMySG/03014/07 del 10 de diciembre de 2007, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del CONACULTA informó que, mediante el oficio núm. DGA/DRMySG/SA/0179/07 del 15 de noviembre de 2007, el Subdirector de Adquisiciones instruyó al Jefe de Departamento de Licitaciones para que en lo sucesivo se incluya en los fallos la información correspondiente a la firma del contrato, presentación de garantías y, en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases de licitación, en cumplimiento del artículo 46, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Después de analizar la documentación, la ASF determinó atendida la observación, ya que se constató que la entidad fiscalizada instruyó al área respectiva para que cumpla la normativa citada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se detectaron deficiencias en la guarda y custodia de la documentación revisada, ya que en los expedientes de los contratos se omitió integrar lo siguiente: las remisiones de los contratos, las garantías de los anticipos que, en su caso, recibieron los proveedores y las garantías de cumplimiento de los contratos, en contravención del artículo 56, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con el oficio núm. DGA/DRMYSG/SA/006/08 del 15 de enero de 2008, el Subdirector de Adquisiciones instruyó al Personal del Departamento de Control y Seguimiento de Contratos para que en lo sucesivo se abra un expediente por cada uno de los contratos que se formalicen y se elabore un índice para identificar su contenido entre otros aspectos, los oficios de remisión a las diferentes áreas, copia de la garantía de cumplimiento del contrato sea fianza o cheque a favor de la Tesorería de la Federación y en su caso copia de la garantía del anticipo por otorgar, a fin de evitar la recurrencia de tales irregularidades.

Después de analizar la documentación, la ASF determinó atendida la observación, ya que se constató que la entidad fiscalizada instruyó al área respectiva para que cumpla la normativa citada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que en las bases de licitación se omitieron los requisitos siguientes: los casos en que podrían otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y las condiciones que deberían observarse, las previsiones relativas a los términos y condiciones a que se sujetarían la devolución y reposición de bienes por fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, en contravención del artículo 31, fracciones XX y XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con el oficio núm. DGA/DRMYSG/SA/006/08 del 15 de enero de 2008, el Subdirector de Adquisiciones instruyó al Jefe de Departamento de Licitaciones Públicas para que en lo sucesivo se verifique que en las bases se incluyan los casos en que puedan otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y las condiciones que deban observarse, las previsiones relativas a los términos y condiciones a que se sujeten la devolución y reposición de bienes por fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, a fin de evitar la recurrencia de tales irregularidades.

Después de analizar la documentación, la ASF determinó atendida la observación, ya que se constató que la entidad fiscalizada instruyó al área respectiva para que cumpla la normativa citada.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se observó que en el contrato núm. DRM-CONS-067-P-067-06 se omitió especificar el porcentaje para garantizar el anticipo, en contravención del artículo 45, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con el oficio núm. DGA/DRMYSG/SA/011/08 del 15 de enero de 2008, el Subdirector de Adquisiciones instruyó al Jefe de Departamento de Licitaciones Públicas para que en lo sucesivo se verifique que en los contratos se especifique que el monto de la garantía del anticipo será el 100.0% del monto otorgado, a fin de evitar la recurrencia de tal irregularidad.

Después de analizar la documentación, la ASF determinó atendida la observación, ya que se constató que la entidad fiscalizada instruyó al área respectiva para que cumpla la normativa citada.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se observó que el CONACULTA, en relación con los contratos núms. DGJ-DRMSG-DGB-PS-3651-05, DGJ-DRMSG-DGB-PS-3652-05, DRM-CONS-001-P-001-06, DRM-CONS-002-P-002-06, DRM-CONS-003-P-003-06, DRM-CONS-006-P-006-06, DRM-CONS-067-P-067-06, DRM-CONS-068-P-068-06, DRM-CONS-098-P-098-06 y DRM-CONS-099-P-099-06, omitió elaborar el escrito mediante el cual se acreditara la fecha de entrega y aceptación de los bienes adquiridos, en incumplimiento del apartado "Periodo de garantía de los bienes" de las bases de licitación.

Con el oficio núm. DGA/DRMSG/SA/0002/08 del 17 de enero de 2008 el Subdirector de Adquisiciones instruyó al Jefe de Departamento de Licitaciones Públicas para que en lo sucesivo se verifique que se elabore el escrito que acredite la fecha de entrega y aceptación de los bienes que se adquieran, a fin de evitar la recurrencia de tal irregularidad.

Después de analizar la documentación, la ASF determinó atendida la observación, ya que se constató que la entidad fiscalizada instruyó al área respectiva para que cumpla la normativa citada.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Se determinó una diferencia de 99.7 miles de pesos entre los recursos que el CONACULTA reportó como inversión ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2006 (35,617.0 miles de pesos) y los que registró en sus controles internos (35,517.3 miles de pesos), en contravención del artículo 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el oficio núm. DGA/DRMSG/03214/07 del 10 de diciembre de 2007, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del CONACULTA envió la documentación comprobatoria del reintegro a la Tesorería de la Federación de 99.7 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-0-11H00-04-492-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo Nacional

para la Cultura y las Artes instruya a quien corresponda para que se verifique que la inversión ejercida reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal coincida con la registrada en sus controles internos, en cumplimiento del artículo 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2

No obstante que en las bases de licitación de los contratos núms. DRM-CONS-001-P-001-06, DRM-CONS-002-P-002-06, DRM-CONS-003-P-003-06, DRM-CONS-006-P-006-06, DRM-CONS-067-P-067-06, DRM-CONS-098-P-098-06 y DRM-CONS-099-P-099-06 se asentó que, en caso de resultar adjudicado, el participante se comprometía a adquirir una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros por los daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a los servidores públicos o visitantes a las instalaciones o a los bienes muebles o inmuebles del CONACULTA, se constató que los proveedores adjudicados omitieron adquirir dicha póliza o el seguro correspondiente, en incumplimiento de los puntos 1.15 y 1.16, "Póliza de responsabilidad civil", de las bases de licitación.

Acción Emitida

06-0-11H00-04-492-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes instruya a quien corresponda para que se exija a los proveedores adjudicados que adquieran la póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros cuando dicha póliza se incluya en las bases de licitación.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3

Se observó que en los contratos núms. DGJ-DRMSG-DGB-PS-3652-05, DRM-CONS-002-P-002-06 y DRM-CONS-075-P-075-06 los proveedores no entregaron las garantías de cumplimiento por un importe equivalente a 10.0% del monto total de los contratos adjudicados, en contravención del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

06-0-11H00-04-492-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes instruya a quien corresponda para que se exija a los proveedores adjudicados que entreguen las garantías de cumplimiento por el monto estipulado en los contratos, en observancia del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4

En relación con el contrato núm. DRM-CONS-006-P-006-06, el CONACULTA omitió aplicar una pena convencional al proveedor por 129.0 miles de pesos por incumplimiento del programa de entrega autorizado, en infracción de la cláusula novena contractual y del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

06-0-11H00-04-492-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo Nacional

para la Cultura y las Artes instruya a quien corresponda para verificar que los bienes que se adquieran se entreguen conforme a los programas autorizados y que, en caso de incumplimiento, se apliquen las penas convencionales, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales y el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11H00-04-492-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la hacienda pública federal por un monto de \$129,095.69 (Ciento veintinueve mil noventa y cinco pesos 69/100 M.N.), debido a que el CONACULTA omitió aplicar al proveedor una pena convencional por incumplimiento del programa de entrega autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes proceda a solventarlo.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 748.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 748.8 miles de pesos

Operadas: 619.8 miles de pesos

Probables: 129.0 miles de pesos

Con motivo de la intervención de la ASF se operaron recuperaciones por 619.8 miles de pesos, integrado por 289.2 miles de pesos, debido a la incorrecta aplicación del cargo por financiamiento en los precios unitarios de un contrato y diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, 230.9 miles de pesos por omitir la aplicación de sanciones y 99.7 miles de pesos por reintegro extemporáneo de fondos a la TESOFE y queda como probable de operar en el CONACULTA un monto de 129.0 miles de pesos por omitir la aplicación de una pena convencional a un proveedor.

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 7 observaciones que generaron 8 acciones, de las cuales corresponden: 7 a Recomendación y 1 a Pliego de Observaciones.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 8 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

7 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en relación con los Egresos Presupuestales de los Capítulos 5000 "Adquisiciones" y 6000 "Obras Públicas", Proyecto Construcción de la Biblioteca José Vasconcelos de la Ciudad de México, en el Distrito Federal, cuyo objeto consistió en verificar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; y que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados, se determinó revisar un monto de 65,338.9 miles de pesos que representó el 20.4% de los 319,564.0 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2006.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas, dentro de las que destacan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y que se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría ejecutada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes cumplieron las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las operaciones examinadas.

V.2.3.4.2. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Centro Nacional de Detección de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, en México, Distrito Federal

Auditoría: 06-1-11L6M-04-476

Criterios de Selección

Se seleccionó este proyecto para atender el punto de acuerdo enviado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación mediante el oficio núm. CVASF/LX/143/2007 del 9 de febrero de 2007, en el que solicitó realizar una auditoría a los trabajos realizados en el Centro Nacional de Detección de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 720,513.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 140,227.4 miles de pesos

Se revisó el 19.5% (140,227.4 miles de pesos) del universo seleccionado de 720,513.9 miles de pesos de los conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos	
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados
CAPFCE-77-036/05	133	19	83,996.0	66,898.0
CAPFCE-77-038/05	265	22	112,743.6	24,466.9
CAPFCE-77-042/05	110	20	60,862.5	48,862.5
Total	508	61	257,602.1	140,227.4

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en los expedientes de los contratos proporcionados por el CAPFCE.

Áreas Revisadas

La Subdirección Técnica del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Antecedentes

El contrato núm. CAPFCE-77-036/05 tuvo por objeto realizar la construcción del Velódromo del Centro Nacional de Detección de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, en México, Distrito Federal; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 9 de diciembre de 2005 a la empresa Mexicana de Presfuerzo, S.A. de C.V., por un monto de 73,057.5 miles de pesos y un periodo de ejecución de 225 días calendario, del 19 de diciembre de 2005 al 31 de julio de 2006.

Después, se celebraron dos convenios: el núm. CAPFCE-77-036/05-01 del 28 de julio de 2006, para incrementar el monto en 13,739.1 miles de pesos y diferir la fecha de terminación de los trabajos al 15 de octubre de 2006 (76 días naturales), debido a que se ejecutaron trabajos extraordinarios; y el núm. CAPFCE-77-036/05-02 del 8 de septiembre de 2006, para reducir el monto en 2,800.6 miles de pesos. Al 30 de noviembre de 2006 (fecha del finiquito) el total ejercido fue de 83,996.0 miles de pesos.

El contrato núm. CAPFCE-77-038/05 tuvo por objeto realizar la construcción del edificio de alberca y fosa de clavados del Centro Nacional de Detección de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, en México, Distrito Federal; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 9 de diciembre de 2005 a la empresa Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. (ICA), por un monto de 83,708.8 miles de pesos y un periodo de ejecución de 225 días naturales, del 19 de diciembre de 2005 al 31 de julio de 2006.

Después, se celebraron dos convenios: el núm. CAPFCE-77-038/05-01 del 28 de julio de 2006, para incrementar el monto en 26,329.1 miles de pesos y diferir la fecha de terminación de los trabajos al 15 de octubre de 2006 (76 días naturales), debido a que se ejecutaron trabajos extraordinarios; y el núm. CAPFCE-77-038/05-02 del 11 de octubre de 2006, para incrementar el monto en 2,722.7 miles de pesos y diferir la terminación de los trabajos al 15 de noviembre de 2006 (31 días naturales), debido a que se ejecutaron trabajos extraordinarios. Al 6 de diciembre de 2006 (fecha del finiquito) el total ejercido fue de 112,743.6 miles de pesos y se cancelaron 17.0 miles de pesos.

El contrato núm. CAPFCE-77-042/05 tuvo por objeto realizar la construcción del gimnasio de usos múltiples del Centro Nacional de Detección de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, en México, Distrito Federal; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 9 de diciembre de 2005 a la empresa Gutsa Infraestructura, S.A. de C.V., por un monto de 61,668.1 miles de pesos y un periodo de ejecución de 225 días naturales, del 19 de diciembre de 2005 al 31 de julio de 2006.

Posteriormente, se celebraron tres convenios: el núm. CAPFCE-77-042/05-01 del 26 de julio de 2006, para diferir la fecha de terminación de los trabajos al 15 de septiembre de 2006 (46 días naturales), debido a que se ejecutaron trabajos extraordinarios; el núm. CAPFCE-77-042/05-02 del 14 de septiembre de 2006, para incrementar el plazo de ejecución en 46 días naturales, por lo que la fecha de terminación de los trabajos se difirió para el 31 de octubre de 2006; y el núm. CAPFCE-77-042/05-03 del 2 de octubre de 2006, para reducir el monto contratado en 805.6 miles de pesos. Al 22 de diciembre de 2006 (fecha del finiquito) el importe total ejercido fue de 60,862.5 miles de pesos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el proyecto contó con los estudios de factibilidad técnica, económica, ambiental y de costo-eficiencia para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Verificar que las obras se licitaron, contrataron y ejecutaron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Verificar los pagos mediante la revisión de estimaciones y una muestra de conceptos para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Comprobar que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que el proyecto contó con los estudios de factibilidad técnica, económica, ambiental y de costo-eficiencia y que, en términos generales, las obras que amparan los contratos núms. CAPFCE-77-036/05, CAPFCE-77-038/05 y CAPFCE-77-042/05 se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 27 al 39 y 45 al 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en cumplimiento del artículo 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se amortizaron los anticipos otorgados, de acuerdo con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que no hubo ajustes de costos; y que se aplicaron las deducciones contractuales en cumplimiento del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En relación con los contratos núms. CAPFCE-77-036/05 y CAPFCE-77-042/05 se observó que el CAPFCE omitió asentar en las bitácoras de obra los teléfonos del personal autorizado y la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al personal técnico que estaba facultado como representante del CAPFCE y del contratista, en contravención del artículo 95, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el oficio núm. ST/1316/07 del 13 de diciembre de 2007, el Subdirector Técnico instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que en lo sucesivo se cumplan las reglas generales para el uso de la bitácora, específicamente lo relativo a asentar los teléfonos del personal autorizado y la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al personal técnico que estará facultado como representante de la contratante y del contratista, en cumplimiento del artículo 95, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el oficio núm. GS/0790/07 del 13 de diciembre de 2007, el gerente, a su vez, instruyó en el mismo sentido a las áreas a su cargo, a fin de evitar la recurrencia de dicha irregularidad.

La ASF considera atendida la observación, ya que se constató que la entidad fiscalizada instruyó a las áreas respectivas para cumplir la normativa citada.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se observó que en los precios unitarios del catálogo de concurso las contratistas afectaron indebidamente los cargos adicionales del 5 al millar por los derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública con los porcentajes del costo indirecto, del financiamiento y del cargo por utilidad por requerimientos del CAPFCE en las bases de concurso de los contratos núms. CAPFCE-77-036/05, CAPFCE-77-038/05 y CAPFCE-77-042/05, en contravención del artículo 189, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el oficio núm. ST/1316/07 del 13 de diciembre de 2007, el Subdirector Técnico instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que en lo sucesivo se verifique que en las bases de concurso se informe a los participantes que los cargos adicionales no deberán afectarse con los porcentajes del costo indirecto, del financiamiento y del cargo por utilidad, en cumplimiento del artículo 189, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con el oficio núm. GS/0790/07 del 13 de diciembre de 2007, el gerente, a su vez, instruyó en el mismo sentido a las áreas a su cargo, a fin de evitar la recurrencia de lo observado.

La ASF considera atendida la observación, toda vez que se constató que la entidad fiscalizada instruyó a las áreas respectivas para cumplir la normativa citada.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión del contrato núm. CAPFCE-77-042/05 se observó que las especificaciones particulares carecen de la firma del responsable del proyecto, en contravención del artículo 33, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el oficio núm. ST/1316/07 del 13 de diciembre de 2007, el Subdirector Técnico instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que en lo sucesivo verifique que las especificaciones particulares sean firmadas por el responsable del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con el oficio núm. GS/0790/07 del 13 de diciembre de 2007, el gerente, a su vez, instruyó en el mismo sentido a las áreas a su cargo, a fin de evitar la recurrencia de dicha irregularidad.

La ASF considera atendida la observación, ya que se constató que la entidad fiscalizada instruyó a las áreas respectivas para cumplir la normativa citada.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En el contrato núm. CAPFCE-77-038/05 se observó que el CAPFCE omitió integrar en el estudio de mecánica de suelos información relacionada con la historia de carga del predio y la existencia de antiguas cimentaciones, restos arqueológicos, rellenos superficiales, antiguos o recientes, variaciones fuertes de estratigrafía, suelos inestables o colapsables o cualquier otro factor que pudiera originar asentamientos diferenciales de importancia, a fin de que se hubieran considerado para el diseño; no instaló bancos de nivel para verificar el comportamiento de los asentamientos de las estructuras que conforman el complejo acuático; y tampoco consideró factores de carga, debido a la incertidumbre que se tenía respecto a la carga neta transmitida al terreno, por tratarse de una cimentación compensada, ni las expansiones instantáneas y diferidas que se presentarían al excavar, en contravención de los capítulos 2.2, "Reconocimiento del sitio", 2.5, "Investigación del hundimiento regional", 3.4, "Cimentaciones compensadas", y 5.2.1, "Expansiones instantáneas y diferidas por descarga", de las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, emitidas el 6 de octubre de 2004 por el Gobierno del Distrito Federal.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-476-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se asegure que en las obras públicas a su cargo se observen los criterios establecidos para elaborar los estudios de mecánica de suelos, en cumplimiento de las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, emitidas el 6 de octubre de 2004 por el Gobierno del Distrito Federal.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En relación con el contrato núm. CAPFCE -77-038/05 se observó que en el estudio de mecánica de suelos y en el boletín núm. 1 CI-06-005-B1 del 13 de febrero de 2006 se efectuaron diversas recomendaciones para reducir las expansiones que se generen en el subsuelo por la excavación y construcción de la alberca y la fosa de clavados; sin embargo, mediante las notas de bitácora y el álbum fotográfico se constató que durante la construcción no se consideró realizar la excavación en etapas simultáneas, lastrar la cimentación con 1 t/m² en cada una de las cinco etapas de excavación, instalar bancos de nivel flotante y piezómetros antes de excavar para monitorear los comportamientos de la excavación y del nivel freático y construir la subestructura en seco. En virtud de que por la falta de supervisión, vigilancia y control de los trabajos, no se atendieron las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos y del boletín mencionado, se contravino el artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-476-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité

Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se asegure de que en las obras públicas a su cargo se supervisen, vigilen y controlen las recomendaciones de los estudios de mecánica de suelos y boletines que se emitan, en cumplimiento del artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-038/05 se observó que el CAPFCE no conservó en forma ordenada y sistemática la documentación técnica del proyecto, ya que los expedientes del contrato no contaban con la información técnica necesaria para efectuar la revisión estructural, en contravención del artículo 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-476-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se conserve en forma ordenada y sistemática la documentación técnica de las obras públicas a su cargo, de conformidad con el artículo 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-038/05, se observó que la residencia de obra omitió verificar que la CONADE obtuviera oportunamente los planos correspondientes a la construcción final; además, la supervisión no integró ni mantuvo actualizado el archivo de las modificaciones de los planos, ya que a la fecha de la revisión (diciembre de 2007) carecía de los planos definitivos (AS BUILT). En virtud de que la residencia de obra no verificó que la unidad operadora recibiera los planos correspondientes a la construcción final y que a su vez el supervisor de obra no integró ni mantuvo actualizados los planos con las modificaciones realizadas, se contravinieron los artículos 84, fracción XIV, y 86, fracción II, inciso c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-476-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se entreguen oportunamente los planos correspondientes a la construcción final a la unidad que deba operar las instalaciones y se integre y mantenga actualizado el archivo relacionado con las modificaciones que se efectúen a los planos de las obras a su cargo, en cumplimiento de los artículos 84, fracción XIV, y 86, fracción II, inciso c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión de los contratos núms. CAPFCE-77-036/05 y CAPFCE-77-038/05 se observó que las contratistas aplicaron en los precios unitarios un factor de financiamiento diferente del obtenido en su cálculo para determinar dicho factor, lo que ocasionó pagos en exceso por 552.6 y 562.6 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 154, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-036/05, mediante el oficio núm. GS/0131/08 del 1o. de febrero de 2008, el CAPFCE envió a la ASF copia de la ficha de deposito del banco BBVA Bancomer, con el cual se comprobó la recuperación de 658.5 miles de pesos, integrada por 552.6 miles de pesos del pago efectuado en exceso y 105.9 miles de pesos de intereses.

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-038/05, mediante el oficio núm. GO/0159/08 del 14 de febrero de 2008, el CAPFCE envió a la ASF copia de la ficha de deposito del banco BBVA Bancomer, con el cual se comprobó la recuperación de 645.1 miles de pesos, integrada por 562.6 miles de pesos del pago efectuado en exceso y 82.5 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la documentación del CAPFCE, la ASF determinó correctos los importes y las recuperaciones por 658.5 y 645.1 miles de pesos, que suman un total de 1,303.6 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-476-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se cerciore de que en la evaluación de las propuestas de las obras públicas a su cargo se verifique que el porcentaje obtenido en el cargo por financiamiento corresponda con el que se aplique en los precios unitarios, en cumplimiento del artículo 154, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En relación con los contratos núms. CAPFCE-77-036/05, CAPFCE-77-038/05 y CAPFCE-77-042/05 se determinó que el CAPFCE efectuó pagos en exceso por 1,685.8 miles de pesos, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, en contravención del artículo 84, fracciones I y

VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se muestra a continuación:

En el contrato núm. CAPFCE-77-036/05, el CAPFCE efectuó un pago en exceso por 32.2 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 4.5 miles de pesos en el concepto "Tala de árbol"; 13.0 miles de pesos en "Limpieza, despalme, trazo y nivelación de terreno"; y 14.7 miles de pesos en "Concreto premezclado en cimentación $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ ".

En el contrato núm. CAPFCE-77-038/05 la entidad fiscalizada efectuó pagos en exceso por un monto de 1,589.4 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 42.0 miles de pesos en el concepto "Limpieza, despalme trazo y nivelación de terreno"; 17.4 miles de pesos en "Excavación a mano en terreno"; 87.4 miles de pesos en "Excavación por medios mecánicos"; 3.5 miles de pesos en "Plantilla de concreto hecho en obra de $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ de 6 cm de espesor"; 32.5 miles de pesos en "Concreto premezclado en cimentación de $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ "; 6.7 miles de pesos en "Concreto premezclado en cimentación de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ "; 61.0 miles de pesos en el concepto extraordinario "Relleno en trinchera y canal de desagüe (lastre)"; 4.0 miles de pesos en "Excavación a mano investigado en obra"; 51.5 miles de pesos en "Excavación por medios mecánicos"; 41.5 miles de pesos en "Concreto premezclado en cimentación de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ "; 818.1 miles de pesos en "Excavación por medios mecánicos"; 377.9 miles de pesos en "Excavación por medios mecánicos"; 9.0 miles de pesos en "Acero de refuerzo de diámetro núm. 6"; 2.5 miles de pesos en "Suministro de agua tratada en pipas en la zona de alberca, fosa y plataforma" y 34.4 miles de pesos en "Concreto premezclado en cimentación de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ ".

En el contrato núm. CAPFCE-77-042/05 el CAPFCE efectuó pagos en exceso por 64.2 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 1.2 miles de pesos en el concepto extraordinario "Suministro y colocación de banda ojillada de 30 cm en juntas de colado..."; 1.1 miles de pesos en el concepto "Plantilla de concreto hecho en obra $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ de 6 cm de espesor..."; 3.2 miles de pesos en "Firme de 10 cm de espesor con concreto premezclado $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ " y 58.7 miles de pesos en "Concreto premezclado en cimentación, $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ estructural clase I, resistencia rápida bombeable".

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-036/05, mediante el oficio núm. GS/0840/07 del 21 de diciembre de 2007, el CAPFCE envió a la ASF copia de la ficha de depósito del banco BBVA Bancomer, con la cual comprobó la recuperación de 37.9 miles de pesos, integrados por 32.2 miles de pesos del pago efectuado en exceso y 5.7 miles de pesos de intereses.

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-042/05, mediante el oficio núm. GO/0051/08 del 18 de enero de 2008, el CAPFCE envió a la ASF documentación que comprueba la recuperación de 75.3

miles de pesos, integrada por 64.2 miles de pesos del pago efectuado en exceso y 11.1 miles de pesos de intereses.

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-038/05, mediante el oficio núm. GO/0159/08 del 14 de febrero de 2008, el CAPFCE envió a la ASF copia de la ficha de depósito del banco BBVA Bancomer, con la cual comprobó la recuperación de 1,787.3 miles de pesos, integrados por 1,589.4 miles de pesos del pago efectuado en exceso y 197.9 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la documentación del CAPFCE, la ASF determinó correctos los importes y recuperaciones de 37.9, 75.3 y 1,787.3 miles de pesos, que suman un total de 1,900.5 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-476-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se asegure de verificar invariablemente que en las obras públicas a su cargo los volúmenes de obra que se paguen correspondan con los ejecutados, de conformidad con el artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En relación con los contratos núms. CAPFCE-77-036/05 y CAPFCE-77-038/05 se determinaron pagos en exceso por 106.3 y 5.9 miles de pesos, debido a la integración y autorización incorrectas de los precios unitarios extraordinarios de los conceptos "Suministro y colocación de concreto $f'c = 250\text{kg/cm}^2$ para inclusiones en sección de 30 cm de diámetro y hasta 30 m de profundidad" y "Sistema de bombeo para abatimiento de nivel freático", en virtud de que las contratistas omitieron considerar los factores de financiamiento de los precios unitarios de los contratos, en infracción del artículo 77, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-036/05, mediante el oficio núm. GS/0131/08 del 10. de febrero de 2008, el CAPFCE envió a la ASF copia de la ficha de depósito del banco BBVA Bancomer, con la cual se comprobó la recuperación de 120.6 miles de pesos, integrada por 106.3 miles de pesos del pago efectuado en exceso y 14.3 miles de pesos de intereses.

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-038/05, mediante el oficio núm. GO/0159/08 del 14 de febrero de 2008, el CAPFCE envió a la ASF copia de la ficha de depósito del banco BBVA Bancomer, con la cual se comprobó la recuperación de 6.5 miles de pesos, integrada por 5.9 miles de pesos del pago efectuado en exceso y 0.6 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la documentación del CAPFCE, la ASF determinó correctos los importes y recuperaciones de 120.6 y 6.5 miles de pesos, que suman un total de 127.1 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-476-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se asegure de que en las obras públicas a su cargo los precios unitarios extraordinarios que se autoricen se integren de conformidad con el artículo 77, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión del contrato núm. CAPFCE-77-038/05 se observó que el CAPFCE efectuó un pago en exceso de 287.1 miles de pesos en el concepto extraordinario "Cimbra perdida en cimentación acabado común en losas, con madera de pino de 2ª a cualquier nivel y grado de dificultad, en zona de alberca y fosa de clavados", debido a que la mano de obra y herramienta considerados en el análisis de este concepto están contenidos en el precio unitario de concurso del concepto "Cimbra común en

cimentación", en contravención del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el oficio núm. GO/0159/08 del 14 de febrero de 2008, el CAPFCE envió a la ASF copia de la ficha de depósito del banco BBVA Bancomer, con la cual se comprobó la recuperación de 317.7 miles de pesos, integrada por 287.1 miles de pesos del pago efectuado en exceso y 30.6 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la documentación del CAPFCE, la ASF determinó correcto el importe y la recuperación de 317.7 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-476-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se asegure de que en las obras públicas a su cargo los alcances de los conceptos extraordinarios que se autoricen no estén contenidos en los conceptos del catálogo de concurso, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En el recorrido realizado por la obra objeto del contrato núm. CAPFCE-77-038/05 se observaron algunos asentamientos diferenciales: la fosa de clavados se asentó uniformemente 7 cm y la alberca 3 cm del lado oriente, y se levantó 8 cm del lado poniente; además, en los muros localizados en la zona de las trincheras de la fosa y la plataforma de clavados hay algunas grietas y filtraciones en las juntas constructivas; agrietamientos en la unión de la losa y la trabe localizada entre la fosa de clavados y la alberca, y un desplome de 7 cm en un muro localizado en la zona de la fosa de clavados. Lo anterior denota falta de supervisión, vigilancia y control de los trabajos por parte del CAPFCE, en

contravención del artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-038/05 mediante oficio núm. GO/0123/08 del 10. de febrero de 2008, el CAPFCE comunicó a la ASF que llevó a cabo una licitación con objeto de contratar los servicios de una firma especializada en la solución de problemas de infraestructura, a efecto de que realice un estudio de las condiciones actuales del edificio de la alberca y fosa de clavados y emita el dictamen técnico correspondiente, en el cual sean incluidas las recomendaciones respecto a la problemática existente.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-476-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se asegure de que supervisen, vigilen y controlen invariablemente las obras públicas a su cargo de manera adecuada, en cumplimiento del artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-476-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que aclare las causas de las deficiencias observadas y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria sobre la reparación de los desniveles ocasionados por los hundimientos diferenciales en la alberca y fosa de clavados; las grietas y filtraciones en los muros de las trincheras de la fosa y la plataforma de clavados; los agrietamientos en la unión de la losa y la trabe, localizada entre la fosa de clavados y la alberca; y el desplome de 7 cm en el muro localizado en

la zona de la fosa de clavados, en cumplimiento del artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,648.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,648.9 miles de pesos

Operadas: 3,648.9 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

Con motivo de la intervención de la ASF se operaron recuperaciones por 3,648.9 miles de pesos, debido a la incorrecta aplicación del cargo por financiamiento en los precios unitarios, diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados y la incorrecta integración y autorización de tres precios unitarios extraordinarios.

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 9 observaciones que generaron 10 acciones, de las cuales corresponden: 9 a Recomendación y 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 10 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

10 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Centro Nacional de Detección de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, en México, Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, costo-eficiencia y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; y que se aplicaron correctamente los precios unitarios de los contratos, se determinó revisar un monto de 140,227.4 miles de pesos que representó el 19.5% de los 720,513.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2006.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas, dentro de las que destacan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea

planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes y que se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas cumplió las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las operaciones examinadas.

V.2.3.4.3. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Centro Regional de las Artes de Michoacán y Teatro Obrero

Auditoría: 06-1-11L6M-04-488

Criterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto Centro Regional de las Artes de Michoacán y Teatro Obrero, a cargo del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 124,211.5 miles de pesos, de un total de 151,656.4 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 124,211.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 66,532.5 miles de pesos

Se revisó el 53.6% (66,532.5 miles de pesos) del universo seleccionado de 124,211.5 miles de pesos de los conceptos que comprendieron la ejecución de la obra por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos	
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados
CAPFCE-77-009/06	333	11	87,381.3	65,930.6
CAPFCE-77-017/06	10	1	1,105.6	97.8
CAPFCE-77-020/06	1	1	504.2	504.1
Total	344	13	88,991.1	66,532.5

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en los expedientes de los contratos proporcionados por el CAPFCE.

Áreas Revisadas

La Subdirección Técnica del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Antecedentes

El 24 de enero de 2006, en representación del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el CAPFCE y el Ejecutivo del estado de Michoacán, celebraron un acuerdo de coordinación de acciones y recursos con objeto de construir y poner en operación el Centro Regional de las Artes del estado de Michoacán y rehabilitar el

Teatro Obrero de la ciudad de Zamora, a fin de ofrecer oportunidades de aprendizaje a la población del estado de Michoacán de Ocampo y cultivar la diversidad de capacidades, vocaciones, estilos y necesidades educativas en los ámbitos social y cultural de esa entidad federativa.

Con ese propósito, la SEP aportaría 170,000.0 miles de pesos en el ejercicio fiscal de 2006; el CAPFCE ejecutaría los trabajos de construcción y supervisión, de conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; y el Gobierno del estado de Michoacán proporcionaría al CAPFCE todos los estudios, proyectos ejecutivos, licencias y permisos requeridos, por lo que asumiría cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de sus obligaciones.

El contrato núm. CAPFCE-77-009/06 tuvo por objeto la construcción del Centro Regional de las Artes de Michoacán y Rehabilitación del Teatro Obrero, en la ciudad de Zamora, Michoacán; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 24 de marzo de 2006 a la empresa Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., por un monto de 137,394.8 miles de pesos y un periodo de ejecución de 187 días naturales, del 7 de abril al 10 de octubre de 2006.

Posteriormente, se celebraron dos convenios, el primero con núm. CAPFCE-77-009/06-1 del 6 de octubre de 2006, para incrementar el plazo de ejecución en 36 días y diferir la terminación del contrato al 15 de noviembre de 2006, el segundo con núm. CAPFCE-77-009/06-2 del 10 de noviembre de 2006, para ampliar el monto contratado en 16,825.9 miles de pesos y la fecha de terminación al 20 de diciembre de 2006 (35 días naturales), por la ejecución de trabajos extraordinarios. Al 31 de diciembre de 2006 se habían ejercido en el contrato 87,381.3 miles de pesos.

El contrato núm. CAPFCE-77-017/06 tuvo por objeto la inspección y control de materiales en las obras del Centro Regional de las Artes de Michoacán en la ciudad de Zamora, Michoacán; fue adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas el 9 de junio de 2006 a la empresa Técnica RN, S.A. de C. V., por un monto de 1,119.3 miles de pesos y un periodo de ejecución de 138 días naturales, del 16 de junio al 31 de octubre de 2006.

Después, se celebró el convenio núm. CAPFCE-77-017/06-01 del 30 de octubre de 2006, para incrementar el plazo de inspección y control de materiales al 15 de noviembre de 2006 (15 días naturales), por la ampliación que se otorgó a la contratista que ejecutó los trabajos de construcción. Al 15 de diciembre de 2006 (fecha del finiquito) se ejercieron en el contrato 1,105.6 miles de pesos y se cancelaron 13.7 miles de pesos.

El contrato núm. CAPFCE-77-020/06 tuvo por objeto los servicios de topografía para las obras del Centro Regional de las Artes de Michoacán, en la ciudad de Zamora, Michoacán; fue adjudicado

mediante licitación pública nacional el 19 de julio de 2006 a la empresa Aqua Innova Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V., por un monto de 735.2 miles de pesos y un periodo de ejecución de 93 días naturales, del 31 de julio al 31 de octubre de 2006.

Posteriormente, se celebró el convenio núm. CAPFCE-77-020/06-01 del 24 de octubre de 2006, para reducir el monto en 198.9 miles de pesos y ampliar el plazo de ejecución al 15 de noviembre del 2006 (15 días naturales), por la ampliación que se otorgó a la contratista que ejecutó los trabajos de construcción. Al 15 de diciembre de 2006 (fecha del finiquito) se ejercieron en el contrato 504.2 miles de pesos y se cancelaron 32.1 miles de pesos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
2. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Verificar que las obras se licitaron y contrataron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Verificar los pagos mediante la revisión de estimaciones y una muestra de conceptos para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Comprobar que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató, en términos generales, que las obras y los servicios que amparan los contratos núms. CAPFCE-77-009/06, CAPFCE-77-017/06 y CAPFCE-77-020/06 se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron y contrataron de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 27 al 39, 41 y 45 al 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en cumplimiento del artículo 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se amortizaron los anticipos otorgados de acuerdo con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que no hubo ajustes de costos; y que las deducciones contractuales se aplicaron en cumplimiento del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que para el contrato núm. CAPFCE-77-009/06, el CAPFCE omitió observar las reglas generales siguientes para el uso de la bitácora: indicar los teléfonos del personal autorizado; precisar que las notas con tachaduras y enmendaduras serían nulas y la nota que consigne la terminación de los trabajos, en contravención del artículo 95, fracciones I, V y XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, con el oficio núm. ST/1316/07 del 13 de diciembre de 2007, el Subdirector Técnico instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que en lo sucesivo en el uso de la bitácora se observen las reglas generales siguientes: indicar los teléfonos del personal autorizado, precisar que las notas con tachaduras o enmendaduras serán nulas y asentar la nota que consigne la terminación de los trabajos, en cumplimiento del artículo 95, fracciones I, V y XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con el oficio núm. GS/0790/07 del 13 de diciembre de 2007, el gerente, a su vez, instruyó en el mismo sentido a las áreas a su cargo, a fin de evitar la recurrencia de lo observado.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el CAPFCE, la ASF determinó atendida la observación, toda vez que se constató que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a las áreas respectivas para cumplir con la normativa citada.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En relación con los contratos núms. CAPFCE-77-009/06, CAPFCE-77-017/06 y CAPFCE-77-020/06, por requerimiento del CAPFCE, en las bases de licitación, las contratistas, en sus precios unitarios del catálogo de concurso, afectaron indebidamente los cargos adicionales, que corresponden al 5 al millar por derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública, por los porcentajes del costo indirecto, de financiamiento y el cargo por utilidad, en contravención del artículo 189, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, con el oficio núm. ST/1316/07 del 13 de diciembre de 2007, el Subdirector Técnico instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que, en lo sucesivo, en la integración de las bases de licitación, se verifique que los cargos adicionales no sean afectados por los porcentajes del costo indirecto, de financiamiento y el cargo por utilidad, en cumplimiento del artículo 189, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con el oficio núm. GS/0790/07 del 13 de diciembre de 2007, el gerente, a su vez, instruyó en el mismo sentido a las áreas a su cargo, a fin de evitar la recurrencia de lo observado.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el CAPFCE, la ASF determinó atendida la observación, toda vez que se constató que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a las áreas respectivas para cumplir con la normativa citada.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

No obstante que en el contrato núm. CAPFCE-77-009/06, mediante el oficio sin número del 4 de abril de 2007, la contratista comunicó al CAPFCE la conclusión de los trabajos que se le encomendaron y el CAPFCE verificó su terminación dentro de los treinta días naturales pactados en el contrato, se comprobó que el acta de entrega-recepción no se levantó dentro de los 15 días naturales sino hasta el 12 de julio de 2007 y posteriormente el finiquito no se elaboró sino hasta el 10 de septiembre del mismo año, en contravención del artículo 64, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, con el oficio núm. ST/1316/07 del 13 de diciembre de 2007, el Subdirector Técnico instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que en lo sucesivo verifique que se realicen los procesos de levantamiento de actas de entrega-recepción y elaboración de finiquitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con el oficio núm. GS/0790/07 del 13 de diciembre de

2007, el gerente, a su vez, instruyó en el mismo sentido a las áreas a su cargo, a fin de evitar la recurrencia de lo observado.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el CAPFCE, la ASF determinó atendida la observación, toda vez que se constató que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a las áreas respectivas para cumplir con la normativa citada.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se observó que en el proyecto no se incluyeron todos los trabajos por ejecutar, toda vez que los tableros de las instalaciones eléctricas, puertas de acceso de la subestación, cuartos de máquinas y cuartos eléctricos no cuentan con la señalización preventiva que para efectos de identificación y seguridad prohíba la entrada a personal no calificado, en contravención del artículo 110-17, inciso c, de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005; además, las canalizaciones de las instalaciones eléctricas no se encuentran debidamente identificadas de modo claro y duradero, en contravención de los artículos 348-15, inciso d, y 110-21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005; y los ductos de instalaciones no fueron sellados con materiales resistentes al fuego, en contravención de lo establecido en el capítulo 9, inciso 9.3.1.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad-Prevención, Protección y Combate de Incendios en los Centros de Trabajo; por otra parte, se verificó que algunas tuberías hidráulicas carecen de pintura del color correspondiente y de señalización que indique la dirección del flujo, en contravención del capítulo 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998.

Al respecto, con el oficio núm. ST/1316/07 del 13 de diciembre de 2007, el Subdirector Técnico instruyó al Gerente de Construcción y Supervisión de Obra para que en lo sucesivo verifique que los tableros de las instalaciones eléctricas, puertas de acceso de la subestación, cuartos de máquinas y cuartos eléctricos de las obras que realice el CAPFCE cuenten con la señalización preventiva que para efectos de identificación y seguridad prohíba la entrada a personal no calificado, de acuerdo con el artículo 110-17, inciso c, de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005; las canalizaciones de las instalaciones eléctricas se encuentren debidamente identificadas de modo claro y duradero, de conformidad con los artículos 348-15, inciso d, y 110-21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005; los ductos de instalaciones sean sellados con materiales resistentes al fuego, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 9, inciso 9.3.1.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad-Prevención, Protección y Combate de Incendios en los Centros de Trabajo; y por lo que se refiere a las tuberías hidráulicas de las obras a cargo del CAPFCE, verifique que cuenten con la pintura del color correspondiente y con señalización que indique la dirección del flujo,

de conformidad con el capítulo 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998; además, con el oficio núm. GS/0790/07 del 13 de diciembre de 2007, el Gerente de Construcción y Supervisión de Obra instruyó en el mismo sentido a las áreas a su cargo, a fin de evitar la recurrencia de las irregularidades.

Asimismo, remitió el oficio núm. GS/020/08 del 11 de enero de 2008 con el que el CAPFCE comunicó al director general de la institución operadora de las instalaciones las medidas de seguridad que se deberán observar, para cumplir con las normas oficiales mexicanas señaladas, a fin de que se realicen las acciones necesarias para garantizar mayor seguridad a los usuarios de dichas instalaciones.

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el CAPFCE, la ASF determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada informó a la institución operadora de las instalaciones del Centro Regional de las Artes y del Teatro Obrero de las medidas de seguridad que se deberán observar para cumplir con la normativa citada; además, se constató que emitió instrucciones a sus áreas respectivas para que eviten la recurrencia de las omisiones señaladas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se observó que para la Construcción del Centro Regional de las Artes de Michoacán y Teatro Obrero no se consideraron los efectos que sobre el medio ambiente pudieran causar la ejecución de los trabajos, ya que no se realizó la evaluación de impacto ambiental prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en contravención de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, con el oficio núm. GS/0801/07 del 17 diciembre de 2007, el CAPFCE informó que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del convenio de coordinación para la construcción y puesta en operación del Centro Regional de las Artes del estado de Michoacán y la rehabilitación del Teatro Obrero de la ciudad de Zamora, los estudios, licencias y permisos eran responsabilidad del Ejecutivo del estado de Michoacán y éste se obligaba a asumir cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la obligación contenida en dicha cláusula.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el CAPFCE, se determinó que la observación subsiste, ya que el CAPFCE, antes de licitar y contratar los trabajos, debió asegurarse de que se consideraran los efectos sobre el medio ambiente, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-488-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que, antes que se liciten y contraten las obras públicas a su cargo, verifique que se cuenta con la evaluación de impacto ambiental prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

Se observó que no se formularon los estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos para la Construcción del Centro Regional de las Artes de Michoacán y Rehabilitación del Teatro Obrero, en Zamora, Michoacán, en contravención del artículo 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, con el oficio núm. GS/0801/07 del 17 de diciembre de 2007, el CAPFCE aclaró que en relación con los estudios de preinversión, la responsabilidad recae en el Gobierno del estado de Michoacán, como se establece en la cláusula octava del convenio de coordinación para la construcción del Centro Regional de las Artes de Michoacán y la Rehabilitación del Teatro Obrero, en Zamora, Michoacán, en el que se determina la obligación del Ejecutivo del estado de Michoacán de asumir cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la obligación contenida en dicha cláusula.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el CAPFCE, se determinó que la observación subsiste, ya que el CAPFCE, antes de licitar y contratar los trabajos, debió asegurarse de que se realizaron los estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos para la construcción del Centro Regional de las Artes de Michoacán y Teatro Obrero, de conformidad con el artículo 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-488-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que, antes que se liciten y contraten las obras públicas a su cargo, verifique que se formularon los estudios de preinversión necesarios para definir su factibilidad técnica, económica, ecológica y social, en cumplimiento del artículo 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3

No obstante que el finiquito del contrato núm. CAPFCE-77-009/06 se realizó el 10 de septiembre de 2007, se constató que, el 26 de diciembre de ese año, el CAPFCE pagó de manera extemporánea cuatro estimaciones por un importe de 53,153.8 miles de pesos, en contravención del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-488-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que, una vez revisadas y autorizadas las estimaciones, se efectúen los pagos correspondientes dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-009/06 se realizaron pagos en exceso por un monto de 39.1 miles de pesos, debido a que en la integración de tres precios unitarios extraordinarios no se consideraron los rendimientos observados por la entidad fiscalizada; dicho monto se integró de la manera siguiente: 25.2 miles de pesos en “Suministro y colocación de polietileno de alta densidad de 15 pulgadas”; 1.4 miles de pesos en “Registro sanitario forjado con tabique rojo común junteado con mortero cemento-arena 1:5” y 12.5 miles de pesos en “Colocación de geomembrana a base de poliuretano de alta densidad fusionada”. En virtud de que en la determinación de los precios unitarios extraordinarios no se consideraron los rendimientos señalados, se contravino lo dispuesto en el artículo 77, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el memorando núm. 005 del 26 de diciembre de 2007, el CAPFCE remitió a la Auditoría Superior de la Federación copias de la estimación núm. 1 del convenio núm. CAPFCE-77-009/06-02 y del cheque núm. 1006 de BBVA Bancomer con los cuales comprobó la recuperación de 48.3 miles de pesos, que incluyen 38.9 miles de pesos de los pagos efectuados en exceso, 5.8 miles de pesos del IVA y 3.6 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la información y documentación remitida, la ASF determinó correctos los importes y las recuperaciones de 38.9, 5.8 y 3.6 miles de pesos, que suman un monto de 48.3 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-488-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que, en las obras públicas a su cargo, se cerciore de que los precios extraordinarios que se autoricen se integren de conformidad con lo previsto en el artículo 77, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5

En relación con el contrato núm. CAPFCE-77-009/06 se observó que en el porcentaje del cargo por financiamiento calculado por la contratista en su propuesta obtuvo un porcentaje negativo de 0.229; no obstante, en la integración de los precios unitarios la contratista aplicó dicho porcentaje con signo positivo, por lo que resultó un pago en exceso por 681.8 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 154, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el memorando núm. 005 del 26 de diciembre de 2007, el CAPFCE remitió a la Auditoría Superior de la Federación copias de la estimación núm. 1 del convenio núm. CAPFCE-77-009/06-02 y del cheque núm. 1006 de BBVA Bancomer con los cuales comprobó la recuperación de 722.6 miles de pesos, que incluyen los 681.8 miles de pesos del pago efectuado en exceso y 40.8 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la información y documentación remitida, la ASF determinó correctos los importes y las recuperaciones de 681.8 y 40.8 miles de pesos, que suman un monto de 722.6 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-488-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se cerciore de que el cargo por financiamiento que se evalúe en las propuestas de las obras públicas a su cargo corresponda con el que se aplique en los precios unitarios, en cumplimiento del artículo 154, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6

En el contrato núm. CAPFCE-77-009/06 se realizaron pagos en exceso por un monto de 22.6 miles de pesos, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados; dicho monto se integró de la manera siguiente: 11.3 miles de pesos en los conceptos "Acero de refuerzo en cimentación de los núms. 3, 4, 5 y del 6 al 10, con un $f'y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ "; 9.1 miles de pesos en "Suministro y fabricación de acero estructural ASTM A-572 grado 50 con esfuerzo a la fluencia de $f'y=3,515 \text{ kg/cm}^2$ "; y 2.2 miles de pesos en "Montaje, nivelación y plomeo de estructura metálica". En virtud de que por la falta de supervisión, vigilancia y control de los trabajos se efectuaron pagos en exceso, se contravino el artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el memorando núm. 005 del 26 de diciembre de 2007, el CAPFCE remitió a la Auditoría Superior de la Federación copias de la estimación núm. 1 del convenio núm. CAPFCE-77-009/06-02 y del cheque núm. 1006 de BBVA Bancomer con los cuales comprobó la recuperación de 28.3 miles de pesos, que incluyen 22.4 miles de pesos del pago efectuado en exceso, 3.4 miles de pesos del IVA y 2.5 miles de pesos de intereses.

Después de analizar la información y documentación remitida, la ASF determinó correctos los importes y las recuperaciones de 22.4, 3.4 y 2.5 miles de pesos, que suman un monto de 28.3 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-488-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que, en las obras públicas a su cargo, compruebe invariablemente que los volúmenes que se paguen correspondan con los ejecutados, de conformidad con el artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7

En el recorrido que personal de la ASF y del CAPFCE realizaron por el Centro Regional de las Artes de Michoacán, en la ciudad de Zamora, se observó que los muros y la losa del nivel de estacionamiento presentan filtraciones al interior, lo cual ha ocasionado humedades y salitre; y el acabado final de la terraza del primer nivel se encuentra agrietado y en la azotea existen encharcamientos. Por lo que se refiere al recorrido realizado por el Teatro Obrero, en la ciudad de Zamora, Michoacán, se observó por el exterior la falta de sellado en la cancelería de ventanas; y la fijación de las placas de las escaleras de emergencia con la estructura del edificio presenta una separación y los pernos utilizados están doblados. En virtud de que las deficiencias detectadas obedecieron a la falta de supervisión, vigilancia y control de los trabajos en sus aspectos de calidad, se contravino lo dispuesto en el artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, con el oficio GS/0804/07 del 17 de diciembre de 2007 el CAPFCE entregó a la Auditoría Superior de la Federación un reporte fotográfico de los trabajos de reparación efectuados por la contratista por un importe de 536.2 miles de pesos.

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el CAPFCE, la ASF considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada comprobó mediante reporte fotográfico las reparaciones efectuadas.

Acción Emitida

06-1-11L6M-04-488-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas instruya a quien corresponda para que se asegure de que las obras públicas a su cargo se supervisen, vigilen y controlen adecuadamente, en cumplimiento del artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,335.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,335.4 miles de pesos

Operadas: 1,335.4 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

Con motivo de la intervención de la ASF se operaron recuperaciones por 1,335.4 miles de pesos, integrado por 799.2 miles de pesos debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, integración indebida de precios unitarios y aplicación incorrecta del cargo por financiamiento y 536.2 miles de pesos por trabajos de reparación efectuados por la contratista.

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 7 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales corresponden: 7 a Recomendación.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 7 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

7 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

Dictamen

Con motivo de la revisión de las operaciones reportadas por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Centro Regional de las Artes de Michoacán y Teatro Obrero, cuyo objetivo consistió en comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa vigente, se determinó revisar un monto de 66,532.5 miles de pesos que representó el 53.6% de los 124,211.5 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2006.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas, dentro de las que destacan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría realizada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las operaciones examinadas.

V.2.4. CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

V.2.4.1. Información General

Atribuciones

En el Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre de 1988 se publicó el decreto que crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el que se indica lo siguiente:

“Artículo 1o. Se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que ejercerá las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la citada Secretaría.

Artículo 2o. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir la cultura y las artes;
- II. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes;
- III. Coordinar, conforme a las disposiciones legales aplicables, las acciones de las unidades administrativas e instituciones públicas que desempeñan funciones en las materias señaladas en la fracción anterior, inclusive a través de medios audiovisuales de comunicación;
- IV. Dar congruencia al funcionamiento y asegurar la coordinación de las entidades paraestatales que realicen funciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, inclusive a través de medios audiovisuales de comunicación, agrupadas o que se agrupen en el subsector de cultura de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas y otros eventos de interés social;
- VI. Establecer criterios culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;
- VII. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico con los países extranjeros, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y decidir, o en su caso opinar, sobre el otorgamiento de becas para realizar investigaciones o estudios en estas materias;

- VIII. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas;
- IX. Diseñar y promover la política editorial del subsector de cultura y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales para televisión; y
- X. Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiera el Secretario de Educación Pública."

Situación Presupuestaria

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
SITUACIÓN PRESUPUESTARIA
EGRESOS
(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2006			% Ejercido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Ejercido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
Servicios Personales	564,621	540,615	540,613	95.7	100.0
Materiales y Suministros	62,095	66,673	65,265	105.1	97.9
Servicios Generales	314,361	338,203	335,455	106.7	99.2
Otros de Corriente	932,014	1,409,045	1,380,348	148.1	98.0
Total de Corriente	1,873,091	2,354,536	2,321,681	123.9	98.6
Inversión Física	92,843	127,837	127,837	137.7	100.0
Total de Capital	92,843	127,837	127,837	137.7	100.0
TOTAL DE EGRESOS	1,965,934	2,482,373	2,449,518	124.6	98.7

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Ejercido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
Servicios Personales	483,622	462,970	462,970	95.7	100.0
Materiales y Suministros	58,754	104,117	104,117	177.2	100.0
Servicios Generales	307,187	314,162	314,162	102.3	100.0
Otros de Corriente	989,497	649,617	649,617	65.7	100.0
Total de Corriente	1,839,060	1,530,866	1,530,866	83.2	100.0
Inversión Física	112,563	97,220	97,220	86.4	100.0
Total de Capital	112,563	97,220	97,220	86.4	100.0
TOTAL DE EGRESOS	1,951,623	1,628,086	1,628,086	83.4	100.0

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2006 vs. 2005					
	<u>Original</u>		<u>Modificado</u>		<u>Ejercido</u>	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	80,999	16.7	77,645	16.8	77,643	16.8
Materiales y Suministros	3,341	5.7	(37,444)	(36.0)	(38,852)	(37.3)
Servicios Generales	7,174	2.3	24,041	7.7	21,293	6.8
Otros de Corriente	(57,483)	(5.8)	759,428	116.9	730,731	112.5
Total de Corriente	34,031	1.9	823,670	53.8	790,815	51.7
Inversión Física	(19,720)	(17.5)	30,617	31.5	30,617	31.5
Total de Capital	(19,720)	(17.5)	30,617	31.5	30,617	31.5
TOTAL DE LA VARIACIÓN	14,311	0.7	854,287	52.5	821,432	50.5

FUE

NTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006 y 2005.

Situación Financiera

CONSEJO NACIONAL DE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2006		2005		Variación 2006 vs. 2005	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	154,878	31.0	236,200	46.2	(81,322)	(34.4)
Fijo	344,581	69.0	274,681	53.8	69,900	25.4
Suma el activo	<u>499,459</u>	100.0	<u>510,881</u>	100.0	<u>(11,422)</u>	(2.2)
PASIVO						
A corto plazo	155,173	31.1	231,508	45.3	(76,335)	(33.0)
Suma el pasivo	<u>155,173</u>	31.1	<u>231,508</u>	45.3	<u>(76,335)</u>	(33.0)
PATRIMONIO	<u>344,286</u>	68.9	<u>279,373</u>	54.7	<u>64,913</u>	23.2
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>499,459</u>	100.0	<u>510,881</u>	100.0	<u>(11,422)</u>	(2.2)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2006.

Nota: La suma de los porcentajes puede no coincidir con el total por causa del redondeo.

CONSEJO NACIONAL DE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
(Miles de pesos)

	2006		2005		Variación 2006 vs. 2005	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos						
Por subsidios	2,434,058	99.4	1,625,291	98.3	808,767	49.8
Propios	15,863	0.6	27,366	1.7	(11,503)	(42.0)
Total Ingresos	2,449,921	100.0	1,652,657	100.0	797,264	48.2
Egresos						
Servicios personales	534,558	21.7	471,989	28.3	62,569	13.3
Materiales y suministros	68,064	2.8	98,552	5.9	(30,488)	(30.9)
Servicios generales	328,169	13.3	305,361	18.3	22,808	7.5
Transferencias	419,865	17.1	153,906	9.2	265,959	172.8
Inversión Financiera, provisiones económicas	978,283	39.8	540,657	32.4	437,626	80.9
Obra Pública No Capitalizable	54,611	2.2	53,566	3.2	1,045	2.0
Subsidio de Inversión	59,191	2.4	15,885	1.0	43,306	272.6
Enteros a la TESOFE	15,863	0.6	27,366	1.6	(11,503)	(42.0)
Total Egresos	2,458,604	99.4	1,667,282	98.4	791,322	47.5
Resultado del Ejercicio	(8,683)	(0.4)	(14,625)	(0.9)	5,942	(40.6)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2006.

Nota: La suma de los porcentajes puede no coincidir con el total por causa del redondeo.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, con los recursos asignados al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	2 DESARROLLO SOCIAL		
FUNCION:	0 EDUCACIÓN		
SUBFUNCION:	06 CULTURA		
AI:	009 PRODUCIR Y EDITAR LIBROS, MATERIALES EDUCATIVOS Y CULTURALES Y FOMENTAR LA LECTURA		
Ampliar las oportunidades de acceso a la cultura.	• Personas atendidas en actividades de fomento a la lectura.	• 4'189,081 personas atendidas en actividades de fomento a la lectura en 2005.	101.3
AI:	010 FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN DE LA JUVENTUD		
Ampliar el acceso a la cultura.	• Personas atendidas en actividades artísticas y culturales.	• 14'002,976 personas atendidas en actividades artísticas y culturales en 2005.	101.8

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron a la C. Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/0908/07	18 de Junio de 2007	AECF/0873/2007	18 de Julio de 2007	568	Egresos Presupuestales de la Partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos".

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

V.2.4.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2006

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2006

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 5 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS CUENTA PÚBLICA 2006

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	6
Recomendación	5
Solicitud de Aclaración-Recuperación	1
Total	6

De las 6 acciones, 5 de ellas (83.33%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 1 (16.67%) de carácter correctivo. Todas estas acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2007

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Tipo de acciones	Emitidas ¹	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución de autoridad competente (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución de autoridad competente	Total	%	Total	%
Recomendación	30	30	0	0	30	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	5	4	1	0	5	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00
TOTAL	36	35	1	0	36	100.00	0	0.00

¹ Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Emitidas ¹	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
7	6	1	7	100.00	0	0.00

¹ Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Emitidas ^{1/}	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Emitidas ^{1/}	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
2	0	1	0	0	1	50.00	1	50.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2006

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Acciones	Emitidas ^u	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución de autoridad competente, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	43	43	100.00	0	0.00
IAGF 2006	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2006*	6	0	0.00	6	100.00
Subtotal	49	43	87.76	6	12.24
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	2	1	50.00	1	50.00
IAGF 2006	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2006	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	2	1	50.00	1	50.00
Total	51	44	86.27	7	13.73

* Por notificar.

^u Incluye movimientos de operación.

V.2.4.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**V.2.4.3.1. Egresos Presupuestales de la Partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos"**

Auditoría: 06-0-11H00-02-568

Criterios de Selección

Se constató que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2006, se reportó que la Dirección General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes ejerció 524,658.5 miles de pesos en la partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", que representan el 87.8% del presupuesto total ejercido por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (597,488.4 miles de pesos).

Objetivo

Verificar que el presupuesto gestionado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", recursos destinados para el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 589,830.1 miles de pesos

Muestra Auditada: 524,658.5 miles de pesos

De acuerdo con las cifras reportadas en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006 (CHPF), se constató que la Dirección General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ejerció en la Partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos" 589,830.1 miles de pesos, de los cuales, se revisó el 89.0% (524,658.5 miles de pesos).

Áreas Revisadas

Las Direcciones Generales de Administración (DGA) y del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (DGFONCA) y sus direcciones de Apoyo al Desarrollo Artístico, de Estímulos a la Creación Artística, de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales y de Administración y Finanzas.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Realizar el estudio general del marco normativo que rige al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), con la finalidad de identificar las atribuciones de las áreas a revisar, así como sus objetivos, procedimientos y estructura orgánica, de conformidad con su Decreto de Creación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Comprobar que las unidades auditadas contaron con Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y vigentes en 2006, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Verificar que la información presupuestal contenida en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006 es congruente con la del Estado del Ejercicio del Presupuesto y sus auxiliares presupuestales, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Constatar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria y que éstos se tramitaron y autorizaron conforme el Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (MNPAPF), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004, entró en vigor a partir del 1º de enero de 2005, y estuvo vigente en el ejercicio fiscal de 2006; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
5. Comprobar que las ministraciones de recursos cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

6. Constatar que cuentan con reglas o lineamientos para el otorgamiento de apoyos, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
7. Verificar que los apoyos se otorgaron de conformidad con las Reglas de Operación del Mandato del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
8. Constatar que los expedientes se integraron con la documentación señalada en las convocatorias emitidas por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes que para cada programa expide.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Decreto de Creación del CONACULTA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, establece que será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la Cultura y las Artes.

La estructura orgánica de la Dirección General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes fue autorizada y registrada por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, con vigencia al 16 de agosto de 2004, mediante el oficio núm. SSFP/USPRH/412/0273/2005 del 2 de febrero de 2005, de conformidad con el artículo 37, fracciones VII, y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Manual General de Organización del CONACULTA fue autorizado por el C. Secretario de Educación Pública mediante oficio número 108/06 del 17 de abril de 2006, registrado con la Clave MG-HOO-GE-02-06 por la Oficialía Mayor, y se encuentra actualizado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

El Manual General de Organización del CONACULTA no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en contravención de los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acción Emitida

06-0-11H00-02-568-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos que permitan garantizar que el Manual de Organización del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes sea publicado en el DOF para que produzca efectos jurídicos, en cumplimiento de los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El CONACULTA y la DGFONCA contaron con el Manual de Procedimientos, autorizados mediante los oficios núms. 339/2006 del 23 de agosto de 2006 y 389/04 del 1° de diciembre de 2004, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar las cifras del presupuesto reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006, en la partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto presentado por la Dirección General de Administración del CONACULTA,

no se detectaron diferencias en el presupuesto original autorizado (255,208.0 miles de pesos), y modificado (381,228.3 miles de pesos), por lo que se concluyó que son confiables, en cumplimiento de los artículos 83, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como 242, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Al comparar las cifras del presupuesto reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006, en la partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto presentado por la Dirección General de Administración del CONACULTA, se detectaron diferencias en el presupuesto ejercido (7,658.3 miles de pesos) por no realizar las conciliaciones correspondientes, por lo que se determinó que no son confiables, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro que muestra la diferencia en la partida
4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos"

Cifras	Presupuesto Ejercido (miles de pesos)
Cuenta Pública 2006	589,830.1
Edo. del Ejercicio del Presupuesto 2006	597,488.4
Diferencia	7,658.3

Fuente: Cuenta Pública y Estado del Ejercicio de 2006

Lo anterior en contravención de los artículos 83, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como 242, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la reunión de resultados preliminares, el Director de Administración del CONACULTA, mediante el oficio núm. DGA/01078/07, envió la aclaración de la diferencia que correspondió a una ampliación presupuestal compensada solicitada por el CONACULTA con el oficio núm. DGA/882 con

fecha de 2 de septiembre de 2006 y autorizada por la SHCP hasta marzo de 2007, en la que se especificaba radicar recursos a la partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos".

Acción Emitida

06-0-11H00-02-568-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos que permitan garantizar que los compromisos de recursos se realicen cuando se cuente con la autorización correspondiente y realicen conciliaciones de sus operaciones, en cumplimiento del artículo 242, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006 del CONACULTA el presupuesto original autorizado en la partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos" fue de 255,208.0 miles de pesos, el cual se modificó durante 2006, por 381,228.3 miles de pesos de ampliaciones y 37,662.3 miles de pesos de reducciones, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 598,774.0 miles de pesos, de los que se ejercieron 589,830.1 miles de pesos. La diferencia por 8,943.9 miles de pesos se reportó como economía, para lo cual se proporcionaron los enteros correspondientes, de conformidad con el artículo 29, párrafo tercero, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que las modificaciones del presupuesto por 381,228.3 miles de pesos de ampliaciones y 37,662.3 miles de pesos de reducciones se soportaron con los oficios de afectación presupuestaria

internos y externos y fueron autorizados por la Dirección General de Administración del CONACULTA y por la SHCP, respectivamente, de conformidad con los artículos 153, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 58, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 35 y 39, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que el presupuesto ejercido se registró y operó de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en la partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos" en cumplimiento de los artículos 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 64, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se comprobó que el CONACULTA, mediante 30 pólizas de diario que suman 524,658.6 miles de pesos, realizó la ministración de recursos a la Dirección General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes para los programas que maneja el mandato, como órgano desconcentrado mediante abono a la cuenta concentradora de la DGFONCA núm. 0693012236 de BANORTE, las cuales están sustentadas con el recibo de ministración de fondos y requisitadas conforme al procedimiento de Otorgamiento de Ministraciones por Concepto de Gastos a Comprobar, en cumplimiento de los artículos 19, fracción II, inciso a, y 21 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Durante el ejercicio 2006, se otorgaron recursos a programas y apoyos especiales, cada uno de ellos tiene diferentes objetivos y se conforman en algunos casos por varios beneficiarios a los cuales se les otorgan dichos apoyos de manera mensual; en otros casos son proyectos que tienen una finalidad y son por tiempo determinado o por obra terminada, y se enlistan a continuación:

Programas y Apoyos Especiales

Jóvenes Creadores
Intérpretes Ejecutantes
Intérpretes con Trayectoria
Escritores en lenguas indígenas
Músicos tradicionales
Estudios en el Extranjero
Artes aplicadas
Sistema Nacional de Creadores de Arte (Creador Emérito y Creador Artístico)
Proyectos y Coinversiones Culturales
Creadores en los Estados
Fundación para la Cultura México- EUA
Convocatoria "Edmundo Valadez"
Traducción de Obras Mexicanas
Festival de Arte en Beijing, Shanghai China
Traducción Literaria
Teatros para la Comunidad Teatral
México Puerta de las Américas
Adopte una Obra de Arte
Intercambio de Residencias Artísticas
México en Escena
Museo Anahuacalli, Diego Rivera
Restauración de la Catedral Metropolitana
Poliforum Cultural de León Guanajuato
Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial
Biblioteca José Vasconcelos
Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas

Fuente: Estados Financieros del FONCA a diciembre de 2006.

Aportaciones del CNCA

El otorgamiento de los apoyos a estos programas y apoyos especiales se realiza por medio de la partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", cuenta con Reglas de Operación, las cuales fueron aprobadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión de Supervisión del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes celebrada el 9 de junio de 2003, vigentes hasta el mes de agosto de 2006, y modificadas como consta en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria el 4 de septiembre de 2006, de conformidad con las cláusulas séptima y vigésima sexta del tercer convenio modificatorio al contrato de Mandato.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que las Reglas de Operación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes fueron emitidas por la Comisión de Supervisión, Órgano Supremo, facultado conforme lo establece la cláusula vigésima cuarta del contrato de mandato de fecha 1º de marzo de 1989 y al Convenio de Modificación del 21 de agosto de 1992, a las que deberá sujetarse el funcionamiento del citado mandato.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que durante 2006, se otorgaron apoyos a los programas y apoyos especiales que integran el FONCA en la forma siguiente:

Apoyos Otorgados por el FONCA 2006

Programas y Apoyos Especiales	Importe (miles de pesos)	Número de Beneficiarios
Jóvenes Creadores	8,630.1	227
Intérpretes Ejecutantes	5,947.5	147
Intérpretes con Trayectoria	2,013.0	19
Escritores en lenguas indígenas	1,238.4	48
Músicos tradicionales	1,315.8	34
Estudios en el Extranjero	8,120.0	172
Artes aplicadas	300.0	4
Sistema Nacional de Creadores de Arte (Creador Emérito y Creador Artístico)	80,160.6	336
Proyectos y Coinversiones Culturales	16,000.0	204
Creadores en los Estados	1,250.0	202
Fundación para la Cultura México- EUA	2,500.0	Proyecto
Convocatoria "Edmundo Valadez"	844.0	38
Traducción de Obras Mexicanas	250.0	10
Festival de Arte en Beijing, Shanghai China	10,400.0	Evento
Traducción Literaria	694.5	17
Teatros para la Comunidad Teatral	5,331.4	16
México Puerta de las Américas	3,205.0	Evento
Adopte una Obra de Arte	3,000.0	Evento
Intercambio de Residencias Artísticas	4,515.4	72
México en Escena	53,000.0	120
Museo Anahuacalli, Diego Rivera	1,610.0	Evento
Restauración de la Catedral Metropolitana	16,771.0	Proyecto
Poliforum Cultural de León Guanajuato	227,194.8	Proyecto
Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial	108,300.0	9
Biblioteca José Vasconcelos	2,700.0	Proyecto
Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas	26,189.0	Proyecto
TOTAL	591,480.5	

Fuente: Estados Financieros del FONCA al 31 de diciembre de 2006. Aportaciones del CNCA

Por lo anterior y al compararlo con lo ministrado al FONCA (524,658.6 miles de pesos), se determinó una diferencia por 66,821.9 miles de pesos, que correspondieron a dos ampliaciones a su presupuesto 2005, la primera, por donativos otorgados por la Fundación Bill y Melinda Gates para apoyar la modernización de la Red Nacional de Bibliotecas y la segunda, recursos del CONACULTA para apoyar al Programa Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, por lo que sus cifras son confiables en cumplimiento de los artículos 83, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como 242, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las aportaciones otorgadas por el FONCA, se seleccionaron para su revisión seis programas (249,921.3 miles de pesos) que por su importancia representaron el 47.6% del presupuesto ejercido en la partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", y se integran de la forma siguiente:

Relación de Programas para su verificación			
Programa		Importe (miles de pesos)	Número De Beneficiarios
Sistema Nacional de Creadores de Arte		8,210.7	50
Creador Emérito		3,797.6	
Creador Artístico		4,413.1	
Jóvenes Creadores		948.1	50
Proyectos y Coinversiones Culturales		5,484.7	50
Festival de Arte en Beijing, Shanghai China		5,383.0	Evento
Poliforum Cultural de León Guanajuato		227,194.8	Proyecto
Biblioteca José Vasconcelos		2,700.0	Proyecto
TOTAL		249,921.3	

Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006 del FONCA.

- El Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), cuya finalidad consiste en estimular a los creadores de talento y excelencia con acciones que permitan fomentar la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México, y se integra en dos grupos:
- Creador Emérito.- Personalidades distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las áreas afines a las del SNCA. La distinción también recaerá, por selección del Presidente del Consejo Directivo con acuerdo previo con los miembros de dicho Consejo y de manera vitalicia, y cuando haya fallecido algún creador emérito, en creadores mayores de 50 años que hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país y participado en la formación de artistas de otras generaciones.
- Creador Artístico.- Personas mayores de 35 años que hayan tenido premios y menciones como reconocimiento a la calidad de su obra.
- El Programa Jóvenes Creadores tiene como finalidad generar condiciones favorables para el proceso creativo de los jóvenes mexicanos y a fin de promover la realización de proyectos creativos originales, con propuestas imaginativas y novedosas.

- El Programa Proyectos y Coinversiones Culturales tiene como finalidad estimular el desarrollo cultural de nuestro país y apoyar la iniciativa de creadores, intérpretes, investigadores, promotores y educadores para la realización de proyectos integrales.
- El Festival de Arte en Beijing, Shanghai China nace el 09 de diciembre de 2005, al celebrarse un Convenio de Colaboración para su realización, el cual fue formalizado por el Director General de Asuntos Culturales de la Secretaría de Relaciones Exteriores y por la Directora General Adjunta de Convenios y Promoción Cultural del CONACULTA; el objetivo de este festival fue la participación de México en 2006, como invitado de honor en el 6° encuentro “Meet in Beijing” en el mes de mayo, el IX Festival Internacional de cine en Shanghai en el mes de junio, la muestra de Cine Mexicano Contemporáneo en Beijing en el mes de septiembre y el Festival Internacional de las Artes en Shanghai en el mes de noviembre.
- El Proyecto Centro Cultural Poliforum de León Guanajuato tiene como finalidad apoyar la creación de espacios que potencien, modernicen y amplíen la infraestructura de servicios de apoyo social y cultural de la región por lo que se propuso la construcción y desarrollo de un foro en el que se promueva la cultura y arte en sus diferentes manifestaciones como medio para fortalecer los valores de la sociedad y mejorar su calidad de vida. Dicho proyecto contempla una infraestructura consistente en biblioteca, museo, escuela de las artes, teatro y un área comercial, por lo que se celebró un Contrato de Colaboración el 9 de junio de 2004, con el Gobierno del Estado de Guanajuato, representado por el Secretario de Finanzas y Administración y por el Titular de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica y por la otra parte el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes representado por su Secretario Ejecutivo.
- El Proyecto especial de la Biblioteca José Vasconcelos que tiene como objetivo constituir una infraestructura básica de enlace, integración, soporte técnico y desarrollo de nuevos servicios culturales y de información para el conjunto de las Bibliotecas Públicas de la Red Nacional.

Estos apoyos fueron otorgados de conformidad con los programas y apoyos especiales señalados en las reglas quinta, y trigésima primera de las Reglas de Operación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes aprobadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión de Supervisión del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes celebrada el 9 de junio de 2003, vigentes hasta el mes de agosto de 2006, y modificadas como consta en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria el 4 de septiembre de 2006.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se constató que durante el 2006, el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) ejerció 80,160.6 miles de pesos, para otorgar estímulos y distinciones a 336 beneficiarios, de los que se seleccionaron para su revisión 50 por un importe de 8,210.7 miles de pesos, los cuales se conformaron por 13 Creadores Eméritos (3,797.6 miles de pesos) y 37 Creadores Artísticos (4,413.1 miles de pesos), en las diversas disciplinas artísticas (artes visuales, letras, coreografía, arquitectura, composición musical, entre otros), la selección de los beneficiarios se llevó a cabo conforme a la Convocatoria que emitió la Secretaría de Educación Pública, por medio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y de acuerdo con las Reglas de Operación del SNCA vigentes, se ajustaron a las bases generales de participación, al procedimiento de evaluación y selección; asimismo, presentaron la documentación requerida como son: solicitud impresa o en formato electrónico, copia del Acta de Nacimiento o, en caso de ser extranjero, el documento oficial que acredite su residencia en México durante quince años como mínimo, copia de la Cédula Única de Registro de Población (CURP), proyecto específico de trabajo a desarrollar durante los tres años de pertenencia al SNCA, el cual deberá estar descrito claramente, precisadas sus características y detalladas las actividades y logros que pretenden alcanzarse cada año, así como el Currículum Vitae detallado, se verificó que los depósitos se hicieron en las Cuentas Bancarias, presentaron su informe anual de actividades (Creador Artístico) y se suscribió el convenio correspondiente, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera de los Convenios celebrados entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y "El Creador Emérito y Artístico".

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación por los estímulos y distinciones a los Creadores Artísticos (37), se determinó que los expedientes de 2 beneficiarios carecen de la Cédula Única de Registro de Población (CURP), asimismo, en uno de ellos se trata de un servidor público, el cual se identificó que ingresó al Sistema Nacional de Creadores de Arte el 14 de noviembre de 2000, suscribió convenios mediante los cuales se le otorgó un estímulo económico en forma mensual, equivalente a 15 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, por un lapso de tres años (1° de noviembre de 2000 hasta el 31 de octubre de 2003), asimismo, el 28 de noviembre de 2003 tiene un primer reingreso, con el mismo estímulo económico por el periodo de un año (1° de enero al 31 de diciembre de 2004), y un segundo por dos años más (1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006).

Durante el ejercicio de 2006 recibió emolumentos por 204.6 miles de pesos, cabe hacer mención que en la solicitud de ingreso al Sistema Nacional de Creadores de Arte, como en el currículum presentado al FONCA omitió señalar su cargo en el sector público mismo que recibió a partir del 16 de mayo de 1998, al respecto el convenio señala que para ser creador artístico no debe desempeñar algún cargo directivo o administrativo en instituciones públicas o privadas, por lo que debió renunciar a su cargo en la administración pública o al estímulo económico que le otorga el FONCA. Se tiene conocimiento de que al término de la revisión (noviembre de 2007) continúa laborando en la misma institución pública, y percibiendo el estímulo económico del FONCA en su calidad de creador artístico, en contravención de los numerales 38, inciso b), de la Convocatoria del Sistema Nacional de Creadores de Arte, 3.2 de las Políticas de Operación contenidas en el Procedimiento para Otorgar Estímulos de Creador Artístico del FONCA, y de las cláusulas décima octava y décima novena del Convenio celebrado entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Creador Artístico.

Acción Emitida

06-0-11H00-02-568-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de control y supervisión que permitan identificar que no se otorguen estímulos económicos del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes a servidores públicos, así como garantizar que en los expedientes se integren con la documentación que señala la norma específica para cada programa, en cumplimiento de los numerales 38, inciso b), de la Convocatoria del Sistema Nacional de Creadores de Arte, 3.2 de las Políticas de Operación contenidas en el Procedimiento para Otorgar Estímulos de Creador Artístico del FONCA, y a las cláusulas décima octava y décima novena del Convenio celebrado entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Creador Artístico.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

06-0-11H00-02-568-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes instruya a quien corresponda, para que aclare si el servidor público notificó al Sistema Nacional de Creadores de Arte el haber aceptado un cargo en una institución pública durante el 2006 o en su caso llevó a cabo la devolución del estímulo económico otorgado por 204.6 miles de pesos, así como, proporcione la documentación que lo justifique y compruebe, en cumplimiento de los numerales 38, inciso b), de la Convocatoria del Sistema Nacional de Creadores de Arte, 3.2 de las Políticas de Operación contenidas en el Procedimiento para Otorgar Estímulos de Creador Artístico del FONCA, y a las cláusulas décima octava y décima novena del Convenio celebrado entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Creador Artístico. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

El Programa Jóvenes Creadores durante 2006 otorgó 8,630.1 miles de pesos, que corresponden a 227 beneficiarios (becas) por 6.5 miles de pesos mensuales cada uno, se verificó el cumplimiento sobre una muestra aleatoria de 50 expedientes por 948.1 miles de pesos, por diversas disciplinas artísticas (Artes Visuales, Arquitectura, Danza y Letras), de 48 se determinó: que se otorgaron con base en una Convocatoria que emitió el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes y en las Reglas de Operación vigentes; se ajustaron a las bases generales de participación, al procedimiento de evaluación y selección, asimismo, presentaron la documentación requerida como son llenado y firmado del formato de solicitud, Currículum vitae pormenorizado, copia del Acta de Nacimiento, Credencial de Elector o Pasaporte, proyecto creativo, plan de trabajo calendarizado, nombres y datos de localización de dos personalidades reconocidas en la materia que puedan proporcionar referencias sobre el aspirante, documentación que compruebe los estudios artísticos realizados, así como los anexos requeridos según la disciplina y especialidad en la que se registre el aspirante, éstos deben presentarse por duplicado, se formalizaron los convenios correspondientes, en cumplimiento de la reglas Quinta y Décima Séptima de las Reglas de Operación del FONCA y al numeral 43, de la Convocatoria 2006 Jóvenes Creadores.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

De la revisión a la documentación por el pago de becas en el Programa Jóvenes Creadores, se observó que dos beneficiarios por 38.7 miles de pesos no proporcionaron el tercer informe y uno no proporcionó su comprobante de estudios artísticos, en contravención de la cláusula Décima del Convenio celebrado entre el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes y el "Becario", y de los numerales 43, de la Convocatoria 2006 Jóvenes Creadores, 3.2, y 3.7, de las Políticas de Operación, contenidas en el Procedimiento para otorgar Becas en el Programa de Jóvenes Creadores.

Acción Emitida

06-0-11H00-02-568-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que los expedientes estén integrados de acuerdo con las Bases Generales de Participación contempladas en las Convocatorias emitidas para el Programa Jóvenes Creadores, en cumplimiento de la cláusula Décima del Convenio celebrado entre el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes y el "Becario", y de los numerales 43, de la Convocatoria 2006 Jóvenes Creadores, 3.2, y 3.7, de las Políticas de Operación, contenidas en el Procedimiento para otorgar Becas en el Programa de Jóvenes Creadores.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

El Programa Proyectos y Coinversiones Culturales durante 2006 otorgó 16,000.0 miles de pesos a 204 beneficiarios (apoyos financieros según proyecto), se verificó su cumplimiento sobre una muestra aleatoria de 50 expedientes por 5,484.7 miles de pesos, por diversas disciplinas artísticas (Artes Visuales, Medios Audiovisuales, Música, Letras, Teatro, Interdisciplinaria, Danza, entre otros), y de los que se determinó:

Que se otorgaron con base en una Convocatoria que emitió el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes y en las Reglas de Operación vigentes, se ajustaron a las bases generales de participación, al procedimiento de evaluación y selección, asimismo, presentaron la documentación requerida como son solicitud requisitada, copia del Acta de Nacimiento, Credencial de Elector o Pasaporte, copia del documento que acredite la nacionalidad mexicana o compruebe su condición de inmigrante o inmigrado (FM2 vigente completo), para los proyectos grupales copia del Acta Constitutiva actualizada o documento que acredite la titularidad o dirección de la agrupación o equipo de trabajo que representa con la firma de mínimo dos integrantes, derechos de autor, descripción y justificación del proyecto, descripción de otras aportaciones en el caso de coinversión, Currículum vitae individual o del grupo, documentación y material de apoyo obligatorios, cartas de respaldo para la realización y distribución del producto de que se trate, carta de respaldo del espacio de exhibición, presentación o montaje, entre otros, se formalizaron los convenios correspondientes, y presentaron documentación que cumple con los requisitos fiscales, en cumplimiento de las reglas Quinta, y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del FONCA y del numeral 50, de la Convocatoria 2006 del Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, cláusula décima del convenio celebrado entre el FONCA y el becario y del artículo 29-A del código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

El Festival de Arte en Beijing, Shanghai China (mayo-octubre), se realizó bajo el esquema que establece el contrato de mandato irrevocable del FONCA, el cual establece en el apartado de Declaraciones que con las aportaciones es necesario promover el otorgamiento de estímulos a escritores, músicos, artistas plásticos y de la escena y, en general, a los creadores de arte y la cultura, así como coadyuvar a la realización entre otras de las siguientes actividades: Adquisición o conservación de obras y monumentos artísticos de valor histórico, bibliotecas, archivos que formen parte o incrementen el acervo cultural de la Nación; edición de obras inéditas de autores nacionales en los más diversos géneros; financiamiento a orquestas sinfónicas, compañías de teatro, danza y opera; financiamiento de obras escénicas y de exposiciones de pintura, escultura, fotografía y artesanías.

Al respecto, con fecha 9 de diciembre de 2005, se celebró un Convenio de Colaboración por un importe de 500.0 miles de dólares (t.c 10.40) para la realización del Festival de Arte en Beijing, Shanghai China formalizado por el Director General de Asuntos Culturales en la Secretaría de Relaciones Exteriores (250.0 miles de dólares) y por la Presidenta del CONACULTA (250.0 miles de dólares), cuyo objetivo consistió en la participación de México en 2006, como invitado de honor.

Los recursos proporcionados por el CONACULTA al FONCA para este Festival ascendieron a 2,600.0 miles de pesos, fueron utilizados para los traslados internacionales de los artistas participantes, de las obras que conformaron las exposiciones y de los instrumentos musicales, así como el aseguramiento, embalaje, gastos aduanales de las obras e instrumentos musicales, difusión de las diversas actividades definidas y apoyo logístico necesario.

Se celebró un addendum, por un importe de 500.0 miles de dólares (t.c. 10.40) formalizado por el Director General de Asuntos Culturales en la Secretaría de Relaciones Exteriores (250.0 miles de dólares) y por la Presidenta del CONACULTA (250.0 miles de dólares), 2,600.0 miles de pesos para un total de 5,200.0 miles de pesos aportado por el CONACULTA, con acuerdo de ambas partes cuya finalidad consistió en cumplir el objeto del primer Convenio, por lo que se entregó la documentación justificativa por un importe de un millón de dólares, los cuales ascienden a 10,400.0 miles de pesos, y se soportaron con las afectaciones presupuestarias núm. 2006-11-H00-700 y 1792 de junio y noviembre de 2006, de conformidad con los artículos 1, 2 y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 92, y 93, fracción I, y 105, de su reglamento.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Del análisis del Proyecto Centro Cultural Polifórum de León Guanajuato (Biblioteca, Museo y Teatro), se determinó que se celebró un Convenio de Colaboración el 9 de junio de 2004 con el Gobierno del Estado de Guanajuato, y en el que se estableció una primera ministración por 149,400.0 miles de pesos y las subsecuentes a la presentación de los informes de avances sobre el desarrollo de los trabajos, con copia de la documentación comprobatoria del gasto, la constitución de un Consejo Directivo integrado por un representante del FONCA, dos representantes del Ejecutivo del Estado y un representante de la Dirección General de Bibliotecas del CONACULTA, este Consejo tiene la facultad de supervisar los recursos económicos aportados por el FONCA para que sean aplicados exclusivamente en las acciones del Proyecto y un Programa de Trabajo y Calendario de Recursos que señalan que los trabajos concluirían en diciembre de 2005 y que como anexo único forma parte del Convenio. Por otra parte, se realizaron tres adendums por las ampliaciones de las obras, por 166,100.0 miles de pesos del 29 de abril de 2005, 17,194.8 miles de pesos del 23 de mayo de 2006 y 210,000.0 miles de pesos del 17 de noviembre de 2006; dicha cifra asciende a un importe de 542,694.8 miles de pesos, sin embargo, se observó lo siguiente:

- Los recursos ministrados para el Centro Cultural Polifórum por el CONACULTA al FONCA al 31 de diciembre de 2006 ascendieron a 542,694.8 miles de pesos. (Para el ejercicio 2006 fueron 227,194.8 miles de pesos).
- Los recursos ministrados para el Centro Cultural Polifórum por el FONCA al Gobierno del Estado de Guanajuato al 31 de diciembre de 2006 ascienden 216,000.0 miles de pesos. (Para el ejercicio 2006 fueron 138,000.0 miles de pesos).
- El Gobierno del Estado de Guanajuato (Centro Cultural Poliforum) al 31 de diciembre de 2006, únicamente ha comprobado 199,312.2 miles de pesos.

A la fecha de terminación de la revisión, 5 de diciembre de 2007, no había concluido dicho proyecto y no mediaba una modificación al programa lo que ocasionó desfases en las ministraciones en todos los niveles, sin embargo, mediante el oficio núm. DGA/01078/07, el Director de Administración del CONACULTA, derivado de la reunión de resultados preliminares, turnó la información y aclaraciones a la citada observación en la que indicó que las ministraciones de recursos, se han venido otorgando de acuerdo con el informe sobre el avance de obras y del proyecto.

Sin embargo, la información comprobatoria y justificativa no se encuentra clasificada, registrada e integrada de acuerdo con las ministraciones otorgadas, en incumplimiento de las cláusulas Cuarta y Sexta, inciso e, del Convenio de Colaboración del Gobierno de Estado de Guanajuato y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Acción Emitida

06-0-11H00-02-568-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que la información comprobatoria y justificativa se encuentre clasificada, registrada e integrada de acuerdo con las ministraciones otorgadas, en cumplimiento de las cláusulas Cuarta, Sexta, inciso e, del Convenio de Colaboración del Gobierno de Estado de Guanajuato y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

El CONACULTA ministró 2,700.0 miles de pesos al FONCA para el proyecto de la Biblioteca José Vasconcelos, al respecto el FONCA presentó la documentación comprobatoria que respalda la prestación de servicios profesionales consistentes en el seguimiento y evaluación de la obra civil y acabados de la Biblioteca "José Vasconcelos", de acuerdo con el programa de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas, de conformidad con la cláusula vigésima octava de las Reglas de Operación.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe:	7,658.3	(miles de pesos)

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	204.7	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	204.7	miles de pesos

Operadas:	0.0	miles de pesos

Probables:	204.7	miles de pesos

Resumen de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación y 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Efectos de la Fiscalización

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 6 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

6 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en relación con los egresos presupuestales de la Partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto gestionado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la partida 4328 "Transferencias para Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", recursos destinados para el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar un monto de 524,658.5 miles de pesos, que representan el 89.0% de lo reportado en la Cuenta Pública 2006.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de

acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual, la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, control, ministración, aplicación, registro, de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

